

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se adiciona la fracción XXIX-X al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo mediante el cual se crea el Comité de Ingresos Consulares y se dan a conocer las reglas generales de operación para el ejercicio de los recursos asociados a los programas y actividades de protección a mexicanos en el exterior y prestación de servicios consulares

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el cual se da a conocer el Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de junio de 2016 y por el ajuste de participaciones del primer cuatrimestre de 2016

Oficio mediante el cual se modifica el artículo tercero, base II, inciso a) de la autorización otorgada a Afianzadora Fiducia, S.A. de C.V., derivado del aumento de su capital social en la parte fija

SECRETARIA DE SALUD

Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2016, correspondiente al Estado de Chiapas

Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2016, correspondiente al Estado de Chihuahua

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo Específico A/110/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Perla Marisol Moreno Jurado, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten

Acuerdo Específico A/111/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Nadia Citlalli Salazar Vázquez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten

Acuerdo Específico A/112/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Marisela González Vargas, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten

Acuerdo Específico A/113/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Maricruz Hernández Guerrero, Alma Guadalupe Guerrero Sosa y Dalia Martínez Zarazúa, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten

Acuerdo Específico A/116/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Evelyn Prieto Gordillo, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten

Acuerdo Específico A/117/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Diana Rocío Ramírez Hernández, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Resolución de la Comisión Reguladora de Energía que modifica la diversa RES/008/2016 por la que se emitieron las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los requisitos y montos mínimos de contratos de cobertura eléctrica que los suministradores deberán celebrar relativos a la energía eléctrica, potencia y certificados de energía limpia que suministrarán a los centros de carga que representen y su verificación

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Manual de Procedimientos de la Dirección General de Administración Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

Valor de la unidad de inversión

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor

Circular número 902./01/2016 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, a los municipios y a los entes públicos de unas y otros, y a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral denominada Cilur, S.A. de C.V.

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA
Y ALIMENTACION**

Anexo Técnico de Ejecución 2016, respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Aguascalientes

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Contel II, ubicado en Avenida Las Telecomunicaciones sin número, Colonia Leyes de Reforma, C.P. 09208, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, con superficie de 19,347.87 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Mando de la Policía Federal Base Contel, ubicado en Avenida Periférico número 185, Colonia Chinampac de Juárez, C.P. 09310, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, con superficie de 335,047.67 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Tepeji 17, ubicado en la calle de Tepeji número 17, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 195.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Puerta de Hierro, ubicado en el Boulevard Puerta de Hierro, lote 6, manzana G, Condominio 5, número 5655, Fraccionamiento Puerta de Hierro, C.P. 45110, Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, con superficie de 633.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Delegación, ubicado en la calle Capitán Carlos Rovirosa número 1565, Colonia Tierra y Libertad, C.P. 58148, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 495.73 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Avenida de Duque, ubicado en la Avenida del Duque, manzana II, número 6, Fraccionamiento Jardines del Pedregal, C.P. 24010, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, con superficie de 285.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Habitacional Jardines del Lago, ubicado en la calle Jesús del Valle número 15, Unidad Habitacional Jardines del Lago, C.P. 27800, Municipio de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, con superficie de 409.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Delegación Local Ixtapa-Zihuatanejo Inami, ubicado en la calle Heroico Colegio Naval número 115, Colonia Centro, C.P. 40880, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero, con superficie de 54,092.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYT 14) Luis Enrique Erro, ubicado en calle Peluqueros s/n, Colonia Michoacana, C.P. 15240, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, con superficie de 13,338.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y Empresas Productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Sistemas Integrales de Compresión, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y Empresas Productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral CES Package Systems, Inc.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y Empresas Productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Ingeniería e Integración Digital, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y Empresas Productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Integradores de Tecnología, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación para el fortalecimiento de la Autonomía de Gestión Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Durango

Convenio de Coordinación para el fortalecimiento de la Autonomía de Gestión Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Puebla

Convenio de Coordinación para el fortalecimiento de la Autonomía de Gestión Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tabasco

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se adiciona la fracción XXIX-X al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS,

DECLARA

SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX-X AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción XXIX-X al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. a XXIX-W. ...

XXIX-X. Para expedir la ley general que establezca la concurrencia de la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de las víctimas.

XXX. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 29 de junio de 2016.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Dip. **Genoveva Huerta Villegas**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiuno de julio de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO mediante el cual se crea el Comité de Ingresos Consulares y se dan a conocer las reglas generales de operación para el ejercicio de los recursos asociados a los programas y actividades de protección a mexicanos en el exterior y prestación de servicios consulares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, Secretaria de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XI, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; 65 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; 4 y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 7 y 8 A de su Reglamento; y, 7, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

CONSIDERANDO

Que la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares en su artículo 5 establece las funciones de las Oficinas Consulares, en concordancia con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), a través de sus agentes diplomáticos, el impartir protección a los mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones notariales, de Registro Civil, de auxilio judicial y las demás funciones federales que señalan las Leyes;

Que para el cumplimiento de dichas funciones, el Estado mexicano cuenta con 148 oficinas consulares distribuidas a lo largo del mundo;

Que en razón de que los distintos Presupuestos de Egresos de la Federación no han contemplado asignación alguna para el sostenimiento de la red consular mexicana, los gastos de operación de ésta son sufragados con los recursos obtenidos por el pago de derechos derivados de la prestación de servicios consulares;

Que la Ley del Servicio Exterior Mexicano señala que los ingresos recibidos por los servicios establecidos en los artículos 20, 22 y 23 de la Ley Federal de Derechos prestados por cualquier representación consular, deben destinarse previa autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores para cubrir los gastos relativos a las actividades y programas que a continuación se mencionan: Programa de repatriación de personas vulnerables; atención y asesoría jurídica y de protección consulares; visitas a cárceles y centros de detención; atención telefónica; campaña de seguridad al migrante; servicios de consulados móviles; prestación de servicios consulares en general, y atención al público;

Que en cumplimiento a dicho mandato, la Secretaría de Relaciones Exteriores cuenta con la estructura programática necesaria para la identificación de los ingresos consulares y, a través de la cual se destinan los mismos para la realización de las actividades de protección a mexicanos en el exterior y la prestación de servicios consulares;

Que los recursos de dicho programa presupuestario deben ser ejercidos en estricto apego a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es decir, bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que están destinados;

Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, recae en la titularidad de la Oficialía Mayor o equivalente la coordinación de las actividades de planeación, programación, presupuesto, ejercicio, control y evaluación del gasto público; y, en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, recae la facultad de emitir la autorizaciones en materia presupuestaria;

Que la Secretaría de Relaciones Exteriores instituyó el Grupo de Trabajo de Ingresos Consulares, órgano colegiado conformado por los Titulares de las Direcciones Generales de Servicios Consulares; de Protección a Mexicanos en el Exterior; Programación, Organización y Presupuesto; Tecnologías de la Información e Innovación; Servicio Exterior y Recursos Humanos, y Bienes Inmuebles y Recursos Materiales;

Que en el seno de dicho órgano colegiado se elaboran y revisan los programas y actividades a los que se destinarán los recursos recibidos por servicios prestados por las representaciones consulares de México en el extranjero.

Que a efecto de dar cumplimiento a lo anterior y habiendo obtenido la opinión favorable del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE INGRESOS CONSULARES Y SE DAN A CONOCER LAS REGLAS GENERALES DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSULARES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO

Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto la creación del Comité de Ingresos Consulares y el establecimiento de sus reglas generales de operación a que deberá sujetarse el ejercicio de los recursos obtenidos por los servicios establecidos en los artículos 20, 22 y 23 de la Ley Federal de Derechos, mediante los cuales se atienden los programas y actividades de protección a mexicanos en el exterior, y de prestación de servicios consulares; lo anterior, con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEFINICIONES

Segundo.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- a) **Comité:** al Comité de Ingresos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- b) **DGBIRM:** a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- c) **DGPME:** a la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- d) **DGPOP:** a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- e) **DGSC:** a la Dirección General de Servicios Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- f) **DGSERH:** a la Dirección General del Servicio Exterior y Recursos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- g) **DGTIIN:** a la Dirección General de Tecnologías de la Información e Innovación de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- h) **Ingresos Excedentes/Consulares:** a aquellos con destino específico de gasto a los que refiere el artículo 2o., fracción XI de la Ley del Servicio Exterior Mexicano que son recaudados en la Red Consular, por concepto del pago de los derechos establecidos en los artículos 20, 22 y 23 de la Ley Federal de Derechos, mismos que son autorizados e incorporados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al presupuesto del Ramo 05 "Relaciones Exteriores" en la partida específica de gasto 39902 "Gastos de las oficinas del Servicio Exterior Mexicano" del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal.
- i) **Programa(s) Presupuestario(s):** al (a los) programa(s) presupuestario(s) específico(s) con cargo al (a los) cual(es) se registran y ejercen los recursos obtenidos por la Red Consular del Estado mexicano por concepto de ingresos consulares.
- j) **LFD:** a la Ley Federal de Derechos.
- k) **LSEM:** a la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
- l) **MPNPRME:** al Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior.
- m) **OIC:** al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- n) **Red Consular:** al conjunto de consulados generales, de carrera y secciones consulares del Estado mexicano en el exterior.
- o) **RLSEM:** al Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
- p) **Secretaría/SRE:** a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

CAPÍTULO TERCERO

ÁMBITO DE APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Tercero.- Las disposiciones contenidas en este instrumento son aplicables al Comité, sus miembros y la Red Consular en la estimación, ejercicio y control de los recursos públicos asignados al Fondo Consular con cargo al cual se cubrirán los gastos relativos a las actividades y programas que a continuación se mencionan:

Programa de repatriación de personas vulnerables; atención y asesoría jurídica y de protección consulares; visitas a cárceles y centros de detención; atención telefónica; campaña de seguridad al migrante; servicios de consulados móviles; prestación de servicios consulares en general, y atención al público.

Cuarto.- La interpretación de este Instrumento, para efectos administrativos, corresponde en el ámbito de sus atribuciones a la Oficialía Mayor, por conducto de la DGPOP, a la DGSC y a la DGPME.

TÍTULO II

REGLAS DE OPERACIÓN

Quinto.- Los mecanismos de recaudación, transferencia, entero, asignación, ejercicio, pago y registro de los ingresos consulares, en el exterior, serán determinados por la Oficialía Mayor en el MPNPRME.

Sexto.- La SRE con cargo a los recursos autorizados en el(los) Programa(s) Presupuestario(s), cubrirá los siguientes gastos de operación en que incurra la Red Consular:

- a) Remuneraciones para el pago de empleados locales;
- b) Adquisición de materiales y suministros;
- c) Servicios generales;
- d) Ayudas sociales;
- e) Gasto de inversión, y
- f) Obra pública.

Séptimo.- La Red Consular podrá ejercer recursos derivados de ingresos con cargo a los conceptos de gasto señalados en el artículo anterior, siempre que los mismos contribuyan al desarrollo de programas y actividades en las siguientes materias:

- a) Programa de repatriación de personas vulnerables;
- b) Atención y asesoría jurídica;
- c) Visitas a cárceles y centros de detención;
- d) Atención consular a través de servicios telefónicos;
- e) Seguridad de los migrantes;
- f) Consulados móviles;
- g) Prestación de servicios consulares en general;
- h) Atención al público, y
- i) En general, en todos aquellos aspectos relacionados con la protección consular.

Octavo.- Las autorizaciones para erogar recursos que emitan la DGSC y/o la DGPME, relacionados con el(los) Programa(s) Presupuestarios(s), invariablemente deberán estar relacionados con el programa y/o actividad que haya merecido acuerdo previo en el seno del Comité.

TÍTULO III

DEL COMITÉ

CAPÍTULO PRIMERO

CONSTITUCIÓN Y MIEMBROS

Noveno.- Se crea el Comité de Ingresos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores como órgano de análisis, coordinación, consulta, asesoría especializada y apoyo para la estimación, definición de proyectos, ejercicio y control de los ingresos excedentes derivados de la prestación de servicios consulares.

Décimo.- El Comité estará integrado por los servidores públicos de la SRE con el carácter de miembros propietarios, que a continuación se señala:

- a) Un Presidente, que será el(la) Titular de la Oficialía Mayor;
- b) Un Secretario/a Ejecutivo/a, que será el(la) Titular de la Dirección General Adjunta de Operación Presupuestal y Contabilidad;
- c) Vocales, que serán los titulares de la DGBIRM, DGSEH, DGTIIN, DGSC y de la DGPME;
- d) Invitados Permanentes, que será un representante con nivel de Director General designado por el Titular de la Subsecretaría para América del Norte, los titulares del Órgano Interno de Control en la SRE y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- e) Invitados, representantes de las Subsecretarías de Relaciones Exteriores, y América Latina y el Caribe.

Décimo Primero.- Los miembros propietarios podrán nombrar a sus respectivos suplentes de nivel jerárquico inmediato inferior, quienes intervendrán en las ausencias de aquellos.

Por excepción y previa justificación, las suplencias de los Vocales y del Secretario/a Ejecutivo/a se podrán realizar hasta el nivel de Director General Adjunto y en casos excepcionales a nivel de Director.

En el caso de la Presidencia del Comité, la suplencia invariablemente recaerá en el (la) Titular de la DGPOP.

Décimo Segundo.- Los servidores públicos que participen en calidad de suplentes, deberán contar con la respectiva acreditación ante el Comité y tener pleno conocimiento de los asuntos a tratar en la reunión.

Décimo Tercero.- Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría simple. El/La Presidente del Comité y los/las Vocales, participarán en las sesiones con voz y voto.

Décimo Cuarto.- Secretario/a Ejecutivo/a y los/as Invitados/as Permanentes, e Invitados/as, participarán con voz y sin voto.

CAPÍTULO SEGUNDO

FUNCIONAMIENTO

Décimo Quinto.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) El Comité tendrá carácter permanente, por lo que deberá sesionar en forma ordinaria una vez al trimestre, y en forma extraordinaria tantas veces como sea necesario;
- b) Los miembros propietarios deberán comunicar y justificar ante el Comité, a través de la Secretaría Ejecutiva, sobre la imposibilidad de asistir a alguna de las sesiones y nombrar o designar al suplente, para que se le convoque;
- c) Aprobar el Orden del Día;
- d) Revisar y, en su caso, aprobar el comportamiento presupuestario de los ingresos consulares autorizados;
- e) Aprobar los lineamientos para la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Comité;
- f) Aprobación del Programa Anual de Trabajo y, en su caso, sus modificaciones, que contenga los conceptos, proyectos y actividades a ejecutarse durante el ejercicio fiscal correspondiente;
- g) Aprobar el reporte de avance a proyectos y actividades autorizadas en el marco del Programa Anual de Trabajo del Comité;
- h) Aprobar acuerdos para garantizar el adecuado ejercicio de los ingresos consulares, y
- i) Emitir la regulación interna necesaria para su funcionamiento.

Décimo Sexto.- El Comité sesionará conforme lo siguiente:

- a) El calendario de sesiones del Comité se establecerá durante la última sesión ordinaria de cada año, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que se requieran;
- b) En caso de que se modifique alguna fecha establecida en el calendario, el/La Secretario/a Ejecutivo/a del Comité, previa autorización del Presidente, deberá informarlo a sus integrantes, indicando la nueva fecha en que ésta se celebrará;
- c) Las sesiones se llevarán a cabo mediante convocatoria del Secretario/a Ejecutivo/a del Comité, dirigida a los integrantes del mismo con cinco días de anticipación a la fecha de la sesión ordinaria y de dos días en el caso de sesión extraordinaria;
- d) Las sesiones del Comité sólo podrán celebrarse con la asistencia de la mayoría de sus integrantes;
- e) Cuando no se reúna el quórum requerido, se suspenderá la sesión y el/La Secretario/a Ejecutivo/a levantará una constancia del hecho, debiendo convocar nuevamente en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a la sesión;
- f) Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán por mayoría simple. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad, y
- g) Los proyectos presentados ante el Comité, deberán estar sustentados por los análisis de viabilidad cuantitativos y cualitativos que ameriten, así como por los aspectos normativos y legales que correspondan, a efecto de garantizar su mejor desahogo y una adecuada adopción de los acuerdos que se juzguen pertinentes.

CAPÍTULO TERCERO

ATRIBUCIONES DE SUS MIEMBROS

Décimo Séptimo.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las sesiones del Comité;
- b) Proponer el orden del día de las sesiones y solicitar la celebración de sesiones extraordinarias;
- c) Promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones, adoptando las medidas necesarias para la instrumentación de las acciones que se deriven de los acuerdos celebrados;
- d) Proponer y promover acuerdos específicos sobre acciones que deban instrumentar la DGSC, la DGPME, la DGTIIN, la DGBIRM y la DGSERH, para la ejecución de las acciones previstas en el Programa Anual de Trabajo;

- e) Instruir a los/las Titulares de la DGSC y/o DGPME, según sea el caso, la autorización para la ejecución de los proyectos y actividades contenidos en el Programa Anual de Trabajo, que al efecto hubiere autorizado el Comité, con cargo al Programa Presupuestario respectivo;
- f) Promover y vigilar el cumplimiento de las acciones acordadas en las sesiones del Comité, de conformidad con los plazos establecidos;
- g) Someter los acuerdos a la consideración del pleno del Comité y, en su caso, emitir voto de calidad cuando así se requiera, y
- h) Proponer y en su caso, autorizar la integración de grupos auxiliares de trabajo para el análisis detallado de asuntos que así lo ameriten.

Décimo Octavo.- El/la Secretario/a Ejecutivo/a tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Previo al inicio de la sesión, solicitar y revisar las acreditaciones de los miembros e invitados y verificar el quórum;
- b) Determinar, conjuntamente con el presidente del Comité, los asuntos del Orden del Día;
- c) Elaborar la propuesta de Orden del Día de las sesiones;
- d) Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- e) Coordinar la integración y captura de la carpeta electrónica para su consulta por los miembros, de acuerdo a los tiempos señalados en el presente instrumento;
- f) Asesorar a los miembros para coadyuvar al mejor cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;
- g) Dar seguimiento y verificar que el cumplimiento de los acuerdos se realice en tiempo y forma por los responsables, y
- h) Elaborar las actas de las sesiones, enviarlas para revisión de los miembros y recabar las firmas del acta de la sesión del Comité, así como llevar su control y resguardo.

Décimo Noveno.- Los Vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Apoyar a la DGSC y/o DGPME, según sea el caso, en el ámbito de su competencia, en la ejecución de los proyectos y actividades autorizados en el Comité, en el marco del Programa Anual de Trabajo;
- b) Emitir opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Comité;
- c) Proponer acuerdos específicos sobre acciones que deban articular las Unidades Responsables, para fortalecer el cumplimiento del Programa de Trabajo Anual autorizado por el Comité;
- d) Promover y atender el cumplimiento de las acciones acordadas en las sesiones del Comité, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades que les sean asignadas;
- e) Comunicar al/ a la Presidente y al/ a la Secretario/a Ejecutivo/a las irregularidades que se detecten respecto al funcionamiento del Comité.

Vigésimo.- El Invitado tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Brindar asesoría, según su ámbito de competencia, sobre los asuntos que se discutan en las sesiones;
- b) Sugerir y promover acuerdos específicos sobre acciones que deban aplicar las Unidades Administrativas de la SRE para fortalecer la instrumentación y cumplimiento de las acciones que se deriven de los acuerdos, planes, objetivos y programas del Comité;
- c) Comunicar al/ a la Presidente y al/ a la Secretario/a Ejecutivo/a del Comité, las irregularidades respecto al funcionamiento del órgano colegiado, y
- d) Promover y vigilar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y funcionamiento del Comité.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en este instrumento.

Dado en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de julio de dos mil dieciséis.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Claudia Ruiz Massieu Salinas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el cual se da a conocer el Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de junio de 2016 y por el ajuste de participaciones del primer cuatrimestre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 54/2016

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO, POR EL MES DE JUNIO DE 2016 Y POR EL AJUSTE DE PARTICIPACIONES DEL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2016.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 7 y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

- La integración de la recaudación federal participable del mes de mayo de 2016, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de junio de 2016, así como la correspondiente al periodo de enero a abril de 2016, con la cual se calcularon las diferencias del primer ajuste cuatrimestral de dicho ejercicio, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos.
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de junio de 2016 y del primer ajuste cuatrimestral de 2016, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país del mes de junio de 2016; el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de junio de 2016 y del primer ajuste cuatrimestral de 2016, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ACUERDO

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de mayo de 2016, las participaciones en ingresos federales por el mes de junio de 2016, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas, por entidades federativas y, en su caso por municipios. Las cifras correspondientes al mes de junio no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

Cuadro 1. Recaudación federal participable de mayo de 2016, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de junio de 2016, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de junio de 2016, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2016, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2016, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2016, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de junio de 2016, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de junio de 2016, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2016, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2016, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de junio de 2016, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2015, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2016, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de junio de 2016, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de mayo de 2016, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2016, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de mayo de 2016, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2016, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2016, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de junio de 2016, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 22. Participaciones provisionales de junio de 2016, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2016, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de junio de 2016, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de junio de 2016, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de mayo de 2016, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de junio de 2016.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	183,571,841
Renta 1/	79,680,641
Valor Agregado	62,361,300
Especial sobre Producción y Servicios	35,241,900
Gasolinas y Diésel (Artículo 2o.-A. fracción I)	24,516,700
Bebidas Alcohólicas	966,100
Cervezas	2,361,100
Tabacos	3,009,200
Bebidas Energetizantes	600
Telecomunicaciones	471,400
Bebidas saborizadas	1,952,900
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	1,389,600
Plaguicidas	49,200
Combustibles Fósiles	525,100
Importación	4,150,500
Exportación	0
Recargos y actualizaciones 2/	2,376,900
No Comprendidos 3/	-273,900
Derecho de Minería 2/	34,500
Petroleros	8,376,024
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 4/	8,376,024
ISR contratos y asignaciones 5/	0
Recaudación Federal Participable Bruta 6/	191,947,865
Menos:	2,480,877
20% de Bebidas Alcohólicas	193,220
20% de Cervezas	472,220
8% de Tabacos	240,736
Incentivos Económicos	1,549,701
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 7/	189,466,988

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ En 2016 excluye el ISR de servidores públicos.

2/ Cifras estimadas con base a información preliminar.

3/ Numeral 1.9 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016: Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

4/ Corresponde al 74.82% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

5/ Corresponde al 0.8029% del ISR de contratos y asignaciones.

6/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

7/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de junio de 2016.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de junio de 2016	189,466,987,746
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	78,705,298,579
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2016 (3 x 20%)	15,741,059,716
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2016 (5 x 60%)	9,444,635,830
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2016 (5 x 30%)	4,722,317,915
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2016 (5 x 10%)	1,574,105,972
6) Total fondo general de participaciones de junio de 2016 (4+5)	37,893,397,549
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de junio 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	11,637,728,996
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2016 (8 x 1%)	116,377,290
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2016 (10 x 70%)	81,464,103
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2016 (10 x 30%)	34,913,187
11) Total fondo de fomento municipal de junio de 2016 (9+10)	1,894,669,877
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	240,736,000
13) Participaciones por cerveza	472,220,000
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	193,220,000
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	906,176,000
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	257,675,103
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de junio de 2016	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	332,065,630
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	166,032,815
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	166,032,815
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	332,065,630
Fondo de Compensación de mayo de 2016	
21) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de mayo de 2016	2,138,732,168
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de mayo de 2016	388,860,394
23) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en abril de 2016	24,026,701
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en abril de 2016	4,368,491
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por mayo de 2016 (22+24)	393,228,885

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2016.

Entidades	PIB 2013 (1)	PIB 2014 (2)	Variación 2014/2013 (3=2/1)	Población e/ 2016 (4)	Resultado variación PIB por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	173,096,586	197,952,139	1.143594	1,298,387	1,484,827	1.149935
Baja California	436,560,904	454,991,553	1.042218	3,515,923	3,664,358	2.837888
Baja California Sur	117,003,304	120,076,127	1.026263	778,325	798,766	0.618610
Campeche	709,945,630	691,744,103	0.974362	916,404	892,909	0.691520
Coahuila	514,701,260	554,860,924	1.078025	2,982,473	3,215,181	2.490020
Colima	90,688,970	98,110,179	1.081831	731,153	790,984	0.612583
Chiapas	275,390,165	291,168,493	1.057294	5,293,775	5,597,079	4.334697
Chihuahua	437,445,085	463,533,072	1.059637	3,732,860	3,955,477	3.063347
Ciudad de México	2,582,213,158	2,694,460,548	1.043469	8,841,465	9,225,799	7.144985
Durango	191,446,943	199,929,434	1.044307	1,775,719	1,854,396	1.436150
Guanajuato	614,789,937	682,201,046	1.109649	5,846,883	6,487,988	5.024668
Guerrero	225,957,209	246,088,062	1.089091	3,580,887	3,899,913	3.020316
Hidalgo	253,658,337	276,783,592	1.091167	2,900,246	3,164,653	2.450888
Jalisco	990,395,925	1,066,372,813	1.076714	7,988,508	8,601,336	6.661365
México	1,446,796,394	1,516,171,321	1.047951	17,026,314	17,842,738	13.818435
Michoacán	360,755,192	396,042,233	1.097814	4,616,322	5,067,865	3.924844
Morelos	184,388,420	188,838,270	1.024133	1,934,601	1,981,289	1.534423
Nayarit	102,198,652	109,078,489	1.067318	1,237,861	1,321,192	1.023206
Nuevo León	1,100,630,275	1,188,978,821	1.080271	5,130,958	5,542,824	4.292680
Oaxaca	244,605,006	262,552,740	1.073374	4,028,124	4,323,685	3.348508
Puebla	498,831,251	515,282,180	1.032979	6,232,150	6,437,680	4.985707
Querétaro	324,043,642	354,038,051	1.092563	2,023,069	2,210,330	1.711806
Quintana Roo	239,243,883	263,742,150	1.102399	1,603,004	1,767,150	1.368581
San Luis Potosí	300,679,587	312,847,807	1.040469	2,768,905	2,880,960	2.231180
Sinaloa	323,964,781	341,197,114	1.053192	3,000,560	3,160,166	2.447413
Sonora	466,692,353	474,634,821	1.017019	2,957,787	3,008,125	2.329663
Tabasco	488,660,960	512,685,927	1.049165	2,399,020	2,516,968	1.949283
Tamaulipas	458,650,468	495,716,856	1.080816	3,568,470	3,856,860	2.986973
Tlaxcala	86,828,253	91,296,548	1.051461	1,289,277	1,355,625	1.049873
Veracruz	812,689,031	830,670,621	1.022126	8,084,193	8,263,064	6.399389
Yucatán	228,971,840	247,662,616	1.081629	2,135,805	2,310,149	1.789111
Zacatecas	160,953,450	166,896,877	1.036926	1,583,893	1,642,380	1.271953
Totales	15,442,876,851	16,306,605,527	33.969228	121,803,321	129,122,714	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 04 de diciembre de 2015.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2016, publicada el 13 de mayo de 2016 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2016.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\Sigma(1+2+3)/3)$)	Población e/ 2016 (5)	Resultado	
	2013/2012 (1)	2014/2013 (2)	2015/2014 (3)			media móvil por población (6=4*5) (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/Σ6)100) (7=(6/Σ6)100)
Aguascalientes	0.937	0.969	1.089	0.998	1,298,387	1,296,279	1.041378
Baja California	1.041	1.036	1.113	1.063	3,515,923	3,738,800	3.003601
Baja California Sur	1.048	0.978	1.078	1.035	778,325	805,251	0.646906
Campeche	0.905	1.308	1.084	1.099	916,404	1,007,338	0.809254
Coahuila	1.029	0.992	1.094	1.038	2,982,473	3,097,014	2.488016
Colima	1.014	0.952	1.027	0.998	731,153	729,560	0.586099
Chiapas	1.129	0.899	1.036	1.021	5,293,775	5,406,601	4.343445
Chihuahua	1.025	1.158	1.137	1.107	3,732,860	4,130,893	3.318593
Ciudad de México	0.932	1.124	1.121	1.059	8,841,465	9,360,997	7.520247
Durango	0.832	1.090	1.124	1.015	1,775,719	1,802,789	1.448288
Guanajuato	1.061	1.016	1.084	1.054	5,846,883	6,162,337	4.950572
Guerrero	1.023	1.023	1.030	1.026	3,580,887	3,672,632	2.950444
Hidalgo	0.746	0.856	1.223	0.942	2,900,246	2,731,132	2.194081
Jalisco	1.069	1.154	1.079	1.101	7,988,508	8,791,497	7.062734
México	0.796	1.082	0.969	0.949	17,026,314	16,160,563	12.982744
Michoacán	0.942	0.899	1.045	0.962	4,616,322	4,440,986	3.567708
Morelos	1.222	1.103	0.946	1.091	1,934,601	2,109,990	1.695081
Nayarit	1.174	0.844	1.153	1.057	1,237,861	1,308,417	1.051129
Nuevo León	1.119	1.089	1.099	1.102	5,130,958	5,655,046	4.543035
Oaxaca	0.990	0.912	1.099	1.000	4,028,124	4,029,562	3.237187
Puebla	0.774	1.233	0.982	0.996	6,232,150	6,210,023	4.988882
Querétaro	1.034	0.999	1.122	1.052	2,023,069	2,127,707	1.709314
Quintana Roo	1.125	1.203	1.102	1.143	1,603,004	1,833,021	1.472575
San Luis Potosí	0.904	0.944	1.032	0.960	2,768,905	2,658,096	2.135407
Sinaloa	0.958	1.050	1.084	1.031	3,000,560	3,093,176	2.484933
Sonora	1.312	1.004	1.024	1.113	2,957,787	3,292,832	2.645328
Tabasco	0.990	0.914	0.920	0.941	2,399,020	2,257,864	1.813877
Tamaulipas	1.106	0.955	1.022	1.028	3,568,470	3,667,549	2.946361
Tlaxcala	0.967	1.144	1.196	1.102	1,289,277	1,421,270	1.141791
Veracruz	0.700	1.011	1.097	0.936	8,084,193	7,568,393	6.080141
Yucatán	0.961	1.082	1.173	1.072	2,135,805	2,289,439	1.839243
Zacatecas	1.010	1.018	1.041	1.023	1,583,893	1,620,204	1.301606
Totales	0.962	1.066	1.077	33.115	121,803,321	124,477,256	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2016, publicada el 13 de mayo de 2016 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2016.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2015 p/ (1)	Población e/ 2016 (2)	Resultado IE 2015 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	2,287,526,018	1,298,387	2,970,094,044,413,370	0.212702
Baja California	8,623,063,317	3,515,923	30,318,026,648,173,300	2.171212
Baja California Sur	1,760,330,179	778,325	1,370,108,986,335,120	0.098120
Campeche	2,561,404,609	916,404	2,347,281,429,654,270	0.168100
Coahuila	6,351,798,289	2,982,473	18,944,066,898,448,300	1.356671
Colima	1,345,809,268	731,153	983,992,483,901,481	0.070468
Chiapas	3,195,383,236	5,293,775	16,915,639,888,356,000	1.211406
Chihuahua	11,693,887,979	3,732,860	43,651,646,681,575,500	3.126094
Ciudad de México	49,521,044,081	8,841,465	437,838,578,006,797,000	31.355622
Durango	2,070,798,412	1,775,719	3,677,156,086,050,760	0.263338
Guanajuato	8,081,430,962	5,846,883	47,251,181,305,111,200	3.383873
Guerrero	3,035,802,804	3,580,887	10,870,866,794,272,000	0.778512
Hidalgo	2,688,377,331	2,900,246	7,796,955,600,491,410	0.558376
Jalisco	13,051,275,233	7,988,508	104,260,216,608,180,000	7.466551
México	20,344,052,097	17,026,314	346,384,219,028,048,000	24.806157
Michoacán	3,742,849,250	4,616,322	17,278,197,336,704,900	1.237371
Morelos	1,988,966,551	1,934,601	3,847,856,679,343,680	0.275563
Nayarit	1,405,007,166	1,237,861	1,739,203,575,920,420	0.124552
Nuevo León	17,099,086,663	5,130,958	87,734,695,508,727,300	6.283083
Oaxaca	2,372,491,243	4,028,124	9,556,688,917,272,990	0.684398
Puebla	6,065,482,225	6,232,150	37,800,995,045,978,600	2.707102
Querétaro	5,222,679,297	2,023,069	10,565,840,582,500,200	0.756668
Quintana Roo	6,263,337,691	1,603,004	10,040,155,372,192,100	0.719021
San Luis Potosí	3,099,479,138	2,768,905	8,582,163,281,274,820	0.614608
Sinaloa	6,170,668,960	3,000,560	18,515,462,453,957,500	1.325977
Sonora	6,078,371,996	2,957,787	17,978,529,672,323,000	1.287525
Tabasco	2,212,837,913	2,399,020	5,308,642,409,747,630	0.380176
Tamaulipas	6,464,547,377	3,568,470	23,068,543,379,370,200	1.652044
Tlaxcala	891,920,112	1,289,277	1,149,932,086,638,700	0.082352
Veracruz	7,289,903,221	8,084,193	58,932,984,587,945,400	4.220460
Yucatán	2,658,162,732	2,135,805	5,677,317,254,054,200	0.406579
Zacatecas	1,898,252,642	1,583,893	3,006,629,071,595,790	0.215318
Totales	217,536,027,993	121,803,321	1,396,363,867,705,360,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2016, publicada el 13 de mayo de 2016 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de
Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de
Participaciones de junio de 2016.

(Pesos)		
Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2016 e/ 13.2450
Aguascalientes	788,208	10,439,815
Baja California	2,954,803	39,136,366
Baja California Sur	772,438	10,230,941
Campeche	812,889	10,766,715
Coahuila	2,247,592	29,769,356
Colima	323,808	4,288,837
Chiapas	7,283,222	96,466,275
Chihuahua	8,146,362	107,898,565
Ciudad de México	971,991	12,874,021
Durango	4,235,805	56,103,237
Guanajuato	2,563,631	33,955,293
Guerrero	328,051	4,345,035
Hidalgo	271,544	3,596,600
Jalisco	9,576,691	126,843,272
México	218,256	2,890,801
Michoacán	2,455,046	32,517,084
Morelos	451,987	5,986,568
Nayarit	818,713	10,843,854
Nuevo León	3,047,369	40,362,402
Oaxaca	610,250	8,082,761
Puebla	1,221,283	16,175,893
Querétaro	1,435,730	19,016,244
Quintana Roo	53,930	714,303
San Luis Potosí	1,589,981	21,059,298
Sinaloa	9,406,668	124,591,318
Sonora	11,431,317	151,407,794
Tabasco	2,462,672	32,618,091
Tamaulipas	1,967,010	26,053,047
Tlaxcala	17,902	237,112
Veracruz	9,805,475	129,873,516
Yucatán	1,183,000	15,668,835
Zacatecas	853,445	11,303,879
Totales	90,307,069	1,196,117,129

e/ Estimado.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de junio de 2016.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2016			Resarcimiento	Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera		
	Participaciones	Parte	Parte	Parte		
	de 2007	C ₁	C ₂	C ₃	BET 2016	
Aguascalientes	253,448,939	108,607,152	49,177,184	3,348,155	869,985	415,451,415
Baja California	635,563,001	268,028,157	141,839,601	34,177,185	3,261,364	1,082,869,308
Baja California Sur	160,245,947	58,425,454	30,548,956	1,544,509	852,578	251,617,445
Campeche	226,439,168	65,311,540	38,215,568	2,646,065	897,226	333,509,567
Coahuila	538,189,157	235,173,293	117,492,022	21,355,443	2,480,780	914,690,695
Colima	164,236,610	57,856,271	27,677,468	1,109,244	357,403	251,236,996
Chiapas	1,004,369,892	409,396,384	205,111,271	19,068,819	8,038,856	1,645,985,221
Chihuahua	629,999,297	289,321,999	156,714,491	49,208,032	8,991,547	1,134,235,367
Ciudad de México	2,744,713,747	674,817,820	355,129,952	493,570,720	1,072,835	4,269,305,075
Durango	288,519,244	135,639,167	68,392,752	4,145,219	4,675,270	501,371,651
Guanajuato	855,324,839	474,561,613	233,781,765	53,265,749	2,829,608	1,619,763,573
Guerrero	493,273,999	285,257,802	139,329,365	12,254,611	362,086	930,477,864
Hidalgo	395,380,932	231,477,407	103,611,488	8,789,424	299,717	739,558,968
Jalisco	1,432,795,987	629,141,691	333,524,748	117,531,421	10,570,273	2,523,564,120
México	2,800,368,390	1,305,100,841	613,086,432	390,475,205	240,900	5,109,271,768
Michoacán	629,287,410	370,687,188	168,478,535	19,477,526	2,709,757	1,190,640,416
Morelos	323,614,323	144,920,675	80,047,120	4,337,647	498,881	553,418,647
Nayarit	217,191,062	96,638,103	49,637,654	1,960,585	903,654	366,331,058
Nuevo León	1,061,831,201	405,427,959	214,536,568	98,902,379	3,363,534	1,784,061,641
Oaxaca	538,451,268	316,254,429	152,870,272	10,773,153	673,563	1,019,022,686
Puebla	889,073,482	470,881,837	235,590,850	42,612,655	1,347,991	1,639,506,815
Querétaro	376,413,841	161,673,821	80,719,249	11,910,758	1,584,687	632,302,356
Quintana Roo	265,685,776	129,257,537	69,539,666	11,318,159	59,525	475,860,663
San Luis Potosí	414,546,142	210,726,812	100,840,693	9,674,580	1,754,942	737,543,168
Sinaloa	533,055,947	231,149,222	117,346,431	20,872,282	10,382,610	912,806,491
Sonora	552,077,699	220,028,217	124,920,816	20,267,003	12,617,316	929,911,051
Tabasco	919,495,148	184,102,715	85,657,017	5,984,375	2,718,174	1,197,957,429
Tamaulipas	623,742,505	282,108,692	139,136,525	26,004,921	2,171,087	1,073,163,730
Tlaxcala	229,036,641	99,156,708	53,919,004	1,296,306	19,759	383,428,418
Veracruz	1,338,567,778	604,398,944	287,123,594	66,434,520	10,822,793	2,307,347,628
Yucatán	350,185,660	168,975,038	86,854,880	6,399,979	1,305,736	613,721,293
Zacatecas	267,212,803	120,131,343	61,465,978	3,389,341	941,990	453,141,454
Totales	22,152,337,833	9,444,635,830	4,722,317,915	1,574,105,972	99,676,427	37,993,073,977

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2016.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2015/2014 (3=2/1)	Población e/ 2016 (4)	Resultado Variación por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	2014	2015				
	(1)	(2)				
Aguascalientes	1,069,246,658	1,111,248,525	1.039282	1,298,387	1,349,390	1.023135
Baja California	4,566,822,550	5,169,113,572	1.131884	3,515,923	3,979,617	3.017426
Baja California Sur	1,013,287,991	1,095,843,053	1.081472	778,325	841,737	0.638222
Campeche	308,166,257	331,371,215	1.075300	916,404	985,409	0.747157
Coahuila	2,174,016,814	2,399,476,592	1.103707	2,982,473	3,291,775	2.495890
Colima	687,146,260	738,993,446	1.075453	731,153	786,321	0.596204
Chiapas	954,816,873	1,009,896,900	1.057686	5,293,775	5,599,154	4.245392
Chihuahua	3,626,068,262	4,071,057,954	1.122720	3,732,860	4,190,955	3.177667
Ciudad de México	18,993,934,739	21,778,575,899	1.146607	8,841,465	10,137,684	7.686598
Durango	706,996,896	767,981,600	1.086259	1,775,719	1,928,890	1.462524
Guanajuato	4,249,495,095	4,611,599,627	1.085211	5,846,883	6,345,103	4.810986
Guerrero	1,414,491,135	1,571,468,137	1.110978	3,580,887	3,978,286	3.016417
Hidalgo	1,084,118,397	1,182,820,935	1.091044	2,900,246	3,164,296	2.399233
Jalisco	6,340,526,878	6,743,459,337	1.063549	7,988,508	8,496,168	6.441966
México	9,189,772,015	9,786,868,800	1.064974	17,026,314	18,132,583	13.748491
Michoacán	1,654,936,641	1,841,141,354	1.112515	4,616,322	5,135,726	3.894012
Morelos	1,007,055,206	1,039,565,887	1.032283	1,934,601	1,997,056	1.514208
Nayarit	464,363,758	576,063,213	1.240543	1,237,861	1,535,620	1.164338
Nuevo León	6,421,870,214	6,730,196,953	1.048012	5,130,958	5,377,305	4.077182
Oaxaca	481,325,193	516,076,737	1.072200	4,028,124	4,318,953	3.274718
Puebla	2,080,192,512	2,299,178,360	1.105272	6,232,150	6,888,220	5.222788
Querétaro	2,455,633,709	2,694,470,012	1.097261	2,023,069	2,219,834	1.683123
Quintana Roo	3,041,796,915	3,262,157,157	1.072444	1,603,004	1,719,132	1.303481
San Luis Potosí	1,151,842,760	1,265,636,414	1.098793	2,768,905	3,042,453	2.306849
Sinaloa	3,030,410,126	3,239,076,640	1.068858	3,000,560	3,207,171	2.431742
Sonora	2,509,470,793	2,657,095,881	1.058827	2,957,787	3,131,785	2.374583
Tabasco	395,049,138	385,636,449	0.976173	2,399,020	2,341,859	1.775645
Tamaulipas	2,910,133,975	2,989,199,817	1.027169	3,568,470	3,665,422	2.779197
Tlaxcala	208,857,392	221,223,912	1.059210	1,289,277	1,365,616	1.035437
Veracruz	2,851,495,050	3,067,599,435	1.075786	8,084,193	8,696,864	6.594139
Yucatán	658,866,174	706,484,029	1.072272	2,135,805	2,290,165	1.736449
Zacatecas	959,208,325	1,058,136,330	1.103135	1,583,893	1,747,248	1.324799
Totales	88,661,414,697	96,918,714,174	1.093133	121,803,321	131,887,798	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2016, publicada el 13 de mayo de 2016 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2016.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación	Valor Mínimo	Población 2015 municipios coordinados administración predial d/	Resultado	
	2014	2015	(cociente)	min (3), 2		Valor mínimo	Coefficientes de
	$RC_{i,t-2}$	$RC_{i,t-1}$	2015/2014	2		por población	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= min (3)-2		$I_{i,t} nc_i$	$CP_{i,t}$
					(5)	(6=4*5)	(7= (6/Σ6)100)
Aguascalientes	23,019,269	26,780,515	1.163396	1.163396	258,901	301,204	0.781035
Baja California	0	0	0		0	0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0		0	0	0.000000
Campeche	86,121,329	90,550,550	1.051430	1.051430	651,628	685,141	1.776599
Coahuila	267,567,100	296,506,079	1.108156	1.108156	843,988	935,270	2.425193
Colima	0	0	0		0	0	0.000000
Chiapas	144,774,417	153,333,438	1.059120	1.059120	3,470,839	3,676,034	9.532103
Chihuahua	904,556,215	1,040,423,919	1.150204	1.150204	2,422,184	2,786,005	7.224222
Ciudad de México	11,755,268,357	14,128,090,154	1.201852	1.201852	8,918,653	10,718,899	27.794532
Durango	263,430,093	290,022,749	1.100948	1.100948	1,749,369	1,925,964	4.994101
Guanajuato	0	0	0		0	0	0.000000
Guerrero	13,381,973	14,217,084	1.062406	1.062406	367,712	390,659	1.012995
Hidalgo	3,090,727	4,266,882	1.380543	1.380543	16,733	23,101	0.059901
Jalisco	2,314,953,757	2,416,088,413	1.043688	1.043688	5,818,799	6,073,008	15.747552
México	1,161,739,167	1,261,588,820	1.085948	1.085948	6,404,266	6,954,703	18.033821
Michoacán	2,068,293	2,135,398	1.032444	1.032444	71,815	74,145	0.192261
Morelos	0	0	0		0	0	0.000000
Nayarit	13,120,843	9,702,625	0.739482	0.739482	285,699	211,269	0.547830
Nuevo León	0	0	0		0	0	0.000000
Oaxaca	0	0	0		0	0	0.000000
Puebla	0	0	0		0	0	0.000000
Querétaro	0	0	0		0	0	0.000000
Quintana Roo	0	0	0		0	0	0.000000
San Luis Potosí	0	0	0		0	0	0.000000
Sinaloa	893,588,209	960,073,016	1.074402	1.074402	2,463,774	2,647,084	6.863994
Sonora	0	0	0		0	0	0.000000
Tabasco	0	0	0		0	0	0.000000
Tamaulipas	0	0	0		0	0	0.000000
Tlaxcala	0	0	0		0	0	0.000000
Veracruz	0	0	0		0	0	0.000000
Yucatán	28,066,926	31,301,991	1.115263	1.115263	1,042,167	1,162,290	3.013864
Zacatecas	0	0	0			0	0.000000
Totales	17,874,746,674	20,725,081,634	1.159462		34,786,527	38,564,776	100.000000

d/ Resultados Definitivos de la Encuesta Intercensal 2015 publicada el 8 de diciembre de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 10.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de junio de 2016.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	de 2013	Crecimiento 2016		Subtotal	
		70% primera parte	30% segunda parte		
Aguascalientes	42,831,004	833,488	272,684	1,106,172	43,937,175
Baja California	29,439,346	2,458,119	0	2,458,119	31,897,466
Baja California Sur	13,281,123	519,922	0	519,922	13,801,045
Campeche	19,893,110	608,665	620,267	1,228,932	21,122,042
Coahuila	30,379,818	2,033,255	846,712	2,879,967	33,259,785
Colima	23,005,209	485,692	0	485,692	23,490,902
Chiapas	39,872,920	3,458,471	3,327,961	6,786,431	46,659,352
Chihuahua	39,996,201	2,588,658	2,522,206	5,110,864	45,107,065
Ciudad de México	220,083,536	6,261,818	9,703,957	15,965,775	236,049,311
Durango	38,935,872	1,191,432	1,743,600	2,935,032	41,870,903
Guanajuato	64,119,654	3,919,226	0	3,919,226	68,038,880
Guerrero	29,484,254	2,457,297	353,669	2,810,966	32,295,220
Hidalgo	86,188,656	1,954,514	20,913	1,975,427	88,164,083
Jalisco	73,415,556	5,247,890	5,497,972	10,745,862	84,161,418
México	120,654,958	11,200,085	6,296,182	17,496,267	138,151,225
Michoacán	90,139,479	3,172,222	67,124	3,239,346	93,378,825
Morelos	37,531,376	1,233,536	0	1,233,536	38,764,912
Nayarit	34,648,676	948,518	191,265	1,139,782	35,788,458
Nuevo León	41,166,217	3,321,440	0	3,321,440	44,487,657
Oaxaca	94,850,859	2,667,720	0	2,667,720	97,518,579
Puebla	94,872,995	4,254,698	0	4,254,698	99,127,692
Querétaro	44,883,561	1,371,141	0	1,371,141	46,254,702
Quintana Roo	29,824,745	1,061,869	0	1,061,869	30,886,614
San Luis Potosí	48,129,383	1,879,254	0	1,879,254	50,008,637
Sinaloa	29,945,765	1,980,997	2,396,439	4,377,436	34,323,201
Sonora	25,109,090	1,934,433	0	1,934,433	27,043,523
Tabasco	45,803,078	1,446,513	0	1,446,513	47,249,592
Tamaulipas	49,509,217	2,264,048	0	2,264,048	51,773,265
Tlaxcala	31,392,711	843,510	0	843,510	32,236,220
Veracruz	83,688,467	5,371,856	0	5,371,856	89,060,323
Yucatán	59,235,595	1,414,583	1,052,236	2,466,819	61,702,414
Zacatecas	65,980,157	1,079,235	0	1,079,235	67,059,393
Totales	1,778,292,588	81,464,103	34,913,187	116,377,290	1,894,669,877

Cuadro 11.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2015.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	Total
Aguascalientes	144,234,380	325,871,351	221,801,561	691,907,292
Baja California	394,786,501	1,520,902,634	781,751,398	2,697,440,533
Baja California Sur	188,490,779	444,161,717	151,840,394	784,492,890
Campeche	65,967,965	380,237,784	55,286,345	501,492,094
Coahuila	298,834,892	1,089,491,485	701,763,426	2,090,089,803
Colima	99,197,740	266,313,252	135,001,371	500,512,363
Chiapas	145,298,300	826,790,790	129,674,483	1,101,763,573
Chihuahua	316,593,238	1,615,013,937	741,246,283	2,672,853,458
Ciudad de México	6,327,367,088	8,743,744,050	2,734,176,810	17,805,287,948
Durango	111,501,579	614,654,867	244,995,868	971,152,314
Guanajuato	714,835,483	1,376,045,471	937,267,496	3,028,148,450
Guerrero	264,318,406	809,801,531	224,016,822	1,298,136,759
Hidalgo	462,113,624	379,757,521	273,627,744	1,115,498,889
Jalisco	2,344,341,548	3,466,911,546	1,811,709,182	7,622,962,276
México	3,497,321,629	1,663,384,449	6,577,321,957	11,738,028,035
Michoacán	1,110,421,060	1,167,259,194	737,673,747	3,015,354,001
Morelos	154,354,420	497,459,490	241,559,603	893,373,513
Nayarit	92,846,450	396,700,203	130,266,146	619,812,799
Nuevo León	1,162,660,034	3,409,781,007	1,868,293,562	6,440,734,603
Oaxaca	137,571,315	934,214,550	192,721,676	1,264,507,541
Puebla	921,778,431	836,697,272	913,514,083	2,671,989,786
Querétaro	421,038,558	493,308,173	645,757,384	1,560,104,115
Quintana Roo	688,037,886	1,073,851,076	147,495,879	1,909,384,841
San Luis Potosí	226,935,087	683,849,847	376,484,187	1,287,269,121
Sinaloa	234,854,905	1,406,646,196	333,084,261	1,974,585,362
Sonora	208,334,241	1,446,924,101	819,739,702	2,474,998,044
Tabasco	315,333,764	664,686,161	358,611,575	1,338,631,500
Tamaulipas	219,393,212	1,378,634,093	568,975,327	2,167,002,632
Tlaxcala	34,408,734	189,942,674	107,658,395	332,009,803
Veracruz	551,580,372	1,417,996,449	619,187,661	2,588,764,482
Yucatán	254,251,093	1,044,822,343	396,362,018	1,695,435,454
Zacatecas	76,745,290	469,915,263	165,894,924	712,555,477
Totales	22,185,748,004	41,035,770,477	24,344,761,270	87,566,279,751

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2015, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2016.

Entidades	Tabacos	Cerveza	Bebidas
	Labrados (8%)		Alcohólicas (20%)
Aguascalientes	0.911085	0.794115	0.650122
Baja California	3.211169	3.706285	1.779460
Baja California Sur	0.623709	1.082377	0.849603
Campeche	0.227098	0.926601	0.297344
Coahuila	2.882605	2.654980	1.346968
Colima	0.554540	0.648978	0.447124
Chiapas	0.532659	2.014805	0.654917
Chihuahua	3.044788	3.935625	1.427012
Ciudad de México	11.231068	21.307615	28.519963
Durango	1.006360	1.497851	0.502582
Guanajuato	3.849976	3.353283	3.222048
Guerrero	0.920185	1.973404	1.191388
Hidalgo	1.123970	0.925430	2.082930
Jalisco	7.441885	8.448511	10.566881
México	27.017402	4.053499	15.763821
Michoacán	3.030113	2.844492	5.005110
Morelos	0.992245	1.212258	0.695737
Nayarit	0.535089	0.966718	0.418496
Nuevo León	7.674315	8.309290	5.240572
Oaxaca	0.791635	2.276586	0.620089
Puebla	3.752405	2.038946	4.154822
Querétaro	2.652552	1.202142	1.897788
Quintana Roo	0.605863	2.616866	3.101261
San Luis Potosí	1.546469	1.666473	1.022887
Sinaloa	1.368197	3.427854	1.058585
Sonora	3.367212	3.526007	0.939045
Tabasco	1.473054	1.619773	1.421335
Tamaulipas	2.337157	3.359591	0.988893
Tlaxcala	0.442224	0.462871	0.155094
Veracruz	2.543412	3.455513	2.486192
Yucatán	1.628120	2.546126	1.146011
Zacatecas	0.681440	1.145136	0.345922
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de junio de 2016.

(Pesos)				
Entidades	Tabacos		Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	Total
Aguascalientes	2,193,311	3,749,971	1,256,165	7,199,447
Baja California	7,730,440	17,501,819	3,438,273	28,670,531
Baja California Sur	1,501,491	5,111,200	1,641,603	8,254,295
Campeche	546,705	4,375,594	574,528	5,496,828
Coahuila	6,939,469	12,537,346	2,602,611	22,079,427
Colima	1,334,977	3,064,605	863,932	5,263,515
Chiapas	1,282,301	9,514,313	1,265,431	12,062,045
Chihuahua	7,329,900	18,584,807	2,757,272	28,671,979
Ciudad de México	27,037,225	100,618,820	55,106,272	182,762,318
Durango	2,422,670	7,073,154	971,089	10,466,913
Guanajuato	9,268,279	15,834,872	6,225,641	31,328,792
Guerrero	2,215,216	9,318,808	2,302,000	13,836,025
Hidalgo	2,705,800	4,370,068	4,024,638	11,100,505
Jalisco	17,915,297	39,895,558	20,417,327	78,228,182
México	65,040,612	19,141,432	30,458,855	114,640,899
Michoacán	7,294,573	13,432,260	9,670,873	30,397,706
Morelos	2,388,690	5,724,526	1,344,303	9,457,519
Nayarit	1,288,152	4,565,036	808,618	6,661,806
Nuevo León	18,474,838	39,238,127	10,125,833	67,838,798
Oaxaca	1,905,751	10,750,494	1,198,135	13,854,380
Puebla	9,033,390	9,628,312	8,027,948	26,689,650
Querétaro	6,385,647	5,676,754	3,666,907	15,729,308
Quintana Roo	1,458,530	12,357,364	5,992,256	19,808,150
San Luis Potosí	3,722,908	7,869,417	1,976,422	13,568,746
Sinaloa	3,293,742	16,187,011	2,045,397	21,526,150
Sonora	8,106,091	16,650,510	1,814,423	26,571,025
Tabasco	3,546,172	7,648,890	2,746,303	13,941,365
Tamaulipas	5,626,379	15,864,661	1,910,738	23,401,778
Tlaxcala	1,064,593	2,185,769	299,672	3,550,034
Veracruz	6,122,909	16,317,624	4,803,821	27,244,354
Yucatán	3,919,472	12,023,315	2,214,322	18,157,109
Zacatecas	1,640,471	5,407,560	668,390	7,716,421
Totales	240,736,000	472,220,000	193,220,000	906,176,000

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de mayo de 2016.

(pesos)		
Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	26,488,709	21,672,580
Baja California	72,766,572	59,536,286
Baja California Sur	23,262,337	19,032,821
Campeche	19,790,744	16,192,427
Coahuila	70,546,031	57,719,480
Colima	17,741,112	14,515,455
Chiapas	48,985,682	40,079,194
Chihuahua	87,552,976	71,634,253
Ciudad de México	129,979,883	106,347,177
Durango	36,693,047	30,021,584
Guanajuato	90,633,284	74,154,505
Guerrero	39,096,568	31,988,101
Hidalgo	50,904,159	41,648,857
Jalisco	156,458,550	128,011,541
México	219,166,987	179,318,444
Michoacán	72,685,341	59,469,824
Morelos	29,930,940	24,488,951
Nayarit	21,631,732	17,698,690
Nuevo León	122,069,220	99,874,816
Oaxaca	43,930,771	35,943,358
Puebla	73,045,367	59,764,391
Querétaro	53,975,150	44,161,486
Quintana Roo	35,192,780	28,794,093
San Luis Potosí	48,771,061	39,903,595
Sinaloa	71,105,242	58,177,016
Sonora	88,946,528	72,774,432
Tabasco	92,593,084	75,757,978
Tamaulipas	86,331,956	70,635,237
Tlaxcala	18,246,086	14,928,616
Veracruz	116,150,136	95,031,929
Yucatán	40,565,767	33,190,173
Zacatecas	33,494,366	27,404,481
Totales	2,138,732,168	1,749,871,774

Cuadro 15.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero.

Entidades	PIB estatal 2014	PIB estatal minero 2014	PIB estatal no minero 2014	Población e/ 2014	Per cápita pc/ PIB estatal no minero
Aguascalientes	197,952,139	2,261,761	195,690,378	1,276,863	153,259
Baja California	454,991,553	1,477,754	453,513,799	3,452,392	131,362
Baja California Sur	120,076,127	4,174,792	115,901,335	749,703	154,596
Campeche	691,744,103	539,618,105	152,125,998	899,358	169,150
Coahuila	554,860,924	14,322,377	540,538,547	2,938,910	183,925
Colima	98,110,179	756,353	97,353,826	715,751	136,016
Chiapas	291,168,493	21,112,042	270,056,451	5,211,739	51,817
Chihuahua	463,533,072	14,055,100	449,477,972	3,687,366	121,897
Ciudad de México	2,694,460,548	436,439	2,694,024,109	8,867,267	303,817
Durango	199,929,434	8,113,959	191,815,475	1,753,652	109,381
Guanajuato	682,201,046	3,394,052	678,806,994	5,787,919	117,280
Guerrero	246,088,062	617,103	245,470,959	3,554,993	69,050
Hidalgo	276,783,592	3,334,505	273,449,087	2,856,352	95,734
Jalisco	1,066,372,813	4,098,449	1,062,274,364	7,873,608	134,916
México	1,516,171,321	2,875,391	1,513,295,930	16,714,436	90,538
Michoacán	396,042,233	1,200,095	394,842,138	4,576,380	86,278
Morelos	188,838,270	591,119	188,247,151	1,906,130	98,759
Nayarit	109,078,489	542,142	108,536,347	1,209,777	89,716
Nuevo León	1,188,978,821	17,212,190	1,171,766,631	5,040,970	232,449
Oaxaca	262,552,740	2,820,919	259,731,821	3,996,200	64,995
Puebla	515,282,180	8,871,302	506,410,878	6,155,253	82,273
Querétaro	354,038,051	2,254,375	351,783,676	1,985,814	177,148
Quintana Roo	263,742,150	1,327,312	262,414,838	1,546,886	169,641
San Luis Potosí	312,847,807	11,629,626	301,218,181	2,737,823	110,021
Sinaloa	341,197,114	1,131,758	340,065,356	2,968,543	114,556
Sonora	474,634,821	60,820,432	413,814,389	2,907,774	142,313
Tabasco	512,685,927	286,846,472	225,839,455	2,368,708	95,343
Tamaulipas	495,716,856	45,358,726	450,358,130	3,518,159	128,010
Tlaxcala	91,296,548	17,314	91,279,234	1,267,325	72,025
Veracruz	830,670,621	56,898,653	773,771,968	8,009,118	96,611
Yucatán	247,662,616	2,340,415	245,322,201	2,101,859	116,717
Zacatecas	166,896,877	47,559,147	119,337,730	1,568,146	76,101
Totales	16,306,605,527	1,168,070,179	15,138,535,348	120,205,174	125,939

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 04 de diciembre de 2015.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2014, publicada el 12 de febrero de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos.

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero.

(Pesos)		
No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Ciudad de México	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Querétaro	
	Quintana Roo	
	Campeche	
	Baja California Sur	
	Aguascalientes	
	Sonora	
	Colima	
	Jalisco	
	Baja California	
	Tamaulipas	
	Chihuahua	
	Guanajuato	
	Yucatán	
	Sinaloa	
	San Luis Potosí	
	Durango	
	Morelos	
	Veracruz	
	Hidalgo	
1	Tabasco	95,343
2	México	90,538
3	Nayarit	89,716
4	Michoacán	86,278
5	Puebla	82,273
6	Zacatecas	76,101
7	Tlaxcala	72,025
8	Guerrero	69,050
9	Oaxaca	64,995
10	Chiapas	51,817

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2016.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000019	14.552294
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000014	10.920486
Hidalgo		
Jalisco		
México	0.000011	8.328585
Michoacán	0.000012	8.739809
Morelos		
Nayarit	0.000011	8.404918
Nuevo León		
Oaxaca	0.000015	11.601801
Puebla	0.000012	9.165290
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	0.000010	7.908881
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000014	10.469341
Veracruz		
Yucatán		
Zacatecas	0.000013	9.908595
Totales	0.000133	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

Distribución del Fondo de Compensación de mayo de 2016.

(Pesos)		
Entidades	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	14.552294	57,223,822
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	10.920486	42,942,507
Hidalgo		
Jalisco		
México	8.328585	32,750,401
Michoacán	8.739809	34,367,453
Morelos		
Nayarit	8.404918	33,050,565
Nuevo León		
Oaxaca	11.601801	45,621,632
Puebla	9.165290	36,040,569
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	7.908881	31,100,006
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.469341	41,168,475
Veracruz		
Yucatán		
Zacatecas	9.908595	38,963,457
Totales	100.000000	393,228,885

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción
de Petróleo y Gas para 2016.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
	(1)	(2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	589,944	56.924817
Coahuila	1,876	0.180971
Colima		
Chiapas	22,361	2.157616
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León	12,257	1.182682
Oaxaca		
Puebla	11,229	1.083546
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí	174	0.016799
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	301,984	29.139024
Tamaulipas	33,527	3.235122
Tlaxcala		
Veracruz	63,005	6.079423
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	1,036,357	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2014 del INEGI, publicado el 26 de agosto de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de
Gas Asociado y no Asociado para 2016.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
	de Gas Asociado	
	y no Asociado 2015 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,210	34.529830
Coahuila	24	0.367953
Colima		
Chiapas	164	2.561499
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León	355	5.550425
Oaxaca		
Puebla	59	0.918632
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí	0	0.000285
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	2,233	34.892835
Tamaulipas	756	11.803238
Tlaxcala		
Veracruz	600	9.375303
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	6,401	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado proporcionado por el Sistema de Información Energética.

Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de junio de 2016.

(Pesos)			
Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	94,513,876	57,330,849	151,844,726
Coahuila	300,470	610,923	911,393
Colima	0	0	0
Chiapas	3,582,351	4,252,929	7,835,281
Chihuahua	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	1,963,640	9,215,527	11,179,166
Oaxaca	0	0	0
Puebla	1,799,042	1,525,231	3,324,272
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	27,892	473	28,366
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	48,380,342	57,933,556	106,313,898
Tamaulipas	5,371,364	19,597,248	24,968,613
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	10,093,837	15,566,079	25,659,916
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	166,032,815	166,032,815	332,065,630

Cuadro 22.

Participaciones provisionales de junio de 2016.

(Pesos)						
Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	415,451,415	43,937,175	7,199,447	0	0	466,588,037
Baja California	1,082,869,308	31,897,466	28,670,531	0	0	1,143,437,305
Baja California Sur	251,617,445	13,801,045	8,254,295	0	0	273,672,784
Campeche	333,509,567	21,122,042	5,496,828	151,844,726	0	511,973,162
Coahuila	914,690,695	33,259,785	22,079,427	911,393	0	970,941,300
Colima	251,236,996	23,490,902	5,263,515	0	0	279,991,412
Chiapas	1,645,985,221	46,659,352	12,062,045	7,835,281	57,223,822	1,769,765,721
Chihuahua	1,134,235,367	45,107,065	28,671,979	0	0	1,208,014,411
Ciudad de México	4,269,305,075	236,049,311	182,762,318	0	0	4,688,116,704
Durango	501,371,651	41,870,903	10,466,913	0	0	553,709,467
Guanajuato	1,619,763,573	68,038,880	31,328,792	0	0	1,719,131,245
Guerrero	930,477,864	32,295,220	13,836,025	0	42,942,507	1,019,551,616
Hidalgo	739,558,968	88,164,083	11,100,505	0	0	838,823,556
Jalisco	2,523,564,120	84,161,418	78,228,182	0	0	2,685,953,720
México	5,109,271,768	138,151,225	114,640,899	0	32,750,401	5,394,814,293
Michoacán	1,190,640,416	93,378,825	30,397,706	0	34,367,453	1,348,784,400
Morelos	553,418,647	38,764,912	9,457,519	0	0	601,641,077
Nayarit	366,331,058	35,788,458	6,661,806	0	33,050,565	441,831,887
Nuevo León	1,784,061,641	44,487,657	67,838,798	11,179,166	0	1,907,567,262
Oaxaca	1,019,022,686	97,518,579	13,854,380	0	45,621,632	1,176,017,276
Puebla	1,639,506,815	99,127,692	26,689,650	3,324,272	36,040,569	1,804,688,998
Querétaro	632,302,356	46,254,702	15,729,308	0	0	694,286,366
Quintana Roo	475,860,663	30,886,614	19,808,150	0	0	526,555,427
San Luis Potosí	737,543,168	50,008,637	13,568,746	28,366	0	801,148,917
Sinaloa	912,806,491	34,323,201	21,526,150	0	0	968,655,843
Sonora	929,911,051	27,043,523	26,571,025	0	0	983,525,599
Tabasco	1,197,957,429	47,249,592	13,941,365	106,313,898	31,100,006	1,396,562,290
Tamaulipas	1,073,163,730	51,773,265	23,401,778	24,968,613	0	1,173,307,385
Tlaxcala	383,428,418	32,236,220	3,550,034	0	41,168,475	460,383,148
Veracruz	2,307,347,628	89,060,323	27,244,354	25,659,916	0	2,449,312,221
Yucatán	613,721,293	61,702,414	18,157,109	0	0	693,580,816
Zacatecas	453,141,454	67,059,393	7,716,421	0	38,963,457	566,880,725
Totales	37,993,073,977	1,894,669,879	906,176,000	332,065,630	393,228,887	41,519,214,373

1/ Corresponde al mes de mayo de 2016.

Cuadro 23.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2016.

Entidades/municipios	Coeficiente 2015 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2015 (2)	Agua y predial 2014 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.076184	568,285,755	477,444,314	0.090680	0.084335
Mexicali, B.C.	1.218682	1,409,504,175	1,269,365,767	1.353225	1.258535
Tecate, B.C.	0.535061	239,881,404	211,264,078	0.607539	0.565028
Tijuana, B.C.	1.651318	2,669,823,272	2,386,584,027	1.847296	1.718035
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.009760	347,076,892	306,105,364	0.011067	0.010292
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.366022	182,709,567	166,863,332	0.400781	0.372737
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.126232	2,079,670	1,896,105	0.138453	0.128765
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.020438	21,805,136	17,802,868	0.025033	0.023281
Cd. Juárez, Chih.	3.495484	1,956,580,245	1,705,885,742	4.009175	3.728640
Ojinaga, Chih.	0.064483	26,043,403	24,507,123	0.068525	0.063730
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.179186	123,415,152	95,424,437	0.231747	0.215530
Piedras Negras, Coah.	2.454986	172,695,579	157,995,458	2.683402	2.495636
Colima					
Manzanillo, Col.	2.651460	310,394,178	281,301,103	2.925683	2.720963
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.101648	1,085,596,834	945,417,736	0.116720	0.108553
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.160770	97,155,720	85,441,493	3.594118	3.342627
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.430186	8,711,848	9,373,972	1.329165	1.236160
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.108327	24,116,648	24,079,205	0.108496	0.100904
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.156986	1,681,246,416	1,454,942,875	0.181403	0.168710
O. P. Blanco, Q.R.	0.396246	188,985,829	176,100,707	0.425239	0.395484
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.243223	754,205,133	687,316,183	0.266893	0.248217
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.166709	82,961,334	77,948,115	0.177431	0.165016
Guaymas, Son.	0.022723	175,842,466	164,851,100	0.024238	0.022542
Naco, Son.	0.080922	3,982,814	3,778,496	0.085298	0.079329
Nogales, Son.	4.355037	271,166,027	258,337,000	4.571309	4.251440
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022370	11,175,659	8,900,156	0.028089	0.026123
San Luis R.C., Son.	0.079085	136,874,350	133,524,756	0.081069	0.075396
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	8.768043	255,456,078	221,681,120	10.103927	9.396923
Cd. Camargo, Tamps.	0.092968	16,206,189	14,177,593	0.106270	0.098834
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.394894	27,016,022	25,376,420	0.420409	0.390991
Cd. Madero, Tamps.	1.475141	220,726,933	220,523,801	1.476500	1.373184
Matamoros, Tamps.	5.700974	443,985,600	468,028,006	5.408118	5.029695
Nuevo Laredo, Tamps.	50.575155	451,557,798	419,326,778	54.462550	50.651633
Reynosa, Tamps.	3.017436	582,907,582	593,017,519	2.965994	2.758454
Río Bravo, Tamps.	0.090745	89,591,627	78,343,123	0.103774	0.096513
Tampico, Tamps.	1.577278	363,889,072	354,668,265	1.618284	1.505048
Veracruz					
Coatzacoalcas, Ver.	0.242687	250,475,711	236,860,311	0.256638	0.238680
Tuxpan, Ver.	0.880277	98,666,293	85,037,758	1.021354	0.949887
Veracruz, Ver.	3.477531	414,938,863	396,265,132	3.641408	3.386607
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.533342	34,696,800	33,254,108	0.556481	0.517542
Total	100.000000	15,802,430,073	14,279,011,445	107.523778	100.000000

Coeficientes preliminares.

Nota: Las cifras de recaudación de agua y predial se presentan a pesos.

Cuadro 24.
Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de junio de 2016.

(Pesos)			
Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			9,343,125
Ensenada, B.C.	0.084335	217,309	
Mexicali, B.C.	1.258535	3,242,932	
Tecate, B.C.	0.565028	1,455,935	
Tijuana, B.C.	1.718035	4,426,948	
Baja California Sur			26,520
La Paz, B.C.S.	0.010292	26,520	
Campeche			960,451
Cd. del Carmen, Camp.	0.372737	960,451	
Chiapas			331,796
Suchiate, Chis.	0.128765	331,796	
Chihuahua			9,831,985
Ascensión, Chih.	0.023281	59,990	
Cd. Juárez, Chih.	3.728640	9,607,778	
Ojinaga, Chih.	0.063730	164,217	
Coahuila			6,986,000
Cd. Acuña, Coah.	0.215530	555,368	
Piedras Negras, Coah.	2.495636	6,430,632	
Colima			7,011,246
Manzanillo, Col.	2.720963	7,011,246	
Guerrero			279,713
Acapulco, Gro.	0.108553	279,713	
Michoacán			8,613,117
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.342627	8,613,117	
Nuevo León			3,185,275
Anáhuac, N.L.	1.236160	3,185,275	
Oaxaca			260,004
Salina Cruz, Oax.	0.100904	260,004	
Quintana Roo			1,453,786
Benito Juárez, Q.R.	0.168710	434,723	
O. P. Blanco, Q.R.	0.395484	1,019,063	
Sinaloa			639,595
Mazatlán, Sin.	0.248217	639,595	
Sonora			11,904,193
Agua Prieta, Son.	0.165016	425,205	
Guaymas, Son.	0.022542	58,085	
Naco, Son.	0.079329	204,412	
Nogales, Son.	4.251440	10,954,901	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.026123	67,314	
San Luis R.C., Son.	0.075396	194,277	
Tamaulipas			183,725,637
Altamira, Tamps.	9.396923	24,213,532	
Cd. Camargo, Tamps.	0.098834	254,671	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.390991	1,007,487	
Cd. Madero, Tamps.	1.373184	3,538,354	
Matamoros, Tamps.	5.029695	12,960,271	
Nuevo Laredo, Tamps.	50.651633	130,516,648	
Reynosa, Tamps.	2.758454	7,107,850	
Río Bravo, Tamps.	0.096513	248,690	
Tampico, Tamps.	1.505048	3,878,133	
Veracruz			11,789,084
Coatzacoalcos, Ver.	0.238680	615,018	
Tuxpan, Ver.	0.949887	2,447,623	
Veracruz, Ver.	3.386607	8,726,443	
Yucatán			1,333,577
Progreso, Yuc.	0.517542	1,333,577	
Total	100.000000	257,675,103	257,675,103
Recaudación Federal Participable (RFP)		189,466,987,746	
0.136% de la RFP		257,675,103	

Cuadro 25.

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de junio de 2016.

(Pesos)				
Municipios	Importe del Crudo Exportado (a)	Coefficiente de Distribución (2=1/Σ1)	Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos (3)	Participación (4=2 x 3)
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2 x 3)
Campeche, Camp.	113,081,383	8.111931%		1,675,346
Cd. del Carmen, Camp.	452,325,532	32.447723%		6,701,383
Cd. Madero, Tamps.	22,140,067	1.588225%		328,014
Coatzacoalcas, Ver.	87,963,860	6.310117%		1,303,220
Paraíso, Tab.	641,090,667	45.988854%		9,498,014
Piedras Negras, Coah.	72,890	0.005229%		1,080
Reynosa, Tamps.	0	0.000000%		0
Salina Cruz, Oax.	77,338,755	5.547921%		1,145,805
Total	1,394,013,153	100.000000%	20,652,861	20,652,861

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 07 de junio de 2016.

Segundo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la recaudación federal participable, el cálculo de las participaciones en ingresos federales y la determinación de las diferencias por el primer ajuste cuatrimestral de 2016 por entidades federativas y, en su caso, por municipios.

Cuadro 26. Determinación de la Recaudación Federal Participable por el primer ajuste cuatrimestral de 2016, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 27. Integración de los fondos de participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2016, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 28. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2016, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 29. Integración del Fondo General de Participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2016, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 30. Diferencias del Fondo General de Participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2016, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 31. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal por el primer ajuste cuatrimestral de 2016, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 32. Diferencias del Fondo de Fomento Municipal por el primer ajuste cuatrimestral de 2016, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 33. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el primer ajuste cuatrimestral de 2016, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 34. Diferencias de las participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el primer ajuste cuatrimestral de 2016, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 35. Diferencias de participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2016.

Cuadro 36. Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el primer ajuste cuatrimestral de 2016, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 37. Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el primer ajuste cuatrimestral de 2016, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 26.

Determinación de la Recaudación Federal Participable por el primer ajuste cuatrimestral de 2016. ^{p/}

(Miles de pesos)

Conceptos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Total
Ingresos Tributarios	215,609,821	167,811,123	258,951,142	213,503,376	855,875,462
Renta 1/	103,131,125	76,545,027	170,391,605	112,463,023	462,530,780
Valor Agregado	77,924,715	58,603,571	50,661,731	60,387,353	247,577,369
Especial sobre Producción y Servicios	28,991,877	27,407,834	33,916,377	35,533,843	125,849,931
Gasolinas y Diésel (Artículo 2o.-A. fracción I)	16,075,337	17,139,803	23,203,161	24,673,241	81,091,542
Bebidas Alcohólicas	1,549,961	776,398	1,182,428	1,084,467	4,593,253
Cervezas	3,060,541	1,972,690	2,270,144	2,150,866	9,454,241
Tabacos	3,352,872	2,934,311	3,072,684	3,175,796	12,535,663
Bebidas Energetizantes	966	561	273	372	2,172
Telecomunicaciones	586,975	509,105	495,609	501,189	2,092,878
Bebidas saborizadas	2,034,683	1,782,266	1,814,423	1,871,240	7,502,612
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	1,695,987	1,546,760	1,232,376	1,315,821	5,790,944
Plaguicidas	81,705	42,421	49,373	40,131	213,630
Combustibles Fósiles	539,994	695,139	588,617	708,911	2,532,661
Retenciones	12,855	8,380	7,290	11,810	40,335
Importación	4,050,645	3,985,689	3,641,716	3,446,672	15,124,722
Exportación	54	0	1	2	57
Tenencia (Aeronaves)	134	221	80	129	565
Recargos y actualizaciones	1,499,478	1,740,006	2,286,016	2,106,222	7,631,723
No Comprendidos 2/	-831,854	-568,746	-1,986,383	-487,678	-3,874,661
Derecho de Minería	843,647	97,521	39,999	53,810	1,034,976
Petroleros	20,645,231	16,342,245	18,598,986	20,087,256	75,673,718
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	20,645,231	16,342,245	18,598,986	20,086,833	75,673,295
ISR contratos y asignaciones 4/	0	0	0	423	423
Recaudación Federal Participable Bruta 5/	236,255,052	184,153,368	277,550,128	233,590,633	931,549,181
Menos:	1,976,813	2,046,142	2,302,300	2,451,769	8,777,024
20% de Bebidas Alcohólicas	309,992	155,280	236,486	216,893	918,651
20% de Cervezas	612,108	394,538	454,029	430,173	1,890,848
8% de Tabacos	268,230	234,745	245,815	254,064	1,002,853
Incentivos Económicos	761,483	1,236,579	1,340,971	1,525,638	4,864,672
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000	25,000	25,000	25,000	100,000
Recaudación Federal Participable 6/	234,278,238	182,107,226	275,247,828	231,138,864	922,772,157

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ En 2015 excluye el ISR de servidores públicos.

2/ Numeral 1.9 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016: Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

3/ Corresponde al 74.82% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

4/ Corresponde al 0.8029% del ISR de contratos y asignaciones.

5/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

6/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

Cuadro 27.

Integración de los fondos de participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2016.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de enero a abril de 2016	922,772,156,537
2) Recaudación federal participable de enero a abril de 2007	443,046,756,667
3) Crecimiento (1-2)	479,725,399,870
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	88,609,351,333
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2016 (3 x 20%)	95,945,079,974
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2016 (5 x 60%)	57,567,047,984
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2016 (5 x 30%)	28,783,523,992
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2016 (5 x 10%)	9,594,507,997
6) Total fondo general de participaciones de enero a abril de 2016 (4+5)	184,554,431,307
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de enero a abril de 2013	711,317,035,000
8) Crecimiento (1-7)	211,455,121,537
9) Fondo de fomento municipal base 2013 (7 x 1%)	7,113,170,350
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2016 (8 x 1%)	2,114,551,215
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2016 (10 x 70%)	1,480,185,851
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2016 (10 x 30%)	634,365,365
11) Total fondo de fomento municipal de enero a abril de 2016 (9+10)	9,227,721,565
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	1,002,853,069
13) Participaciones por cerveza	1,890,848,252
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	918,650,688
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	3,812,352,009
Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable (1 x 0.136%)	1,254,970,133

Cuadro 28.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET)
de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones
por el primer ajuste cuatrimestral de 2016.

(Pesos)			
Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2016 e/ 13.2450	Adición al primer ajuste cuatrimestral de 2016
Aguascalientes	788,208	10,439,815	3,479,938
Baja California	2,954,803	39,136,366	13,045,455
Baja California Sur	772,438	10,230,941	3,410,314
Campeche	812,889	10,766,715	3,588,905
Coahuila	2,247,592	29,769,356	9,923,119
Colima	323,808	4,288,837	1,429,612
Chiapas	7,283,222	96,466,275	32,155,425
Chihuahua	8,146,362	107,898,565	35,966,188
Ciudad de México	971,991	12,874,021	4,291,340
Durango	4,235,805	56,103,237	18,701,079
Guanajuato	2,563,631	33,955,293	11,318,431
Guerrero	328,051	4,345,035	1,448,345
Hidalgo	271,544	3,596,600	1,198,867
Jalisco	9,576,691	126,843,272	42,281,091
México	218,256	2,890,801	963,600
Michoacán	2,455,046	32,517,084	10,839,028
Morelos	451,987	5,986,568	1,995,523
Nayarit	818,713	10,843,854	3,614,618
Nuevo León	3,047,369	40,362,402	13,454,134
Oaxaca	610,250	8,082,761	2,694,254
Puebla	1,221,283	16,175,893	5,391,964
Querétaro	1,435,730	19,016,244	6,338,748
Quintana Roo	53,930	714,303	238,101
San Luis Potosí	1,589,981	21,059,298	7,019,766
Sinaloa	9,406,668	124,591,318	41,530,439
Sonora	11,431,317	151,407,794	50,469,265
Tabasco	2,462,672	32,618,091	10,872,697
Tamaulipas	1,967,010	26,053,047	8,684,349
Tlaxcala	17,902	237,112	79,037
Veracruz	9,805,475	129,873,516	43,291,172
Yucatán	1,183,000	15,668,835	5,222,945
Zacatecas	853,445	11,303,879	3,767,960
Totales	90,307,069	1,196,117,129	398,705,710

e/ Estimado.

Cuadro 29.

Integración del Fondo General de Participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2016.

(Pesos)						
Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2016			Resarcimiento	Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera		
	Participaciones	Parte	Parte	Parte		
	Enero-abril de 2007	C ₁	C ₂	C ₃		
Aguascalientes	1,013,795,756	661,983,506	299,745,311	20,407,712	3,479,938	1,999,412,224
Baja California	2,542,252,003	1,633,688,166	864,542,292	208,317,156	13,045,455	5,261,845,071
Baja California Sur	640,983,788	356,115,470	186,202,331	9,414,109	3,410,314	1,196,126,012
Campeche	905,756,673	398,087,614	232,931,948	16,128,325	3,588,905	1,556,493,465
Coahuila	2,152,756,629	1,433,430,840	716,138,661	130,165,930	9,923,119	4,442,415,178
Colima	656,946,440	352,646,176	168,700,006	6,761,077	1,429,612	1,186,483,311
Chiapas	4,017,479,567	2,495,357,333	1,250,196,468	116,228,474	32,155,425	7,911,417,268
Chihuahua	2,519,997,189	1,763,478,626	955,207,888	299,933,336	35,966,188	5,574,583,227
Ciudad de México	10,978,854,988	4,113,156,984	2,164,591,985	3,008,417,674	4,291,340	20,269,312,971
Durango	1,154,076,975	826,749,338	416,868,255	25,265,981	18,701,079	2,441,661,628
Guanajuato	3,421,299,355	2,892,553,152	1,424,949,180	324,665,975	11,318,431	8,074,786,093
Guerrero	1,973,095,997	1,738,706,488	849,241,874	74,694,441	1,448,345	4,637,187,145
Hidalgo	1,581,523,728	1,410,903,629	631,533,882	53,573,395	1,198,867	3,678,733,501
Jalisco	5,731,183,948	3,834,751,340	2,032,903,708	716,378,807	42,281,091	12,357,498,893
México	11,201,473,559	7,954,864,971	3,736,891,151	2,380,028,756	963,600	25,274,222,038
Michoacán	2,517,149,639	2,259,416,617	1,026,912,217	118,719,631	10,839,028	5,933,037,132
Morelos	1,294,457,293	883,322,091	487,904,083	26,438,876	1,995,523	2,694,117,867
Nayarit	868,764,247	589,029,628	302,551,971	11,950,182	3,614,618	1,775,910,645
Nuevo León	4,247,324,806	2,471,168,945	1,307,645,646	602,830,865	13,454,134	8,642,424,395
Oaxaca	2,153,805,072	1,927,637,468	931,776,563	65,664,638	2,694,254	5,081,577,995
Puebla	3,556,293,926	2,870,124,141	1,435,975,937	259,733,124	5,391,964	8,127,519,093
Querétaro	1,505,655,362	985,436,050	492,000,852	72,598,586	6,338,748	3,062,029,598
Quintana Roo	1,062,743,102	787,851,960	423,858,935	68,986,568	238,101	2,343,678,666
San Luis Potosí	1,658,184,566	1,284,424,377	614,645,297	58,968,608	7,019,766	3,623,242,614
Sinaloa	2,132,223,787	1,408,903,276	715,251,255	127,220,961	41,530,439	4,425,129,718
Sonora	2,208,310,798	1,341,118,401	761,418,728	123,531,660	50,469,265	4,484,848,852
Tabasco	3,677,980,592	1,122,144,887	522,097,590	36,476,031	10,872,697	5,369,571,797
Tamaulipas	2,494,970,020	1,719,511,994	848,066,475	158,505,479	8,684,349	5,229,738,318
Tlaxcala	916,146,565	604,381,056	328,647,702	7,901,259	79,037	1,857,155,620
Veracruz	5,354,271,110	3,683,939,079	1,750,078,880	404,932,414	43,291,172	11,236,512,656
Yucatán	1,400,742,640	1,029,938,504	529,398,821	39,009,220	5,222,945	3,004,312,130
Zacatecas	1,068,851,213	732,225,878	374,648,102	20,658,746	3,767,960	2,200,151,899
Totales	88,609,351,333	57,567,047,984	28,783,523,992	9,594,507,997	398,705,710	184,953,137,017

Cuadro 30.

Diferencias del Fondo General de Participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2016.

(Pesos)				
Entidades	Pago Provisional (a)	Pago Preliminar (b)	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Aguascalientes	1,883,414,348	1,999,412,224	115,997,876	6.2
Baja California	4,879,063,934	5,261,845,071	382,781,138	7.8
Baja California Sur	1,123,529,675	1,196,126,012	72,596,336	6.5
Campeche	1,469,533,142	1,556,493,465	86,960,323	5.9
Coahuila	4,234,776,940	4,442,415,178	207,638,238	4.9
Colima	1,113,694,530	1,186,483,311	72,788,781	6.5
Chiapas	7,393,209,287	7,911,417,268	518,207,981	7.0
Chihuahua	5,160,635,111	5,574,583,227	413,948,115	8.0
Ciudad de México	19,092,610,329	20,269,312,971	1,176,702,641	6.2
Durango	2,280,550,588	2,441,661,628	161,111,040	7.1
Guanajuato	7,487,047,620	8,074,786,093	587,738,472	7.9
Guerrero	4,331,036,721	4,637,187,145	306,150,423	7.1
Hidalgo	3,383,392,537	3,678,733,501	295,340,964	8.7
Jalisco	11,504,599,024	12,357,498,893	852,899,870	7.4
México	23,895,736,124	25,274,222,038	1,378,485,914	5.8
Michoacán	5,588,561,443	5,933,037,132	344,475,690	6.2
Morelos	2,530,320,147	2,694,117,867	163,797,720	6.5
Nayarit	1,644,680,937	1,775,910,645	131,229,708	8.0
Nuevo León	8,032,963,573	8,642,424,395	609,460,822	7.6
Oaxaca	4,774,221,029	5,081,577,995	307,356,965	6.4
Puebla	7,689,727,343	8,127,519,093	437,791,750	5.7
Querétaro	2,860,557,121	3,062,029,598	201,472,477	7.0
Quintana Roo	2,168,848,492	2,343,678,666	174,830,174	8.1
San Luis Potosí	3,395,505,278	3,623,242,614	227,737,336	6.7
Sinaloa	4,162,114,267	4,425,129,718	263,015,451	6.3
Sonora	4,188,559,806	4,484,848,852	296,289,046	7.1
Tabasco	5,186,572,071	5,369,571,797	182,999,725	3.5
Tamaulipas	4,909,729,855	5,229,738,318	320,008,463	6.5
Tlaxcala	1,725,076,384	1,857,155,620	132,079,236	7.7
Veracruz	10,612,261,476	11,236,512,656	624,251,180	5.9
Yucatán	2,790,373,732	3,004,312,130	213,938,398	7.7
Zacatecas	2,053,262,522	2,200,151,899	146,889,377	7.2
Totales	173,546,165,388	184,953,137,017	11,406,971,629	6.6

(a) Suma de los meses de enero a abril de 2016.

(b) Cálculo con la recaudación de enero a abril de 2016.

Cuadro 31.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal por el primer ajuste cuatrimestral de 2016.

(Pesos)					
Fondo de Fomento Municipal					Total
Entidades	de 2013	Crecimiento 2016		Subtotal	
		70% primera parte	30% segunda parte		
Aguascalientes	171,324,015	15,144,296	4,954,613	20,098,909	191,422,924
Baja California	117,757,385	44,663,517	0	44,663,517	162,420,903
Baja California Sur	53,124,491	9,446,873	0	9,446,873	62,571,364
Campeche	79,572,440	11,059,317	11,270,126	22,329,442	101,901,882
Coahuila	121,519,273	36,943,817	15,384,586	52,328,403	173,847,677
Colima	92,020,836	8,824,931	0	8,824,931	100,845,767
Chiapas	159,491,681	62,839,694	60,468,357	123,308,051	282,799,732
Chihuahua	159,984,805	47,035,378	45,827,962	92,863,341	252,848,145
Ciudad de México	880,334,145	113,775,931	176,318,883	290,094,814	1,170,428,959
Durango	155,743,486	21,648,070	31,680,845	53,328,915	209,072,401
Guanajuato	256,478,615	71,211,527	0	71,211,527	327,690,142
Guerrero	117,937,017	44,648,574	6,426,090	51,074,665	169,011,682
Hidalgo	344,754,622	35,513,114	379,990	35,893,104	380,647,726
Jalisco	293,662,222	95,353,074	99,897,014	195,250,088	488,912,311
México	482,619,834	203,503,226	114,400,313	317,903,538	800,523,372
Michoacán	360,557,915	57,638,608	1,219,637	58,858,245	419,416,160
Morelos	150,125,503	22,413,092	0	22,413,092	172,538,595
Nayarit	138,594,705	17,234,367	3,475,241	20,709,608	159,304,312
Nuevo León	164,664,869	60,349,870	0	60,349,870	225,014,739
Oaxaca	379,403,436	48,471,912	0	48,471,912	427,875,348
Puebla	379,491,979	77,306,972	0	77,306,972	456,798,950
Querétaro	179,534,246	24,913,348	0	24,913,348	204,447,594
Quintana Roo	119,298,981	19,293,939	0	19,293,939	138,592,920
San Luis Potosí	192,517,532	34,145,655	0	34,145,655	226,663,187
Sinaloa	119,783,060	35,994,302	43,542,800	79,537,102	199,320,162
Sonora	100,436,361	35,148,242	0	35,148,242	135,584,603
Tabasco	183,212,313	26,282,850	0	26,282,850	209,495,163
Tamaulipas	198,036,867	41,137,287	0	41,137,287	239,174,154
Tlaxcala	125,570,842	15,326,397	0	15,326,397	140,897,240
Veracruz	334,753,866	97,605,509	0	97,605,509	432,359,375
Yucatán	236,942,381	25,702,677	19,118,908	44,821,585	281,763,966
Zacatecas	263,920,629	19,609,484	0	19,609,484	283,530,112
Totales	7,113,170,350	1,480,185,851	634,365,365	2,114,551,215	9,227,721,565

Cuadro 32.

Diferencias del Fondo de Fomento Municipal por el primer ajuste cuatrimestral de 2016.

(Pesos)

Entidades	Pago Provisional (a)	Pago Preliminar (b)	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Aguascalientes	186,154,559	191,422,924	5,268,365	2.8
Baja California	147,611,026	162,420,903	14,809,877	10.0
Baja California Sur	59,389,392	62,571,364	3,181,972	5.4
Campeche	97,990,884	101,901,882	3,910,998	4.0
Coahuila	162,049,706	173,847,677	11,797,971	7.3
Colima	97,755,211	100,845,767	3,090,556	3.2
Chiapas	255,230,379	282,799,732	27,569,353	10.8
Chihuahua	227,611,151	252,848,145	25,236,994	11.1
Ciudad de México	1,086,189,755	1,170,428,959	84,239,204	7.8
Durango	197,477,876	209,072,401	11,594,525	5.9
Guanajuato	310,199,457	327,690,142	17,490,685	5.6
Guerrero	156,789,065	169,011,682	12,222,617	7.8
Hidalgo	369,444,265	380,647,726	11,203,461	3.0
Jalisco	451,248,684	488,912,311	37,663,627	8.3
México	702,965,595	800,523,372	97,557,777	13.9
Michoacán	399,271,241	419,416,160	20,144,919	5.0
Morelos	167,573,252	172,538,595	4,965,343	3.0
Nayarit	151,799,274	159,304,312	7,505,038	4.9
Nuevo León	209,739,068	225,014,739	15,275,671	7.3
Oaxaca	414,866,899	427,875,348	13,008,449	3.1
Puebla	434,071,088	456,798,950	22,727,862	5.2
Querétaro	197,097,770	204,447,594	7,349,824	3.7
Quintana Roo	133,783,088	138,592,920	4,809,832	3.6
San Luis Potosí	219,978,838	226,663,187	6,684,349	3.0
Sinaloa	177,439,067	199,320,162	21,881,095	12.3
Sonora	124,672,813	135,584,603	10,911,790	8.8
Tabasco	204,512,231	209,495,163	4,982,932	2.4
Tamaulipas	227,903,041	239,174,154	11,271,113	4.9
Tlaxcala	136,985,182	140,897,240	3,912,058	2.9
Veracruz	404,022,378	432,359,375	28,336,997	7.0
Yucatán	268,879,367	281,763,966	12,884,599	4.8
Zacatecas	276,671,382	283,530,112	6,858,730	2.5
Totales	8,657,372,984	9,227,721,565	570,348,581	6.6

(a) Suma de los meses de enero a abril de 2016.

(b) Cálculo con la recaudación de enero a abril de 2016.

Cuadro 33.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
por el primer ajuste cuatrimestral de 2016.

(Pesos)

Entidades	Tabacos	Bebidas		Total
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	
Aguascalientes	9,136,848	15,015,516	5,972,348	30,124,712
Baja California	32,203,306	70,080,226	16,347,021	118,630,553
Baja California Sur	6,254,882	20,466,105	7,804,884	34,525,871
Campeche	2,277,454	17,520,615	2,731,552	22,529,621
Coahuila	28,908,298	50,201,642	12,373,929	91,483,869
Colima	5,561,219	12,271,195	4,107,505	21,939,919
Chiapas	5,341,784	38,096,907	6,016,402	49,455,093
Chihuahua	30,534,746	74,416,692	13,109,254	118,060,692
Ciudad de México	112,631,115	402,894,669	261,998,835	777,524,619
Durango	10,092,309	28,322,097	4,616,973	43,031,380
Guanajuato	38,609,604	63,405,491	29,599,367	131,614,462
Guerrero	9,228,103	37,314,075	10,944,697	57,486,874
Hidalgo	11,271,765	17,498,486	19,134,852	47,905,102
Jalisco	74,631,174	159,748,521	97,072,723	331,452,418
México	270,944,843	76,645,511	144,814,451	492,404,804
Michoacán	30,387,580	53,785,027	45,979,476	130,152,083
Morelos	9,950,756	22,921,963	6,391,391	39,264,110
Nayarit	5,366,157	18,279,171	3,844,516	27,489,844
Nuevo León	76,962,099	157,116,057	48,142,548	282,220,704
Oaxaca	7,938,937	43,046,784	5,696,449	56,682,170
Puebla	37,631,111	38,553,378	38,168,305	114,352,793
Querétaro	26,601,196	22,730,678	17,434,046	66,765,921
Quintana Roo	6,075,915	49,480,963	28,489,753	84,046,630
San Luis Potosí	15,508,812	31,510,467	9,396,757	56,416,035
Sinaloa	13,721,004	64,815,513	9,724,694	88,261,211
Sonora	33,768,188	66,671,440	8,626,547	109,066,175
Tabasco	14,772,571	30,627,442	13,057,102	58,457,115
Tamaulipas	23,438,252	63,524,770	9,084,468	96,047,490
Tlaxcala	4,434,858	8,752,188	1,424,771	14,611,816
Veracruz	25,506,689	65,338,510	22,839,423	113,684,622
Yucatán	16,327,655	48,143,375	10,527,837	74,998,868
Zacatecas	6,833,841	21,652,779	3,177,811	31,664,431
Totales	1,002,853,069	1,890,848,252	918,650,688	3,812,352,009

Cuadro 34.

Diferencias de las participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
por el primer ajuste cuatrimestral de 2016.

(Pesos)				
Entidades	Pago	Pago	Diferencias	
	Provisional (a)	Preliminar (b)	Absolutas	Rel %
Aguascalientes	38,497,092	30,124,712	-8,372,380	-21.7
Baja California	111,845,482	118,630,553	6,785,071	6.1
Baja California Sur	31,979,231	34,525,871	2,546,640	8.0
Campeche	23,107,459	22,529,621	-577,838	-2.5
Coahuila	127,780,687	91,483,869	-36,296,818	-28.4
Colima	22,105,735	21,939,919	-165,817	-0.8
Chiapas	78,127,493	49,455,093	-28,672,400	-36.7
Chihuahua	132,464,266	118,060,692	-14,403,575	-10.9
Ciudad de México	597,359,969	777,524,619	180,164,650	30.2
Durango	50,153,127	43,031,380	-7,121,748	-14.2
Guanajuato	166,429,442	131,614,462	-34,814,980	-20.9
Guerrero	76,294,583	57,486,874	-18,807,708	-24.7
Hidalgo	47,335,942	47,905,102	569,160	1.2
Jalisco	379,299,984	331,452,418	-47,847,566	-12.6
México	468,122,486	492,404,804	24,282,318	5.2
Michoacán	140,588,393	130,152,083	-10,436,310	-7.4
Morelos	49,648,049	39,264,110	-10,383,939	-20.9
Nayarit	32,831,881	27,489,844	-5,342,037	-16.3
Nuevo León	290,323,966	282,220,704	-8,103,261	-2.8
Oaxaca	70,227,425	56,682,170	-13,545,255	-19.3
Puebla	129,085,143	114,352,793	-14,732,350	-11.4
Querétaro	69,283,985	66,765,921	-2,518,064	-3.6
Quintana Roo	74,736,891	84,046,630	9,309,740	12.5
San Luis Potosí	69,834,037	56,416,035	-13,418,001	-19.2
Sinaloa	103,829,374	88,261,211	-15,568,163	-15.0
Sonora	117,129,381	109,066,175	-8,063,206	-6.9
Tabasco	72,811,334	58,457,115	-14,354,219	-19.7
Tamaulipas	122,132,288	96,047,490	-26,084,798	-21.4
Tlaxcala	13,839,263	14,611,816	772,553	5.6
Veracruz	157,358,581	113,684,622	-43,673,959	-27.8
Yucatán	84,700,051	74,998,868	-9,701,184	-11.5
Zacatecas	40,615,588	31,664,431	-8,951,157	-22.0
Totales	3,989,878,608	3,812,352,009	-177,526,599	-4.4

(a) Suma de los meses de enero a abril de 2016.

(b) Cálculo con la recaudación de enero a abril de 2016.

Cuadro 35.

Diferencias de participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2016.

(Pesos)				
Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Total
Aguascalientes	115,997,876	5,268,365	-8,372,380	112,893,861
Baja California	382,781,138	14,809,877	6,785,071	404,376,086
Baja California Sur	72,596,336	3,181,972	2,546,640	78,324,948
Campeche	86,960,323	3,910,998	-577,838	90,293,484
Coahuila	207,638,238	11,797,971	-36,296,818	183,139,391
Colima	72,788,781	3,090,556	-165,817	75,713,521
Chiapas	518,207,981	27,569,353	-28,672,400	517,104,934
Chihuahua	413,948,115	25,236,994	-14,403,575	424,781,535
Ciudad de México	1,176,702,641	84,239,204	180,164,650	1,441,106,494
Durango	161,111,040	11,594,525	-7,121,748	165,583,817
Guanajuato	587,738,472	17,490,685	-34,814,980	570,414,176
Guerrero	306,150,423	12,222,617	-18,807,708	299,565,332
Hidalgo	295,340,964	11,203,461	569,160	307,113,585
Jalisco	852,899,870	37,663,627	-47,847,566	842,715,930
México	1,378,485,914	97,557,777	24,282,318	1,500,326,010
Michoacán	344,475,690	20,144,919	-10,436,310	354,184,299
Morelos	163,797,720	4,965,343	-10,383,939	158,379,124
Nayarit	131,229,708	7,505,038	-5,342,037	133,392,709
Nuevo León	609,460,822	15,275,671	-8,103,261	616,633,232
Oaxaca	307,356,965	13,008,449	-13,545,255	306,820,159
Puebla	437,791,750	22,727,862	-14,732,350	445,787,262
Querétaro	201,472,477	7,349,824	-2,518,064	206,304,237
Quintana Roo	174,830,174	4,809,832	9,309,740	188,949,746
San Luis Potosí	227,737,336	6,684,349	-13,418,001	221,003,684
Sinaloa	263,015,451	21,881,095	-15,568,163	269,328,383
Sonora	296,289,046	10,911,790	-8,063,206	299,137,630
Tabasco	182,999,725	4,982,932	-14,354,219	173,628,438
Tamaulipas	320,008,463	11,271,113	-26,084,798	305,194,778
Tlaxcala	132,079,236	3,912,058	772,553	136,763,847
Veracruz	624,251,180	28,336,997	-43,673,959	608,914,217
Yucatán	213,938,398	12,884,599	-9,701,184	217,121,814
Zacatecas	146,889,377	6,858,730	-8,951,157	144,796,950
Totales	11,406,971,629	570,348,581	-177,526,599	11,799,793,612

Cuadro 36.

Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable
por el primer ajuste cuatrimestral de 2016.

(Pesos)			
Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			45,504,366
Ensenada, B.C.	0.084335	1,058,374	
Mexicali, B.C.	1.258535	15,794,243	
Tecate, B.C.	0.565028	7,090,927	
Tijuana, B.C.	1.718035	21,560,822	
Baja California Sur			129,164
La Paz, B.C.S.	0.010292	129,164	
Campeche			4,677,741
Cd. del Carmen, Camp.	0.372737	4,677,741	
Chiapas			1,615,964
Suchiate, Chis.	0.128765	1,615,964	
Chihuahua			47,885,294
Ascensión, Chih.	0.023281	292,175	
Cd. Juárez, Chih.	3.728640	46,793,322	
Ojinaga, Chih.	0.063730	799,796	
Coahuila			34,024,325
Cd. Acuña, Coah.	0.215530	2,704,843	
Piedras Negras, Coah.	2.495636	31,319,482	
Colima			34,147,279
Manzanillo, Col.	2.720963	34,147,279	
Guerrero			1,362,304
Acapulco, Gro.	0.108553	1,362,304	
Michoacán			41,948,966
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.342627	41,948,966	
Nuevo León			15,513,433
Anáhuac, N.L.	1.236160	15,513,433	
Oaxaca			1,266,313
Salina Cruz, Oax.	0.100904	1,266,313	
Quintana Roo			7,080,460
Benito Juárez, Q.R.	0.168710	2,117,259	
O. P. Blanco, Q.R.	0.395484	4,963,201	
Sinaloa			3,115,055
Mazatlán, Sin.	0.248217	3,115,055	
Sonora			57,977,689
Agua Prieta, Son.	0.165016	2,070,899	
Guaymas, Son.	0.022542	282,892	
Naco, Son.	0.079329	995,561	
Nogales, Son.	4.251440	53,354,297	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.026123	327,842	
San Luis R.C., Son.	0.075396	946,197	
Tamaulipas			894,809,720
Altamira, Tamps.	9.396923	117,928,580	
Cd. Camargo, Tamps.	0.098834	1,240,340	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.390991	4,906,823	
Cd. Madero, Tamps.	1.373184	17,233,054	
Matamoros, Tamps.	5.029695	63,121,166	
Nuevo Laredo, Tamps.	50.651633	635,662,870	
Reynosa, Tamps.	2.758454	34,617,777	
Río Bravo, Tamps.	0.096513	1,211,210	
Tampico, Tamps.	1.505048	18,887,900	
Veracruz			57,417,065
Coatzacoalcos, Ver.	0.238680	2,995,360	
Tuxpan, Ver.	0.949887	11,920,799	
Veracruz, Ver.	3.386607	42,500,906	
Yucatán			6,494,996
Progreso, Yuc.	0.517542	6,494,996	
Total	100.000000	1,254,970,133	1,254,970,133
Recaudación federal participable (RFP)		922,772,156,537	
0.136% de la RFP		1,254,970,133	

Cuadro 37.

Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable
por el primer ajuste cuatrimestral de 2016.

(Pesos)

Entidades/municipios	Provisional	Preliminar	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Baja California				
Ensenada, B.C.	896,997	1,058,374	161,376	18.0
Mexicali, B.C.	14,348,794	15,794,243	1,445,449	10.1
Tecate, B.C.	6,299,821	7,090,927	791,105	12.6
Tijuana, B.C.	19,442,661	21,560,822	2,118,161	10.9
Baja California Sur				
La Paz, B.C.S.	114,917	129,164	14,247	12.4
Campeche				
Cd. del Carmen, Camp.	4,309,550	4,677,741	368,191	8.5
Chiapas				
Suchiate, Chis.	1,486,264	1,615,964	129,700	8.7
Chihuahua				
Ascensión, Chih.	240,642	292,175	51,534	21.4
Cd. Juárez, Chih.	41,155,920	46,793,322	5,637,402	13.7
Ojinaga, Chih.	759,225	799,796	40,572	5.3
Coahuila				
Cd. Acuña, Coah.	2,109,742	2,704,843	595,101	28.2
Piedras Negras, Coah.	28,905,076	31,319,482	2,414,406	8.4
Colima				
Manzanillo, Col.	31,218,364	34,147,279	2,928,915	9.4
Guerrero				
Acapulco, Gro.	1,196,810	1,362,304	165,494	13.8
Michoacán				
Lázaro Cárdenas, Mich.	37,214,988	41,948,966	4,733,979	12.7
Nuevo León				
Anáhuac, N.L.	16,839,044	15,513,433	-1,325,612	-7.9
Oaxaca				
Salina Cruz, Oax.	1,275,447	1,266,313	-9,134	-0.7
Quintana Roo				
Benito Juárez, Q.R.	1,848,352	2,117,259	268,907	14.5
O. P. Blanco, Q.R.	4,665,411	4,963,201	297,790	6.4
Sinaloa				
Mazatlán, Sin.	2,863,710	3,115,055	251,345	8.8
Sonora				
Agua Prieta, Son.	1,962,840	2,070,899	108,059	5.5
Guaymas, Son.	267,538	282,892	15,354	5.7
Naco, Son.	952,781	995,561	42,780	4.5
Nogales, Son.	51,276,326	53,354,297	2,077,971	4.1
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	263,382	327,842	64,461	24.5
San Luis R.C., Son.	931,146	946,197	15,052	1.6
Tamaulipas				
Altamira, Tamps.	103,235,175	117,928,580	14,693,405	14.2
Cd. Camargo, Tamps.	1,094,608	1,240,340	145,732	13.3

Cd. M. Alemán, Tamps.	4,649,492	4,906,823	257,331	5.5
Cd. Madero, Tamps.	17,368,350	17,233,054	-135,296	-0.8
Matamoros, Tamps.	67,123,429	63,121,166	-4,002,263	-6.0
Nuevo Laredo, Tamps.	595,473,253	635,662,870	40,189,617	6.7
Reynosa, Tamps.	35,527,378	34,617,777	-909,601	-2.6
Río Bravo, Tamps.	1,068,437	1,211,210	142,773	13.4
Tampico, Tamps.	18,570,909	18,887,900	316,991	1.7
Veracruz				
Coatzacoalcos, Ver.	2,857,406	2,995,360	137,955	4.8
Tuxpan, Ver.	10,364,409	11,920,799	1,556,391	15.0
Veracruz, Ver.	40,944,549	42,500,906	1,556,356	3.8
Yucatán				
Progreso, Yuc.	6,279,585	6,494,996	215,411	3.4
Total	1,177,402,726	1,254,970,133	77,567,407	6.6

Tercero.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los numerales primero y segundo de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y del ajuste definitivo correspondientes al ejercicio fiscal de 2016.

Atentamente.

Ciudad de México, a 13 de julio de 2016.- El Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se modifica el artículo tercero, base II, inciso a) de la autorización otorgada a Afianzadora Fiducia, S.A. de C.V., derivado del aumento de su capital social en la parte fija.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones.- Oficio No. 366-III-808/15.

AFIANZADORA FIDUCIA, S.A. DE C.V.

Prolongación Frontera No. 94.

Col. Progreso Tizapán.

México, D. F., C. P. 01090.

At'n.: Juan Pablo De Velasco Cepeda
Director General.

El Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, este último ordenamiento aplicable de conformidad con las Disposiciones Transitorias Primera y Quinta de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y 36, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite la resolución que más adelante se indica, en atención a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

- I. Afianzadora Fiducia, S.A. de C.V., según consta en el acuerdo contenido en el Oficio No. 102-E-366-DGSV-I-C-a-1725 del 31 de mayo de 1994, en términos del artículo 5o., de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas es una sociedad autorizada por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para organizarse y funcionar como institución de fianzas y para practicar los siguientes:

1. El ramo de fianzas de fidelidad, con los subramos individuales y colectivas.
2. El ramo de fianzas judiciales, con los subramos judiciales penales, judiciales no penales y, judiciales que amparen a los conductores de vehículos automotores.
3. Ramo de fianzas administrativas, en los subramos de obra, de proveeduría, fiscales, de arrendamiento y, otras fianzas administrativas.

4. El ramo de fianzas de crédito, con los subramos de suministro, de compraventa, y otras fianzas de crédito.
 5. Ramo de fideicomisos en garantía, en los subramos relacionados con pólizas de fianza, y sin relación con pólizas de fianza.
- II. El acuerdo contenido en el Oficio No. 102-E-366-DGSV-I-C-a-1725 citado en el Antecedente anterior, fue modificado por última vez mediante diverso 366-III-807/15 del 18 de diciembre de 2015.
 - III. Mediante oficio 366-III-532/15 del 27 de agosto de 2015, la Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones, adscrita a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social:
 - a) Aprobó la reforma al primer párrafo del Artículo Sexto de los estatutos sociales de Afianzadora Fiducia, S.A. de C.V., derivado del aumento de su capital social en la parte fija en la cantidad de \$18'289,548.25, para que pase de \$150'000,000.00 a \$168'289,548.25, en los términos de su asamblea general extraordinaria de accionistas del 7 de abril de 2015.
 - b) Solicitó remitir dentro de los sesenta días hábiles siguientes, a la fecha de su notificación, el primer testimonio original y dos copias simples de la escritura pública con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, en la que se protocolizara el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de Afianzadora Fiducia, S.A. de C.V., para proceder a la modificación de su autorización para organizarse y funcionar como institución de fianzas.
 - IV. Con escrito del 19 de noviembre de 2015, Afianzadora Fiducia, S.A. de C.V., remitió a esta Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social el primer testimonio de la escritura pública No. 94,751 del 22 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario Público No. 104 para la Ciudad de México, Distrito Federal, en la que consta la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas del 7 de abril de 2015, y en consecuencia la reforma al primer párrafo del Artículo Sexto de sus estatutos sociales, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 29 de septiembre de 2015, con folio mercantil No. 189388*.

CONSIDERANDOS

- I. La Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, establece que las solicitudes de aprobación que se reciban antes de la entrada en vigor de esa ley, es decir antes del 4 de abril de 2015, y que por virtud de la misma se asignen a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, serán tramitadas y resueltas por esta Secretaría, para lo cual podrá, aún después de esa fecha, continuar ejerciendo las facultades conferidas con fundamento en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas que se abrogó.
- II. Que derivado de la aprobación al primer párrafo del Artículo Sexto de los estatutos sociales de Afianzadora Fiducia, S.A. de C.V., que se otorgó antes de la entrada en vigor de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y tal como se indicó en el oficio citado en el Antecedente II, se debe modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de fianzas.
- III. Que remitieron a esta Secretaría el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 94,751 con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- IV. Que la modificación a la autorización otorgada a Afianzadora Fiducia, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de fianzas deriva de la aprobación de la reforma estatutaria que se otorgó antes de la entrada en vigor de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, como ha quedado señalado.

RESOLUCIÓN

Primero.- Se modifica el Artículo Tercero, base II, inciso a) de la autorización otorgada a Afianzadora Fiducia, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de fianzas, para quedar en los siguientes términos:

“ARTÍCULO TERCERO.-...

I.-...

II.- El capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:

a).- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$168'289,548.25 (Ciento sesenta y ocho millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos 25/100) Moneda Nacional, en el cual se incluye el monto del capital mínimo pagado que se señala en el artículo 15, fracción II, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

b).-...

III.-...”

Segundo.- La autorización otorgada a Afianzadora Fiducia, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de fianzas, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

“AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL A AFIANZADORA FIDUCIA, S.A. DE C.V., PARA QUE CONTINÚE OPERANDO COMO INSTITUCIÓN DE FIANZAS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que el artículo 5o., de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas confiere a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a Afianzadora Fiducia, S.A. de C.V., para que continúe operando como institución de fianzas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de fianzas está autorizada para practicar operaciones de fianzas, en los siguientes ramos y subramos:

- I. Fianzas de Fidelidad, en los siguientes subramos:
 - a) Individuales; y
 - b) Colectivas.
- II. Fianzas Judiciales, en los siguientes subramos:
 - a) Judiciales penales;
 - b) Judiciales no penales; y
 - c) Judiciales que amparen a los conductores de vehículos automotores.
- III. Fianzas administrativas, en los siguientes subramos:
 - a) De obra;
 - b) De proveeduría;
 - c) Fiscales;
 - d) De arrendamiento; y
 - e) Otras fianzas administrativas.
- IV. Fianzas de Crédito, en los siguientes subramos:
 - a) De suministro;
 - b) De compraventa; y
 - c) Otras fianzas de crédito.
- V. Fideicomisos en Garantía, en los siguientes subramos:
 - a) Relacionados con pólizas de fianza; y
 - b) Sin relación con pólizas de fianza.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de fianzas se sujetará a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, en lo conducente, así como a las demás disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables y en particular a las siguientes bases:

I.- La denominación será Afianzadora Fiducia, Sociedad Anónima de Capital Variable.

II.- El capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:

a).- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$168'289,548.25 (Ciento sesenta y ocho millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos 25/100) Moneda Nacional, en el cual se incluye el monto del capital mínimo pagado que se señala en el artículo 15, fracción II, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

b).- La parte variable del capital con derecho a retiro, en ningún caso podrá ser superior al monto del capital social mínimo fijo, sin derecho a retiro.

III.- El domicilio social de la institución de fianzas será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTICULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible.”

Tercero.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación, a costa de Afianzadora Fiducia, S.A. de C.V., de conformidad con lo establecido en el artículo 6o., de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Atentamente,

México, D.F., a 21 de diciembre de 2015.- La Directora General Adjunta, **Yolanda Torres Segarra.-**
Rúbrica.

(R.- 434697)

SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2016, correspondiente al Estado de Chiapas.

ANEXO II DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE CHIAPAS.

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en adelante "LA SECRETARÍA" representada por el titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Ejecutivo Estatal en lo sucesivo "ENTIDAD FEDERATIVA" representado por los titulares de la Secretaría de Salud y del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Chiapas, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", reconocen el presente como ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en adelante "ANEXO II", para el presente ejercicio fiscal, el cual se suscribe por los representantes operativos debidamente acreditados por "LA SECRETARÍA" y la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Al amparo del presente "ANEXO II" se establece la Cobertura de Afiliación y Meta de Reafiliación para el ejercicio fiscal 2016, en adelante "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN", en los términos que se señalan en el "APARTADO UNO".

Asimismo, con fundamento en los artículos 77 bis 6 de la Ley General de Salud y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, se establecen Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación detallados en el "APARTADO DOS" del presente "ANEXO II".

APARTADO UNO: COBERTURA DE AFILIACIÓN Y META DE REAFILIACIÓN

Estado de Chiapas					
Meses	Cobertura		Reafiliación		
	Afiliación	PROSPERA			
	Acumulada	Acumulada	Acumulada	Mínima	%
	A	B	C	D	E
Enero	3,628,090	2,102,620	38,498	770	2
Febrero	3,628,090	2,113,081	99,846	4,992	5
Marzo	3,628,090	2,123,542	177,512	14,201	8
Abril	3,570,431	2,134,003	308,133	40,057	13
Mayo	3,570,431	2,144,464	425,407	76,573	18
Junio	3,570,431	2,154,925	558,608	128,480	23
Julio	3,570,431	2,165,386	691,592	193,646	28
Agosto	3,570,431	2,175,847	800,421	272,143	34
Septiembre	3,570,431	2,186,308	856,683	334,106	39
Octubre	3,570,431	2,196,769	912,107	401,327	44
Noviembre	3,570,431	2,207,230	961,635	461,585	48
Diciembre	3,570,431	2,217,691	991,039	495,520	50
Total Anual	3,570,431	2,217,691	991,039	495,520	50

Crecimiento mensual PROSPERA	10,461
------------------------------	--------

- A) La columna "A" corresponde a la cobertura mensual acumulada de afiliación.
- B) La columna "B" corresponde a la cobertura mensual acumulada de la población PROSPERA que la entidad federativa debe cumplir.
- C) La columna "C" corresponde a los vencimientos mensuales acumulados de 2016, con base en la información del cierre de afiliación de diciembre de 2015.
- D) La columna "D" corresponde al mínimo mensual acumulado de reafiliación que la entidad federativa debe cumplir.
- E) La columna "E" corresponde al porcentaje mínimo mensual de reafiliación que la entidad federativa debe cumplir.
- I. "LAS PARTES" convienen que la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN" podrá ser sujeta de revisión y, en su caso, de ajuste, cuando:
 - a) A la baja: Se presenten condiciones que impidan la ejecución de los procesos operativos en todo o en parte del territorio de la "ENTIDAD FEDERATIVA", por tanto, se afecte la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN".
 - b) A la alza: Se observe una demanda adicional de afiliación que supere las estimaciones de población convenida en el ejercicio fiscal. En este caso, su procedencia quedará sujeta al cumplimiento de los indicadores de seguimiento del desempeño que se describen en el "APARTADO DOS" y a la disponibilidad financiera.

En ambos casos, "LAS PARTES" acuerdan que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dirigir comunicación expresa al titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, con el soporte documental correspondiente que acredite las condiciones adversas que impidieron la ejecución de los procesos operativos de afiliación y reafiliación, que permitan evaluar y, en caso de ser necesario analizarlo de manera conjunta, para poder dar una resolución, la cual será notificada mediante comunicación formal misma que se considerará como complementaria y parte integrante del presente "ANEXO II".

- II. "LAS PARTES" convienen realizar la depuración de 57,659 registros con derechohabencia vigente en los institutos de seguridad social a partir del mes de abril, por lo que se ajusta a la baja la cobertura de afiliación a 3,570,431.
- III. "LAS PARTES" convienen que para la gestión de transferencia de recursos del presente ejercicio fiscal se aplicará lo siguiente:

Cobertura PROSPERA.

- a) Si en los meses de julio, septiembre y noviembre, el resultado de la cobertura PROSPERA alcanzada es menor al dato de la "Columna B", para la gestión de transferencia de recursos aplicará lo siguiente:

(Cobertura de afiliación 2016 – 2 veces el crecimiento neto mensual PROSPERA).

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar los registros de la cobertura PROSPERA en los meses subsecuentes con registros del mismo tipo de población, excepto en el mes de diciembre, los cuales estará cediendo para una reasignación a otra entidad federativa, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

Reafiliación.

- b) Si de enero a diciembre el resultado de la reafiliación alcanzada en el mes que corresponda es igual o mayor al dato de la "Columna D", se gestionará la transferencia de recursos hasta el número de registros establecidos en la "Columna A"; siempre y cuando en los meses de julio, septiembre y noviembre se haya alcanzado la cobertura PROSPERA, caso contrario se hará el ajuste correspondiente.

- c) Si de enero a diciembre el resultado de la reafiliación alcanzada en el mes que corresponda es menor al dato de la "Columna "D", procede la gestión de transferencia de recursos hasta el resultado de aplicar lo siguiente:

Cobertura de afiliación 2016 – [Meta de reafiliación acumulada del mes/número del mes que corresponda (Ene = 1 ... Dic = 12)] = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

Por lo tanto, la "ENTIDAD FEDERATIVA" estará cediendo esa pérdida para una reasignación a otra(s) al final del presente ejercicio fiscal. La cobertura mensual de afiliación 2016 será modificada al número de registros gestionados para la transferencia de recursos como resultado de aplicar el cálculo descrito en este inciso y no podrán ser recuperados, por lo que éstos serán su nueva cobertura para los meses subsecuentes, siempre y cuando, cumpla con la meta mínima de reafiliación establecida en la "Columna D" y con la cobertura PROSPERA señalada en la "Columna B" para el mes de diciembre.

- IV. "LAS PARTES" convienen que para la gestión de transferencia de recursos mensual se aplicará la prelación siguiente:

- Población vulnerable (menores de 5 años, mujeres embarazadas y adultos mayores).
- Población beneficiaria del programa PROSPERA.
- Beneficiarios de los municipios considerados en la Cruzada Nacional contra el Hambre.
- Población reafiliada en el corte de información.
- Población abierta.

La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud se cubrirá con base en lo establecido en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

APARTADO DOS: INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN

- V. "LAS PARTES" convienen que para el presente ejercicio fiscal la evaluación en materia de afiliación y operación se realizará a partir de los indicadores de seguimiento del desempeño siguientes:

1. PARÁMETROS DE LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Indicador		Peso relativo en el global	Peso específico	Fecha de evaluación	
				Ampliación de cobertura de afiliación	Gestión de transferencia de recursos
1.1	Reafiliación	25	100	Mensual (enero-diciembre)	Mensual (enero-diciembre)
1.2	Supervisión	20	100	Cuando aplique (enero-diciembre)	No aplica
1.3	Cobertura PROSPERA	15	100	Mensual (enero-diciembre)	Julio, septiembre y noviembre
1.4	Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2016	10	100	Marzo-abril	No aplica
1.5	Comprobación del Gasto de Operación 2015	10	100	Junio-octubre	No aplica
1.6	CURP validada por RENAPO	10	100	Mensual (febrero-noviembre)	No aplica
1.7	Digitalización de expedientes	10	100	Julio-diciembre	No aplica
TOTAL		100			

1.1 REAFILIACIÓN.

Este indicador se medirá mensualmente conforme a los pesos relativos siguientes:

Reafiliación		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	25.00	Mensual (enero-diciembre)
11	22.92	
10	20.84	
9	18.76	
8	16.68	
7	14.60	
6	12.52	
5	10.44	
4	8.36	
3	6.28	
2	4.20	
1	2.12	

La reafiliación además de ser una variable para la gestión de transferencia de recursos de enero a diciembre (APARTADO UNO), se utilizará como un indicador de seguimiento del desempeño para la posible ampliación de la cobertura de afiliación, para lo cual se deberá cumplir con lo establecido en la columna "D" del APARTADO UNO.

1.2 SUPERVISIÓN.

Este indicador se medirá con la calificación que obtenga la "ENTIDAD FEDERATIVA" en el proceso de supervisión en materia de afiliación y operación. Para tal propósito se establece como fecha máxima de evaluación el mes de diciembre y se considera un peso relativo de 20 puntos, de conformidad con la calificación obtenida en el proceso de acuerdo con la tabla siguiente:

Supervisión		
Calificación	Peso relativo	Fecha de evaluación
De 90.01 a 100	20.00	Cuando aplique (enero-diciembre)
De 80.01 a 90	16.00	
De 70.01 a 80	12.00	
De 60.01 a 70	8.00	
De 50.01 a 60	4.00	
Menos de 50	0.00	

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" no sea supervisada la calificación que se tomará para este indicador será la registrada en la última supervisión efectuada.

1.3 COBERTURA PROSPERA.

Este indicador se medirá mensualmente y considera un máximo de 15 puntos, con el propósito de ampliar la cobertura de la población beneficiaria del programa PROSPERA, para lo cual se deberá cumplir con lo establecido en la columna "B" del "APARTADO UNO". El peso relativo se establece conforme se muestra en la tabla siguiente:

Cobertura PROSPERA		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	15.00	Mensual (enero-diciembre)
11	13.75	
10	12.50	
9	11.25	
8	10.00	
7	8.75	
6	7.50	
5	6.25	
4	5.00	
3	3.75	
2	2.50	
1	1.25	

1.4 REGISTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL GASTO DE OPERACIÓN DEL REPSS 2016.

Este indicador evalúa la oportunidad en el registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente al ejercicio fiscal 2016, a partir de la emisión de los Lineamientos generales que establecen los criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el Apoyo Administrativo y Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, dados a conocer mediante oficio No. CNPSS-306-2016, de fecha 23 de febrero de 2016. Tendrá un peso relativo máximo de 10 puntos conforme a las fechas siguientes:

Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2016		
Fecha de registro	Peso relativo	Fecha de evaluación
Hasta el 11 de marzo	10.00	De marzo a abril
Del 14 de marzo al 1 de abril	7.50	
Del 4 al 15 de abril	5.00	
Del 18 al 29 de abril	2.50	
Después del 29 de abril	0.00	

1.5 COMPROBACIÓN DEL GASTO DE OPERACIÓN DEL REPSS 2015.

Considerando que la programación del gasto de operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud está determinada para ejercerse en un año calendario y que la comprobación del gasto debe estar cerrada a más tardar en el mes de junio del siguiente ejercicio fiscal, se establece un indicador orientado a evaluar el cumplimiento de lo antes referido, el cual tendrá un peso relativo máximo de 10 puntos.

Se asignarán los valores siguientes en función al mes en el que se presente dicha comprobación.

Comprobación del Gasto de Operación del REPSS 2015		
Fecha de cierre del ejercicio	Peso relativo	Fecha de evaluación
Junio	10.00	Junio-octubre
Julio	7.50	
Agosto	5.00	
Septiembre	2.50	
Después de septiembre	0.00	

La comprobación se acreditará mediante el envío de:

- Copia simple del oficio y la hoja(s) del informe que la “ENTIDAD FEDERATIVA” envió a la Dirección General de Financiamiento respecto al cierre del ejercicio del Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (no avance al mes de diciembre).
- Las cifras del informe deberán coincidir con las registradas (original y/o modificaciones correspondientes) en la Dirección General de Afiliación y Operación, en caso contrario no se tomarán en cuenta para la evaluación de este indicador.

1.6 CURP VALIDADA POR RENAPO.

Con la finalidad de incrementar la confiabilidad del Padrón Nacional de Beneficiarios y contar con el 95.5% de las CURP validadas por RENAPO, se establece este indicador que tiene un valor máximo de 10 puntos como se muestra en la tabla siguiente:

CURP validada por RENAPO			
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Peso relativo	Fecha de evaluación
Febrero	82.50	10 (1 por cada mes cumplido)	Mensual (febrero- noviembre)
Marzo	83.94		
Abril	85.39		
Mayo	86.83		
Junio	88.28		
Julio	89.72		
Agosto	91.17		
Septiembre	92.61		
Octubre	94.06		
Noviembre	95.50		

1.7 DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES.

Se establece como indicador la digitalización de expedientes para facilitar el acceso y la organización de la información, aumentar la seguridad y control, así como reducir los espacios físicos y uso de papel en la integración de los expedientes, a partir de julio hasta diciembre deberá cumplir con la digitalización de documentos del 20% de la meta mínima de reafiliación referida en la columna “D” del APARTADO UNO, como se muestra en la siguiente tabla:

Meta mínima de digitalización	
Mes	Número de Registros acumulados
Julio	38,729
Agosto	54,429
Septiembre	66,821
Octubre	80,265
Noviembre	92,317
Diciembre	99,104

Para la evaluación de este indicador se establece un valor máximo de 10 puntos como se presenta a continuación:

Digitalización de expedientes		
Número de meses que cumplió	Peso relativo	Fecha de evaluación
6	10.00	Julio-diciembre
5	8.33	
4	6.66	
3	4.99	
2	3.32	
1	1.65	

2. RESULTADO DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO.

Al cierre del ejercicio fiscal la “ENTIDAD FEDERATIVA” con mejor desempeño como resultado de la suma de los indicadores, será objeto de la posible ampliación de la cobertura con los registros cedidos por la “ENTIDAD FEDERATIVA” que no mantenga su cobertura de afiliación por no alcanzar las metas establecidas en el APARTADO UNO conforme a los casos siguientes:

2.1 Mejor desempeño con demanda adicional.

- La “ENTIDAD FEDERATIVA” tiene registros existentes por arriba de los cedidos, se asignará el máximo de registros disponibles.
- La “ENTIDAD FEDERATIVA” no tiene registros suficientes para incorporar los cedidos, se cubrirán sus registros y el resto se asignará a la siguiente “ENTIDAD FEDERATIVA” con mejor desempeño y así sucesivamente hasta agotar los registros disponibles.
- En caso de empate, se tomarán en cuenta los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. De persistir, se considerará la brecha entre las personas sin seguridad social estimada por la Dirección General de Información en Salud y los afiliados al Seguro Popular.

2.2 Mejor desempeño sin demanda adicional.

- Se considerará a la “ENTIDAD FEDERATIVA” siguiente con mejor desempeño y de ser el caso, se aplicará lo establecido en el punto 2.1.

VI. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “ANEXO II”, será resuelto de común acuerdo y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Anexo II que consta de diez fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado de conformidad los que en él intervienen en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de marzo de 2016.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O’Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, **Francisco Javier Paniagua Morgan**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Chiapas: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Chiapas, **Francisco Ortega Farrera**.- Rúbrica.

ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2016, correspondiente al Estado de Chihuahua.

ANEXO II DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE CHIHUAHUA.

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en adelante "LA SECRETARÍA" representada por el titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Ejecutivo Estatal en lo sucesivo "ENTIDAD FEDERATIVA" representado por los titulares de la Secretaría de Salud y del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Chihuahua, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", reconocen el presente como ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en adelante "ANEXO II", para el presente ejercicio fiscal, el cual se suscribe por los representantes operativos debidamente acreditados por "LA SECRETARÍA" y la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Al amparo del presente "ANEXO II" se establece la Cobertura de Afiliación y Meta de Reafiliación para el ejercicio fiscal 2016, en adelante "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN", en los términos que se señalan en el "APARTADO UNO".

Asimismo, con fundamento en los artículos 77 bis 6 de la Ley General de Salud y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, se establecen Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación detallados en el "APARTADO DOS" del presente "ANEXO II".

APARTADO UNO: COBERTURA DE AFILIACIÓN Y META DE REAFILIACIÓN

Estado de Chihuahua					
Meses	Cobertura		Reafiliación		
	Afiliación	PROSPERA			
	Acumulada	Acumulada	Acumulada	Mínima	%
	A	B	C	D	E
Enero	1,374,978	253,838	16,694	334	2
Febrero	1,374,978	255,101	39,781	1,989	5
Marzo	1,374,978	256,364	70,600	5,648	8
Abril	1,258,173	257,627	104,539	13,590	13
Mayo	1,258,173	258,890	140,656	25,318	18
Junio	1,258,173	260,153	155,422	35,747	23
Julio	1,258,173	261,416	183,932	51,501	28
Agosto	1,258,173	262,679	216,160	73,494	34
Septiembre	1,258,173	263,942	249,512	97,310	39
Octubre	1,258,173	265,205	281,453	123,839	44
Noviembre	1,258,173	266,468	306,610	147,173	48
Diciembre	1,258,173	267,731	326,404	163,202	50
Total Anual	1,258,173	267,731	326,404	163,202	50

Crecimiento mensual PROSPERA	1,263
-------------------------------------	--------------

- A) La columna "A" corresponde a la cobertura mensual acumulada de afiliación.
- B) La columna "B" corresponde a la cobertura mensual acumulada de la población PROSPERA que la entidad federativa debe cumplir.
- C) La columna "C" corresponde a los vencimientos mensuales acumulados de 2016, con base en la información del cierre de afiliación de diciembre de 2015.
- D) La columna "D" corresponde al mínimo mensual acumulado de reafiliación que la entidad federativa debe cumplir.
- E) La columna "E" corresponde al porcentaje mínimo mensual de reafiliación que la entidad federativa debe cumplir.
- I. "LAS PARTES" convienen que la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN" podrá ser sujeta de revisión y, en su caso, de ajuste, cuando:
 - a) A la baja: Se presenten condiciones que impidan la ejecución de los procesos operativos en todo o en parte del territorio de la "ENTIDAD FEDERATIVA", por tanto, se afecte la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN".
 - b) A la alza: Se observe una demanda adicional de afiliación que supere las estimaciones de población convenida en el ejercicio fiscal. En este caso, su procedencia quedará sujeta al cumplimiento de los indicadores de seguimiento del desempeño que se describen en el "APARTADO DOS" y a la disponibilidad financiera.

En ambos casos, "LAS PARTES" acuerdan que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dirigir comunicación expresa al titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, con el soporte documental correspondiente que acredite las condiciones adversas que impidieron la ejecución de los procesos operativos de afiliación y reafiliación, que permitan evaluar y, en caso de ser necesario analizarlo de manera conjunta, para poder dar una resolución, la cual será notificada mediante comunicación formal misma que se considerará como complementaria y parte integrante del presente "ANEXO II".

- II. "LAS PARTES" convienen realizar la depuración de 116,805 registros con derechohabencia vigente en los institutos de seguridad social a partir del mes de abril, por lo que se ajusta a la baja la cobertura de afiliación a 1,258,173.
- III. "LAS PARTES" convienen que para la gestión de transferencia de recursos del presente ejercicio fiscal se aplicará lo siguiente:

Cobertura PROSPERA.

- a) Si en los meses de julio, septiembre y noviembre, el resultado de la cobertura PROSPERA alcanzada es menor al dato de la "Columna B", para la gestión de transferencia de recursos aplicará lo siguiente:

(Cobertura de afiliación 2016 – 2 veces el crecimiento neto mensual PROSPERA).

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar los registros de la cobertura PROSPERA en los meses subsecuentes con registros del mismo tipo de población, excepto en el mes de diciembre, los cuales estará cediendo para una reasignación a otra entidad federativa, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

Reafiliación.

- b) Si de enero a diciembre el resultado de la reafiliación alcanzada en el mes que corresponda es igual o mayor al dato de la "Columna D", se gestionará la transferencia de recursos hasta el número de registros establecidos en la "Columna A"; siempre y cuando en los meses de julio, septiembre y noviembre se haya alcanzado la cobertura PROSPERA, caso contrario se hará el ajuste correspondiente.

- c) Si de enero a diciembre el resultado de la reafiliación alcanzada en el mes que corresponda es menor al dato de la "Columna "D", procede la gestión de transferencia de recursos hasta el resultado de aplicar lo siguiente:

Cobertura de afiliación 2016 – [Meta de reafiliación acumulada del mes/número del mes que corresponda (Ene = 1 ... Dic = 12)] = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

Por lo tanto, la "ENTIDAD FEDERATIVA" estará cediendo esa pérdida para una reasignación a otra(s) al final del presente ejercicio fiscal. La cobertura mensual de afiliación 2016 será modificada al número de registros gestionados para la transferencia de recursos como resultado de aplicar el cálculo descrito en este inciso y no podrán ser recuperados, por lo que éstos serán su nueva cobertura para los meses subsecuentes, siempre y cuando, cumpla con la meta mínima de reafiliación establecida en la "Columna D" y con la cobertura PROSPERA señalada en la "Columna B" para el mes de diciembre.

- IV. "LAS PARTES" convienen que para la gestión de transferencia de recursos mensual se aplicará la prelación siguiente:

- Población vulnerable (menores de 5 años, mujeres embarazadas y adultos mayores).
- Población beneficiaria del programa PROSPERA.
- Beneficiarios de los municipios considerados en la Cruzada Nacional contra el Hambre.
- Población reafiliada en el corte de información.
- Población abierta.

La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud se cubrirá con base en lo establecido en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

APARTADO DOS: INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN

- V. "LAS PARTES" convienen que para el presente ejercicio fiscal la evaluación en materia de afiliación y operación se realizará a partir de los indicadores de seguimiento del desempeño siguientes:

1. PARÁMETROS DE LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Indicador		Peso relativo en el global	Peso específico	Fecha de evaluación	
				Ampliación de cobertura de afiliación	Gestión de transferencia de recursos
1.1	Reafiliación	25	100	Mensual (enero-diciembre)	Mensual (enero-diciembre)
1.2	Supervisión	20	100	Cuando aplique (enero-diciembre)	No aplica
1.3	Cobertura PROSPERA	15	100	Mensual (enero-diciembre)	Julio, septiembre y noviembre
1.4	Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2016	10	100	Marzo-abril	No aplica
1.5	Comprobación del Gasto de Operación 2015	10	100	Junio-octubre	No aplica
1.6	CURP validada por RENAPO	10	100	Mensual (febrero-noviembre)	No aplica
1.7	Digitalización de expedientes	10	100	Julio-diciembre	No aplica
TOTAL		100			

1.1 REAFILIACIÓN.

Este indicador se medirá mensualmente conforme a los pesos relativos siguientes:

Reafiliación		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	25.00	Mensual (enero-diciembre)
11	22.92	
10	20.84	
9	18.76	
8	16.68	
7	14.60	
6	12.52	
5	10.44	
4	8.36	
3	6.28	
2	4.20	
1	2.12	

La reafiliación además de ser una variable para la gestión de transferencia de recursos de enero a diciembre (APARTADO UNO), se utilizará como un indicador de seguimiento del desempeño para la posible ampliación de la cobertura de afiliación, para lo cual se deberá cumplir con lo establecido en la columna "D" del APARTADO UNO.

1.2 SUPERVISIÓN.

Este indicador se medirá con la calificación que obtenga la "ENTIDAD FEDERATIVA" en el proceso de supervisión en materia de afiliación y operación. Para tal propósito se establece como fecha máxima de evaluación el mes de diciembre y se considera un peso relativo de 20 puntos, de conformidad con la calificación obtenida en el proceso de acuerdo con la tabla siguiente:

Supervisión		
Calificación	Peso relativo	Fecha de evaluación
De 90.01 a 100	20.00	Cuando aplique (enero-diciembre)
De 80.01 a 90	16.00	
De 70.01 a 80	12.00	
De 60.01 a 70	8.00	
De 50.01 a 60	4.00	
Menos de 50	0.00	

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" no sea supervisada la calificación que se tomará para este indicador será la registrada en la última supervisión efectuada.

1.3 COBERTURA PROSPERA.

Este indicador se medirá mensualmente y considera un máximo de 15 puntos, con el propósito de ampliar la cobertura de la población beneficiaria del programa PROSPERA, para lo cual se deberá cumplir con lo establecido en la columna "B" del "APARTADO UNO". El peso relativo se establece conforme se muestra en la tabla siguiente:

Cobertura PROSPERA		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	15.00	Mensual (enero-diciembre)
11	13.75	
10	12.50	
9	11.25	
8	10.00	
7	8.75	
6	7.50	
5	6.25	
4	5.00	
3	3.75	
2	2.50	
1	1.25	

1.4 REGISTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL GASTO DE OPERACIÓN DEL REPSS 2016.

Este indicador evalúa la oportunidad en el registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente al ejercicio fiscal 2016, a partir de la emisión de los Lineamientos generales que establecen los criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el Apoyo Administrativo y Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, dados a conocer mediante oficio No. CNPSS-307-2016, de fecha 23 de febrero de 2016. Tendrá un peso relativo máximo de 10 puntos conforme a las fechas siguientes:

Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2016		
Fecha de registro	Peso relativo	Fecha de evaluación
Hasta el 11 de marzo	10.00	De marzo a abril
Del 14 de marzo al 1 de abril	7.50	
Del 4 al 15 de abril	5.00	
Del 18 al 29 de abril	2.50	
Después del 29 de abril	0.00	

1.5 COMPROBACIÓN DEL GASTO DE OPERACIÓN DEL REPSS 2015.

Considerando que la programación del gasto de operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud está determinada para ejercerse en un año calendario y que la comprobación del gasto debe estar cerrada a más tardar en el mes de junio del siguiente ejercicio fiscal, se establece un indicador orientado a evaluar el cumplimiento de lo antes referido, el cual tendrá un peso relativo máximo de 10 puntos.

Se asignarán los valores siguientes en función al mes en el que se presente dicha comprobación.

Comprobación del Gasto de Operación del REPSS 2015		
Fecha de cierre del ejercicio	Peso relativo	Fecha de evaluación
Junio	10.00	Junio-octubre
Julio	7.50	
Agosto	5.00	
Septiembre	2.50	
Después de septiembre	0.00	

La comprobación se acreditará mediante el envío de:

- Copia simple del oficio y la hoja(s) del informe que la “ENTIDAD FEDERATIVA” envió a la Dirección General de Financiamiento respecto al cierre del ejercicio del Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (no avance al mes de diciembre).
- Las cifras del informe deberán coincidir con las registradas (original y/o modificaciones correspondientes) en la Dirección General de Afiliación y Operación, en caso contrario no se tomarán en cuenta para la evaluación de este indicador.

1.6 CURP VALIDADA POR RENAPO.

Con la finalidad de incrementar la confiabilidad del Padrón Nacional de Beneficiarios y contar con el 95.5% de las CURP validadas por RENAPO, se establece este indicador que tiene un valor máximo de 10 puntos como se muestra en la tabla siguiente:

CURP validada por RENAPO			
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Peso relativo	Fecha de evaluación
Febrero	82.50	10 (1 por cada mes cumplido)	Mensual (febrero-noviembre)
Marzo	83.94		
Abril	85.39		
Mayo	86.83		
Junio	88.28		
Julio	89.72		
Agosto	91.17		
Septiembre	92.61		
Octubre	94.06		
Noviembre	95.50		

1.7 DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES.

Se establece como indicador la digitalización de expedientes para facilitar el acceso y la organización de la información, aumentar la seguridad y control, así como reducir los espacios físicos y uso de papel en la integración de los expedientes, a partir de julio hasta diciembre deberá cumplir con la digitalización de documentos del 20% de la meta mínima de reafiliación referida en la columna “D” del APARTADO UNO, como se muestra en la siguiente tabla:

Meta mínima de digitalización	
Mes	Número de registros acumulados
Julio	10,300
Agosto	14,699
Septiembre	19,462
Octubre	24,768
Noviembre	29,435
Diciembre	32,640

Para la evaluación de este indicador se establece un valor máximo de 10 puntos como se presenta a continuación:

Digitalización de expedientes		
Número de meses que cumplió	Peso relativo	Fecha de evaluación
6	10.00	Julio-diciembre
5	8.33	
4	6.66	
3	4.99	
2	3.32	
1	1.65	

2. RESULTADO DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO.

Al cierre del ejercicio fiscal la “ENTIDAD FEDERATIVA” con mejor desempeño como resultado de la suma de los indicadores, será objeto de la posible ampliación de la cobertura con los registros cedidos por la “ENTIDAD FEDERATIVA” que no mantenga su cobertura de afiliación por no alcanzar las metas establecidas en el APARTADO UNO conforme a los casos siguientes:

2.1 Mejor desempeño con demanda adicional.

- La “ENTIDAD FEDERATIVA” tiene registros existentes por arriba de los cedidos, se asignará el máximo de registros disponibles.
- La “ENTIDAD FEDERATIVA” no tiene registros suficientes para incorporar los cedidos, se cubrirán sus registros y el resto se asignará a la siguiente “ENTIDAD FEDERATIVA” con mejor desempeño y así sucesivamente hasta agotar los registros disponibles.
- En caso de empate, se tomarán en cuenta los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. De persistir, se considerará la brecha entre las personas sin seguridad social estimada por la Dirección General de Información en Salud y los afiliados al Seguro Popular.

2.2 Mejor desempeño sin demanda adicional.

- Se considerará a la “ENTIDAD FEDERATIVA” siguiente con mejor desempeño y de ser el caso, se aplicará lo establecido en el punto 2.1.

VI. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “ANEXO II”, será resuelto de común acuerdo y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Anexo II que consta de diez fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por cuádruplicado de conformidad los que en él intervienen en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de marzo de 2016.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O’Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua: el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Chihuahua, **Pedro Genaro Hernández Flores**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Chihuahua: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Chihuahua, **Basilio Ildefonso Barrios Salas**.- Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO Específico A/110/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Perla Marisol Moreno Jurado, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/110/16

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE PERLA MARISOL MORENO JURADO, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta a la Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine la Procuradora General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga a la Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10;

Que el 29 de enero de 2015, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por el delito de privación ilegal de la libertad y los que resulten, con motivo de la desaparición de Perla Marisol Moreno Jurado, ocurrida el 31 de marzo de 2011, en Ciudad Juárez, Chihuahua;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEVIMTRA consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió a la Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Perla Marisol Moreno Jurado, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Perla Marisol Moreno Jurado, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Perla Marisol Moreno Jurado, y
- II. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;

- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio: Río Elba, No. 17, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEVIMTRA designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEVIMTRA deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Perla Marisol Moreno Jurado, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 110, fracciones V, VI, VII y XII, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEVIMTRA propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 18 de julio de 2016.- La Procuradora General de la República, **Arely Gómez González.**- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/111/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Nadia Citlalli Salazar Vázquez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/111/16

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE NADIA CITLALLI SALAZAR VÁZQUEZ, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta a la Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine la Procuradora General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga a la Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10;

Que el 25 de julio de 2013, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por el delito de privación ilegal de la libertad y los que resulten, con motivo de la desaparición de Nadia Citlalli Salazar Vázquez, el 22 de agosto de 2012, en Ecatepec, Estado de México;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEVIMTRA consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió a la Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Nadia Citlalli Salazar Vázquez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Nadia Citlalli Salazar Vázquez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Nadia Citlalli Salazar Vázquez, y
- II. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio: Río Elba, No. 17, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEVIMTRA designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEVIMTRA deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Nadia Citlalli Salazar Vázquez, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 110, fracciones V, VI, VII y XII, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEVIMTRA propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 18 de julio de 2016.- La Procuradora General de la República, **Arely Gómez González.**- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/112/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Marisela González Vargas, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/112/16

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE MARISELA GONZÁLEZ VARGAS, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta a la Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine la Procuradora General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga a la Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/;

Que el 07 de agosto de 2015, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por el delito de privación ilegal de la libertad y los que resulten, con motivo de la desaparición de Marisela González Vargas, ocurrida el 26 de mayo de 2011, en Ciudad Juárez, Chihuahua;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEVIMTRA consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió a la Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Marisela González Vargas, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Marisela González Vargas, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Marisela González Vargas, y
- II. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y

- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio: Río Elba, No. 17, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEVIMTRA designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEVIMTRA deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Marisela González Vargas, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 110, fracciones V, VI, VII y XII, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEVIMTRA propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 18 de julio de 2016.- La Procuradora General de la República, **Arely Gómez González.**- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/113/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Maricruz Hernández Guerrero, Alma Guadalupe Guerrero Sosa y Dalia Martínez Zarazúa, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/113/16

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE MARICRUZ HERNÁNDEZ GUERRERO, ALMA GUADALUPE GUERRERO SOSA Y DALIA MARTÍNEZ ZARAZÚA, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta a la Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine la Procuradora General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga a la Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10;

Que el 14 de mayo de 2013, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por el delito de privación ilegal de la libertad y los que resulten, con motivo de la desaparición de Maricruz Hernández Guerrero, Alma Guadalupe Guerrero Sosa y Dalia Martínez Zarazúa, el 14 de diciembre de 2011, en Ciudad Madero, Tamaulipas;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de las víctimas, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de las víctimas;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEVIMTRA consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió a la Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Maricruz Hernández Guerrero, Alma Guadalupe Guerrero Sosa y Dalia Martínez Zarazúa, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Maricruz Hernández Guerrero, Alma Guadalupe Guerrero Sosa y Dalia Martínez Zarazúa, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de cada una de las víctimas siguientes: Maricruz Hernández Guerrero, Alma Guadalupe Guerrero Sosa y Dalia Martínez Zarazúa, y
- II. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de las personas mencionadas en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio: Río Elba, No. 17, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEVIMTRA designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEVIMTRA deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Maricruz Hernández Guerrero, Alma Guadalupe Guerrero Sosa y Dalia Martínez Zarazúa, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de las personas mencionadas.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 110, fracciones V, VI, VII y XII, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEVIMTRA propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que hayan sido localizadas las víctimas, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 18 de julio de 2016.- La Procuradora General de la República, **Arely Gómez González.**- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/116/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Evelyn Prieto Gordillo, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/116/16

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE EVELYN PRIETO GORDILLO, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta a la Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine la Procuradora General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga a la Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10;

Que el 29 de agosto de 2012, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por la probable comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, con motivo de la desaparición de Evelyn Prieto Gordillo, el 26 de abril de 2009, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEVIMTRA consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió a la Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Evelyn Prieto Gordillo, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Evelyn Prieto Gordillo, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Evelyn Prieto Gordillo, y
- II. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio: Río Elba, No. 17, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEVIMTRA designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEVIMTRA deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Evelyn Prieto Gordillo, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 110, fracciones V, VI, VII y XII, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEVIMTRA propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 18 de julio de 2016.- La Procuradora General de la República, **Arely Gómez González.**- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/117/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Diana Rocío Ramírez Hernández, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/117/16

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE DIANA ROCÍO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta a la Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine la Procuradora General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga a la Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10;

Que el 14 de octubre de 2015, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por el delito de privación ilegal de la libertad y los que resulten, con motivo de la desaparición de Diana Rocío Ramírez Hernández, ocurrida el 01 de abril de 2011, en Ciudad Juárez, Chihuahua;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEVIMTRA consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió a la Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Diana Rocío Ramírez Hernández, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Diana Rocío Ramírez Hernández, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Diana Rocío Ramírez Hernández, y
- II. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio: Río Elba, No. 17, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEVIMTRA designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEVIMTRA deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Diana Rocío Ramírez Hernández, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 110, fracciones V, VI, VII y XII, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEVIMTRA propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 18 de julio de 2016.- La Procuradora General de la República, **Arely Gómez González.-** Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCIÓN de la Comisión Reguladora de Energía que modifica la diversa RES/008/2016 por la que se emitieron las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los requisitos y montos mínimos de contratos de cobertura eléctrica que los suministradores deberán celebrar relativos a la energía eléctrica, potencia y certificados de energía limpia que suministrarán a los centros de carga que representen y su verificación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCIÓN NÚM. RES/584/2016

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE MODIFICA LA DIVERSA RES/008/2016 POR LA QUE SE EMITIERON LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y MONTOS MÍNIMOS DE CONTRATOS DE COBERTURA ELÉCTRICA QUE LOS SUMINISTRADORES DEBERÁN CELEBRAR RELATIVOS A LA ENERGÍA ELÉCTRICA, POTENCIA Y CERTIFICADOS DE ENERGÍA LIMPIA QUE SUMINISTRARÁN A LOS CENTROS DE CARGA QUE REPRESENTEN Y SU VERIFICACIÓN

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 11 de agosto de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME) y la Ley de la Industria Eléctrica (LIE). Asimismo, el 31 de octubre de 2014, se publicó en el mismo medio de comunicación oficial, el Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica (Reglamento).

SEGUNDO. Que el 10 de marzo de 2016 la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) publicó en el DOF la Resolución RES/008/2016 por la que se expidieron las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los requisitos y montos mínimos de contratos de cobertura eléctrica que los suministradores deberán celebrar relativos a la energía eléctrica, potencia y certificados de energía limpia que suministrarán a los centros de carga que representen y su verificación (las Disposiciones Administrativas).

TERCERO. Que el 31 de diciembre de 2015 la Secretaría de Energía (la Secretaría) publicó en el DOF el calendario para la entrada en operación del Mercado de Energía de Corto Plazo.

CUARTO. Que el 28 de enero de 2016 la Secretaría publicó en el DOF la resolución mediante la cual autorizó el inicio de operaciones del Mercado de Energía de Corto Plazo en los Sistemas Interconectados Baja California, Nacional y Baja California Sur, actualiza el calendario que deberá observar el Centro Nacional de Control de Energía para el inicio de pruebas y operaciones del mercado de energía de corto plazo y establece disposiciones transitorias para su entrada en vigor.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con los artículos 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 22, fracciones I, III y XXVI, inciso a), de la LORCME, 12, fracción XXI, de la LIE, la Comisión es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal con autonomía técnica, operativa y de gestión, y con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, facultada para establecer los requisitos de los Contratos.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 42 de la LORCME, corresponde a la Comisión, fomentar el desarrollo eficiente de la industria, promover la competencia en el sector, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

TERCERO. Que el artículo 52 de la LIE señala que la Comisión establece los requisitos y montos mínimos de contratos de cobertura eléctrica que los suministradores deberán celebrar, relativos a la energía eléctrica y productos asociados que suministrarán a los centros de carga que representen y verificará su cumplimiento.

CUARTO. Que el artículo 53 de la LIE establece que los Suministradores de Servicios Básicos celebran contratos de cobertura eléctrica exclusivamente a través de subastas que lleva a cabo el CENACE y que los términos para llevar a cabo dichas subastas y asignar los contratos de cobertura eléctrica respectivos se disponen en las Reglas del Mercado.

QUINTO. Que el artículo Décimo Noveno Transitorio de la LIE establece que los Suministradores de Servicios Básicos tendrán la opción de celebrar contratos legados para el suministro básico (CLSB) bajo la figura de contratos de cobertura eléctrica, con precios basados en los costos y contratos respectivos, que abarcan la energía eléctrica y productos asociados de cada central eléctrica legada y de cada Central Externa Legada.

SEXTO. Que la Disposición Cuarta de las Disposiciones Administrativas establece que anualmente, los Suministradores de Servicios Calificados y de Servicios Básicos deben estimar su demanda de energía, potencia y Certificados de Energía Limpia (CEL) para cada uno de los siguientes 18 años calendario y que dicha estimación, memoria de cálculo y los detalles de la metodología utilizada deberá ser informada a la Comisión a más tardar el 30 de junio de cada año a través del micrositio electrónico establecido en la Disposición Tercera Transitoria de las mismas Disposiciones Administrativas.

SÉPTIMO. Que la Disposición Décima y la Disposición Décima Tercera de las Disposiciones establecen que los Suministradores de Servicios Básicos y los Suministradores de Servicios Calificados, respectivamente, están obligados a tener suscritos, antes del 31 de diciembre de cada año, los Contratos de Cobertura Eléctrica para la compra anticipada de los porcentajes establecidos en las Disposiciones de su demanda estimada de energía, potencia y CEL para los 18 años calendario subsecuentes.

OCTAVO. Que en el Considerando Decimotercero del Oficio 317,032/16 emitido por la Secretaría se señala que con motivo de la implementación del Mercado Eléctrico Mayorista, "actualmente continúan los trabajos para determinar los términos y condiciones de los Contratos Legados que deberán firmarse entre los Generadores y el Suministro Básico".

NOVENO. Que la Comisión, en ejercicio de las facultades referidas en los Considerandos Primero a Cuarto anteriores, determina disminuir transitoriamente los porcentajes de cobertura del suministro básico y pospone el inicio de los requisitos de cobertura relativos a la potencia y energía eléctrica que deben contratar por anticipado los suministradores, para efectos de suministrar a las cargas que representan, con el fin de dar

el tiempo necesario para la firma de los contratos legados para el suministro básico y garantizar las mejores condiciones de precio y calidad para los usuarios del suministro básico.

DÉCIMO. Que para facilitar a los suministradores el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones respecto a los requisitos de cobertura, se decide adecuar el plazo para que entreguen a la Comisión su primera estimación de demanda, con base en la cual prevén los montos de cobertura de energía, potencia, CEL y suscriben los contratos de cobertura respectivos.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 22, fracciones I, II, III, IV, XXVI, inciso a), y XXVII, 27, 41, fracción III y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 3, 12, fracciones XXI, y XLIX, 52, 53, y Décimo Noveno Transitorio de la Ley de la Industria Eléctrica; 2, 4, 16, fracción IX, 69-H y 69 L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 2, 3, 6, fracción I, 16, párrafo primero, fracción I, y 59, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Reguladora de Energía

RESUELVE

PRIMERO. Se adiciona una disposición Vigésima a las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los requisitos y montos mínimos de contratos de cobertura eléctrica que los suministradores deberán celebrar relativos a la energía eléctrica, potencia y certificados de energía limpia que suministrarán a los centros de carga que representen y su verificación, para quedar como sigue:

Vigésima. Las obligaciones de informar las estimaciones de energía, potencia y certificados de energía limpia y de suscripción de los contratos de cobertura correspondientes inician a partir del año calendario siguiente al del otorgamiento del permiso de suministro por parte de la Comisión.

SEGUNDO. Se modifica el Transitorio Primero de las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los requisitos y montos mínimos de contratos de cobertura eléctrica que los suministradores deberán celebrar relativos a la energía eléctrica, potencia y certificados de energía limpia que suministrarán a los centros de carga que representen y su verificación, para quedar como sigue:

Primera. Los requisitos de energía y potencia comienzan el 1 de enero de 2017.

TERCERO. Se adiciona un Transitorio Tercero a las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los requisitos y montos mínimos de contratos de cobertura eléctrica que los suministradores deberán celebrar relativos a la energía eléctrica, potencia y certificados de energía limpia que suministrarán a los centros de carga que representen y su verificación, para quedar como sigue:

Tercera. Los suministradores de servicios básicos están obligados a tener suscritos antes del 31 de diciembre de 2016, 2017 y 2018, los contratos de cobertura eléctrica para la compra anticipada de los siguientes porcentajes de su demanda estimada de energía, potencia y CEL para los 18 años calendario subsecuentes:

Energía

Porcentaje de los requerimientos de energía que los suministradores de servicios básicos deben comprar de forma anticipada mediante contratos de cobertura suscritos a más tardar el 31 de diciembre de:										
Para el suministro de los años		2016			2017			2018		2019
	2017	60%								
	2018	60%		2018	75%					
	2019	60%		2019	75%		2019	90%		
	2020-2034	Monto CEL*		2020	75%		2020	90%	2020	100%
				2021-2035	Monto CEL		2021	90%	2021	100%
							2022-2036	Monto CEL	2022	100%
									2023-2037	Monto CEL

TRANSICIÓN

ESTADO ESTABLE

*Significa un requerimiento en MWh igual al número de CEL necesarios para cubrir el requisito del año correspondiente

Potencia

Porcentaje de los requerimientos de potencia que los suministradores de servicios básicos deben comprar de forma anticipada mediante contratos de cobertura suscritos a más tardar el 31 de diciembre de:										
Para el suministro de los años		2016			2017			2018		2019
	2017	80%								
	2018	80%		2018	85%					
	2019	80%		2019	85%		2019	90%		
	2020	70%		2020	85%		2020	90%	2020	100%
	2021 - 2025	50%		2021	75%		2021	90%	2021	100%
	2026-2034	30%		2022-2026	55%		2022	80%	2022	100%
				2027-2035	30%		2023-2027	60%	2023	90%
							2028-2036	30%	2024-2028	70%
									2029-2037	30%

TRANSICIÓN

ESTADO ESTABLE

Certificados de Energías Limpias

Porcentaje de los requerimientos de CEL que los suministradores de servicios básicos deben comprar de forma anticipada mediante contratos de cobertura suscritos a más tardar el 31 de diciembre de:										
Para el suministro de los años		2016			2017			2018		2019
	2017	80%								
	2018	80%		2018	85%					
	2019	80%		2019	85%		2019	90%		
	2020	70%		2020	85%		2020	90%	2020	100%
	2021 - 2025	50%		2021	75%		2021	90%	2021	100%
	2026-2034	30%		2022-2026	55%		2022	80%	2022	100%
				2027-2035	30%		2023-2027	60%	2023	90%
							2028-2036	30%	2024-2028	70%
									2029-2037	30%

TRANSICIÓN

ESTADO ESTABLE

CUARTO. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. El presente acto administrativo sólo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, que su Transitorio

Segundo abrogó la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y, consecuentemente, el recurso de reconsideración previsto en dicha ley. El expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía ubicadas en boulevard Adolfo López Mateos 172, colonia Merced Gómez, C. P. 03930, Benito Juárez, Ciudad de México.

SÉPTIMO. Inscribase la presente Resolución bajo el número RES/584/2016, en el Registro al que se refieren los artículos 11, 22, fracción XXVI, inciso a), y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 59, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 14 de julio de 2016.- El Presidente, **Guillermo Ignacio García Alcocer**.- Rúbrica.-
Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez, Noé Navarrete González, Luis Guillermo Pineda Bernal, Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez, Jesús Serrano Landeros, Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

MANUAL de Procedimientos de la Dirección General de Administración Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Secretaría Administrativa.- Dirección General de Administración Regional.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

ÍNDICE

Presentación

Objetivo

Marco Jurídico

Glosario

Descripción de los procedimientos

I. Procedimiento de asesoría para la elaboración y presentación de puntos de acuerdo

II. Procedimiento de apoyo y seguimiento en los requerimientos de las delegaciones administrativas

III. Procedimiento para la elaboración y coordinación de los programas anuales de trabajo, de adquisiciones y de ejecución

Diagrama de flujo

Transitorios

PRESENTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Dirección General de Administración Regional se encarga del enlace permanente entre las Salas Regionales y las Coordinaciones, Unidades de Apoyo y Órganos Auxiliares del Tribunal Electoral, a efecto de orientar a las Delegaciones Administrativas en el cumplimiento de sus facultades.

De igual modo, el Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación señala que la Dirección General de Administración Regional es el área encargada de fungir como enlace con las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales y orientar en materia de administración de los recursos humanos, materiales y financieros; así como de mantenimiento, servicios generales y de protección institucional.

El instrumento normativo en cita agrega que la Dirección de Enlace y Apoyo Administrativo, adscrita a la mencionada unidad administrativa, es el área encargada de planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar técnica y administrativamente los trabajos relacionados con las funciones de su área de adscripción, de conformidad con la normativa vigente y aplicable en la materia, manejando con discreción la información reservada y/o confidencial a que tenga acceso.

Por lo anterior, con la finalidad de que la Dirección General de Administración Regional y la Dirección de Enlace y Apoyo Administrativo, cuenten con un instrumento en el cual se establezcan las actividades y tareas que les permitan realizar las funciones que tiene encomendadas, en el presente manual se regulan los procedimientos sustantivos correspondientes.

De este modo, son objeto de regulación los procedimientos de asesoría para la elaboración y presentación de puntos de acuerdo; de apoyo y seguimiento en los requerimientos de las Delegaciones Administrativas y de elaboración y coordinación los programas anuales de trabajo, de adquisiciones y de ejecución.

Con lo anterior, se pretende integrar un marco normativo idóneo que permita determinar las actividades de control a fin de proporcionar un grado de seguridad razonable en la consecución de los objetivos de cada uno de los procedimientos mencionados.

OBJETIVO

Contar con un instrumento normativo que establezca las actividades y tareas para desarrollar las atribuciones que tiene encomendadas la Dirección General de Administración Regional, en apego a los objetivos, programas y metas institucionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General de la Comisión de Administración que contiene los criterios y facultades para conceder licencias al personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con excepción de los magistrados electorales de la Sala Superior y de las Salas Regionales.
- Acuerdo General por el que se establecen las Bases para la Implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Manual de Procedimientos para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios mediante adjudicación directa en Salas Regionales.
- Manual de Procedimientos para el mantenimiento preventivo, correctivo y reparaciones en las instalaciones de las Salas Regionales.
- Lineamientos para el proceso de entrega-recepción de los recursos materiales, humanos y financieros de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Políticas homogéneas en materia de administración de las Salas Regionales.
- Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y Mejora Continua del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Código Modelo de Ética Judicial Electoral.

GLOSARIO

Comisión de Administración: Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Comité de Adquisiciones: Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Delegaciones Administrativas: Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Dirección General: Dirección General de Administración Regional.

Titular de la Dirección de Área: Persona Titular de la Dirección de Enlace y Apoyo Administrativo.

Titular de la Dirección General: Persona Titular de la Dirección General de Administración Regional.

Tribunal Electoral: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS**I. PROCEDIMIENTO DE ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO**

Objetivo. El presente procedimiento tiene como objetivo establecer las actividades y tareas que realiza el personal de la Dirección General, para asesorar a las personas titulares de las Delegaciones Administrativas en la elaboración y presentación de los puntos de acuerdo que se sometan a consideración de la Comisión de Administración y del Comité de Adquisiciones.

ÁREA RESPONSABLE	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
Titular de la Delegación Administrativa	1. Solicita a la Dirección General por oficio o correo electrónico asesoría para la elaboración, revisión o presentación de punto de acuerdo.	Oficio/correo electrónico
Titular de la Dirección General	2. Recibe la solicitud y la turna al Titular de la Dirección de Área para su análisis y atención.	Turno sistema de gestión
Titular de la Dirección de Área	3. Analiza la solicitud. ¿Requiere información adicional? Sí: continúa en la actividad 4. No: continúa en la actividad 5.	Oficio/correo electrónico
Titular de la Dirección de Área	4. Solicita a la Delegación Administrativa de que se trate por oficio o correo electrónico la documentación o información faltante.	Oficio/correo
	5. ¿La solicitud viene acompañada del proyecto de punto de acuerdo? Sí: continúa en la actividad 6. No: continúa en la actividad 7.	
Titular de la Dirección de Área	6. Analiza el proyecto de punto de acuerdo y verifica que su contenido y estructura cumplan con los requisitos establecidos en la normativa aplicable. ¿El proyecto de punto de acuerdo cumple con los requisitos? No: continúa en la actividad 8. Sí: continúa en la actividad 9.	Documento
Titular de la Dirección de Área	7. Identifica los elementos sobre los cuales deberá elaborarse el proyecto de punto de acuerdo (entre ellos, antecedentes, motivación y/o justificación, fundamentación, propuesta de puntos de acuerdo, anexos, entre otros). Continúa en la actividad 9.	Documento
Titular de la Dirección de Área	8. Identifica los elementos sobre los cuales deberá modificarse el proyecto de punto de acuerdo (entre ellos, antecedentes, motivación y/o justificación, fundamentación, propuesta de puntos de acuerdo, anexos, entre otros) y hace los ajustes necesarios.	Documentos
Titular de la Dirección de Área	9. Somete a consideración del Titular de la Dirección General el proyecto de respuesta.	Análisis y proyecto de respuesta
Titular de la Dirección General	10. ¿Aprueba el proyecto de respuesta? No: continúa en la actividad 11. Sí: continúa en la actividad 12.	Documento
Titular de la Dirección General	11. Devuelve al Titular de la Dirección de Área con las observaciones correspondientes y continúa en la actividad 9.	Oficio/correo electrónico/documento
Titular de la Dirección General	12. Instruye la elaboración del oficio o correo electrónico de respuesta, para su envío al Titular de la Delegación Administrativa.	Documento
Titular de la Dirección General/Titular de la Dirección de Área	13. Envía oficio de respuesta o correo electrónico al Titular de la Delegación Administrativa y se ordena el archivo del expediente.	Oficio/correo electrónico
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

II. PROCEDIMIENTO DE APOYO Y SEGUIMIENTO EN LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS

Objetivo. El presente procedimiento tiene como objetivo establecer las actividades y tareas que realiza el personal de la Dirección General, para fungir como enlace, brindar apoyo y dar seguimiento a los diversos requerimientos que formulen las Delegaciones Administrativas en materia de recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, de seguridad y protección civil, servicios y en demás temas administrativos.

ÁREA RESPONSABLE	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
Titular de la Delegación Administrativa	1. Solicita a la Dirección General por oficio, correo electrónico u otro medio verificable, para que funja como enlace, brinde apoyo o de seguimiento a los requerimientos que se hayan formulado.	Oficio/correo electrónico/otro medio verificable
Titular de la Dirección General	2. Recibe la solicitud de requerimiento y la turna al Titular de la Dirección de Área para su análisis y atención.	Turno a través del Sistema de Control de Gestión Institucional
Titular de la Dirección de Área	3. Analiza la solicitud de requerimiento. ¿Requiere información adicional? Sí: continúa en la actividad 4. No: continúa en la actividad 5.	Documento/correo electrónico/otro medio verificable
Titular de la Dirección de Área	4. Solicita a la Delegación Administrativa de que se trate, por oficio o correo electrónico la documentación o información faltante.	Oficio/correo
Titular de la Dirección de Área	5. Analiza la solicitud de requerimiento, así como la información y documentación con la que cuente. El requerimiento se trata de: a) Fungir como enlace: continúa en la actividad 6. b) Brindar apoyo: continúa en la actividad 7. c) Dar seguimiento a algún requerimiento solicitado con anterioridad: continúa en la actividad 8.	Documento
Titular de la Dirección de Área	6. Elabora ruta crítica de las acciones a seguir e identifica las unidades administrativas con las que se requiera iniciar gestiones o acercamientos, a fin de fungir como enlace y lo informa al Titular de la Dirección General. Continúa en la actividad 9.	Documento
Titular de la Dirección de Área	7. Elabora ruta crítica de las acciones a seguir e identifica las unidades administrativas con las que se requiera iniciar gestiones o acercamientos, a fin de brindar el apoyo requerido y lo informa al Titular de la Dirección General. Continúa en la actividad 9.	Documento
Titular de la Dirección de Área	8. Elabora ruta crítica de las acciones a seguir e identifica las unidades administrativas con las que se requiera iniciar gestiones o acercamientos, a fin de dar seguimiento a algún requerimiento solicitado con anterioridad y lo informa al Titular de la Dirección General. Continúa en la actividad 9.	Documento

Titular de la Dirección de Área	9. Somete a consideración del Titular de la Dirección General la propuesta de ruta crítica elaborada con base en la naturaleza del requerimiento. ¿El Titular de la Dirección General aprueba la ruta crítica? No: continúa en la actividad 10. Sí: continúa en la actividad 11.	Documento
Titular de la Dirección General	10. Devuelve al Titular de la Dirección de Área con las observaciones correspondientes, a fin de que sean impactadas y continúa en la actividad 9.	Documento
Titular de la Dirección General	11. Autoriza las acciones a seguir e instruye o realiza las gestiones o acercamientos necesarios con las unidades administrativas competentes para atender la solicitud con base en la naturaleza del requerimiento.	Documento
Titular de la Dirección General/ Titular de la Dirección de Área	12. Con base en la naturaleza del requerimiento, emiten oficios o correos electrónicos a las unidades administrativas competentes solicitando lo que resulte procedente o hacen del conocimiento del Titular de la Delegación Administrativa que corresponda para que realice lo conducente.	Documento
Unidades Administrativas	13. Dentro del ámbito de su competencia y en atención a la naturaleza del requerimiento, brinda el apoyo correspondiente a la Dirección General.	
Titular de la Dirección General/Titular de la Dirección de Área	14. Informa al titular de la Delegación Administrativa, de las gestiones realizadas y sus resultados para atender los requerimientos.	Oficio/correo
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

III. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO, DE ADQUISICIONES Y DE EJECUCIÓN

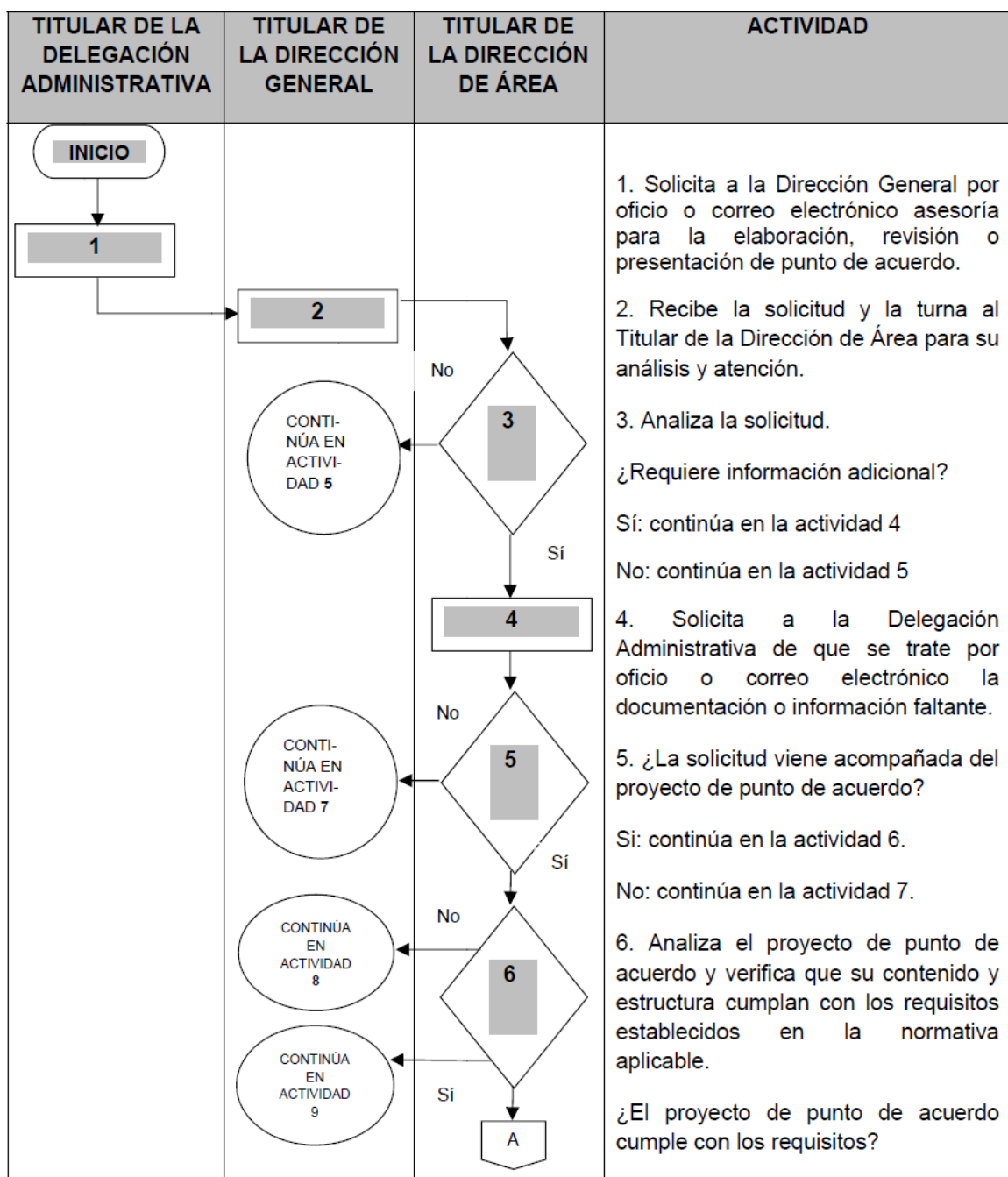
Objetivo. El presente procedimiento tiene como objetivo establecer las actividades que realiza el personal de la Dirección General, para asesorar, apoyar y coordinar a las personas titulares de las Delegaciones Administrativas en la integración de los Programas Anuales de Trabajo, de Adquisiciones y de Ejecución.

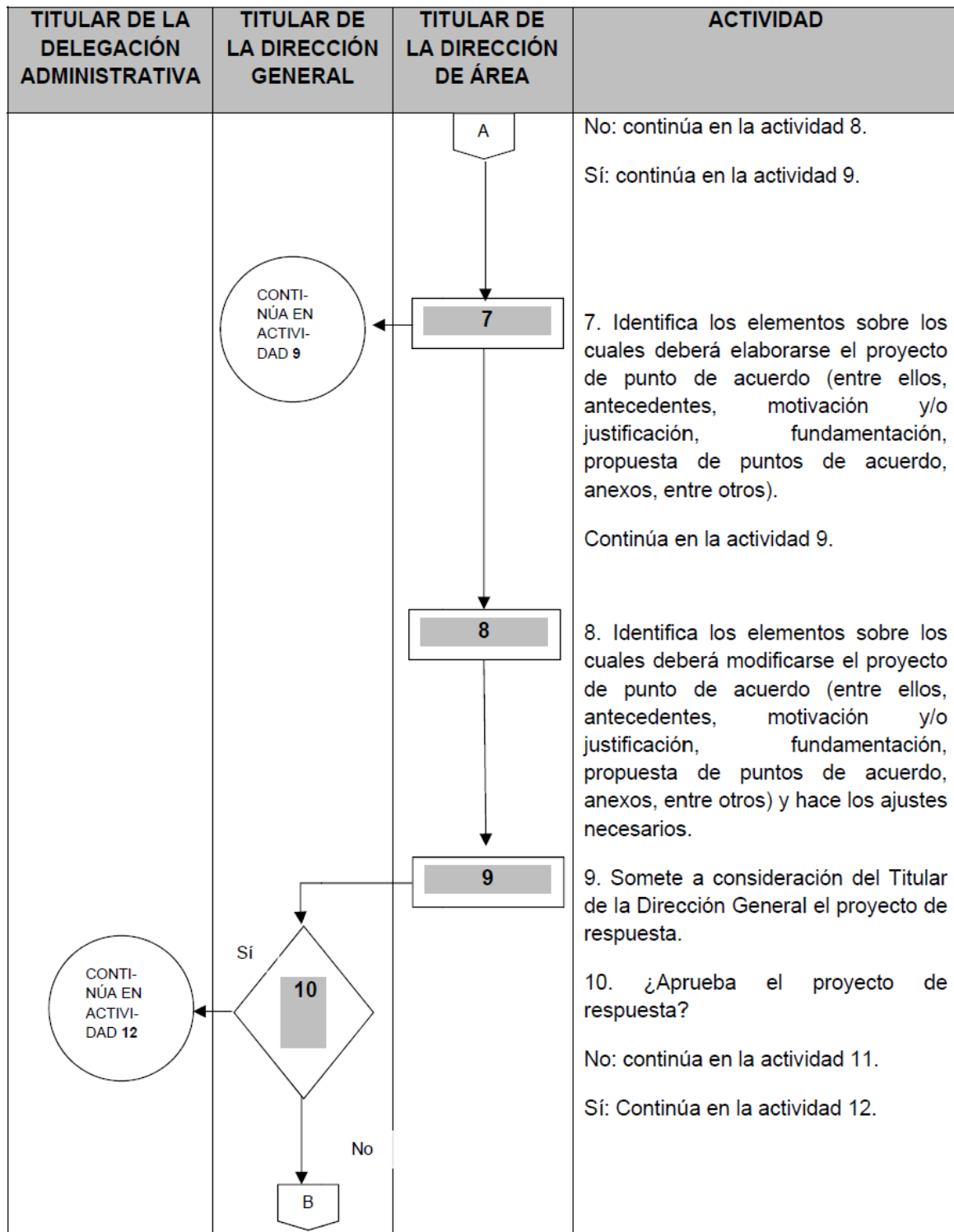
ÁREA RESPONSABLE	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
Titular de la Delegación Administrativa	1. Solicita a la Dirección General por oficio o correo electrónico asesoría, apoyo y/o coordinación, para la integración de Programas Anuales de Trabajo, de Adquisiciones y/o de Ejecución.	Oficio/correo electrónico
Titular de la Dirección General	2. Recibe la solicitud y la turna al Titular de la Dirección de Área para su análisis y atención.	Turno sistema de gestión
Titular de la Dirección de Área	3. Analiza la solicitud. ¿Requiere información adicional? Sí: continúa en la actividad 4. No: continúa en la actividad 5.	Oficio/correo electrónico
Titular de la Dirección de Área	4. Solicita a la Delegación Administrativa de que se trate por oficio o correo electrónico la documentación o información faltante.	Oficio/correo

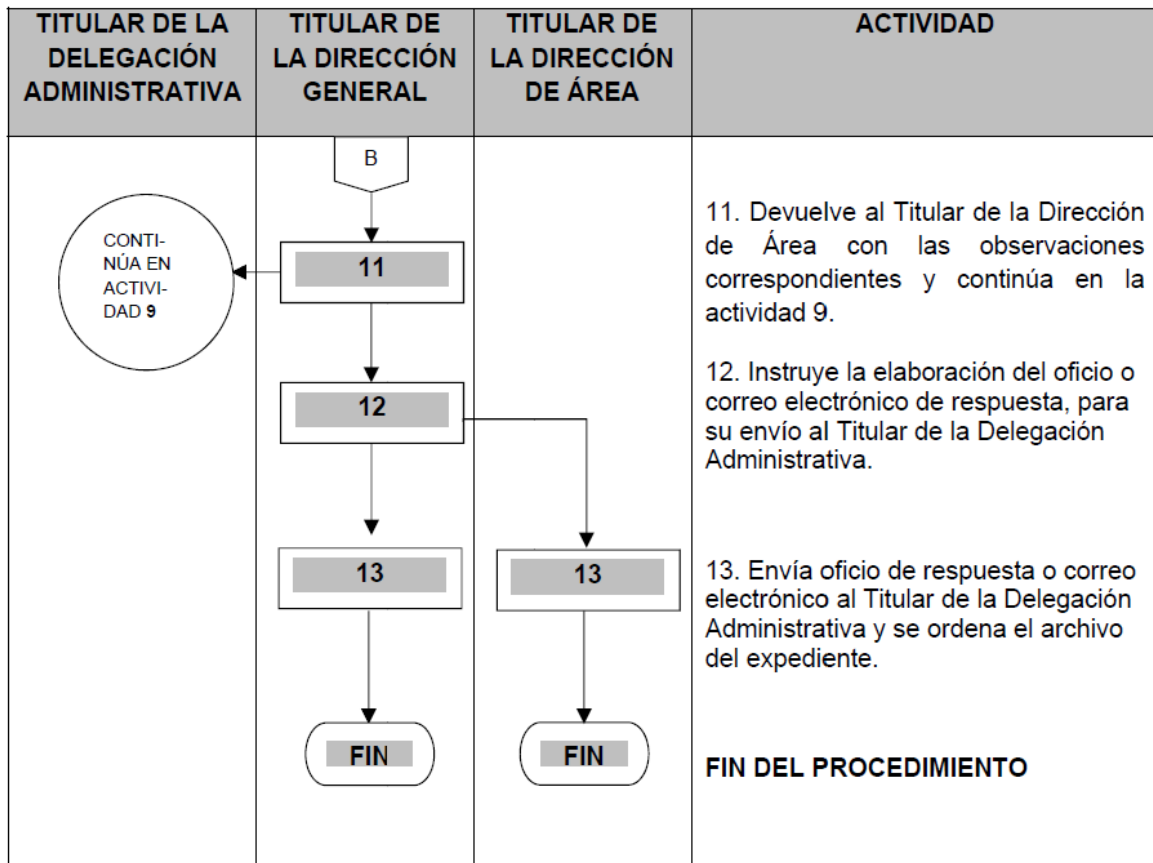
Titular de la Dirección de Área	5. ¿La solicitud viene acompañada del proyecto de Programas Anuales de Trabajo, de Adquisiciones y/o de Ejecución? Si: continúa en la actividad 6. No: continúa en la actividad 7.	
Titular de la Dirección de Área	6. Analiza el proyecto de Programas Anuales de Trabajo, de Adquisiciones y/o de Ejecución y verifica que su contenido se realice con apego a la normativa aplicable y a los procedimientos emitidos por la Comisión de Administración. ¿El proyecto de Programas Anuales de Trabajo, de Adquisiciones y/o de Ejecución cumple con los requisitos? No: continúa en la actividad 8. Sí: continúa en la actividad 9.	Documentos
Titular de la Dirección de Área	7. Identifica los elementos sobre los cuales deberá elaborarse el proyecto de Programas Anuales de Trabajo, de Adquisiciones y/o de Ejecución. Continúa en la actividad 9.	Documentos
Titular de la Dirección de Área	8. Identifica los elementos sobre los cuales deberá modificarse el proyecto de Programas Anuales de Trabajo, de Adquisiciones y/o de Ejecución y hace los ajustes necesarios.	Documentos
Titular de la Dirección de Área	9. Somete a consideración del Titular de la Dirección General el proyecto de respuesta.	Análisis y proyecto de respuesta
Titular de la Dirección General	10. ¿Aprueba el proyecto de respuesta? No: continúa en la actividad 11. Si: continúa en la actividad 12.	Documento
Titular de la Dirección General	11. Devuelve al Titular de la Dirección de Área con las observaciones correspondientes y continúa en la actividad 9.	Oficio/correo electrónico
Titular de la Dirección de Área	12. Instruye la elaboración del oficio o correo electrónico de respuesta, para su envío al Titular de la Delegación Administrativa.	Análisis y proyecto de respuesta
Titular de la Dirección General/Titular de la Dirección de Área	13. Envía oficio de respuesta o correo electrónico al Titular de la Delegación Administrativa.	Oficio de respuesta o correo electrónico
Titular de la Delegación Administrativa	14. Recibe oficio de respuesta o correo electrónico y realiza las acciones necesarias para dar atención a la solicitud de asesoría, apoyo y/o coordinación efectuada por la Dirección General.	Oficio de respuesta o correo electrónico
Titular de la Dirección General/Titular de la Dirección de Área	15. Ingresa información al sistema correspondiente y verifica que en la integración de los Programas Anuales de Trabajo, de Adquisiciones y/o de Ejecución se observen las consideraciones enviadas y se realicen con apego a la normativa aplicable y a los procedimientos emitidos por la Comisión de Administración, y ordena el archivo del expediente.	
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

DIAGRAMAS DE FLUJO

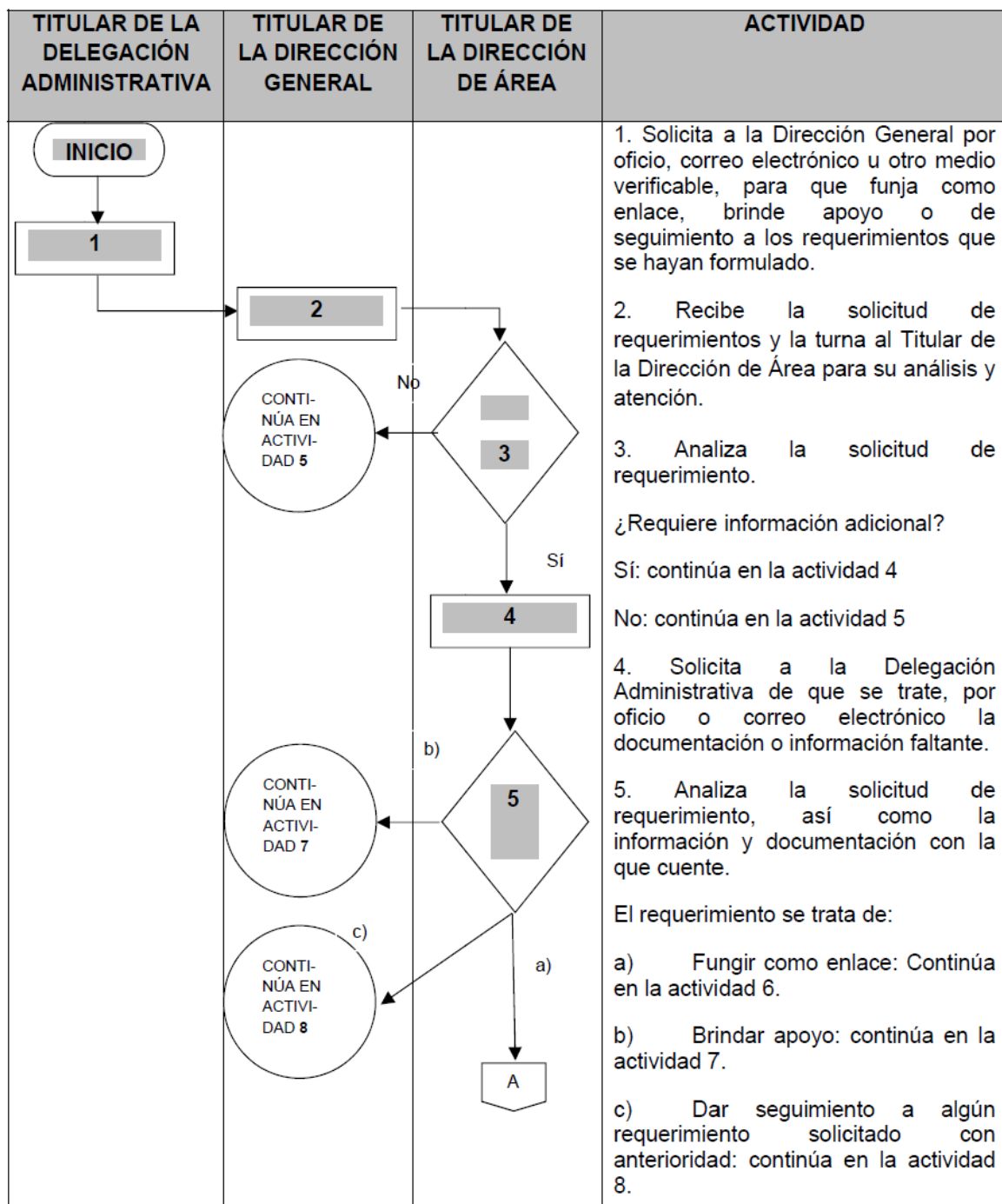
I. PROCEDIMIENTO DE ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO



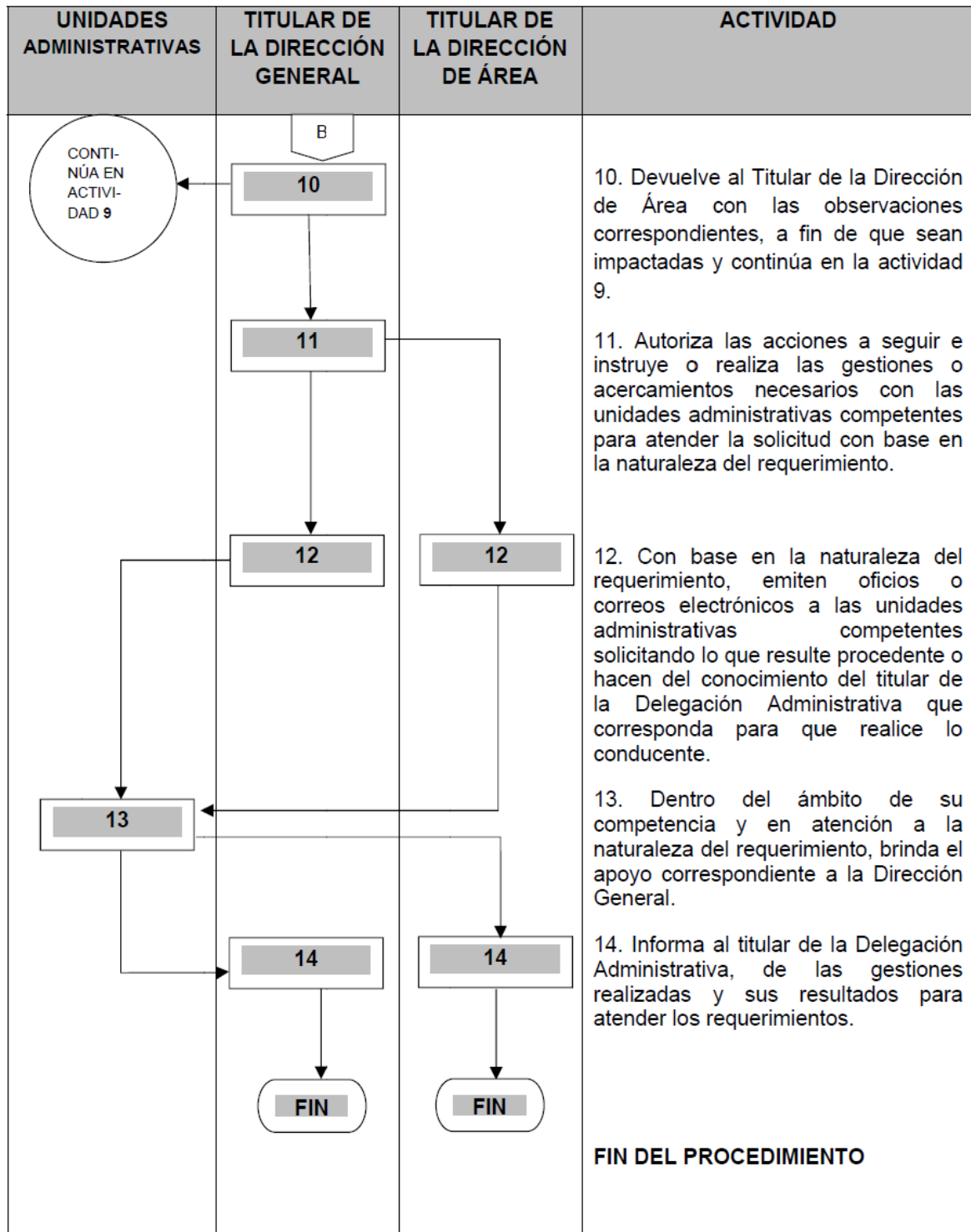




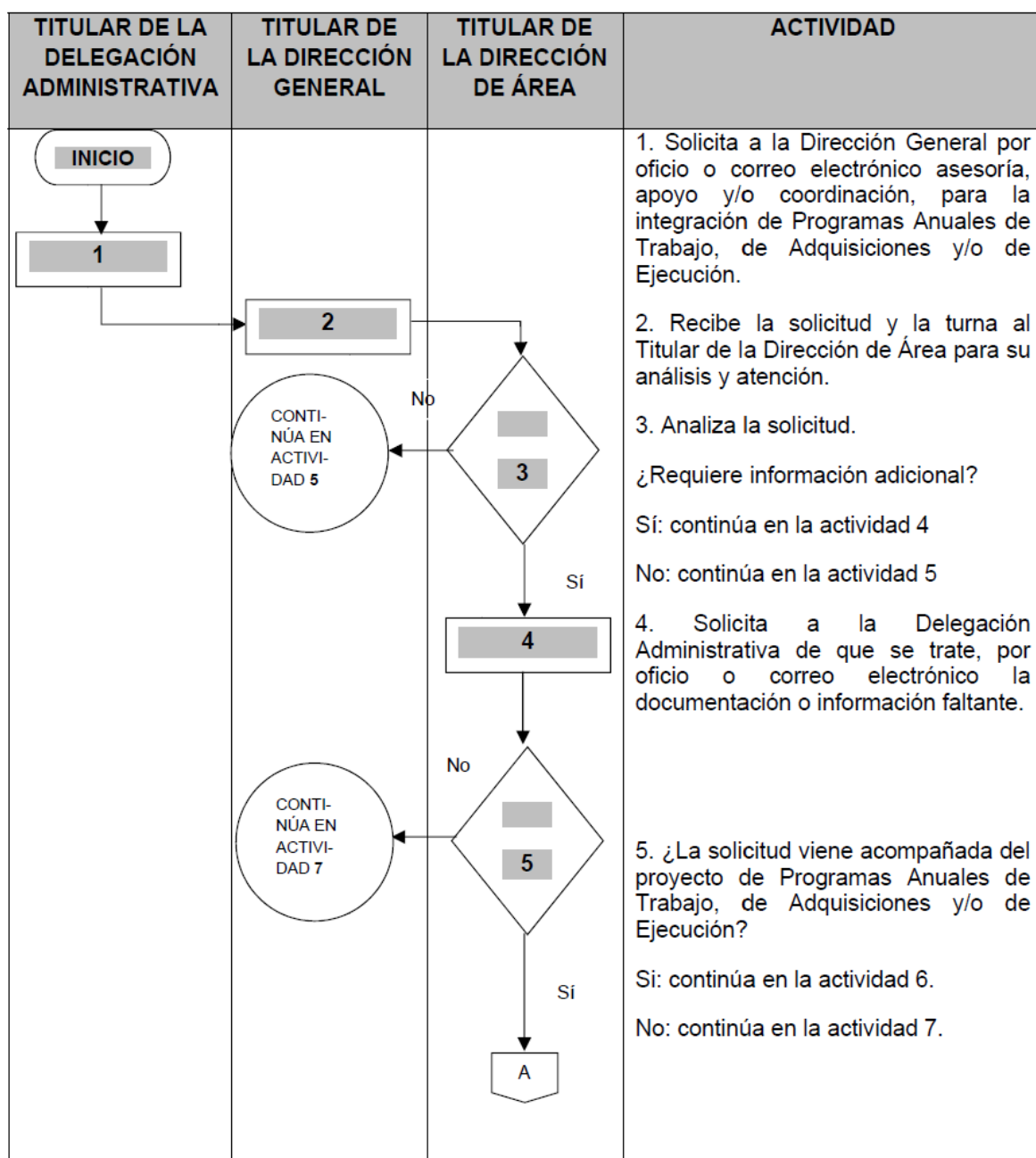
II. PROCEDIMIENTO DE APOYO Y SEGUIMIENTO EN LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS

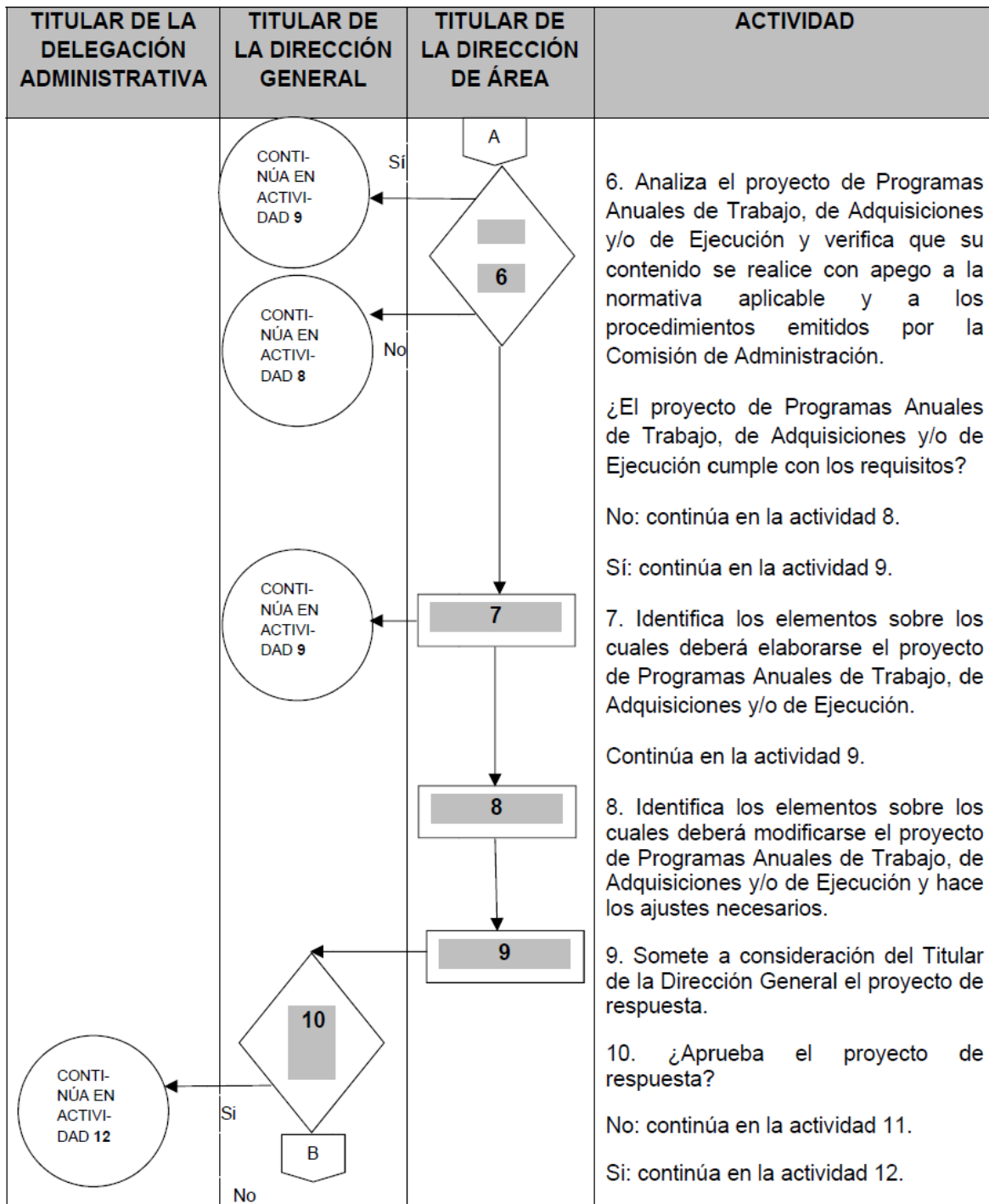


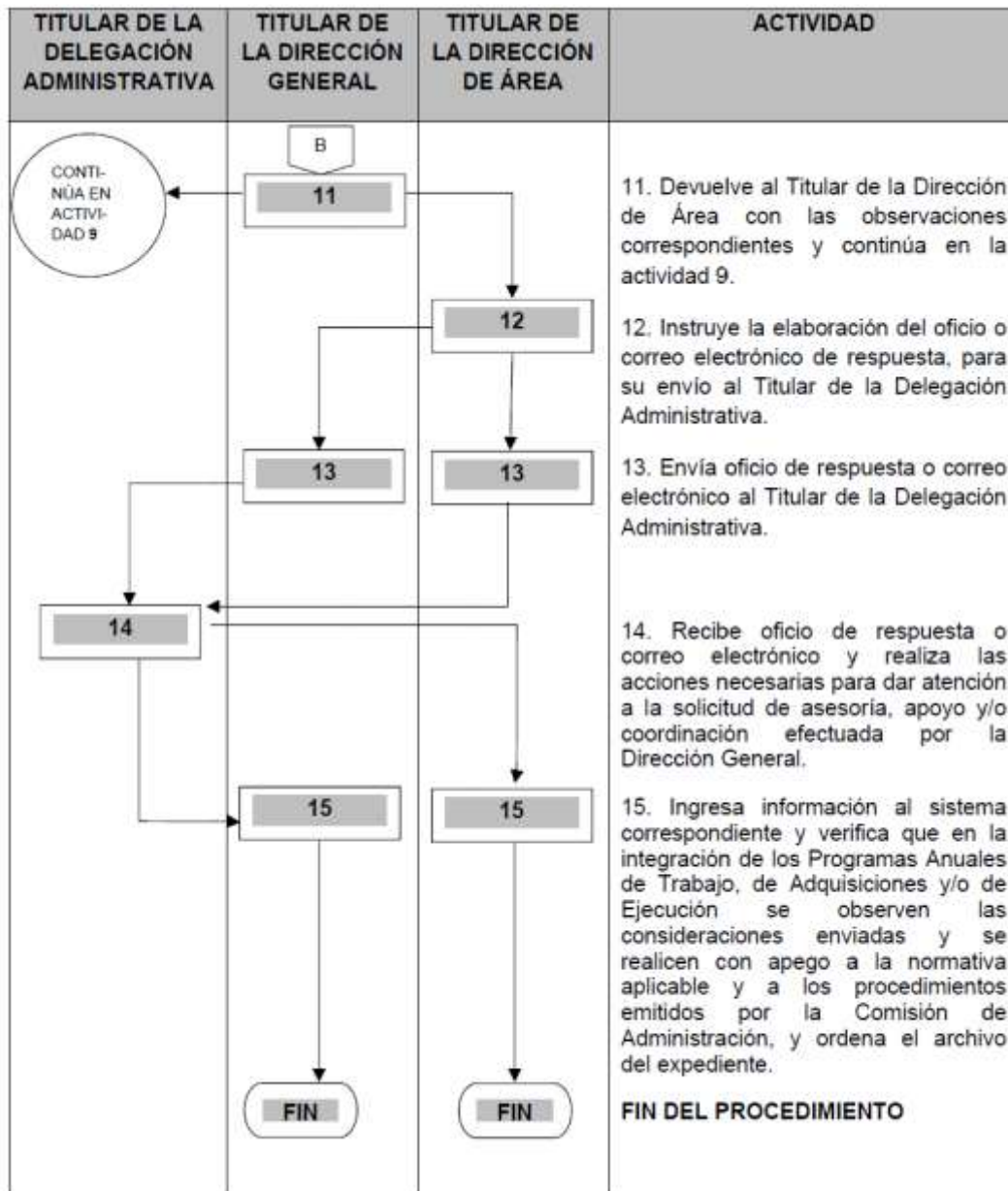
TITULAR DE LA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA	TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA	ACTIVIDAD
			6. Elabora ruta crítica de las acciones a seguir e identifica las unidades administrativas con las que se requiera iniciar gestiones o acercamientos, a fin de fungir como enlace y lo informa al Titular de la Dirección General. Continúa en la actividad 9. 7. Elabora ruta crítica de las acciones a seguir e identifica las unidades administrativas con las que se requiera iniciar gestiones o acercamientos, a fin de brindar el apoyo requerido y lo informa al Titular de la Dirección General. Continúa en la actividad 9. 8 Elabora ruta crítica de las acciones a seguir e identifica las unidades administrativas con las que se requiera iniciar gestiones o acercamientos, a fin de dar seguimiento a algún requerimiento solicitado con anterioridad y lo informa al Titular de la Dirección General. Continúa en la actividad 9. 9. Somete a consideración del Titular de la Dirección General la propuesta de ruta crítica elaborada con base en la naturaleza del requerimiento. ¿El Titular de la Dirección General aprueba la ruta crítica? No: continúa en la actividad 10. Si: continúa en la actividad 11.



III. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO, DE ADQUISICIONES Y DE EJECUCIÓN







TRANSITORIOS

PRIMERO. La Comisión de Administración aprueba el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Administración Regional.

SEGUNDO. El presente Manual de Procedimientos de la Dirección General de Administración Regional, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Para su mayor difusión, publíquese en las páginas de Intranet e Internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Adicionalmente, hágase del conocimiento a todas las áreas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a partir de su entrada en vigor.

EL SUSCRITO, LICENCIADO **JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ**, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 170, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

CERTIFICA

Que la presente copia en 30 fojas, corresponde al “**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL**”, aprobado por la Comisión de Administración mediante acuerdo **216/S7(5-VII-2016)**, emitido en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 5 de julio de 2016, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos. **DOY FE**

Ciudad de México, 12 de julio de 2016.- El Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Jorge Enrique Mata Gómez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.6089 M.N. (dieciocho pesos con seis mil ochenta y nueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 22 de julio de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director General de Operaciones de Banca Central, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.5849 y 4.6846 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 22 de julio de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director General de Operaciones de Banca Central, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL
A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CPP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 2.67 (dos puntos y sesenta y siete centésimas) para el mes de julio de 2016.

Ciudad de México, a 22 de julio de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Jorge Francisco de la Vega Góngora**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS
INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-UDIS)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, para efectos de lo previsto en los artículos 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y 13 de mayo de 2002, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.36 (cuatro puntos y treinta y seis centésimas) para el mes de julio de 2016.

Ciudad de México, a 22 de julio de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Jorge Francisco de la Vega Góngora**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS
INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 3.75 (tres puntos y setenta y cinco centésimas) para el mes de julio de 2016.

Ciudad de México, a 22 de julio de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Jorge Francisco de la Vega Góngora**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

(R.- 435004)

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de julio a 10 de agosto de 2016.

<i>Fecha</i>	<i>Valor (Pesos)</i>
26-julio-2016	5.417421
27-julio-2016	5.418359
28-julio-2016	5.419298
29-julio-2016	5.420237
30-julio-2016	5.421176
31-julio-2016	5.422115
1-agosto-2016	5.423054
2-agosto-2016	5.423993
3-agosto-2016	5.424933
4-agosto-2016	5.425873
5-agosto-2016	5.426813
6-agosto-2016	5.427753
7-agosto-2016	5.428693
8-agosto-2016	5.429634
9-agosto-2016	5.430574
10-agosto-2016	5.431515

Ciudad de México, a 22 de julio de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, **Daniel Sámano Peñaloza**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

El Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, correspondiente a la primera quincena de julio de 2016, es de 119.236 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.28 por ciento respecto del Índice Quincenal de la segunda quincena de junio 2016, que fue de 118.906 puntos.

Ciudad de México, a 22 de julio de 2016.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

CIRCULAR número 902./01/2016 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, a los municipios y a los entes públicos de unas y otros, y a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral denominada Cilur, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Contraloría Interna.- Quejas y Responsabilidades.

CIRCULAR No. 902/01/2016

Asunto: Se comunica inhabilitación.

CIRCULAR No. 902./01/2016 POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A LOS MUNICIPIOS Y A LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, Y A LAS PERSONAS DE DERECHO PÚBLICO DE CARÁCTER FEDERAL CON AUTONOMÍA DERIVADA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA CILUR, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, a los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios, y de los entes públicos de unas y otros, y a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 apartado B y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción I primer párrafo de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 10, 86 primer párrafo, 87 fracción II, 90 y 92 de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de febrero de dos mil once, cuya última reforma se publicó en dicho medio de comunicación oficial el veinte de mayo de dos mil dieciséis y 50 fracción XIII del Reglamento Interior del referido Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta y uno de marzo de dos mil nueve, reformado por última ocasión el veintidós de diciembre de dos mil quince, me permito informar que:

En cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos primero y séptimo de la Resolución de fecha uno de julio de dos mil dieciséis, dictada en el expediente INEGI.CIN3.05/7/2016, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción instruido en contra de la persona moral denominada Cilur, S.A. de C.V., a partir del día siguiente de que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, y por el plazo de tres meses deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios a que se refieren la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y las disposiciones aplicables a las demás personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular. Las entidades federativas, los municipios, y entes públicos de unas y otros, y personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En el entendido de que, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación arriba mencionado, la persona moral denominada Cilur, S.A. de C.V., no ha pagado la multa impuesta en términos del primer párrafo del artículo 86 de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, lo anterior con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 87 de las referidas Normas. Para cualquier consulta pública relacionada con la sanción impuesta podrá ingresar a la siguiente dirección electrónica: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/ci/relps> o para aclaración se ponen a disposición los números de teléfono 01(800)4902000 o 01(449)1492700, extensión 4637, así como la cuenta de correo electrónico alonso.araoz@inegi.org.mx.

Atentamente.

Aguascalientes, Ags., a 4 de julio de 2016.- El Titular, **Alonso Araoz de la Torre**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

ANEXO Técnico de Ejecución 2016, respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Aguascalientes.

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2016
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2016 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. VÍCTOR HUGO CELAYA CELAYA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES; ING. JAIME SEGURA LAZCANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN RURAL SUSTENTABLE EN ZONAS PRIORITARIAS; LIC. PAULINA ESCOBEDO FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ORGANIZACIÓN RURAL; DR. JORGE GALO MEDINA TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL; MVZ. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA; Y LIC. PATRICIA ORNELAS RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EN JEFE DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA; Y LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL M.C. ERNESTO DE LUCAS PALACIOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. ING. J. PILAR MORENO MONTOYA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA OPERAR LOS PROGRAMAS Y COMPONENTES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero de año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2016 en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2016", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Aguascalientes.
- II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2016" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio presupuestal que corresponda, en lo sucesivo el "DPEF", realizarán una aportación conjunta, que se establecerá para cada ejercicio fiscal en el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.

Por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF"; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF".

Asimismo, en dicha Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2016" las "PARTES" acordaron aplicar las "REGLAS DE OPERACIÓN" aplicables en el año fiscal de que se trate, que para el ejercicio fiscal 2016 son las que se dieron a conocer mediante el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 2015, en lo sucesivo, "REGLAS DE OPERACIÓN 2016".

- III. Que en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2016" se establece que con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las "PARTES" podrán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución sobre las materias enunciadas.

- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 36, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en lo sucesivo referido como el “DPEF 2016”, la “SAGARPA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar y su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas. Asimismo, contribuirá a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra, y se procurará el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos señalada en el anexo 11.1 del “DPEF 2016”, considerando que los recursos de la columna de Concurrencia con Entidades Federativas contempla el Componente Proyectos Productivos o Estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.
- VI. Que en apego al Anexo 11.1 del “DPEF 2016”, se destinarán recursos para el Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria, en lo subsecuente señalado como el “PESA”
- Los recursos se aplicarán atendiendo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).
- VII. Que en los artículos 91 a 98 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los apoyos y la mecánica operativa a través de los cuales se operará el “PESA” en los estados, regiones, municipios y localidades participantes.
- VIII. Que en el Anexo 11.1 del “DPEF 2016”, se establece en la columna del componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua, el monto federal asignado a la Entidad Federativa para su ejecución de conformidad a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN 2016”.
- IX. Con fundamento en la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2016”, las “PARTES” designaron para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución, por parte de la “SAGARPA” al C. M.C. Ernesto De Lucas Palacios, en su carácter de Delegado de la “SAGARPA” en el Estado de Aguascalientes; y por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”, al C. Ing. J. Pilar Moreno Montoya en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial.

DECLARACIONES

I. DE LA “SAGARPA”:

I.1. Que los Lic. Víctor Hugo Celaya Celaya, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones; Ing. Jaime Segura Lazcano, en su carácter de Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias; Lic. Paulina Escobedo Flores, en su carácter de Director General de Desarrollo Territorial y Organización Rural; Dr. Jorge Galo Medina Torres, en su carácter de Director General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural; MVZ. Enrique Sánchez Cruz, en su carácter de Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; y Lic. Patricia Ornelas Ruiz, en su carácter de Directora en Jefe de Servicio de Información Agroalimentaria Pesquera; cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracciones V, VI, X y XIII, 10, 13, 16, 17 fracción IV, 22, 25, 44, 45, fracción IX y 46, fracción VI del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, el Acuerdo por el que se delegan facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y los artículos 79, 95, 239, 242, 245, 329 y 352 de las “REGLAS DE OPERACIÓN 2016”.

I.2. Que el titular de la "DELEGACIÓN", el C. M.C. Ernesto De Lucas Palacios se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y IX del Reglamento Interior de la "SAGARPA" publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2016"; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA", delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la "SAGARPA".

I.3. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 número 2202 Norte, Colonia Buenos Aires, C.P. 20020, localidad Aguascalientes, municipio de Aguascalientes, estado de Aguascalientes.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el C. Ing. J. Pilar Moreno Montoya en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 15 fracción XI, 24 fracciones II y X y 39 fracciones VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; así como en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2016".

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número 1509 Oriente, Fraccionamiento Bona Gens, C.P. 20255, localidad Aguascalientes, municipio de Aguascalientes, estado de Aguascalientes.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los montos federales y estatales acordados con el "GOBIERNO DEL ESTADO", serán destinados exclusivamente a los programas y componentes que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 del "DPEF 2016", y 76, 91, 234, 236, 326 y 348 de las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016", es establecer los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, cronograma de trabajo y mecánica operativa a que se sujetarán las estrategias y acciones consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2016", del cual deriva el presente Anexo Técnico de Ejecución para el Ejercicio Fiscal 2016.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Para el Ejercicio Fiscal 2016, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2016", las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$126'600,000.00 (Ciento veintiséis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N., integrados en la forma siguiente:

1. En el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, hasta un monto de \$43'500,000.00 (Cuarenta y tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2016"; y hasta por un monto de \$10'875,000.00 (Diez millones ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento) de aportación estatal, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en fecha 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2016" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016". El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo el "FFOFAE", en una ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

2. En el Programa de Productividad Rural, hasta un monto de \$25'500,000.00 (Veinticinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2016"; y hasta por un monto de \$1'375,000.00 (Un millón trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2016, distribuido en los componentes: Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua y el Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA).

- 2.1. En el Componente de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua, hasta un monto de \$5'500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2016"; y hasta por un monto de \$1'375,000.00 (Un millón trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2016, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2016" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016". El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una sola ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, depositará al "FFOFAE" en una ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio del depósito de la ministración federal correspondiente.

- 2.2. Por lo que respecta a los recursos del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA), la "SAGARPA" aportará la cantidad de hasta \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100 % (Cien por ciento) de la aportación Federal, en una ministración.
3. En el Programa de Apoyos a Pequeños Productores, hasta un monto de \$7'900,000.00 (Siete millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2016"; y hasta por un monto de \$1'975,000.00 (Un millón novecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2016, recursos que se aplicarán:

En el Componente Extensionismo, hasta un monto de \$7'900,000.00 (Siete millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2016"; y hasta por un monto de \$1'975,000.00 (Un millón novecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2016, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2016" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016". El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una sola ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará al "FFOFAE" en una ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

4. La "SAGARPA" en lo referente a los recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, aportará la cantidad de hasta \$26'200,000.00 (Veintiséis millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.); que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una ministración y hasta por un monto de \$6'575,000.00 (Seis millones quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016.

Los recursos antes indicados, serán dispersados por el "SENASICA" al "GOBIERNO DEL ESTADO", a partir de la firma del apartado correspondiente al Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, por el titular de la Unidad Responsable del Componente e Incentivos indicados en la Cláusula Sexta.

5. En el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, para el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), la "SAGARPA" aportará la cantidad de hasta \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, lo cual hará mediante una ministración; y hasta por un monto de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5.0 % (Cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación, la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada programa y componente al "FFOFAE", de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2016".

Para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, los gastos de operación serán ejercidos por el "SENASICA", las Delegaciones Federales de la "SAGARPA" y por el "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el "FFOFAE", de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016", y los "Lineamientos para la Ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación", emitidos por Oficialía Mayor de la "SAGARPA".

Por lo que la distribución de los recursos para el cumplimiento del objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II del presente instrumento, los cuales se denominan respectivamente: "Recursos Convenidos Federación-Estado 2016" y "Calendario de Ejecución 2016".

PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

TERCERA.- Las "PARTES" acuerdan que la aportación que se indica en Cláusula Segunda, numeral 1, del presente instrumento se dirigirá para la correcta ejecución del Componente Proyectos Productivos o Estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de conformidad con lo establecido en el artículo 325 en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016" y señalado en los Apéndices III y IV, denominados respectivamente: "Cuadro de Metas y Montos" y "Cruzada Nacional Contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)".

Los rubros de los conceptos, serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones entre conceptos, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a entregar a la "SAGARPA", a más tardar el 31 de diciembre del 2016, el documento con los conceptos, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

La población objetivo está compuesta por las unidades de producción agrícola, pecuaria, de pesca y acuícolas; o de nueva creación, en las Entidades Federativas.

PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD RURAL

CUARTA.- Para efectos de lo establecido en la Cláusula Segunda, numeral 2, del presente instrumento, las “PARTES” están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Programa de Productividad Rural, en los siguientes componentes:

A. Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua

Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 2.1., serán usados para implementar la correcta ejecución del Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua, el cual considera recursos que se ejecutan de manera concurrente con el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

La distribución de dichos recursos se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice V, denominado “Cuadro de Metas y Montos Concurrentes de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua 2016”.

B. Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)

Derivado de los artículos 36 del “DPEF 2016” y 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y demás relativos de las “REGLAS DE OPERACIÓN 2016”, es que se establece la debida aplicación de recursos federales públicos asignados para el apoyo, ejecución y operación del Componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria “PESA” en el Estado de Aguascalientes.

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo específico del Componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria “PESA”, que es Apoyar a las Unidades de Producción Familiar en localidades rurales de alta y muy alta marginación, para mejorar su capacidad productiva.

Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 2.2., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere los Apéndices VI y VII, que se denominan respectivamente “Metas y Montos por Municipios en el PESA 2016” y “Cuadros de Metas y Montos del PESA 2016”.

Los apartados de metas y montos de los conceptos de apoyos indicados en los Apéndices VI y VII, podrán ser reprogramados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, con fundamento en los acuerdos tomados por el Grupo Operativo PESA, comprometiéndose a suscribir con la “SAGARPA”, antes del último bimestre del año 2016, el Convenio Modificatorio en el que se indiquen los cambios correspondientes y se expresen las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

Para el Componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria “PESA”, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a rendir a la “SAGARPA” el informe de Finiquito en los términos establecidos en la normatividad, así como la documentación necesaria para integrar el Expediente de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y mantener por el periodo establecido en la normatividad la documentación original comprobatoria de los gastos realizados.

PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES

QUINTA.- Para efectos de lo establecido en la Cláusula Segunda, numeral 3, del presente instrumento, las “PARTES” están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Programa de Apoyos a Pequeños Productores, en el Componente Extensionismo (CE)

La población del Programa de Apoyos a Pequeños Productores está compuesto por personas físicas o morales en el sector rural, la cual asciende a 3'887,000 Unidades Económicas Rurales correspondientes a los Estratos I y II identificados en el Diagnostico del Sector Rural y Pesquero de México.

Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 3 párrafo segundo, se implementará para efecto de apoyar el cumplimiento del objetivo del “CE”, el cual es apoyar a los pequeños productores de las Unidades Económicas Rurales con servicios de extensión, innovación y capacitación para incrementar la producción agroalimentaria.

Para llevar a cabo las acciones de supervisión, operación y PDI (PAP) contenidas en los artículos 393 y 394 de las “REGLAS DE OPERACIÓN 2016”, la “SAGARPA” aportará un monto de hasta el 4.7% (Cuatro punto siete por ciento) del recurso establecido en el primer párrafo del presente apartado, el cual se distribuye de la siguiente manera: para la “DELEGACIÓN” se destina el 2.0% (Dos punto por ciento) para Gastos de Operación, seguimiento y supervisión; para la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial 2.0% (Dos por ciento) en Gastos de Operación y Seguimiento; y 0.70% (Cero punto siete por ciento) para gastos de Evaluación, dichas aportaciones se realizarán de acuerdo a la suficiencia presupuestal y pueden llevarse a cabo en una sola ministración en gasto directo a la “DELEGACIÓN” mediante Adecuaciones Presupuestarias. (Con relación a los Gastos de Operación).

Las aportaciones a la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, se radicarán al “FFOFAE”. Así mismo, el ejercicio del recurso destinado a gastos de operación deberá observar la normatividad vigente establecida en Lineamientos para la Ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la “SAGARPA”.

La distribución de recursos para el cumplimiento del objeto del presente componente se llevará acabo de conformidad con la programación señalada en el Apéndice VIII, denominado “Cuadro de Metas y Montos del “CE”.

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

SEXTA.- Para efectos de la aportación establecida en la Cláusula Segunda, numeral 4., respecto de la ejecución y operación del “Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria”, en el Estado de Aguascalientes, para la consecución de los objetivos específicos, previstos en las “REGLAS OPERACIÓN 2016” a través de los siguientes componentes e incentivos:

Componente de Sanidad Federalizado

- I.** Incentivo de Sanidad
 - a.** Conceptos de apoyo de Salud Animal;
 - b.** Conceptos de apoyo de Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera;
 - c.** Conceptos de apoyo de Sanidad Acuícola y Pesquera;
 - d.** Conceptos de apoyo de Sanidad Vegetal;
 - e.** Conceptos de apoyo de Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal;
- II.** Incentivo de Inocuidad, e
- III.** Incentivo de Inspección de la Movilización Nacional.

Que las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, mismos que serán autorizados por la unidad responsable a más tardar el 16 de enero del presente año, los cuales serán considerados como instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, con una periodicidad anual, y que tienen como función detallar las acciones, las metas y la temporalidad de su ejecución, lo anterior en relación a la disponibilidad de incentivos para ejecutarlos.

Los Programas de Trabajo estarán vigentes de enero a diciembre del año correspondiente y deberán alinearse a las políticas sanitarias nacionales, estatales y regionales, así como reunir las características de impacto sanitario; asimismo, deberán incluir metas y objetivos conforme a la estrategia definida por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en lo sucesivo “SENASICA” y acordes al desarrollo de la Sanidad e Inocuidad en la Entidad Federativa o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 4., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice IX, denominado “Cuadro de Metas y Montos 2016”.

SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

SÉPTIMA.- Para efectos de la aplicación del monto establecido en la Cláusula Segunda, numeral 5, del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al "SNIDRUS", Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, para el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS).

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del "SNIDRUS", que es proveer información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios, industriales y de servicio.

Asimismo, y para el cumplimiento de la presente Cláusula, las "PARTES" acuerdan sujetarse a los Lineamientos y Criterios para el Ejercicio de los Recursos en las Entidades Federativas en Materia de Información Estadística y Estudios 2016, los cuales serán emitidos por la Unidad Responsable y tendrán como fin hacer explícita la forma de ejercer la aportación federal correspondiente al SNIDRUS, contemplando las metas y objetivos a cumplir de acuerdo al calendario de los proyectos, estableciendo los compromisos de seguimiento y rendición de cuentas a través de los informes establecidos.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 5., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice X, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2016".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

OCTAVA- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2016" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

NOVENA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento; suspensión de recursos; difusión y transparencia; evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2016", las "PARTES" acuerdan estarse y sujetarse a los términos establecido en dicho instrumento.

DE LAS MODIFICACIONES

DÉCIMA.- En las modificaciones, así como en las situaciones no previstas en los apartados que forman parte de este instrumento jurídico, bastará para la suscripción del Convenio Modificatorio con la comparecencia del Titular de la Unidad Responsable del componente sobre el que verse la modificación, el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Aguascalientes; y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, instrumento que será pactado de común acuerdo entre las "PARTES".

DEL CIERRE Y FINIQUITO DE ESTE INSTRUMENTO Y EL EJERCICIO DE LOS PROGRAMAS Y COMPONTES

DECIMOPRIMERA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FFOFAE", se compromete a contar con la cuenta o subcuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales del presente año, señalados en este instrumento, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2016", a través del "FFOFAE", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016".

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los Programas y Componentes considerados en el presente Anexo Técnico de Ejecución, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2016", a más tardar el 31 de diciembre del año 2016, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal de los recursos convenidos, entre la Delegación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la cuenta bancaria específica o subcuenta específica utilizada para la administración de los recursos de los Programas y Componentes considerados en el presente Anexo Técnico de Ejecución, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2017, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la Delegación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan los siguientes:

1. La relación definitiva de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la cuenta bancaria específica o subcuenta específica utilizada para la administración de los recursos de los Programas y Componentes considerados en el presente Anexo Técnico de Ejecución con saldo en ceros según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

DECIMOSEGUNDA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2016, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2016".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a los 22 días del mes de febrero de 2016.- Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Víctor Hugo Celaya Celaya**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurría Treviño**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **José Homero Melis Cota**.- Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA), (Instancia Técnica), **Jorge Luis Reyes Moreno**.- Rúbrica.- El Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, **Jaime Segura Lazcano**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, **Jorge Galo Medina Torres**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.- La Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria Pesquera, **Patricia Ornelas Ruiz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Aguascalientes, **Ernesto de Lucas Palacios**.- Rúbrica.- Por el Estado de Aguascalientes: el Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial, **J. Pilar Moreno Montoya**.- Rúbrica.

Apéndice I**Aguascalientes****Recursos Convenidos Federación-Estado 2016****(Aportaciones en Pesos)**

DPEF 2016		De La SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Total Programas y Componentes	104,300,000	22,300,000	126,600,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los Incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 36 del DPEF 2016

En Anexo Técnico de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	43,500,000	10,875,000	54,375,000
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	43,500,000	10,875,000	54,375,000
1.1.1	Concurrencia en Materia Agrícola	23,933,244	5,983,311	29,916,555
1.1.2	Concurrencia en Materia Pecuaria	15,955,496	3,988,874	19,944,370
1.1.3	Concurrencia en Materia Pesquera	3,611,260	902,815	4,514,075

2	Programa de Productividad Rural	25,500,000	1,375,000	26,875,000
2.1	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua	5,500,000	1,375,000	6,875,000
2.2	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	20,000,000	0	20,000,000

3	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	7,900,000	1,975,000	9,875,000
3.1	Extensionismo	7,900,000	1,975,000	9,875,000

4	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	26,200,000	6,575,000	32,775,000
4.1	Sanidad Federalizado	26,200,000	6,575,000	32,775,000

5	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable	1,200,000	1,500,000	2,700,000
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	1,200,000	1,500,000	2,700,000

Apéndice II
Aguascalientes
Calendario de Ejecución 2016
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2016		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No. Prog.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		104,300,000	22,300,000	104,300,000	22,300,000												

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los Incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 36 del DPEF 2016
En Anexo Técnico de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	43,500,000	10,875,000	43,500,000	10,875,000												
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	43,500,000	10,875,000	43,500,000	10,875,000												
1.1.1	Concurrencia en Materia Agrícola	23,933,244	5,983,311	23,933,244	5,983,311												
1.1.2	Concurrencia en Materia Pecuaria	15,955,496	3,988,874	15,955,496	3,988,874												
1.1.3	Concurrencia en Materia Pesquera	3,611,260	902,815	3,611,260	902,815												

2	Programa de Productividad Rural	25,500,000	1,375,000	25,500,000	1,375,000												
2.1	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua	5,500,000	1,375,000	5,500,000	1,375,000												
2.2	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	20,000,000	0	20,000,000	0												

3	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	7,900,000	1,975,000	7,900,000	1,975,000												
3.1	Extensionismo	7,900,000	1,975,000	7,900,000	1,975,000												

4	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	26,200,000	6,575,000	26,200,000	6,575,000												
4.1	Sanidad Federalizado	26,200,000	6,575,000	26,200,000	6,575,000												

5	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable	1,200,000	1,500,000	1,200,000	1,500,000												
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	1,200,000	1,500,000	1,200,000	1,500,000												

Apéndice III**Aguascalientes****Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas**

Componente: Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas

Cuadro de Metas y Montos 2016

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad/Sistema Producto/Servicio	Concepto de Apoyo/3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De La SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De Los Productores	Gran Total

Totales					1,100	2,429	43,500,000	10,875,000	65,263,939	119,638,939
----------------	--	--	--	--	--------------	--------------	-------------------	-------------------	-------------------	--------------------

Proyectos Productivos o Estratégicos Agrícolas, Concurrencia en Materia Agrícola (Subtotal)				705	1,781	22,808,383	5,702,096	36,524,451	65,034,930	
Proyecto Productivo Agrícola	Sistema Producto Ajo	Sistemas de riego tecnificado	Hectárea							
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento							
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo postcosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta.	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
	Sistema Producto Chile	Paquete tecnológico	Hectárea							
		Sistemas de riego tecnificado	Hectárea							
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento							
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo postcosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta.	Hectárea							
	Sistema Producto Durazno	Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea							
		Sistemas de riego tecnificado	Hectárea							
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento	3	3	3	83,665	20,916	131,932	236,513
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	1	1	1	133,013	33,253	415,667	581,933
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo postcosecha	Proyecto	2	2	6	134,925	33,731	199,898	368,554
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta.	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
		Sistema Producto Guayaba	Paquete tecnológico	Hectárea						
Sistemas de riego tecnificado (Aspersión y Microaspersión)	Hectárea		5	1	2	49,631	12,407	74,866	136,904	
Tractores	Tractor									
Implementos Agrícolas	Implemento		27	27	27	140,213	35,053	175,267	350,533	
Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina									
Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto		1	1	1	166,266	41,566	290,188	498,020	
Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo postcosecha	Proyecto		6	5	6	191,073	47,768	238,841	477,682	
Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto									
Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta.	Hectárea									
Material vegetativo	Plantas									
Paquete tecnológico	Hectárea									

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad/Sistema Producto/Servicio	Concepto de Apoyo/3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De La SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De Los Productores	Gran Total
	Sistema Producto Hortalizas	Sistemas de riego tecnificado (Goteo y Aspersión)	Hectárea	24	2	5	239,960	59,990	467,422	767,372
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento	9	9	9	170,689	42,672	213,362	426,723
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo postcosecha	Proyecto	5	5	5	164,961	41,240	206,202	412,403
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (Invernadero y Macrotúnel).	Hectárea	9	4	4	335,124	83,781	1,752,498	2,171,403
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea							
	Sistema Producto Maíz	Sistemas de riego tecnificado (Aspersión, microaspersión y por compuertas)	Hectárea	118	13	27	1,113,499	278,375	1,689,068	3,080,942
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento	261	258	259	4,508,496	1,127,123	5,956,944	11,592,563
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina	3	3	5	6,584	1,645	8,230	16,459
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo postcosecha	Proyecto	191	212	220	3,312,940	828,235	4,387,632	8,528,807
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	1	1	1	162,440	40,610	203,050	406,100
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta.	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea							
	Sistema Producto Nopal	Sistemas de riego tecnificado (Por aspersión y Goteo)	Hectárea	8	2	3	55,000	13,750	133,096	201,846
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento	2	2	2	11,266	2,816	14,083	28,165
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo postcosecha	Proyecto	4	4	4	125,118	31,279	158,061	314,458
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (Macrotúnel).	Hectárea	1	1	1	60,334	15,083	273,741	349,158
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea							
	Sistema Producto Otros (Forrajes)	Sistemas de riego tecnificado (Aspersión, por Goteo y por Compuertas)	Hectárea	60	8	12	537,651	134,412	751,053	1,423,116
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento	25	25	25	538,824	134,706	881,224	1,554,754
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	2	2	2	83,301	20,825	126,406	230,532
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo postcosecha	Proyecto	25	49	62	1,266,423	316,606	3,995,407	5,578,436
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (Macrotúnel).	Hectárea	1	1	1	59,856	14,964	224,460	299,280
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea							

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad/Sistema Producto/Servicio	Concepto de Apoyo/3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De La SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De Los Productores	Gran Total
	Sistema Producto Vid	Sistemas de riego tecnificado (Por Goteo)	Hectárea	2	1	1	30,402	7,600	99,993	137,995
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento	4	4	4	54,801	13,700	68,501	137,002
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	1	1	1	18,690	4,672	23,363	46,725
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo postcosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	1	1	1	45,902	11,475	57,378	114,755
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (Malla Antigranizo).	Hectárea	1	1	1	70,648	17,662	88,310	176,620
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea							
Proyecto Estratégico Agrícola	Sistema Producto Ajo	Sistemas de riego tecnificado	Hectárea							
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea							
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento							
		Equipos agrícolas especializados	Equipos							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo postcosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	1	1	27	1,008,177	252,056	1,384,514	2,644,747
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta.	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea							
	Sistema Producto Chile	Sistemas de riego tecnificado	Hectárea							
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea							
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento							
		Equipos agrícolas especializados	Equipos							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo postcosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	1	1	13	498,800	124,700	748,141	1,371,641
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta.	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea							
	Sistema Producto Durazno	Sistemas de riego tecnificado	Hectárea							
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea							
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento							
		Equipos agrícolas especializados	Equipos							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	2	2	14	266,026	66,506	802,237	1,134,769
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo postcosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta.	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea	974	1	108	335,328	83,832	419,160	838,320

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad/Sistema Producto/Servicio	Concepto de Apoyo/3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De La SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De Los Productores	Gran Total

	Sistema Producto Guayaba	Sistemas de riego tecnificado	Hectárea							
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea							
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento							
		Equipos agrícolas especializados	Equipos							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo postcosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta.	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea	1,462	1	162	502,992	125,748	628,740	1,257,480
	Sistema Producto Hortalizas	Sistemas de riego tecnificado	Hectárea							
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea							
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento							
		Equipos agrícolas especializados	Equipos							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo postcosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (Invernadero).	Hectárea	1	1	4	554,587	138,646	693,234	1,386,467
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea	1,462	1	162	502,992	125,748	628,740	1,257,480
	Sistema Producto Maíz	Sistemas de riego tecnificado	Hectárea							
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento	31	31	46	498,800	124,700	623,500	1,247,000
		Equipos agrícolas especializados	Equipos							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	2	2	175	1,131,732	282,933	1,414,665	2,829,330
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo postcosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta.	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea	1,543	1	171	530,936	132,734	663,670	1,327,340
	Sistema Producto Nopal	Sistemas de riego tecnificado	Hectárea							
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento							
		Equipos agrícolas especializados	Equipos							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo postcosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta.	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea	243	1	26	83,832	20,958	104,790	209,580

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad/Sistema Producto/Servicio	Concepto de Apoyo/3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De La SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De Los Productores	Gran Total
	Sistema Producto Otros (Forrajes)	Sistemas de riego tecnificado (por goteo y microaspersión)	Hectárea	44	6	2	452,777	113,194	1,027,066	1,593,037
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento							
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo postcosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta.	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea							
	Sistema Producto Vid	Sistemas de riego tecnificado	Hectárea							
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento							
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	1	1	18	1,163,867	290,966	1,935,836	3,390,669
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo postcosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	1	1	24	969,916	242,479	1,599,107	2,811,502
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta.	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea	974	1	108	335,328	83,832	419,160	838,320
Proyecto Ejecutivo	Agrícola	Elaboración de Proyecto Ejecutivo	Proyecto	4	4	20	100,598	25,149	125,748	251,495
Proyectos Productivos o Estratégicos Pecuarios, Concurrencia en Materia Pecuaria (Subtotal)					383	628	15,205,589	3,801,398	24,437,572	43,444,559
Proyecto Estratégico Pecuario	Bovino Leche	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	1	1	7	731,644	182,918	1,175,866	2,090,428
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	4	4	26	2,112,497	528,124	3,395,085	6,035,706
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
	Bovino Carne y Doble Propósito	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	1	1	5	232,166	58,041	373,124	663,331
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	2	2	11	883,062	220,765	1,419,207	2,523,034
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
	Ovino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	1	1	5	366,411	91,603	588,876	1,046,890
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
	Caprino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
	Porcino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	1	1	6	211,972	52,992	340,669	605,633
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
	Avícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
	Apícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	1	1	5	91,233	22,808	146,625	260,666
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	34	34	205	741,784	185,446	1,192,153	2,119,383
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
	Otras Especies	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	1	1	5	53,219	13,304	85,530	152,053
		Paquete Tecnológico	Proyecto							

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad/Sistema Producto/Servicio	Concepto de Apoyo/3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De La SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De Los Productores	Gran Total
Proyecto Productivo Pecuario	Bovino Leche	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	55	55	55	1,995,469	498,867	3,207,004	5,701,340
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	129	129	129	4,167,456	1,041,864	6,697,698	11,907,018
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
		Semental Bovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							
		Vientre Bovino Lechero Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Vientre Bovino Lechero Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							
		Vientre Bovino Lechero Gestante sin Registro (Grade)	Cabeza							
		Hembra Bovina Lechera sin Registro (Grade - Rescate)	Cabeza							
		Germoplasma	Dosis							
	Bovino Carne y Doble Propósito	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	58	58	58	1,324,554	331,139	2,126,749	3,784,442
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	51	51	51	1,044,763	261,191	1,679,084	2,985,038
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
		Semental Bovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							
		Vientre Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Vientre Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							
		Vientre Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante sin Registro	Cabeza							
		Hembra Bovina Cárnica o Doble Propósito sin Registro (Grade - Rescate)	Cabeza							
		Germoplasma	Dosis							
	Ovino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	14	14	14	303,640	75,909	487,992	867,541
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	9	9	9	240,116	60,028	385,900	686,044
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
		Semental Ovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Semental Ovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							
		Vientre Ovino Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Vientre Ovino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							
		Vientre Ovino Gestante sin Registro Genealógico	Cabeza							
		Hembra Ovina sin Registro (Grade - Rescate)	Cabeza							
		Germoplasma	Dosis							
	Caprino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
		Semental Caprino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Semental Caprino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							
		Semental Caprino con Registro Genealógico	Cabeza							
		Vientre Caprino Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Vientre Caprino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							
		Vientre Caprino Gestante con Registro Genealógico	Cabeza							
		Vientre Caprino Gestante sin Registro Genealógico	Cabeza							
		Hembra Caprina sin Registro (Grade - Rescate)	Cabeza							
		Germoplasma	Dosis							

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad/Sistema Producto/Servicio	Concepto de Apoyo/3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De La SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De Los Productores	Gran Total
	Porcino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	4	4	4	171,055	42,763	274,909	488,727
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	5	5	5	264,909	66,227	425,747	756,883
		Semental Porcino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Semental Porcino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							
		Ventre Porcino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Ventre Porcino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							
		Ventre Porcino sin Registro Genealógico	Cabeza							
		Germoplasma	Dosis							
	Avícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							
	Apícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	6	6	6	82,524	20,631	132,628	235,783
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
		Abeja Reina Comercial	Especie							
		Abeja Reina Progenitora con Registro Genealógico	Especie							
		Núcleo de abejas	Pieza							
	Otras Especies	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	1	1	1	115,461	28,865	185,563	329,889
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	1	1	1	4,799	1,200	7,714	13,713
		Semental Equino con Registro Genealógico y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Semental Equino con Registro Genealógico	Cabeza							
		Semental Asno Tipo Raza Pura con Certificación Fenotípica	Cabeza							
		Semental Conejo de Raza con Certificación Fenotípica	Cabeza							
		Ventre Yegua Gestante con Registro Genealógico y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Ventre Yegua Gestante con Registro Genealógico	Cabeza							
		Ventre Burra Gestante Tipo Raza Pura con Certificación Fenotípica	Cabeza							
		Mula con Certificación Fenotípica	Cabeza							
		Ventre Coneja Gestante de Raza con Certificación Fenotípica	Cabeza							
		Germoplasma	Dosis							
Proyecto Ejecutivo Pecuario	Bovino Leche	Elaboración de Proyecto	Proyecto	1	1	5	16,504	4,126	26,525	47,155
	Bovino Carne y Doble Propósito	Elaboración de Proyecto	Proyecto	1	1	5	17,343	4,335	27,874	49,552
	Ovino	Elaboración de Proyecto	Proyecto	1	1	5	16,504	4,126	26,525	47,155
	Caprino	Elaboración de Proyecto	Proyecto	1	1	5	16,504	4,126	26,525	47,155
	Porcino	Elaboración de Proyecto	Proyecto							
	Avícola	Elaboración de Proyecto	Proyecto							
	Apícola	Elaboración de Proyecto	Proyecto							
	Otras Especies	Elaboración de Proyecto	Proyecto							

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad/Sistema Producto/Servicio	Concepto de Apoyo/3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De La SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De Los Productores	Gran Total

Proyectos Productivos o Estratégicos de Pesca y Acuícolas, Concurrencia en Materia Pesquera (Subtotal)				12	20	3'441,532	860,384	4'301,916	8'603,832
Proyecto Estratégico	Pesca	Infraestructura e instalaciones Pesquera	Proyecto						
		Maquinaria y Equipo Pesquero	Proyecto	1	1	5	720,000	180,000	900,000
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto						
	Acuicola	Infraestructura e instalaciones Acuicola	Proyecto						
		Maquinaria y Equipo Acuicola	Proyecto	1	1	5	904,766	226,192	1,130,958
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto						
Proyecto Productivo	Pesca	Infraestructura e instalaciones Pesquera	Proyecto						
		Maquinaria y Equipo Pesquero	Proyecto	5	5	5	912,000	228,000	1,140,000
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto						
	Acuicola	Infraestructura e instalaciones Acuicola	Proyecto						
		Maquinaria y Equipo Acuicola	Proyecto	5	5	5	904,766	226,192	1,130,958
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto						
Proyecto Ejecutivo	Pesca	Elaboración de Proyecto Ejecutivo	Proyecto						
	Acuicola	Elaboración de Proyecto Ejecutivo	Proyecto						
Suma de Proyectos Ejecutivos (Agrícolas, Pecuarios, Pesca y Acuicultura) hasta el 0.5%				8	40	167,453	41,862	233,197	442,512

Gasto Asociado del Programa 1/	2,044,496	511,122		2,555,618
Gasto de Operación hasta el 4%	1,739,998	434,998		2,174,996
Gasto de Evaluación hasta el 0.7%	304,498	76,124		380,622

Notas y referencias:

/1 = Los recursos serán aplicados de conformidad con los artículos 392 y 394 de las Reglas de Operación DOF 30/12/2016 vigentes para el Ejercicio y Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

/2 = Los beneficiarios podrían contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de apoyo.

/3 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su apoyo, cualquiera de los conceptos indicados.

Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Víctor Hugo Celaya Celaya**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurriá Treviño**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **José Homero Melis Cota**.- Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA), **Jorge Luis Reyes Moreno**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Aguascalientes, **Ernesto de Lucas Palacios**.- Rúbrica.- Por el Estado de Aguascalientes: la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, **J. Pilar Moreno Montoya**.- Rúbrica.

Apéndice IV**Aguascalientes****Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas**

Componente: Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas

Cruzada Nacional contra el Hambre

Relación de Municipios de Atención en la Entidad Federativa 2016

Clave INEGI	Municipio	Monto (Aproximado)
0001	Aguascalientes	4,496,567
0005	Jesús María	5,451,534
Total		9,948,101

Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Víctor Hugo Celaya Celaya**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurriá Treviño**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **José Homero Melis Cota**.- Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA), **Jorge Luis Reyes Moreno**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Aguascalientes, **Ernesto de Lucas Palacios**.- Rúbrica.- Por el Estado de Aguascalientes: la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, **J. Pilar Moreno Montoya**.- Rúbrica.

Apéndice V

Aguascalientes

Programa de Productividad Rural

Componente: Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua

Cuadro de Metas y Montos 2016

Municipio dentro de la cruzada contra el hambre	Municipio fuera de la cruzada contra el hambre	Concepto de apoyo	Metas Programadas			Recursos Convenidos (En pesos)		
			Unidad de Medida	Cantidad	Número de Beneficiarios	De La SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
AGUASCALIENTES		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	124	49	186,040	46,514	232,554
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	3,650		216,087	54,022	270,109
	ASIENTOS	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	27	33	79,960	19,990	99,950
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	4,820		337,329	84,332	421,661
	CALVILLO	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	211	46	241,937	60,484	302,421
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	121		103,505	25,876	129,381
	COSÍO	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	146	38	183,395	45,849	229,244
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	146		123,279	30,820	154,099
	EL LLANO	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	165	46	195,006	48,751	243,757
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	2,400		256,068	64,017	320,085
JESÚS MARÍA		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	248	61	295,977	73,994	369,971
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	4,800		366,990	91,747	458,737

	PABELLÓN DE ARTEAGA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	218	44	237,535	59,384	296,919
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	4,650		347,216	86,804	434,020
	RINCÓN DE ROMOS	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	330	60	351,732	87,933	439,665
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	4,650		347,216	86,804	434,020
	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	76	28	108,382	27,095	135,477
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	1,570		209,736	52,434	262,170
	SAN JOSÉ DE GRACIA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	117	32	139,574	34,893	174,467
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	4,450		330,545	82,636	413,181
	TEPEZALA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	92	25	150,486	37,621	188,107
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	121		103,505	25,876	129,381
		Elaboración y Ejecución de proyectos (Hasta 6% del recurso de inversión autorizado)	Proyecto	11	462	313,500	78,375	391,875
		Soporte Técnico Operativo (Hasta 2% del presupuesto de inversión autorizado)	Contrato (Enlace Técnico, Enlace Administrativo)					
		SUBTOTAL RECURSO DE INVERSIÓN (_ %)				5,225,000	1,306,251	6,531,251
	Gasto de Operación hasta el 5%1/	Delegación (2%)				110,000	27,500	137,500
		Gobierno del Estado en FFOFAE (2%)				110,000	27,500	137,500
		Evaluación (0.7%)				38,500	9,625	48,125
		Decreto de austeridad (0.25%)				13,750	3,437	17,187
		0.05%				2,750	687	3,437
		SUBTOTAL RECURSOS DE OPERACIÓN (5%)				275,000	68,749	343,749
		TOTAL				5,500,000	1,375,000	6,875,000

Notas y referencia:

1/ De acuerdo a los Lineamientos para Aplicación del Gasto de Operación y Reglas de Operación.

El Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, **Jaime Segura Lazcano**.-
 Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Aguascalientes, **Ernesto de Lucas Palacios**.-
 Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Rural y Agroempresarial, **J. Pilar Moreno Montoya**.- Rúbrica.

Apéndice VI

Aguascalientes

Programa de Productividad Rural

Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)

“Metas y Montos por Municipios en el PESA 2016”

Estimación de Inversión en municipios PESA 2016

No.	NOMBRE DE MUNICIPIOS A ATENDER	No. LOCALIDADES A ATENDER	NÚMERO DE FAMILIAS POR ATENDER CON ADRS Y EQUIPOS TÉCNICOS MULTIDISCIPLINARIOS (I)	INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS		SERVICIOS INTEGRALES PROPORCIONADOS POR UNA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL SAGARPA (ADRS) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, Y LA PROMOCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.			SERVICIOS PROPORCIONADOS POR EQUIPOS TÉCNICOS MULTIDISCIPLINARIOS PARA LA PROMOCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.			PAQUETES DE HUERTOS, GRANJAS FAMILIARES CON APOYO TÉCNICO Y OTROS APOYOS DEL COMPONENTE			NÚMERO TOTAL DE FAMILIAS BENEFICIADAS PESA 2016 [I+II]	INVERSIÓN TOTAL PESA 2016 [1+2+3+4]
						No. LOCALIDADES ATENDIDAS POR ADRS			No. LOCALIDADES ATENDIDAS POR EQUIPOS TÉCNICOS MULTIDISCIPLINARIOS			No. PAQUETES CON SERVICIO TÉCNICO	No. DE FAMILIAS BENEFICIARIAS (II)	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (4)		
				NO. PROYECTOS PRODUCTIVOS	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (1)	NUEVAS	CONTINUIDAD	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (2)	NUEVAS	CONTINUIDAD	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (3)					
1	AGUASCALIENTES	13	255	50	2,890,435	13		1,105,000				40	40	400,000	295	4,395,435
2	ASIENTOS	9	175	38	2,100,000	9		765,000				28	28	280,000	203	3,145,000
3	CALVILLO	8	170	35	2,000,000	8		765,000				27	27	270,000	197	3,035,000
4	SAN JOSÉ DE GRACIA	7	160	29	1,700,000	7		680,000				25	25	250,000	185	2,630,000
5	EL LLANO	7	160	27	1,500,000	7		595,000				22	22	220,000	182	2,315,000
6	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	6	80	21	1,000,000	6		340,000				21	21	210,000	101	1,550,000
7	PABELLÓN DE ARTEAGA	6										35	35	350,000	35	350,000
8	JESÚS MARÍA	5										29	29	290,000	29	290,000
9	RINCÓN DE ROMOS	4										24	24	240,000	24	240,000
10	TEPEZALÁ	3										20	20	200,000	20	200,000
11	COSÍO	2										8	8	80,000	8	80,000
TOTAL		70	1,000	200	11,190,435	50	-	4,250,000	-	-	-	279	279	2,790,000	1,279	18,230,435

La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Aguascalientes, **Ernesto de Lucas Palacios**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Rural y Agroempresarial, **J. Pilar Moreno Montoya**.- Rúbrica.

Apéndice VII
Aguascalientes
Programa de Productividad Rural
Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)
Cuadro de Metas y Montos 2016

Programa de Productividad Rural			Metas Programadas			Recursos (En pesos)			
Componente	Sistema Producto/Servicio/Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	De el Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
Totales					1,279	20,000,000		1,243,382	21,243,382
(Subtotal)				200	200	11,190,435		1,243,382	12,433,817
Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	Proyectos Productivos	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	Proyecto	200	200	11,190,435		1,243,382	12,433,817
(Subtotal)					1,000	4,619,565			4,619,565
Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	Servicios	Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Desarrollo Rural SAGARPA (ADRS) para la implementación de estrategias de desarrollo para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, y la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos productivos.	ADRS	2	1,000	4,250,000			4,250,000
	Servicios	Servicios proporcionados por equipos técnicos multidisciplinarios para la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento técnico de proyectos productivos.	Equipos Técnicos Multidisciplinarios						
	Servicios	Servicios de supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales de las ADRS. Hasta el 8% del monto total de recursos programados para Desarrollo de Capacidades de la población beneficiaria ⁽²⁾	Servicios	1	1,000	369,565			369,565
(Subtotal)				279	279	2,790,000			2,790,000
Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	Paquetes con servicio técnico ⁽³⁾	Paquetes de huertos, granjas familiares con apoyo técnico y otros apoyos del componente	Paquetes	279	279	2,790,000			2,790,000
Gastos de Operación del Gobierno del Estado hasta el 1.37%						274,000			274,000
Gastos de Operación de la Delegación hasta el 0.7%						140,000			140,000
(1) Gasto para Supervisión a nivel central para la Unidad Responsable, hasta el 0.35%						70,000			70,000
(1) Tecnologías de la Información y comunicaciones (TIC), hasta el 0.23%						46,000			46,000
(1) Capacitación, hasta el 0.05%						10,000			10,000
(1) Otros gastos de la Unidad Responsable hasta el 0.35%						70,000			70,000
(1) Gasto de Evaluación hasta el 0.25%						50,000			50,000
(1) Gasto de Difusión hasta el 0.3%						60,000			60,000
(1) Sistema de Padrón Único de Beneficiarios hasta el 0.5 %						100,000			100,000
(1) Proyectos Especiales hasta el 0.65%						130,000			130,000
(1) Disposiciones de Austeridad 0.25%						50,000			50,000
(4) Servicios de asistencia y soporte técnico-metodológico, proporcionados por la Unidad Técnica Nacional del PESA (UTN FAO-PESA) con fundamento en el Acuerdo de Cooperación Técnica FAO-SAGARPA, hasta el 2% del monto total del PESA autorizado en el PEF.						400,000	-	-	400,000

Notas y referencias:

(1) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 394 de las Reglas de Operación de la SAGARPA y los Lineamientos de Gastos de Operación 2016.

(2) Se programarán los servicios que estarán bajo la coordinación de la Delegación de la SAGARPA en la Entidad. Se asignará hasta el 8% del monto total de recursos programados para el desarrollo de capacidades de la población beneficiaria, con fundamento en el Artículo 93, de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2016.

(3) Los recursos se destinarán a la adquisición de paquetes de huertos y granjas familiares. El 20% del calor total del apoyo se destinará a servicios técnicos.

(4) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 93 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2016.

La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.-
 El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Aguascalientes, **Ernesto de Lucas Palacios**.- Rúbrica.-
 La Secretaria de Desarrollo Rural y Agroempresarial, **J. Pilar Moreno Montoya**.- Rúbrica.

Apéndice VIII

Aguascalientes

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Componente: Extensionismo "CE"

Cuadro de Metas y Montos 2016

Programa			Metas Programadas			Recursos Concurrentes (En pesos)		
Componente	Actividad/Sistema producto/estrategia	Concepto de apoyo	Unidad de Medida(Servicio)	Cantidad de Medida	Beneficiarios del servicio	De la "SAGARPA" (80%)	Del "Gobierno de Estado" (20%)	Gran Total
Extensionismo	Agrícola	Contratación de Extensionistas	Extensionistas	13	390	1,872,000	468,000	2,340,000
			Extensionistas con posgrado/certificado	4	120	691,200	172,800.0	864,000
			Coordinadores	1		201,600	50,400	252,000
	Ganadera	Contratación de Extensionistas	Extensionistas	14	420	2,016,000	504,000	2,520,000
			Extensionistas con posgrado/ certificado	4	120	691,200	172,800	864,000
			Coordinadores	1		201,600	50,400	252,000
	Acuícola o Pesquera	Contratación de Extensionistas	Extensionistas	1	30	144,000	36,000	180,000
			Extensionistas con posgrado/certificado	1	30	172,800	43,200	216,000
			Coordinadores					
	Desarrollo Rural	Contratación de Extensionistas	Extensionistas	7	210	1,008,000	252,000	1,260,000
			Extensionistas con posgrado/certificado					
			Coordinadores					
		Organizar Foros	Cobertura Nacional					
			Cobertura Estatal	1	20	80,000	20,000	100,000
		Asistencia a Eventos Nacionales	Asistente		40	450,300	112,575	562,875
Subtotal				47	1,380	7,528,700	1,882,175	9,410,875

Gastos de Operación			
Instancia ejecutora - FFOFAE (2 % Operación y Seguimiento)		158,000	39,500
Delegación de la SAGARPA (2 % Operación, seguimiento, supervisión)		158,000	39,500
Gastos de Evaluación (.7% operado a nivel central por la DGPE)		55,300	13,825
Subtotal		371,300	92,825

Gran Total	7,900,000	1,975,000	9,875,500
------------	-----------	-----------	-----------

El Director General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, **Jorge Galo Medina Torres**.-
 Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Aguascalientes, **Ernesto de Lucas Palacios**.-
 Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Rural y Agroempresarial, **J. Pilar Moreno Montoya**.- Rúbrica.

Apéndice IX**Aguascalientes****Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria**

Componente: Sanidad Federalizado

Cuadro de Metas y Montos 2016

Concentrado Presupuestal					
	Total por Concepto de Apoyo			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I. Incentivo de Apoyo de Sanidad					
a. Concepto de Apoyo de Salud Animal	3,058,671	0	3,058,671	Proyectos	6
b. Concepto de Apoyo de Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera	3,129,553	0	3,129,553	Proyectos	7
c. Concepto de Apoyo de Sanidad Acuícola y Pesquera	1,368,718	57,000	1,425,718	Proyectos	1
d. Concepto de Apoyo de Sanidad Vegetal	7,326,207	1,251,695	8,577,902	Proyectos	3
e. Concepto de Apoyo de Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal	2,300,512	0	2,300,512	Proyectos	2
II. Incentivo de Inocuidad	4,380,894	161,500	4,542,394	Proyectos	3
III. Incentivo de Inspección de la Movilización Nacional	3,325,445	4,776,059	8,101,504	Proyectos	2
Subtotal ¹	24,890,000	6,246,254	31,136,254	Proyectos	24
Gastos de Operación (hasta el 5.0%)	1,310,000	328,746	1,638,746		
Subtotal (hasta el 5.0%) ²	1,310,000	328,746	1,638,746		
TOTAL	26,200,000	6,575,000	32,775,000		

¹.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en el Programa de Trabajo que contienen los proyectos que sean autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

².- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016", y los "Lineamientos para la Ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación", vigentes, en tanto éstos no cambien.

Concepto de Apoyo de Salud Animal	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
Tuberculosis Bovina, Bioseguridad y Trazabilidad	1,664,598	0	1,664,598	Proyecto	1
Sanidad Bovina y Bioseguridad	345,331	0	345,331	Proyecto	1
Sanidad Ovina y Caprina y Bioseguridad	26,727	0	26,727	Proyecto	1
Influenza Aviar	355,556	0	355,556	Proyecto	1
Varroasis de las abejas	236,195	0	236,195	Proyecto	1
Proyecto de Emergencia Sanitaria	430,264	0	430,264	Proyecto	1
TOTAL	3,058,671	0	3,058,671	Proyectos	6

Concepto de Apoyo de Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en aves	896,487	0	896,487	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en cerdos	1,338,926	0	1,338,926	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en abejas	100,000	0	100,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en ovinos y caprinos	70,000	0	70,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en bovinos	500,000	0	500,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de la anemia infecciosa equina	50,000	0	50,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en crustáceos, peces y moluscos	174,140	0	174,140	Proyecto	1
TOTAL	3,129,553	0	3,129,553	Proyectos	7

Concepto de Apoyo de Sanidad Acuícola y Pesquera	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Acciones Sanitarias en Peces	1,368,718	57,000	1,425,718	Proyecto	1
TOTAL	1,368,718	57,000	1,425,718	Proyectos	1

Concepto de Apoyo de Sanidad Vegetal	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta	5,464,638	370,000	5,834,638	Proyecto	1
Campaña contra Malezas Reglamentadas	1,057,773	0	1,057,773	Proyecto	1
Emergencias Fitosanitarias	803,796	881,695	1,685,491	Proyecto	1
TOTAL	7,326,207	1,251,695	8,577,902	Proyectos	3

Concepto de Apoyo de Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Trampero preventivo de Moscas Exóticas de la Fruta	630,256	0	630,256	Proyecto	1
Programa de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	1,670,256	0	1,670,256	Proyecto	1
TOTAL	2,300,512	0	2,300,512	Proyectos	2

Incentivo de Inocuidad	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Inocuidad Agrícola	2,334,143	0	2,334,143	Proyecto	1
Inocuidad Pecuaria	916,751	0	916,751	Proyecto	1
Inocuidad Acuícola y Pesquera	1,130,000	161,500	1,291,500	Proyecto	1
TOTAL	4,380,894	161,500	4,542,394	Proyectos	3

Incentivo de Inspección de la Movilización Nacional	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Operación de Puntos de Verificación e Inspección Interna (PVI's)	1,530,000	4,776,059	6,306,059	Proyecto	1
Proyectos Especiales de Inspección	1,795,445	0	1,795,445	Proyecto	1
TOTAL	3,325,445	4,776,059	8,101,504	Proyectos	2

El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Aguascalientes, **Ernesto de Lucas Palacios**.- Rúbrica.- Por el Estado de Aguascalientes: la Secretaria de Desarrollo Rural y Agroempresarial, **J. Pilar Moreno Montoya**.- Rúbrica.

Apéndice X

Aguascalientes

Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable

Componente: Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)

Cuadro de Metas y Montos 2016

No.	SNIDRUS	Presupuesto			Metas	
		Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I	Monitoreo de Información Agropecuaria	709,456		709,456	Reporte	88
II	Aplicaciones Geoespaciales	443,253		443,253	Reporte	7
III	Proyecto de Interés Estatal Agropecuario		1,460,565	1,460,565	Reporte	117
Subtotal		1,152,709	1,460,565	2,613,274	Reporte	212
Gastos Administrativos Federal		47,291		47,291		
Gastos Administrativos Estatal (hasta 2.7%)			39,435	39,435		
Subtotal		47,291	39,435	86,726		
TOTAL		1,200,000	1,500,000	2,700,000		

La Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria Pesquera, **Patricia Ornelas Ruiz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Aguascalientes, **Ernesto de Lucas Palacios**.- Rúbrica.- Por el Estado de Aguascalientes: la Secretaria de Desarrollo Rural y Agroempresarial, **J. Pilar Moreno Montoya**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37 fracciones XX y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal con relación al Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 54 bis, 142, 143 y 144 de la Ley General de Bienes Nacionales; 10 párrafos segundo y tercero de la Ley de Expropiación; 68 párrafo primero de la Ley de Asociaciones Público Privadas, 4, fracción XXII y 103 de la Ley de Hidrocarburos, 76 de la Ley de la Industria Eléctrica; 75, fracción IV, 86, 94 y 161 de la Ley Agraria; 21 de la Ley Minera; 108 y 116 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 72 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción VI y 97 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; 3, fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y 1 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Bienes Nacionales, en su artículo 142, establece la facultad de la Secretaría de la Función Pública para emitir las normas, procedimientos, criterios y metodologías, de carácter técnico, conforme a los cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios previstos en la misma;

Que de igual manera, el citado ordenamiento legal distingue los casos en que corresponde exclusivamente expedir avalúos a la Secretaría de la Función Pública, de aquellos en los que las dependencias y entidades pueden acudir a otras instancias valuatorias, ampliando las opciones para proporcionar servicios valuatorios, los cuales también deben observar la normativa y demás disposiciones que en la materia expida esta dependencia;

Que en forma adicional a lo previsto en la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley de Expropiación, la Ley de Asociaciones Público Privadas, La Ley de Hidrocarburos, Ley de la Industria Eléctrica, la Ley Agraria, la Ley Minera, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación confieren al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales órgano desconcentrado de esta Secretaría de la Función Pública, facultades para realizar los servicios valuatorios previstos en las mismas;

Que con el objeto de garantizar la adecuada valuación del patrimonio de la Nación, en los actos jurídicos que se relacionan con el mismo, se hace necesario contar con un marco normativo que permita unificar la utilización de conceptos, técnicas y procedimientos valuatorios congruentes con las normas internacionales de valuación, así como consolidar el ejercicio profesional de valuación que demanda la Ley General de Bienes Nacionales;

Que basados en lo que señala el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, donde establece que la proyección internacional es de suma importancia para un México con Responsabilidad Global, así como que el gobierno debe proveer bienes y servicios públicos de calidad, para disminuir costos y facilitar el acceso de individuos y empresas al mercado global;

Que si bien el país enfrenta retos importantes, también existen grandes oportunidades para detonar el desarrollo sostenido que sirva para llevar a México a su máximo potencial, planteándose para ello en el Plan Nacional de Desarrollo, metas y estrategias transversales. En este contexto, las metas que inciden directamente en estas Normas, son México Próspero y México con Responsabilidad Global y las estrategias son las siguientes: Democratizar la Productividad y Gobierno Cercano y Moderno, dentro de esta última estrategia se encuentra la 3.4 Promover una administración moderna y transparente del patrimonio inmobiliario federal de la cual se desprende la línea de Acción 3.4.5 relativa a establecer mecanismos de coordinación interinstitucional para dictaminar de forma más certera y expedita los avalúos, de acuerdo a estándares internacionales, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS CONFORME A LAS CUALES
SE LLEVARÁN A CABO LOS SERVICIOS VALUATORIOS REGULADOS POR EL
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Las presentes Normas tienen por objeto:

- I. Regular la realización de los servicios valuatorios, previstos en la Ley General de Bienes Nacionales, Ley de Asociaciones Público Privadas; la Ley de Hidrocarburos, Ley de la Industria Eléctrica, Ley Agraria, Ley Minera, Ley de Expropiación, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación y las demás disposiciones aplicables que le confieran competencia al INDAABIN;
- II. Definir el contenido de las metodologías, criterios y procedimientos de carácter técnico que debe emitir el Presidente del INDAABIN, por medio de los cuales se deben practicar los servicios valuatorios;
- III. Asegurar que los servicios valuatorios, contengan el marco conceptual (marco teórico) principios y enfoques reconocidos en las Normas Internacionales de Valuación para una correcta aplicación;
- IV. Establecer los requisitos, obligaciones y capacidad profesional y técnica a cargo del Valuador de Bienes Nacionales;
- V. Determinar las obligaciones del Promovente para solicitar servicios valuatorios;
- VI. Establecer las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento administrativo para la solicitud de los servicios valuatorios;
- VII. Establecer el marco conceptual en el que se desarrollarán las normas, principios, enfoques de valuación, metodologías, guía técnica del dictamen valuatorio y memoria de cálculo, así como el reporte conclusivo y,
- VIII. Regular el documento por medio del cual se dictamina o determina, según sea el caso, los valores a que se refiere la Ley General de Bienes Nacionales, Ley de Asociaciones Público Privadas; la Ley de Hidrocarburos, Ley de la Industria Eléctrica, Ley Agraria, Ley Minera, Ley de Expropiación, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Segunda.- Adicionalmente a las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley General de Bienes Nacionales, para los efectos de las presentes Normas se entenderá por:

- I. **Comisionado:** Representante de los colegios de profesionistas, que participa en los cuerpos colegiados de avalúos.
- II. **Cuerpo Colegiado de Avalúos:** Cada uno de los grupos tripartitos conformados por dos miembros de los colegios de profesionistas y por el servidor público del INDAABIN que señalan las presentes Normas.
- III. **Dictamen Valuatorio:** El documento que únicamente emite el INDAABIN, por medio del cual se dan a conocer los resultados del servicio valuatorio solicitado por el Promovente.
- IV. **Dictamen Valuatorio de Justipreciación de Renta Electrónica:** El documento que emite el INDAABIN utilizando un sistema electrónico, en el que se determina el monto de renta máximo que una Institución Pública podrá pagar por el uso temporal de inmuebles propiedad de terceros, con base en estudios valuatorios y de mercado previos, o por el cual se determina el monto mínimo a cobrar en los casos donde la Institución Pública funja como Arrendadora;
- V. **Dictamen Valuatorio de Justipreciación de Renta Tradicional:** El documento que emite el INDAABIN, en el que se determina el monto de renta máximo que una Institución Pública podrá pagar por el uso temporal de inmuebles propiedad de terceros, en cuya metodología se incluye la visita al inmueble, o por el cual se determina el monto mínimo a cobrar en los casos donde la Institución Pública funja como Arrendadora
- VI. **EIV:** Estándares Internacionales de Valuación.
- VII. **INDAABIN o Instituto:** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
- VIII. **Ley:** Ley General de Bienes Nacionales.

- IX. Memoria de Cálculo:** Es la información técnica del Servicio Valuatorio realizado por el Perito Valuador que sustenta la emisión del dictamen valuatorio.
- X. Normas:** Las presentes Normas.
- XI. Perito Responsable Técnico:** Es aquel profesional que cumple con los requisitos de las Reglas para el Otorgamiento, Revalidación, Suspensión y Revocación del Registro de Peritos en el Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto y que trabaja con un perito con registro del INDAABIN como persona física con actividad empresarial o como persona moral, el cual será responsable de los servicios valuatorios de la especialidad que el Instituto le otorgue al perito, sin que pueda tener su registro de manera independiente con el INDAABIN.
- XII. Perito Valuador de Bienes Nacionales:** La persona física o moral con registro autorizado por el INDAABIN para realizar servicios valuatorios, que forma parte del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto.
- XIII. Promovente:** Las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República, las entidades, así como las demás instituciones públicas, personas físicas o morales nacionales o extranjeras que requieran servicios valuatorios regulados por el INDAABIN.
- XIV. Reporte Conclusivo del Servicio Valuatorio:** El documento mediante el cual el valuador de bienes nacionales, distinto al INDAABIN, emite el resultado del servicio valuatorio.
- XV. Secretaría:** Secretaría de la Función Pública.
- XVI. Servicio Valuatorio:** El relativo al avalúo, justipreciación de renta o trabajo valuatorio a nivel de consultoría regulado por el INDAABIN.
- XVII. Valuador de Bienes Nacionales:** El INDAABIN con los peritos valuadores que conforman su Padrón Nacional de Peritos Valuadores y su sección específica, sus Cuerpos Colegiados de Avalúos, los revisores y el personal técnico de la Dirección General de Avalúos y Obras; las Instituciones de Crédito; los Corredores Públicos y los profesionistas con posgrado en valuación, que lleven a cabo servicios valuatorios regulados por el INDAABIN.

Tercera.- Las presentes Normas son de observancia obligatoria tanto para los valuadores de bienes nacionales que realicen avalúos regulados por el INDAABIN como para los promoventes.

Cuarta.- La Secretaría, a través del INDAABIN, interpretará para efectos administrativos las presentes Normas y resolverá cualquier situación no prevista en las mismas.

Quinta.- La vigilancia del cumplimiento de estas Normas corresponderá, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la Secretaría, así como a los respectivos órganos internos de control de las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades.

CAPÍTULO II

DE LAS METODOLOGÍAS, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Sexta.- El INDAABIN emitirá las metodologías que considere necesarias y adecuadas para la elaboración del Dictamen o el Reporte Conclusivo del servicio valuatorio a que se refiere el capítulo VII de las presentes Normas.

De forma enunciativa, pero no limitativa, se establecen las siguientes Metodologías:

- **MT. 1 Valor Comercial (Valor Justo de Mercado);**
- **MT. 2 Valores para Información Financiera;**
- **MT. 3 Valor para Aseguramiento contra Daños;**
- **MT. 4 Valor de Unidades Económicas y Activos Intangibles;**
- **MT. 5 Valor de Oportunidad para Proyectos Energéticos y Asociaciones Público Privadas;**
- **MT. 6 Valor de Realización Ordenada y Liquidación Forzada;**
- **MT. 7 Valor de Inmuebles Históricos;**
- **MT. 8 Tabuladores sobre los Valores Promedio de la Tierra;**

- **MT. 9 Justipreciaciones de Rentas;**
- **MT. 10 Actualización de Valor;**
- **MT. 11 Monto de Indemnización;**
- **MT. 12 Valor para Fines Contables;**
- **MT. 13 Rango de Valores**
- **MT. 14 Valor de Desecho;**
- **MT. 15 Tabuladores de Valores de Bienes Distintos a la Tierra;**
- **MT. 16 Valor Referido;**
- **MT. 17 Lucro Cesante;**
- **MT. 18 Valor de Oportunidad fundado en el Artículo 147 de la Ley;**
- **MT. 19 Valor de Regularización fundado en el Artículo 147 de la Ley;**
- **MT. 20 Valor de Regularización de la Propiedad para CORETT u organismos gubernamentales de similares facultades;**
- **MT. 21 Valor de Indemnización por Regularización de la Propiedad para CORETT u organismos gubernamentales de similares facultades.**

Cada metodología contará con la siguiente estructura:

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN
4. CONSIDERACIONES PREVIAS
 - Bienes objeto de la metodología
 - Actos jurídicos en los que se aplica
5. GENERALIDADES
 - Características del Informe
 - Requerimientos básicos
6. GUÍA TÉCNICA
7. INTERPRETACIÓN

Séptima.- El INDAABIN podrá emitir los criterios y procedimientos de carácter técnico que estime necesarios para la realización de servicios valuatorios regulados por dicho Instituto.

CAPÍTULO III

DEL VALUADOR DE BIENES NACIONALES REGULADOS POR EL INDAABIN

Octava.- Corresponde al Valuador de Bienes Nacionales regulados por el INDAABIN llevar a cabo los servicios valuatorios, en atención a sus respectivos ámbitos de valuación fijados en los términos de la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley de Expropiación, la Ley de Asociaciones Público Privadas, la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento, la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento, la Ley Agraria y su Reglamento, la Ley Minera, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, así como demás leyes relativas de conformidad con lo establecido en las presentes Normas.

Novena.- Los Valuadores de Bienes Nacionales distintos al INDAABIN, podrán desempeñarse en las siguientes especialidades:

- Valuación Inmobiliaria;
- Valuación Agropecuaria;
- Valuación de Negocios;
- Maquinaria y Equipo o Propiedad Personal.

Los Valuadores de Bienes Nacionales deberán acreditar su capacidad profesional y técnica ante el Promovente, exhibiendo la siguiente documentación para cada especialidad valuatoria:

- I. Certificación vigente de perito valuador emitida por un colegio de profesionistas registrado ante autoridad competente conforme lo previsto en el artículo 50 inciso o) de la Ley Reglamentaria del 5o. Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en cada Entidad Federativa;
- II. Cédula profesional de especialista o posgrado en materia de valuación expedida por autoridad competente.

Décima.- El Valuador de Bienes Nacionales deberá conservar en sus archivos o en respaldo electrónico, el expediente completo del servicio valuatorio por un plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de emisión del mismo. El INDAABIN, además se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Décima Primera.- El INDAABIN, a través de la Dirección General de Avalúos y Obras, integrará y actualizará el Padrón Nacional de Peritos Valuadores en lo que corresponde a peritos valuadores, cuyas especialidades valuatorias deberán de cubrir adecuadamente las necesidades de valuación.

Décima Segunda.- Los peritos valuadores registrados en el Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN, se deberán abstener de realizar servicios valuatorios cuando se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como cuando se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Hubieren realizado trabajos técnicos o emitido a solicitud de cualquier persona física o moral distinta del propio Instituto, un Dictamen Valuatorio o de Justipreciación de Renta sobre el mismo bien;
- II. Tengan interés directo o indirecto en el asunto;
- III. Tengan dicho interés, terceros con los que mantengan relaciones profesionales, laborales o de negocios; sus socios, o las sociedades de las que formen o hayan formado parte los propios miembros de los cuerpos colegiados o las personas a que se refiere la siguiente fracción;
- IV. Tenga interés en el asunto su cónyuge, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto grado o los afines del segundo grado;
- V. Personalmente, su cónyuge o sus hijos, mantengan vínculos estrechos con alguno de los interesados en el Servicio Valuatorio, derivados de algún acto religioso o civil sancionado o respetado por la costumbre;
- VI. Mantengan amistad estrecha con alguno de los interesados en el dictamen;
- VII. Tengan personalmente una relación directa o indirecta su cónyuge o hijos, la calidad de heredero, legatario, donante, donatario, arrendador, arrendatario, socio, acreedor, deudor, fiado, fiador, principal, dependiente o comensal habitual de los interesados en el dictamen, o del administrador actual de sus bienes, así como cuando tengan el carácter de socio o accionista, gerente, administrador o miembro del consejo de administración o de vigilancia, o apoderado de sociedad de la que formen parte dichos interesados en el dictamen;
- VIII. Ser tutor o responsable médico de alguno de los interesados en el Dictamen Valuatorio;
- IX. Cuando se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y
- X. En general, encontrarse en situación que pueda afectar y comprometer la imparcialidad de su opinión como valuador de bienes regulados por el INDAABIN.

CAPÍTULO IV

DEL PROMOVENTE

Décima Tercera.- La contratación de los Valuadores de Bienes Nacionales estará sujeta a los términos y condiciones establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la contratación de los servicios valuatorios a cargo del INDAABIN, los promoventes podrán observar lo establecido en el artículo 1 párrafo quinto de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Cuarta.- El promovente no podrá solicitar el servicio valuatorio del mismo bien o bienes, si existe un servicio valuatorio vigente para el mismo fin en sus archivos, o en su caso, en los de la coordinadora del sector correspondiente, salvo que la vigencia de aquél haya concluido, de conformidad con lo que establece el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en materia de contratación de un nuevo servicio.

Décima Quinta.- Será obligación del promovente, específicamente cuando se trate de una institución pública dar aviso, a su órgano interno de control cuando solicite un servicio valuatorio a un Valuador de Bienes Nacionales distinto al INDAABIN. Además deberá capturar la información del contrato de prestación de servicios con el Valuador de Bienes Nacionales distinto al INDAABIN, en el portal de Internet del INDAABIN, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contado a partir de su firma, registrando los datos que de manera enunciativa mas no limitativa a continuación se señalan:

- a) Servicio solicitado;
- b) Uso del dictamen;
- c) Finalidad del dictamen;
- d) Ubicación del bien por valorar con sus coordenadas UTM;
- e) Superficie del bien inmueble o, en su caso, cantidad de bienes muebles;
- f) Régimen de propiedad;
- g) Responsable de la solicitud del servicio valuatorio;
- h) Nombre completo del Valuador de Bienes Nacionales;
- i) Archivo digitalizado del servicio valuatorio;
- j) Fecha de emisión del servicio valuatorio, y
- k) Cualquier otro que requiera el INDAABIN.

Quedan excluidos de lo anterior, los promoventes que tengan el carácter de personas físicas o morales con nacionalidad mexicana o extranjera.

CAPÍTULO V

DE LOS CUERPOS COLEGIADOS DE AVALÚOS DEL INDAABIN

Décima Sexta.- Los cuerpos colegiados de avalúos se integrarán de la siguiente forma:

- I. Por un representante del INDAABIN, cuya designación y suplencia recaerá en el Director General de Avalúos y Obras, quien presidirá los respectivos cuerpos colegiados de avalúos y será suplido en sus ausencias por los servidores públicos que el mismo Director General designe, y
- II. Por dos representantes de colegios de profesionistas registrados en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, o en su caso, ante la autoridad educativa competente, los cuales serán seleccionados de acuerdo a la especialidad valuatoria que se requiera.

El Presidente del INDAABIN seleccionará a los colegios de profesionistas y aprobará al representante de éstos ante los Cuerpos Colegiados de Avalúos.

Cada representante de los colegios de profesionistas, tendrá un suplente que será acreditado en la misma forma que el titular, para suplirlo en sus faltas temporales.

La duración del encargo de los representantes de los colegios de profesionistas será hasta por dos años, prorrogable por otros dos periodos iguales, previa autorización del Presidente del INDAABIN.

Los colegios de profesionistas podrán remover, en cualquier tiempo, a los titulares y suplentes que hayan acreditado.

El Presidente del INDAABIN podrá requerir, en cualquier tiempo, la remoción de los representantes que los colegios de profesionistas hubiesen acreditado.

Décima Séptima.- Los cuerpos colegiados de avalúos revisarán y podrán realizar trabajos complementarios relacionados con los servicios valuatorios solicitados al INDAABIN, en los casos que así lo determine la Dirección General de Avalúos y Obras, para lo cual se sujetarán a las metodologías, criterios y procedimientos de carácter técnico expedidos por el INDAABIN.

Los cuerpos colegiados de avalúos sólo revisarán los servicios valuatorios una vez firmados por los Peritos Valuadores o por el personal técnico del INDAABIN que los haya realizado.

Los cuerpos colegiados de avalúos podrán revisar los servicios valuatorios localizados en cualquier circunscripción territorial así como aquéllos que se consideren por la especialidad, complejidad, dimensión, singularidad, novedad, confidencialidad o urgencia del servicio valuatorio a realizar.

Décima Octava.- Los Cuerpos Colegiados de Avalúos funcionarán de acuerdo con las siguientes bases:

- I. El Presidente del cuerpo colegiado de avalúos designará a los Comisionados que por su especialidad y experiencia puedan revisar el servicio valuatorio;
- II. Los Comisionados podrán realizar aclaraciones, recomendaciones o trabajos complementarios que requiera el citado Cuerpo Colegiado de Avalúos;
- III. Los dictámenes previo a su emisión deberán estar consensuados por todos los integrantes del Cuerpo Colegiado de Avalúos. Sólo en caso de excepcionalidad de no haber consenso para decidir el contenido del dictamen, se tendrá por aprobado el que acepte la mayoría, siempre que en dicha mayoría figure el Presidente del Cuerpo Colegiado de Avalúos, asentando en el mismo esta circunstancia. En el caso de que las opiniones de sus miembros fueren distintas, el Presidente del Cuerpo Colegiado de Avalúos aprobará el dictamen correspondiente, asentando en el mismo esta circunstancia, y
- IV. El Cuerpo Colegiado de Avalúos se podrá asesorar de los técnicos expertos en las materias que estime convenientes.

Décima Novena.- Los miembros de los cuerpos colegiados de avalúos, se abstendrán de intervenir en la revisión de servicios valuatorios, cuando se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones relativas al conflicto de interés, señaladas en la norma Décima Segunda de las presentes normas.

Vigésima.- Serán causas de remoción de cualquiera de los miembros de los cuerpos colegiados de avalúos, las siguientes:

- I. Ser condenado por sentencia definitiva por la comisión de un delito intencional;
- II. Estar inhabilitado por autoridad competente para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público;
- III. Incumplir con alguno de los supuestos de la norma Décima Segunda.

Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los miembros de los cuerpos colegiados de avalúos, en los términos de las leyes aplicables.

CAPÍTULO VI

DEL SERVICIO VALUATORIO

Vigésima Primera.- El INDAABIN establecerá el procedimiento administrativo a que deberá sujetarse el promovente para solicitar servicios valuatorios a dicho Instituto.

Vigésima Segunda.- En el contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con un valuator de bienes nacionales distinto al INDAABIN, sobre servicios valuatorios regulados por dicho Instituto, el promovente señalará el uso que se pretende dar al servicio valuatorio de acuerdo a la matriz de metodologías y el tipo de bien materia de este último. Lo anterior, sin perjuicio de lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de presentarse alguna duda o discrepancia respecto de las solicitudes de servicios valuatorios a instituciones de crédito, a los corredores públicos o a los profesionistas con posgrado en valuación, el promovente dará intervención al INDAABIN, a efecto de que resuelva en definitiva lo procedente a la solicitud del servicio.

Vigésima Tercera.- En el servicio valuatorio, el Valuator de Bienes Nacionales deberá apegarse a los conceptos de uso, propósito y finalidad que se encuentren en el Glosario de Términos Valuatorios, así como a toda la normativa aplicable emitida por el INDAABIN.

CAPÍTULO VII

DEL DICTAMEN Y DEL REPORTE CONCLUSIVO DEL SERVICIO VALUATORIO

Vigésima Cuarta.- Los responsables de emitir el Dictamen del Servicio Valuatorio, serán el Perito Valuator del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN, los integrantes del respectivo Cuerpo Colegiado de Avalúos y el Perito Valuator o el Personal Técnico del propio Instituto que hubiere realizado el respectivo servicio valuatorio; y en el caso de que el perito sea persona moral integrante del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN, el o los Peritos Responsables Técnicos de la especialidad que corresponda y que elabore el dictamen.

Los responsables de emitir el Reporte Conclusivo del Servicio Valuatorio, serán:

- I. En las instituciones de crédito, el funcionario responsable del área de avalúos, así como el valuador encargado de su realización;
- II. Cuando se trate de profesionistas con posgrado en valuación y en el caso de los corredores públicos, exclusivamente ellos.

El Valuador de Bienes Nacionales establecerá en el Dictamen o Reporte Conclusivo del servicio valuatorio, el propósito, la finalidad, la metodología, el criterio y el procedimiento de carácter técnico que corresponda y éste surtirá efectos legales únicamente para el uso y la finalidad señalados en el mismo.

Vigésima Quinta.- El Valuador de Bienes Nacionales, bajo su estricta responsabilidad, hará constar en el Dictamen o Reporte Conclusivo del servicio valuatorio las circunstancias, condiciones limitantes o cualquier otra particularidad o características que afecten el valor del bien materia de valuación.

Vigésima Sexta.- La vigencia del Dictamen Valuatorio o Reporte Conclusivo del servicio valuatorio será la que establece el artículo 148 de la Ley, y deberá señalarse expresamente en el propio dictamen.

Vigésima Séptima.- El Promovente podrá solicitar al INDAABIN, a través de la Dirección General de Avalúos y Obras, la reconsideración de los dictámenes cuando existan circunstancias que lo ameriten dentro de los sesenta días naturales siguientes a su entrega, debiendo exponer los elementos de juicio necesarios que la justifiquen, para lo cual se realizara lo siguiente:

I. El promovente solicitará de acuerdo al formato establecido para ello la reconsideración del servicio valuatorio dentro de los sesenta días naturales contados a partir de la recepción del dictamen valuatorio o reporte conclusivo del servicio valuatorio.

II.- Para el caso de que el servicio valuatorio antecedente lo haya emitido el INDAABIN, el trámite no tiene costo.

III.- Cuando se trate de un servicio valuatorio antecedente emitido por un valuador distinto del INDAABIN, el promovente deberá cubrir el costo del servicio de acuerdo a los aprovechamientos autorizados para el INDAABIN, por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el año en curso, dichos aprovechamientos se encuentran publicados en la página web del INDAABIN.

IV.- El Promovente adjuntará los elementos documentales que a su juicio den sustento a la solicitud de reconsideración, esto es, que si se solicita reconsiderar el valor, el promovente deberá presentar por ejemplo documentos como contratos, investigaciones de mercado de ofertas, entre otros, que sustenten su petición, ahora bien si se trata de datos en la descripción o identificación del bien, anexará por ejemplo escrituras, boletas prediales, declaraciones de terminación de obra, alineación y número oficial, entre otros.

V.- Además incluirá un oficio (Escrito) en donde indique la o las causas por las cuales se solicita la reconsideración, así como los documentos que aporta como sustento de su solicitud.

VI.- El INDAABIN revisa que la información y documentación digital (Base Informativa: documentos que prueben y/o den sustento a la solicitud) que acompaña la solicitud sea clara, esté completa y no tenga inconsistencias.

VII.- El INDAABIN analiza la procedencia o no de la solicitud.

La improcedencia se da cuando la inconformidad presentada no cumple con los requisitos normativos (Hayan pasado más de sesenta días naturales después de haber recibido el dictamen valuatorio) y/o no cuenta con los elementos de juicio necesarios que la justifiquen o que no tengan sustento.

VIII.- Una vez analizada la solicitud, el INDAABIN determinará la procedencia de emitir un nuevo Dictamen, que podrá confirmar o modificar los valores determinados en el anterior.

IX.- El nuevo dictamen será entregado en un plazo máximo de veintiún días hábiles, contados a partir de la visita de inspección al bien.

Si el Dictamen fue emitido por los Cuerpos Colegiados de Avalúos, la reconsideración también será analizada por éstos.

Vigésima Octava.- El promovente que solicite servicios valuatorios regulados por el INDAABIN a instituciones de crédito, a corredores públicos o a profesionistas con posgrado en valuación, deberán incluir en los contratos de prestación de servicios profesionales que celebren para tal efecto, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una cláusula en la que se establezca que las reconsideraciones de valor de estos servicios deberán solicitarse al INDAABIN, cubriendo previamente los aprovechamientos correspondientes.

Vigésima Novena.- El INDAABIN podrá revisar que el Reporte Conclusivo del servicio valuatorio emitido por un Valuador de Bienes Nacionales distinto al Instituto, se ajustó a las disposiciones contenidas en las presentes Normas y a las metodologías, criterios y procedimientos de carácter técnico emitidos por el Instituto. También podrá hacerlo a solicitud de los promoventes o de cualquier órgano fiscalizador federal de carácter público. En caso de encontrar irregularidades en el reporte conclusivo se informará al Órgano Interno de Control correspondiente.

CAPÍTULO VIII

DE LA ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN

Trigésima.- El INDAABIN deberá mantener actualizadas las metodologías, criterios y procedimientos de carácter técnico en su caso, así como realizar clínicas, seminarios o cursos con el objeto de promover que los servicios valuatorios se realicen de acuerdo con la normativa aplicable.

Trigésima Primera.- El INDAABIN determinará los temas y contenidos de las actividades referidas en la norma anterior y podrá celebrar convenios de colaboración con instituciones de carácter académico y gremial, entendiéndose estas últimas como colegios de profesionales, institutos, sociedades y asociaciones en materia de valuación debidamente registradas ante la autoridad educativa correspondiente y que no persigan fines de lucro, a fin de que coadyuven en la difusión de las mismas a nivel nacional.

Trigésima Segunda.- El INDAABIN promoverá que los valuadores de bienes nacionales tomen las clínicas, seminarios o cursos que al efecto establezca el propio Instituto, para que ello fortalezca el uso de las metodologías, criterios y procedimientos de carácter técnico, en su caso en la elaboración de los servicios valuatorios.

CAPÍTULO IX

DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Trigésima Tercera. El Valuador de Bienes Nacionales deberá promover y preservar la confianza del público inherente a la práctica de la valuación mediante la observación del Código de Ética profesional, de acuerdo a los Estándares Internacionales de Valuación.

El Valuador de Bienes Nacionales en los contratos de prestación de servicios valuatorios que suscriba, deberá manifestar expresamente que conoce y se obliga a cumplir el presente Código de Ética.

Trigésima Cuarta. Este Código de Ética se divide en cinco secciones: **Conducta, Administración, Confidencialidad, Registro de Expedientes y Competencia**, las cuales se aplican a todas las prácticas de valuación y revisión.

I. Conducta:

El Valuador de Bienes Nacionales deberá desarrollar sus actividades de valuación con imparcialidad, objetividad e independencia; y deberá abstenerse de:

- Desarrollar sus actividades de valuación cuando exista conflicto de interés de conformidad con lo establecido en la Norma Decima Segunda del presente instrumento y demás EIV;
- Defender la causa o interés de alguna parte o asunto, debiendo ser imparciales;
- Desvirtuar su rol cuando provea servicios profesionales que estén fuera de la práctica de valuación;
- Comunicar los resultados del trabajo valuatorio asignado con la intención de confundir, engañar o defraudar;
- Usar o comunicar un Dictamen o Reporte Conclusivo del Servicio Valuatorio del cual el Valuador o Revisor tenga conocimiento que sirva para confundir, engañar o defraudar;
- Permitir de manera consciente que otra persona comunique un Dictamen o Reporte Conclusivo del Servicio Valuatorio confuso, engañoso o fraudulento;
- Incurrir, relacionarse o participar en conductas delictivas;
- Violar intencional o conscientemente los requerimientos del archivo de expedientes;
- Usar o depender de conclusiones no soportadas relacionadas con características tales como raza, color, religión, nacionalidad, género, estado civil, estatus familiar, edad, recepción de ingresos por programas sociales o discapacidad, y
- Desarrollar una asignación de manera negligente.

El Valuador de Bienes Nacionales deberá informar de inmediato al INDAABIN, así como en cada Dictamen o Reporte Conclusivo del servicio valuatorio posterior, si conoce antes de aceptar una asignación, o si se descubre durante la realización del trabajo:

- Cualquier interés que se tuviera en el sujeto de la valuación o entre las partes involucradas; y
- Cualquier servicio profesional realizado al sujeto de la valuación en cuestión, elaborado por el Valuador de Bienes Nacionales en un periodo de tres años inmediatos anteriores a la aceptación del trabajo, como Perito Valuador, Revisor o Personal Técnico, o con cualquier otro servicio profesional.

II. Administración:

El Valuador de Bienes Nacionales deberá informar, si previo a la obtención de una asignación de un servicio valuatorio, pagó un honorario o comisión, o intercambió objetos de valor u obras de arte.

El Valuador de Bienes Nacionales deberá abstenerse de aceptar una asignación, o firmar un contrato de prestación de servicios, si esto conlleva a:

1. Que el Dictamen o Reporte Conclusivo del servicio valuatorio de un resultado predeterminado;
2. Que favorezcan intencionalmente la causa del promovente;
3. La obtención de un resultado acordado; o
4. La ocurrencia de un evento subsecuente directamente relacionado con las opiniones del Valuador o Revisor y propósitos específicos de la asignación.

El Valuador de Bienes Nacionales deberá abstenerse de participar o solicitar asignaciones con información falsa, confusa o exagerada.

El Valuador de Bienes Nacionales deberá incluir su firma para certificar el reconocimiento y aceptación de sus responsabilidades en una asignación de valuación o revisión de valuación.

El Valuador de Bienes Nacionales se abstendrá de incluir la firma de otro Perito Valuador, Revisor o Personal Técnico sin su consentimiento.

III. Confidencialidad:

El Valuador de Bienes Nacionales deberá proteger la confidencialidad de la información que resulte de la relación Perito Valuador, Revisor, Personal Técnico y promovente.

El Valuador de Bienes Nacionales deberá actuar en todo momento, de buena fe, con respecto a los intereses legítimos del promovente en el uso de información confidencial y en la comunicación de los resultados de la asignación.

El Valuador de Bienes Nacionales deberá cumplir con todas las leyes y normas de confidencialidad y privacidad aplicable en una asignación.

El Valuador de Bienes Nacionales se abstendrá de proporcionar información confidencial, o los resultados del servicio valuatorio a persona alguna, con excepción de:

- El promovente;
- Personas específicamente autorizadas por el promovente;
- Organismos regulatorios;
- Terceras partes que pueden ser autorizadas por el debido proceso legal; o
- Partes profesionales de un comité de revisión debidamente autorizados, excepto cuando tal revelación para un comité pueda violar la ley o regulación aplicable.

Los miembros de algún comité de revisión debidamente autorizados, no deberán revelar información confidencial presentada a dicho comité.

IV. Registro de Expedientes

El Valuador de Bienes Nacionales deberá mantener o conservar un archivo de trabajo por cada asignación de valuación o revisión de valuación en medio físico o electrónico, antes de la emisión de cualquier Dictamen o Reporte Conclusivo del servicio valuatorio.

El archivo de trabajo deberá contener:

- Datos del Promovente;

- Copias auténticas de cualquier Dictamen o Reporte Conclusivo del servicio valuatorio, documentado en cualquier tipo de medios. Una copia auténtica es una réplica del Reporte Conclusivo del servicio valuatorio transmitido al Promovente. Una fotocopia o una copia electrónica de dicho Reporte Conclusivo del Servicio Valuatorio transmitido al Promovente satisface el requerimiento de una copia auténtica;
- Un resumen del Reporte Conclusivo del servicio valuatorio ya sea escrito o mediante testimonios, o una transcripción del testimonio, incluyendo la firma del Perito Valuador, Revisor o Personal Técnico y la fecha de certificación; y
- Demás datos, información y documentación necesaria para soportar las opiniones y conclusiones del Perito Valuador, Revisor o Personal Técnico y mostrar el cumplimiento con los EIV, o referencias de la ubicación de otra documentación.

El Valuador de Bienes Nacionales deberá conservar su archivo de trabajo por un periodo no menor a cinco años, o por lo menos cinco años después de cualquier procedimiento judicial en el cual el Perito Valuador, Revisor o Personal Técnico haya participado o brindado testimonio relacionado con la asignación.

El Valuador de Bienes Nacionales deberá tener en custodia su archivo de trabajo, o hacer respaldo adecuado para conservar, acceder y en su caso recuperar con la instancia que tiene bajo custodia los archivos de trabajo. Esto incluye la garantía de que un archivo de trabajo es almacenado y conservado en condiciones adecuadas y acordadas por el Perito Valuador, Revisor o Personal Técnico durante todo el periodo de custodia de los registros.

El Valuador de Bienes Nacionales que tenga la custodia de su archivo de trabajo, deberá permitir a otros valuadores de bienes nacionales con obligaciones en el archivo de trabajo relacionado a una asignación, el acceso y recuperación adecuada del archivo con el propósito de:

- Cumplir con el debido proceso administrativo;
- Atender alguna solicitud legal o sentencia;
- Presentar información ante profesionales debidamente autorizados o al cuerpo colegiado de avalúos; o
- Cumplir con los acuerdos de recuperación del archivo.

El Valuador de Bienes Nacionales que intencionalmente o conscientemente no cumpla con las obligaciones de este registro de expedientes comete una violación al presente código.

V. Competencia

El Valuador de Bienes Nacionales deberá:

- En todos los casos, desarrollar de manera competente toda la asignación.
- Adquirir las competencias necesarias para desarrollar una asignación;
- En caso contrario a las anteriores rechazar o retirarse de la asignación.

Ser competente significa que el Valuador de Bienes Nacionales deberá determinar, antes de aceptar una asignación, si puede desarrollar la asignación de manera oportuna, con calidad y objetividad. La competencia requiere:

1. La habilidad para identificar adecuadamente el problema a tratar;
2. El conocimiento y experiencia para completar la asignación; y el
3. Reconocimiento y cumplimiento de las leyes, regulaciones y demás disposiciones aplicables al Perito Valuador, Revisor o Personal Técnico, o a la asignación.

Si el Valuador de Bienes Nacionales determina que no es competente antes de aceptar una asignación, el Perito Valuador, Revisor o Personal Técnico deberá:

1. Revelar la falta de conocimiento y/o experiencia al INDAABIN, Promovente o Contratante antes de aceptar la asignación;
2. Tomar todas las medidas necesarias para completar de manera competente la asignación, incluyendo y teniendo a un Valuador de Bienes Nacionales competente que participe en ella y conjuntamente firme el Dictamen o Reporte Conclusivo del servicio valuatorio;
3. Describir en el Reporte Conclusivo del servicio valuatorio la falta de conocimiento y/o experiencia y las medidas necesarias tomadas para completar de manera competente la asignación; y

4. Cuando los factores y condiciones sean descubiertas durante el curso de una asignación, será causa suficiente para que el Valuador de Bienes Nacionales determine, en ese momento, si carece del conocimiento y experiencia requeridos para completar de manera competente la asignación, en ese caso, el mismo deberá:
 - I. Notificar al Promovente,
 - II. Tomar todas las medidas necesarias o apropiadas para completar de manera competente la asignación, y
 - III. Describir en el Dictamen o Reporte Conclusivo del servicio valuatorio, la falta de conocimiento y/o experiencia y las medidas necesarias tomadas para completar de manera competente la asignación.

Si la asignación no puede ser completada de manera competente, el Valuador de Bienes Nacionales deberá rechazar la asignación.

CAPÍTULO X

ESTÁNDARES DE VALUACIÓN Y REVISIÓN DE AVALÚOS

Trigésima Quinta.- Los EIV se compondrán de cuatro grandes apartados:

- I. Bienes Inmuebles, incluye Valuación Inmobiliaria y Valuación Agropecuaria;
- II. Maquinaria y equipo o propiedad personal;
- III. Valuación de Negocios, y
- IV. Revisión del Servicio Valuatorio.

Los EIV establecen los requerimientos de valuación y de revisión, así como la manera en que cada uno de ellos es desarrollado y reportado.

I. Bienes Inmuebles

Desarrollo

Objetivo. En el desarrollo de un Servicio Valuatorio de bienes inmuebles, el Valuador de Bienes Nacionales deberá:

- a) Identificar el problema a resolver,
- b) Definir el alcance del trabajo que se necesita para resolver, y
- c) Completar correctamente la investigación y los análisis necesarios para obtener una valuación confiable, dejando constancia en un Dictamen o Reporte Conclusivo.

Reglas.

1. En el desarrollo de un servicio valuatorio de Bienes Inmuebles, el Valuador de Bienes Nacionales debe:
 - a) Tener en cuenta, entender y emplear correctamente los métodos y técnicas reconocidas que sean necesarias para realizar una valuación confiable;
 - b) No cometer errores sustanciales de omisión o comisión que pudieran afectar la valuación;
 - c) No prestar servicios de valuación de manera descuidada o negligente, ni cometer errores que aun cuando de manera individual pudieran no afectar de manera significativa los resultados de la valuación, en su conjunto impacten en la credibilidad del resultado.
 - d) Identificar cualquier posible conflicto de intereses e informar por escrito al promovente;
 - e) Identificar al promovente y otros posibles usuarios;
 - f) Identificar el uso que se le pretende dar a las opiniones y conclusiones del Valuador de Bienes Nacionales;
 - g) Identificar la metodología y si la opinión del valor se desarrollará con base en el valor del mercado, y se deberá asegurar si dicho valor es el más probable:
 - En términos de efectivo; o
 - En términos de acuerdos financieros equivalentes a efectivo; o
 - En otros términos definidos con precisión; y

- Si la opinión del valor está basada en un financiamiento no mercantil o financiamiento con condiciones o incentivos inusuales, los términos de cada financiamiento deben ser claramente identificados y la opinión del valuador de sus contribuciones o su influencia negativa en el valor debe ser desarrollada por el análisis de datos del mercado relevantes.
- h)** Identificar la fecha efectiva de las opiniones y conclusiones del Valuador de Bienes Nacionales;
- i)** Identificar las características de los inmuebles que son relevantes para su tipo y para la definición del valor, así como, el uso que se le pretende dar al servicio valuatorio, incluyendo:
- Su ubicación, y sus atributos físicos, legales y económicos;
 - Los derechos del inmueble a ser valuado;
 - Cualquier propiedad personal, accesorios comerciales, partidas intangibles que no son bienes inmuebles pero que están incluidas en la valuación;
 - Cualquier servidumbre, restricción, gravamen, préstamos, reserva legal, convenios, contratos, declaraciones, cualquier reglamentación específica u otros ordenamientos de naturaleza similar;
 - Si la propiedad en cuestión es valuada parcialmente en sus derechos, está segmentada físicamente o posesión parcial, y
 - El Valuador de Bienes Nacionales deberá verificar la exactitud de los datos que le proporcione el Promovente.
- j)** Identificar cualquier supuesto extraordinario que sea necesario en el servicio valuatorio;
- k)** Identificar cualquier condición hipotética necesaria en el servicio valuatorio, y
- l)** Determinar el trabajo necesario a realizar para generar resultados confiables.
- 2.** Cuando sea necesario, para obtener resultados confiables, en el desarrollo de la opinión del valor de mercado, el Valuador de Bienes Nacionales deberá:
- a)** Identificar y analizar el efecto de las leyes y regulaciones de uso de suelo existentes, modificaciones razonablemente probables en las leyes y regulaciones de uso de suelo, la oferta y la demanda económica, la capacidad de adaptación física de los bienes inmuebles, y las tendencias del mercado, y
- b)** Desarrollar una opinión del mayor y mejor uso del bien inmueble.
- 3.** En el desarrollo de un servicio valuatorio de bienes inmuebles, el Valuador de Bienes Nacionales deberá reunir, verificar y analizar toda la información necesaria para obtener resultados confiables:
- a)** Cuando sea aplicable utilizar el enfoque comparativo de mercado para obtener un resultado confiable, el Valuador de Bienes Nacionales deberá analizar los datos de ofertas y ventas disponibles para poder indicar una conclusión del valor;
- b)** Cuando sea aplicable utilizar el enfoque de costos para obtener un resultado confiable, el Valuador de Bienes Nacionales deberá:
- Desarrollar una opinión del valor de la tierra por un método o técnica de valuación apropiada;
 - Analizar los datos de costos comparables que estén disponibles para estimar el valor de reposición nuevo de las construcciones, si es que existen, y
 - Analizar los datos comparables que estén disponibles para estimar la diferencia entre el valor de reposición nuevo y el valor neto de reposición de las construcciones. (depreciación acumulada);
- c)** Cuando sea aplicable utilizar el enfoque de ingresos para obtener un resultado confiable, el Valuador de Bienes Nacionales deberá:
- Analizar los datos comparables de arrendamientos que estén disponibles y/o la capacidad potencial económica de los inmuebles para estimar el ingreso potencial bruto de la propiedad;
 - Analizar los datos comparables de los gastos de operación que estén disponibles para estimar los gastos de operación de los bienes inmuebles;

- Analizar los datos comparables que estén disponibles para estimar las tasas de capitalización y/o tasas de descuentos, y
 - Las proyecciones base de ingresos futuros y/o el ingreso potencial bruto y los gastos con evidencia clara y apropiada.
- d) Cuando se desarrolla una opinión del valor de los derechos del arrendatario o de los derechos del arrendador de un inmueble, el Valuador de Bienes Nacionales deberá analizar los efectos sobre el valor del inmueble, si existen, de los términos y condiciones del contrato de arrendamiento;
- e) Cuando se analiza ensamblando los valores de las diversas partes o componentes de un inmueble, el Valuador de Bienes Nacionales deberá analizar el efecto sobre el valor del inmueble en conjunto, si existe. El Valuador de Bienes Nacionales deberá abstenerse de valorar únicamente la totalidad mediante la suma de los valores individuales de los diversos inmuebles o partes componentes;
- f) Cuando se analiza los proyectos por desarrollar, ya sean públicos o privados, que se encuentran dentro o fuera del inmueble, el Valuador de Bienes Nacionales deberá analizar el efecto sobre el valor, si existiera, de los proyectos a desarrollar en la medida en que se reflejan en el mercado, y
- g) Cuando se incluyen en el servicio valuatorio la propiedad personal, bienes muebles, instalaciones especiales removibles o elementos intangibles, se deberá analizar el efecto sobre el valor de dichos bienes sobre el inmueble.
4. Cuando la opinión de valor a desarrollar sea sobre el valor de mercado, el Valuador de Bienes Nacionales, si dicha información se encuentra normalmente disponible para él, deberá:
- a) Analizar todos los contratos de compraventa, propuestas de compra y las ofertas de la propiedad sujeto, a la fecha del servicio valuatorio, y
- b) Analizar todas las ventas de la propiedad sujeto que se produjeron en los últimos tres años a la fecha del servicio valuatorio.
5. En el desarrollo de un servicio valuatorio de bienes inmuebles, el Valuador de Bienes Nacionales deberá:
- a) Conciliar la calidad y cantidad de la información disponible y que haya sido analizada dentro de los enfoques utilizados, y
- b) Conciliar la aplicabilidad y la relevancia de los enfoques, métodos y técnicas utilizadas para llegar al Valor Conclusivo.

Dictamen o Reporte Conclusivo del Servicio Valuatorio de Bienes Inmuebles

Objetivo. Al reportar sobre los resultados del servicio valuatorio de bienes inmuebles, el Valuador de Bienes Nacionales deberá comunicar cada análisis, opinión y conclusión de una manera que no induzca a la confusión.

Reglas.

1. Cada Dictamen o Reporte Conclusivo del servicio valuatorio de bienes inmuebles debe:
 - a) Exponer de forma clara y precisa la valuación de una manera que no induzca a la confusión;
 - b) Contener información suficiente para que los usuarios a los que está dirigido el servicio valuatorio lo entiendan adecuadamente; y
 - c) Mostrar de forma clara y precisa todos los supuestos, supuestos extraordinarios, condiciones hipotéticas y las condiciones limitantes usadas en el servicio valuatorio.
2. El contenido de un Dictamen o Reporte Conclusivo del Servicio Valuatorio debe ser consistente con el uso del servicio valuatorio, y como mínimo deberá:
 - a) Especificar la identidad del promovente y los posibles usuarios, por nombre o tipo;
 - b) Resumir la información de manera suficiente para identificar los bienes inmuebles incluidos en el servicio valuatorio, así como las características físicas, legales y económicas del inmueble que sean relevantes para el servicio valuatorio;
 - c) Especificar los derechos sobre los bienes inmuebles valuados;
 - d) Especificar el uso y el propósito del servicio valuatorio e indicar los términos en que se expresará dicho uso y propósito;

- e) Indicar la fecha efectiva del valor y la fecha del Dictamen o Reporte Conclusivo del servicio valuatorio;
 - f) Resumir todo el trabajo realizado para desarrollar el servicio valuatorio;
 - g) Resumir la información analizada, los métodos y técnicas de valuación empleadas, y el razonamiento que respalda los análisis, opiniones y conclusiones; la exclusión del método de enfoque de mercado, enfoque de costos, o enfoque de ingresos debe ser explicado;
 - h) Especificar la fecha del valor de los bienes inmuebles que se reflejan en el servicio valuatorio;
 - i) Cuando una opinión de mayor y mejor uso fue desarrollada por el valuador, resumir el soporte y el razonamiento de dicha opinión;
 - j) El Valuador de Bienes Nacionales deberá verificar la exactitud de los datos que le proporcione el promovente;
 - k) De manera clara y visible, indicar todos los supuestos extraordinarios y las condiciones hipotéticas; así como indicar que su uso podría haber afectado los resultados del servicio valuatorio, e
 - l) Incluir una certificación firmada de acuerdo con los estándares de valuación citados anteriormente.
3. Cada Dictamen o Reporte Conclusivo del servicio valuatorio de bienes inmuebles deberá contener una leyenda debidamente firmada, por el Valuador de Bienes Nacionales responsable de emitir los mismos, que certifique lo siguiente:

Certifico bajo protesta de decir verdad que:

- Las declaraciones de hechos contenidas en este Dictamen o Reporte Conclusivo del servicio valuatorio son verdaderas y correctas.
- Los análisis, las opiniones y conclusiones vertidas son limitadas sólo por los supuestos reportados y por las condiciones limitantes y son mi personal e imparcial análisis profesional, opiniones y conclusiones.
- No tengo interés presente o futuro en la propiedad objeto de este Dictamen o Reporte Conclusivo del servicio valuatorio y tampoco tengo interés personal con respecto a las partes involucradas.
- No he realizado servicios como Valuador ni en cualquier otro concepto, sobre la propiedad que es objeto de este Dictamen o Reporte Conclusivo del servicio valuatorio en el plazo de tres años anteriores a la aceptación de esta revisión.
- He sido imparcial con respecto a la propiedad que es objeto de este Dictamen o Reporte Conclusivo del servicio valuatorio y con las partes involucradas en el mismo.
- Mi compromiso en este servicio valuatorio no está supeditado a desarrollar o reportar resultados predeterminados.
- Mi contraprestación por completar este servicio valuatorio no está supeditada al desarrollo del Dictamen o Reporte Conclusivo del servicio valuatorio con un valor predeterminado o en dirección de un valor que favorezca la causa del promovente, el monto de la opinión de valor, la obtención de un resultado estipulado, o la ocurrencia de un evento subsecuente directamente relacionado con el uso previsto de este servicio valuatorio.
- Mis análisis, opiniones y conclusiones y este Dictamen o Reporte Conclusivo del servicio valuatorio fueron desarrollados y han sido preparados, de conformidad con los Estándares Internacionales de Valuación.
- He hecho (o no he hecho) personalmente, la inspección física de la propiedad que es objeto de este Dictamen o Reporte Conclusivo del servicio valuatorio. (Si más de una persona firma esta certificación, la certificación debe especificar claramente qué individuos hicieron y quiénes no hicieron una inspección personal del bien inmueble valuado.)
- Nadie prestó asistencia significativa en la valuación de la propiedad a la persona que firma esta certificación. (Si hay excepciones, se debe indicar el nombre de cada persona que haya proporcionado asistencia significativa en la valuación de bienes inmuebles.)

Nombre, Firma y Fecha

II. Maquinaria y Equipo o Propiedad Personal.**Desarrollo**

Objetivo. En el desarrollo de un Servicio Valuatorio de maquinaria y equipo o propiedad personal, el Valuador de Bienes Nacionales deberá:

- a) Identificar el problema a resolver,
- b) Definir el alcance del trabajo que se necesita para resolver, y
- c) Completar correctamente la investigación y los análisis necesarios para obtener una valuación confiable, dejando constancia en un Dictamen o Reporte Conclusivo.

Reglas.

1. En el desarrollo de un Servicio Valuatorio de maquinaria y equipo o propiedad personal, el Valuador de Bienes Nacionales deberá:

- a) Tener en cuenta, entender y emplear correctamente los métodos y técnicas reconocidas necesarias para obtener una valuación confiable;
- b) No cometer errores sustanciales de omisión o comisión que pudieran afectar la valuación;
- c) No prestar servicios de valuación de manera descuidada o negligente, ni cometer errores que aun cuando de manera individual pudieran no afectar de manera significativa los resultados de la valuación, o en su conjunto atenten contra la credibilidad del resultado.
- d) Identificar cualquier posible conflicto de intereses e informar por escrito al Promovente;
- e) Identificar el promovente y otros posibles usuarios;
- f) Identificar el uso que se le pretende dar a la opinión y conclusiones del Valuador de Bienes Nacionales;
- g) Identificar la metodología y si la opinión del valor se desarrollará con base en el valor del mercado, y se deberá asegurar si dicho valor es el más probable:
 - En términos de efectivo; o
 - En términos de acuerdos financieros equivalentes a efectivo; o
 - En otros términos definidos con precisión; y
 - Si la opinión del valor está basada en un financiamiento no mercantil o financiamiento con condiciones o incentivos inusuales, los términos de cada financiamiento deben ser claramente identificados y la opinión del valuador de sus contribuciones o su influencia negativa en el valor debe ser desarrollada por el análisis de datos del mercado relevantes.
- h) Identificar la fecha efectiva de las opiniones y conclusiones del Valuador de Bienes Nacionales;
- i) Identificar las características de las propiedades personales que son relevantes para su tipo y para la definición del valor, así como el uso destinado al servicio valuatorio, incluyendo:
 - Las características necesarias para establecer la identidad de las partidas incluyendo el método de identificación;
 - Las características necesarias para establecer la calidad de las partidas (y las partes del componente, cuando sea aplicable) dentro de su tipo;
 - Todos los demás atributos físicos y económicos con efecto significativo sobre el valor.
 - Derechos sobre la maquinaria y equipo o propiedad personal a ser valuados;
 - Cualquier restricción, gravámenes, arrendamientos, convenios, contratos, declaraciones, cualquier reglamentación específica, decretos u otras partidas conocidas de naturaleza similar si son relevantes para el Servicio Valuatorio; y
 - Cualquier bien inmueble o intangible que no sea maquinaria y equipo o propiedad personal pero que sea incluido en la valuación, y
 - El Valuador de Bienes Nacionales debe verificar la exactitud de los datos que le proporcione el Promovente.
- j) Identificar cualquier supuesto extraordinario que sea necesario en el Servicio Valuatorio;

- k) Identificar cualquier condición hipotética necesaria en el servicio valuatorio, y
 - l) Determinar el trabajo necesario a realizar para generar resultados confiables.
2. Al desarrollar un Servicio Valuatorio de maquinaria y equipo o propiedad personal, cuando sea necesario para obtener resultados confiables, el Valuador de Bienes Nacionales deberá:
- a) Analizar el uso actual de la maquinaria y equipo o propiedad personal y usos alternativos relevantes para el tipo y definición del valor y el uso que se pretende dar al Servicio Valuatorio;
 - b) Definir y analizar el mercado apropiado consistente con el tipo y definición del valor, y
 - c) Analizar las condiciones económicas relevantes que existen a la fecha efectiva de la valuación, incluyendo la aceptabilidad de mercado de la maquinaria y equipo o propiedad personal, la oferta y la demanda, la escasez o rareza.
3. En el desarrollo de un servicio valuatorio de maquinaria y equipo o propiedad personal, el Valuador de Bienes Nacionales debe reunir, verificar y analizar toda la información necesaria para obtener resultados confiables:
- a) Cuando sea aplicable utilizar el enfoque comparativo de mercado para obtener un resultado confiable, el Valuador de Bienes Nacionales debe analizar los datos de ofertas y ventas disponibles para poder indicar una conclusión del valor;
 - b) Cuando sea aplicable utilizar el enfoque de costos para obtener un resultado confiable, el Valuador de Bienes Nacionales deberá:
 - Analizar los datos de los comparables que estén disponibles para estimar el costo de reposición nuevo de la maquinaria y equipo o propiedad personal, y
 - Analizar los datos de los comparables que estén disponibles para estimar la diferencia entre el costo de reposición nuevo y el valor presente de la maquinaria y equipo o propiedad personal (depreciación acumulada);
 - c) Cuando sea aplicable utilizar el enfoque de ingresos para obtener un resultado confiable, el Valuador de Bienes Nacionales deberá:
 - Analizar los datos de los comparables que estén disponibles para estimar los ingresos potenciales en el mercado de la maquinaria y equipo o propiedad personal;
 - Analizar los datos comparables de los gastos de operación que estén disponibles para estimar los gastos de operación de la maquinaria y equipo o propiedad personal;
 - Analizar los datos comparables que estén disponibles para estimar las tasas de capitalización y/o tasas de descuentos, y
 - Las proyecciones base de ingresos futuros y gastos de manera clara y con evidencia apropiada.
 - d) Cuando se desarrolla una opinión del valor de una renta o gravamen sobre maquinaria y equipo o propiedad personal, el Valuador de Bienes Nacionales debe analizar el efecto sobre el valor de los términos y condiciones del contrato de arrendamiento o gravamen sobre el bien;
 - e) Cuando se valúan varios objetos, el Valuador de Bienes Nacionales deberá considerar la importancia del valor de los bienes individuales para el resultado del servicio valuatorio. Los objetos que son más significativos para el resultado del servicio valuatorio deben ser el centro de atención del análisis y deben analizarse minuciosamente;
 - f) Cuando se analiza ensamblando los valores de las diversas partes o componentes de una maquinaria y equipo o propiedad personal, el Valuador de Bienes Nacionales debe analizar el efecto sobre el valor del inmueble en conjunto, si existe. El Valuador de Bienes Nacionales debe abstenerse de valor únicamente la totalidad mediante la suma de los valores individuales de los diversos inmuebles o partes componentes;
 - g) Al analizar las modificaciones anticipadas de la maquinaria y equipo o propiedad personal, el Valuador de Bienes Nacionales debe analizar el efecto sobre el valor, si existiera, de los proyectos a desarrollar en la medida en que se reflejan en el mercado, y
 - h) Cuando los bienes inmuebles o elementos intangibles se incluyen en la valuación, el Valuador de Bienes Nacionales debe analizar el efecto sobre el valor de estos bienes inmuebles o elementos intangibles.

4. Cuando la opinión de valor a desarrollar sea sobre el valor de mercado, el Valuador de Bienes Nacionales deberá señalar, si dicha información se encuentra normalmente disponible para él:
 - a) Analizar todos los contratos de compraventa, propuestas de compra y las ofertas de la maquinaria y equipo o propiedad personal en cuestión, a la fecha del servicio valuatorio garantizada para el uso previsto de la valuación;
 - b) Analizar todas las ventas previas de la maquinaria y equipo o propiedad personal en cuestión que ocurrieron dentro de un plazo razonable, si dieron fortaleza al uso previsto de la valuación y tipo de maquinaria y equipo o propiedad personal.
5. En el desarrollo de un servicio valuatorio de maquinaria y equipo o propiedad personal, el Valuador de Bienes Nacionales deberá:
 - a) Conciliar la calidad y cantidad de la información disponible y analizada dentro de los enfoques utilizados, y
 - b) Conciliar la aplicabilidad y la relevancia de los enfoques, métodos y técnicas utilizadas para llegar a las conclusiones del valor.

Dictamen o Reporte Conclusivo del Servicio Valuatorio de Maquinaria y Equipo o Propiedad Personal

Objetivo. Al reportar sobre los resultados del servicio valuatorio de maquinaria y equipo o propiedad personal, el Valuador de Bienes Nacionales debe comunicar cada análisis, opinión y conclusión de una manera que no induzca a la confusión.

Reglas.

1. Cada Dictamen o Reporte Conclusivo del servicio valuatorio de maquinaria y equipo o propiedad personal deberá:
 - a) Exponer de forma clara y precisa la valuación de una manera que no induzca a la confusión;
 - b) Contener información suficiente para que los usuarios a los que está dirigido el servicio valuatorio lo entiendan adecuadamente, y
 - c) Mostrar de forma clara y precisa todos los supuestos, supuestos extraordinarios, condiciones hipotéticas y las condiciones limitantes usadas en el servicio valuatorio.
2. El contenido de un Dictamen o Reporte Conclusivo del Servicio Valuatorio debe ser consistente con el uso del Servicio Valuatorio, y como mínimo debe:
 - a) Especificar la identidad del promovente y los posibles usuarios, por nombre o tipo;
 - b) Resumir la información de manera suficiente para identificar la maquinaria y equipo o propiedad personal incluidos en el servicio valuatorio, así como las características físicas, legales y económicas que sean relevantes para el servicio valuatorio;
 - c) Especificar los derechos sobre la maquinaria y equipo o propiedad personal valuados;
 - d) Indicar el uso y el propósito del servicio valuatorio e indicar los términos en que se expresará dicho uso y propósito;
 - e) Indicar la fecha efectiva de la valuación y la fecha del Dictamen o Reporte Conclusivo del servicio valuatorio;
 - f) Resumir todo el trabajo realizado para desarrollar el servicio valuatorio;
 - g) Resumir la información analizada, los métodos y técnicas de valuación empleadas, y el razonamiento que respalda los análisis, opiniones y conclusiones; la exclusión del método de enfoque de mercado, enfoque de costos, o enfoque de ingresos debe ser explicado;
 - h) Especificar según proceda la clase de maquinaria y equipo o propiedad personal involucrados, el uso de los mismos existente a la fecha de valor y el uso reflejado en el servicio valuatorio;
 - i) Cuando una opinión de mercado apropiado o nivel de mercado fue desarrollado por el Valuador de Bienes Nacionales, resumir el soporte y la justificación de la opinión;
 - j) El Valuador de Bienes Nacionales debe verificar la exactitud de los datos que le proporcione el Promovente;

- k) De manera clara y visible: indicar todos los supuestos extraordinarios y las condiciones hipotéticas; así como indicar que su uso podría haber afectado los resultados del servicio valuatorio, e
 - l) Incluir una certificación firmada de acuerdo con los estándares de valuación citados anteriormente.
3. Cada Dictamen o Reporte Conclusivo del Servicio Valuatorio escrito de maquinaria y equipo o propiedad personal debe contener una leyenda debidamente firmada, por el Valuador de Bienes Nacionales responsable de emitir los mismos, que certifique lo siguiente:

Certifico bajo protesta de decir verdad que:

- Las declaraciones de hechos contenidas en este Dictamen o Reporte Conclusivo del servicio valuatorio son verdaderas y correctas.
- Los análisis, las opiniones y conclusiones vertidas son limitadas sólo por los supuestos reportados y por las condiciones limitantes y son mi personal e imparcial análisis profesional, opiniones y conclusiones.
- No tengo interés presente o futuro en la maquinaria y equipo o propiedad personal objeto de este Dictamen o Reporte Conclusivo del servicio valuatorio y tampoco interés personal con respecto a las partes involucradas.
- No he realizado servicios como Valuador ni en cualquier otro concepto, sobre la propiedad que es objeto de este Dictamen o Reporte Conclusivo del servicio valuatorio en el plazo de tres años anteriores a la aceptación de esta revisión.
- He sido imparcial con respecto a la propiedad que es objeto de este Dictamen o Reporte Conclusivo del servicio valuatorio y con las partes involucradas en el mismo.
- Mi compromiso en este servicio valuatorio no está supeditado a desarrollar o reportar resultados predeterminados.
- Mi contraprestación por completar este servicio valuatorio no está supeditada al desarrollo del Dictamen o Reporte Conclusivo del servicio valuatorio con un valor predeterminado o en dirección de un valor que favorezca la causa del promovente, el monto de la opinión de valor, la obtención de un resultado estipulado, o la ocurrencia de un evento subsecuente directamente relacionado con el uso previsto de este servicio valuatorio.
- Mis análisis, opiniones y conclusiones y este Dictamen o Reporte Conclusivo del servicio valuatorio fueron desarrollados y han sido preparados, de conformidad con los EIV.
- He hecho (o no he hecho) personalmente, la inspección física de la maquinaria y equipo o propiedad personal que es objeto de este Dictamen o Reporte Conclusivo del servicio valuatorio. (Si más de una persona firma esta certificación, la certificación debe especificar claramente qué individuos hicieron y quiénes no hicieron una inspección personal del bien valuado.)
- Nadie prestó asistencia significativa en la valuación de la propiedad a la persona que firma esta certificación. (Si hay excepciones, se debe indicar el nombre de cada persona que haya proporcionado asistencia significativa en la valuación de los bienes.)

Nombre, Firma y Fecha

III. Valuación de Negocios

Desarrollo

Objetivo. En el desarrollo de un servicio valuatorio de la participación en una empresa o activo intangible, el Valuador de Bienes Nacionales deberá:

- a) Identificar el problema a resolver,
- b) Definir el alcance del trabajo que se necesita para resolver, y
- c) Completar correctamente la investigación y los análisis necesarios para obtener una valuación confiable, dejando constancia en un Dictamen o Reporte Conclusivo.

Reglas.

1. En el desarrollo de un Servicio Valuatorio de la participación en una empresa o activo intangible, el Valuador de Bienes Nacionales deberá:
 - a) Tener en cuenta, entender y emplear correctamente los métodos y técnicas reconocidas que sean necesarias para realizar una valuación confiable;
 - b) No cometer errores sustanciales de omisión o comisión que pudiera afectar significativamente la valuación;
 - c) No prestar servicios de valuación de manera descuidada o negligente, ni cometer errores que aun cuando de manera individual pudieran no afectar de manera significativa los resultados de la valuación, en su conjunto pudieran afectar la credibilidad del resultado.
 - d) Identificar cualquier posible conflicto de intereses e informar por escrito al promovente;
 - e) Identificar al promovente y otros posibles usuarios;
 - f) Identificar el uso que se le pretende dar a las opiniones y conclusiones del Valuador de Bienes Nacionales;
 - g) El nivel (tipo) y la definición de valor y la premisa de valor;
 - h) Identificar la fecha efectiva del servicio valuatorio;
 - i) Identificar las características de los propiedad personal en cuestión que son relevantes para su nivel (tipo) y para la definición del valor, así como, el uso que se le pretende dar al servicio valuatorio, incluyendo:
 - La empresa o el activo intangible, si es aplicable;
 - Los derechos en la empresa, capital, activos o pasivos a valorar;
 - Todos los acuerdos de opción de compra-venta, carta de inversión de restricción de valores, carta corporativa restrictiva o cláusulas de los contratos de los socios, y las características o factores similares que puedan tener una influencia en el valor;
 - El grado que los derechos contienen elementos de control de la propiedad, y
 - El grado en que los derechos son comerciables y/o líquidos.
 - j) Cualquier supuesto extraordinario que sea necesario en el servicio valuatorio;
 - k) Cualquier condición hipotética necesaria en el servicio valuatorio, y
 - l) Determinar el trabajo necesario a realizar para generar resultados confiables.
2. En el desarrollo de un servicio valuatorio de la participación en una empresa con la capacidad de causar liquidación, el Valuador de Bienes Nacionales deberá investigar las posibilidades de que la empresa pueda tener un valor más alto por la liquidación de la totalidad o parte de la empresa que si continuará operando. Si la liquidación de la totalidad o parte de la empresa está indicada en la premisa de valor, la valuación del bien inmueble o de la propiedad personal que sea liquidada puede ser lo apropiado.
3. En el desarrollo de un servicio valuatorio de la participación en una empresa o activo intangible, el Valuador de Bienes Nacionales deberá reunir, verificar y analizar toda la información necesaria para obtener resultados confiables:
 - a) El Valuador de Bienes Nacionales debe desarrollar una opinión y conclusión de valor por el uso de uno o más enfoques que sean necesarios para obtener un resultado confiable en el servicio valuatorio;
 - b) El Valuador de Bienes Nacionales para obtener resultados confiables en el servicio valuatorio debe analizar el efecto sobre el valor conclusivo en los siguientes casos:
 - La naturaleza e historia de la empresa o activo intangible;
 - Las condiciones financieras y económicas que afectan a la empresa o activo intangible, su sector o industria y la economía en general;
 - Los resultados anteriores, las operaciones actuales y perspectivas futuras de la empresa;
 - Las ventas pasadas de capital social o de otras participaciones en la empresa o activos intangibles que se valúan;

- La venta de capital social o de otras participaciones en empresas comerciales similares;
 - Los precios, términos, y condiciones que afectan las ventas pasadas de las participaciones similares en el activo a ser valuado o uno similar;
 - El beneficio económico de los bienes tangibles e intangibles, y
 - El Valuador de Bienes Nacionales debe verificar la exactitud de los datos que le proporcione el promovente.
- c) El Valuador de Bienes Nacionales para obtener resultados confiables en el servicio valuatorio, debe analizar los efectos sobre el valor, en su caso, de los acuerdos de opción de compra-venta, carta de inversión de restricción de valores, carta corporativa restrictiva o cláusula de los contratos de los socios, y las características o factores similares que pueden influir en el valor, y
- d) El Valuador de Bienes Nacionales para obtener resultados confiables en el servicio valuatorio, debe analizar los efectos sobre el valor, en su caso, el nivel en que los derechos valuados contengan elementos de control accionario y se pueda comercializar y/o liquidar.
4. En el desarrollo de un servicio valuatorio de la participación en una empresa o bien intangible, el Valuador de Bienes Nacionales debe:
- a) Conciliar la calidad y cantidad de la información disponible y analizada dentro de los enfoques utilizados, y
- b) Conciliar la aplicabilidad y la relevancia de los enfoques, métodos y técnicas utilizadas para llegar al Valor Conclusivo.

Dictamen o Reporte Conclusivo del Servicio Valuatorio de Valuación de Negocios

Objetivo. Al reportar sobre los resultados del servicio valuatorio de la participación en una empresa o activo intangible, el Valuador de Bienes Nacionales debe comunicar cada análisis, opinión y conclusión de una manera que no induzca a la confusión.

Reglas.

1. Cada Dictamen o Reporte Conclusivo del servicio valuatorio de la participación en una empresa o activos intangibles deberá:
- a) Exponer de forma clara y precisa la valuación de una manera que no induzca a la confusión;
- b) Contener información suficiente para que los usuarios a los que está dirigido el Servicio Valuatorio lo entiendan adecuadamente; y
- c) Mostrar de forma clara y precisa todos los supuestos, supuestos extraordinarios, condiciones hipotéticas y las condiciones limitantes usadas en el servicio valuatorio.
2. El contenido de un Dictamen o Reporte Conclusivo del servicio valuatorio debe ser consistente con el uso del servicio valuatorio, y como mínimo debe:
- a) Especificar la identidad del promovente y los posibles usuarios, por nombre o tipo;
- b) Resumir la información de manera suficiente para identificar las empresas y bienes intangibles y los derechos valuados;
- c) Indicar la medida en que los derechos que fueron valuados contienen elementos de control accionario, incluyendo las bases para su determinación;
- d) Indicar la medida en que los derechos que fueron valuados carecen de elementos de comercialización y liquidez, incluyendo las bases para su determinación;
- e) Especificar el uso y el propósito del servicio valuatorio e indicar los términos en que se expresará dicho uso y propósito;
- f) Indicar la fecha efectiva del valor y la fecha del Dictamen o Reporte Conclusivo del servicio valuatorio;
- g) Resumir todo el trabajo realizado para desarrollar el servicio valuatorio;
- h) Resumir la información analizada, los métodos y técnicas de valuación empleadas, y el razonamiento que respalda los análisis, opiniones y conclusiones; la exclusión del método de enfoque de mercado, enfoque de costos, o enfoque de ingresos debe ser explicado;
- i) El Valuador de Bienes Nacionales debe verificar la exactitud de los datos que le proporcione el promovente;

- j) De manera clara y visible, indicar todos los supuestos extraordinarios y las condiciones hipotéticas; así como indicar que su uso podría haber afectado los resultados del servicio valuatorio, y
 - k) Incluir una certificación firmada de acuerdo con los estándares de valuación citados anteriormente.
3. Cada Dictamen o Reporte Conclusivo del servicio valuatorio escrito de la participación en una empresa o activos intangibles debe contener una leyenda debidamente firmada, por el Valuador de Bienes Nacionales responsable de emitir los mismos, que certifique lo siguiente:

Certifico bajo protesta de decir verdad que:

- Las declaraciones de hechos contenidas en este Dictamen o Reporte Conclusivo del servicio valuatorio son verdaderas y correctas.
- Los análisis, las opiniones y conclusiones vertidas son limitadas sólo por los supuestos reportados y por las condiciones limitantes y son mi personal e imparcial análisis profesional, opiniones y conclusiones.
- No tengo interés presente o futuro en la propiedad objeto de este Dictamen o Reporte Conclusivo del servicio valuatorio y tampoco interés personal con respecto a las partes involucradas.
- No he realizado servicios como Valuador ni en cualquier otro concepto, sobre la propiedad que es objeto de este Dictamen o Reporte Conclusivo del servicio valuatorio en el plazo de tres años anteriores a la aceptación de esta revisión.
- He sido imparcial con respecto a la propiedad que es objeto de este Dictamen o Reporte Conclusivo del servicio valuatorio y con las partes involucradas en el mismo.
- Mi compromiso en este servicio valuatorio no está supeditado a desarrollar o reportar resultados predeterminados.
- Mi contraprestación por completar este servicio valuatorio no está supeditada al desarrollo del Dictamen o Reporte Conclusivo del servicio valuatorio con un valor predeterminado o en dirección de un valor que favorezca la causa del promovente, el monto de la opinión de valor, la obtención de un resultado estipulado, o la ocurrencia de un evento subsecuente directamente relacionado con el uso previsto de este servicio valuatorio.
- Mis análisis, opiniones y conclusiones y este Dictamen o Reporte Conclusivo del servicio valuatorio fueron desarrollados y han sido preparados, de conformidad con los EIV.
- He hecho (o no he hecho) personalmente, la inspección física de la propiedad que es objeto de este Dictamen o Reporte Conclusivo del Servicio Valuatorio. (Si más de una persona firma esta certificación, la certificación debe especificar claramente qué individuos hicieron y quiénes no hicieron una inspección personal del bien valuado.)
- Nadie prestó asistencia significativa en la valuación de negocios o activos intangibles a la persona que firma esta certificación. (Si hay excepciones, se debe indicar el nombre de cada persona que haya proporcionado asistencia significativa en la valuación de los bienes.)

Nombre, Firma y Fecha

IV. Revisión de Servicios Valuatorios

Desarrollo y Reporte Conclusivo del Servicio Valuatorio

Objetivo. En el desarrollo de una asignación de revisión de un servicio valuatorio, el Revisor debe identificar el o los problemas a resolver, determinar el alcance del trabajo necesario para resolver el problema, y cumplir correctamente con la revisión y análisis necesarios para producir una revisión de un servicio valuatorio confiable. En el reporte de los resultados de cualquier asignación de revisión de un servicio valuatorio, el Revisor debe comunicar cada análisis, opinión y conclusión de manera clara y objetiva que no induzca a la confusión.

Reglas.

1. En el desarrollo de una revisión de un servicio valuatorio, el Revisor debe:
 - a) Tener en cuenta, entender y emplear correctamente los métodos y técnicas reconocidas que sean necesarias para realizar una valuación confiable;

- b) Contener información suficiente para que los usuarios de la revisión del servicio valuatorio entiendan el mismo, y
 - c) Mostrar de forma clara y precisa todos los supuestos, los supuestos extraordinarios y condiciones hipotéticas usadas en la revisión.
4. El contenido de un Reporte de revisión del servicio valuatorio debe ser consistente con su uso y, como mínimo debe:
- a) Especificar la identidad del promovente y los posibles usuarios, por nombre o tipo;
 - b) Especificar el uso que se pretende dar al servicio valuatorio;
 - c) Indicar el propósito de la revisión del servicio valuatorio;
 - d) Presentar información suficiente para identificar:
 - El trabajo que se examina, incluyendo cualquier derecho en el bien que está sujeta al trabajo de revisión;
 - La fecha del servicio valuatorio sujeto a revisión;
 - La fecha efectiva de las opiniones y conclusiones del servicio valuatorio sujeto a revisión, y
 - El Valuador de Bienes Nacionales que completó el servicio valuatorio sujeto a revisión, a menos que su identidad sea reservada por el promovente.
 - e) Indicar la fecha efectiva de la revisión del servicio valuatorio y la fecha del Reporte del mismo;
 - f) De manera clara y visible, indicar todos los supuestos extraordinarios y las condiciones hipotéticas; e indicar que su uso podría haber afectado los resultados de la revisión; y
 - g) Indicar el alcance de trabajo utilizado para desarrollar la revisión del servicio valuatorio;
 - h) Indicar las opiniones y conclusiones del Revisor sobre el servicio valuatorio sujeto a revisión, incluyendo los motivos de cualquier desacuerdo;
 - i) Cuando el alcance del servicio valuatorio incluya el desarrollo de la opinión de valor o la opinión de revisión del Revisor relacionados con el mismo, el Revisor debe:
 - Indicar cual información, análisis, opiniones y conclusiones del servicio valuatorio sujeto a revisión son aceptadas por él como confiables y usadas en el desarrollo de la opinión y conclusiones del mismo;
 - Como mínimo, resumir cualquier información adicional en la que se basó y el razonamiento para la opinión de valor o la opinión de revisión, relacionados con el servicio valuatorio sujeto a revisión;
 - De manera clara y visible, indicar todos los supuestos extraordinarios y las condiciones hipotéticas relacionadas con la opinión de valor o la opinión de revisión relacionadas con el servicio valuatorio sujeto a revisión; así como indicar que su uso podría haber afectado los resultados de la revisión.
5. Cada Reporte escrito de revisión de servicio valuatorio deberá contener una leyenda debidamente firmada, por el Valuador de Bienes Nacionales responsable de emitir los mismos, que certifique lo siguiente:

Certifico bajo protesta de decir verdad que:

- Las declaraciones de hechos contenidas en este Reporte de Revisión son verdaderas y correctas.
- Los Reportes de los servicios valuatorios analizados, las opiniones y conclusiones son limitadas sólo por los supuestos reportados y por las condiciones limitantes y son mi personal e imparcial análisis profesional, opiniones y conclusiones.
- No tengo interés presente o futuro en el bien objeto de este Dictamen o Reporte Conclusivo del servicio valuatorio y tampoco interés personal con respecto a las partes involucradas.
- No he realizado servicios como Valuador ni en cualquier otro concepto, sobre el bien que es objeto de revisión en el plazo de tres años anteriores a la aceptación de esta revisión.

- He sido imparcial con respecto al bien que es objeto de revisión y con las partes involucradas en el mismo.
- Mi compromiso en esta revisión no está supeditada a desarrollar o reportar resultados predeterminados o acordados.
- Mi contraprestación no depende de una acción o evento que resulte del análisis, opiniones o conclusiones de esta revisión o de su uso.
- Mi contraprestación por completar esta revisión no está supeditada al desarrollo o Reporte de los resultados de una revisión predeterminada o acordada, o de resultados de una revisión que favorezcan la causa del promovente, la obtención de un resultado estipulado, o la ocurrencia de un evento subsecuente directamente relacionado con el uso previsto de esta revisión del servicio valuatorio.
- Mis análisis, opiniones y conclusiones y este reporte de revisión fueron desarrollados y han sido preparados, de conformidad con los EIV.
- He hecho (o no he hecho) personalmente, la inspección física de la propiedad que es objeto de este Dictamen o Reporte Conclusivo del servicio valuatorio. (Si más de una persona firma esta certificación, la certificación debe especificar claramente qué individuos hicieron y quiénes no hicieron una inspección personal del bien valuado sujeto a revisión); y
- Nadie prestó asistencia significativa en la revisión del servicio valuatorio a la persona que firma esta certificación. (Si hay excepciones, se debe indicar el nombre de cada persona que haya proporcionado asistencia significativa en la revisión).

Nombre, Firma y Fecha

CAPÍTULO XI

DE LAS SANCIONES

Trigésima Sexta.- Los servidores públicos, incluyendo a los peritos integrantes del Padrón Nacional de Peritos valuadores del INDAABIN, respecto de los trabajos técnicos que realicen, serán responsables de cualquier violación a las presentes Normas, así como a las metodologías, criterios y procedimientos de carácter técnico a que se refiere la Ley, y estarán sujetos a las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás leyes aplicables.

Trigésima Séptima.- Las instituciones de crédito en su carácter de Valuadores de Bienes Nacionales, los profesionistas con posgrado en valuación y los corredores públicos, serán responsables de cualquier violación a las presentes Normas, así como a las metodologías, criterios y procedimientos de carácter técnico que emita el INDAABIN y, en su caso, les aplicarán las sanciones establecidas en los contratos que celebren con los promoventes y demás leyes aplicables, además de reportar irregularidades a quienes corresponda.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes Normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y dejan sin efectos las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los avalúos y justipreciaciones de rentas a que se refiere la Ley General de Bienes Nacionales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de mayo de 2012, y todos aquellos criterios y procedimientos de carácter técnico y demás disposiciones que se contrapongan a las presentes Normas.

Segundo.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, emitirá en un plazo que no excederá de ciento ochenta días hábiles, las metodologías que considere necesarias y adecuadas para la elaboración del Dictamen o el Reporte Conclusivo del servicio valuatorio correspondiente.

Tercero.- Las dependencias y entidades podrán asignar trabajos valuatorios a los corredores públicos en los casos previstos por los artículos 68 párrafo primero de la Ley de Asociaciones Público Privadas, 54 bis de la Ley General de Bienes Nacionales y 10 párrafo segundo de la Ley de Expropiación, una vez que dichos corredores públicos reciban la autorización a que se refiere el precepto legal citado de la Ley de Expropiación, y en los términos que fijen las citadas disposiciones legales, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a los 30 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Secretario de la Función Pública,
Virgilio Andrade Martínez.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Contel II, ubicado en Avenida Las Telecomunicaciones sin número, Colonia Leyes de Reforma, C.P. 09208, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, con superficie de 19,347.87 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CONTEL II", UBICADO EN AVENIDA LAS TELECOMUNICACIONES SIN NÚMERO, COLONIA LEYES DE REFORMA, C.P. 09208, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 19,347.87 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CONTEL II", UBICADO EN AVENIDA LAS TELECOMUNICACIONES SIN NÚMERO, COLONIA LEYES DE REFORMA, C.P. 09208, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 19,347.87 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "CONTEL II", ubicado en Avenida Las Telecomunicaciones sin número, Colonia Leyes de Reforma, C.P. 09208, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, con superficie de 19,347.87 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 9-19896-0.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Gobernación y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 29 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Mando de la Policía Federal Base ConTEL, ubicado en Avenida Periférico número 185, Colonia Chinampac de Juárez, C.P. 09310, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, con superficie de 335,047.67 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE MANDO DE LA POLICÍA FEDERAL BASE CONTEL", UBICADO EN AVENIDA PERIFÉRICO NÚMERO 185, COLONIA CHINAMPAC DE JUÁREZ, C.P. 09310, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 335,047.67 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE MANDO DE LA POLICÍA FEDERAL BASE CONTEL", UBICADO EN AVENIDA PERIFÉRICO NÚMERO 185, COLONIA CHINAMPAC DE JUÁREZ, C.P. 09310, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 335,047.67 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "CENTRO DE MANDO DE LA POLICÍA FEDERAL BASE CONTEL", ubicado en Avenida Periférico número 185, Colonia Chinampac de Juárez, C.P. 09310, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, con superficie de 335,047.67 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 9-20973-2.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Gobernación y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 29 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Tepeji 17, ubicado en la calle de Tepeji número 17, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 195.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "TEPEJI 17", UBICADO EN LA CALLE DE TEPEJI NÚMERO 17, COLONIA ROMA SUR, C.P. 06760, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 195.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "TEPEJI 17", UBICADO EN LA CALLE DE TEPEJI NÚMERO 17, COLONIA ROMA SUR, C.P. 06760, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 195.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "TEPEJI 17", ubicado en la calle de Tepeji número 17, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 195.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 9-21165-0.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Gobernación y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 29 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Puerta de Hierro, ubicado en el Boulevard Puerta de Hierro, lote 6, manzana G, Condominio 5, número 5655, Fraccionamiento Puerta de Hierro, C.P. 45110, Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, con superficie de 633.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "PUERTA DE HIERRO", UBICADO EN EL BOULEVARD PUERTA DE HIERRO, LOTE 6, MANZANA G, CONDOMINIO 5, NÚMERO 5655, FRACCIONAMIENTO PUERTA DE HIERRO, C.P. 45110, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO, CON SUPERFICIE DE 633.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "PUERTA DE HIERRO", UBICADO EN EL BOULEVARD PUERTA DE HIERRO, LOTE 6, MANZANA G, CONDOMINIO 5, NÚMERO 5655, FRACCIONAMIENTO PUERTA DE HIERRO, C.P. 45110, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO, CON SUPERFICIE DE 633.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "PUERTA DE HIERRO", ubicado en el Boulevard Puerta de Hierro, lote 6, manzana G, Condominio 5, número 5655, Fraccionamiento Puerta de Hierro, C.P. 45110, Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, con superficie de 633.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 14-8116-3.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Gobernación y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 29 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Delegación, ubicado en la calle Capitán Carlos Rovirosa número 1565, Colonia Tierra y Libertad, C.P. 58148, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 495.73 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "DELEGACIÓN", UBICADO EN LA CALLE CAPITÁN CARLOS ROVIROSA NÚMERO 1565, COLONIA TIERRA Y LIBERTAD, C.P. 58148, MUNICIPIO DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON SUPERFICIE DE 495.73 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "DELEGACIÓN", UBICADO EN LA CALLE CAPITÁN CARLOS ROVIROSA NÚMERO 1565, COLONIA TIERRA Y LIBERTAD, C.P. 58148, MUNICIPIO DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON SUPERFICIE DE 495.73 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "DELEGACIÓN", ubicado en la calle Capitán Carlos Rovirosa número 1565, Colonia Tierra y Libertad, C.P. 58148, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 495.73 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 16-11199-6.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Gobernación y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 29 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Avenida de Duque, ubicado en la Avenida del Duque, manzana II, número 6, Fraccionamiento Jardines del Pedregal, C.P. 24010, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, con superficie de 285.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "AVENIDA DE DUQUE", UBICADO EN LA AVENIDA DEL DUQUE, MANZANA II, NÚMERO 6, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL PEDREGAL, C.P. 24010, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, CON SUPERFICIE DE 285.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "AVENIDA DE DUQUE", UBICADO EN LA AVENIDA DEL DUQUE, MANZANA II, NÚMERO 6, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL PEDREGAL, C.P. 24010, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, CON SUPERFICIE DE 285.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "AVENIDA DE DUQUE", ubicado en la Avenida del Duque, manzana II, número 6, Fraccionamiento Jardines del Pedregal, C.P. 24010, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, con superficie de 285.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 4-3329-8.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Gobernación y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 29 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Habitacional Jardines del Lago, ubicado en la calle Jesús del Valle número 15, Unidad Habitacional Jardines del Lago, C.P. 27800, Municipio de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, con superficie de 409.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "HABITACIONAL JARDINES DEL LAGO", UBICADO EN LA CALLE JESÚS DEL VALLE NÚMERO 15, UNIDAD HABITACIONAL JARDINES DEL LAGO, C.P. 27800, MUNICIPIO DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON SUPERFICIE DE 409.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "HABITACIONAL JARDINES DEL LAGO", UBICADO EN LA CALLE JESÚS DEL VALLE NÚMERO 15, UNIDAD HABITACIONAL JARDINES DEL LAGO, C.P. 27800, MUNICIPIO DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON SUPERFICIE DE 409.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "HABITACIONAL JARDINES DEL LAGO", ubicado en la calle Jesús del Valle número 15, Unidad Habitacional Jardines del Lago, C.P. 27800, Municipio de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, con superficie de 409.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 5-7276-4.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Gobernación y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 29 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Delegación Local Ixtapa-Zihuatanejo Inami, ubicado en la calle Heroico Colegio Naval número 115, Colonia Centro, C.P. 40880, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero, con superficie de 54,092.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "DELEGACIÓN LOCAL IXTAPA-ZIHUATANEJO INAMI", UBICADO EN LA CALLE HEROICO COLEGIO NAVAL NÚMERO 115, COLONIA CENTRO, C.P. 40880, MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, ESTADO DE GUERRERO, CON SUPERFICIE DE 54,092.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "DELEGACIÓN LOCAL IXTAPA-ZIHUATANEJO INAMI", UBICADO EN LA CALLE HEROICO COLEGIO NAVAL NÚMERO 115, COLONIA CENTRO, C.P. 40880, MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, ESTADO DE GUERRERO, CON SUPERFICIE DE 54,092.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "DELEGACIÓN LOCAL IXTAPA-ZIHUATANEJO INAMI", ubicado en la calle Heroico Colegio Naval número 115, Colonia Centro, C.P. 40880, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero, con superficie de 54,092.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 12-12963-3.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Gobernación y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 29 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYT 14) Luis Enrique Erro, ubicado en calle Peluqueros s/n, Colonia Michoacana, C.P. 15240, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, con superficie de 13,338.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS (CECYT 14) LUIS ENRIQUE ERRO", UBICADO EN CALLE PELUQUEROS S/N, COLONIA MICHOCANA, C.P. 15240, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 13,338.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS (CECYT 14) LUIS ENRIQUE ERRO", UBICADO EN CALLE PELUQUEROS S/N, COLONIA MICHOCANA, C.P. 15240, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 13,338.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYT 14) Luis Enrique Erro", ubicado en calle Peluqueros s/n, Colonia Michoacana, C.P. 15240, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, con superficie de 13,338.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 9-17461-9.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Instituto Politécnico Nacional y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a los 30 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y Empresas Productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Sistemas Integrales de Compresión, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos.- Delegación de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado en Pemex Exploración y Producción, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos.- Expediente: CI-S-PEP-005/2014.

CIRCULAR No. UR-DPEP-S-013/2016

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL SISTEMAS INTEGRALES DE COMPRESIÓN, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal, Empresas
Productivas del Estado y de los gobiernos
de las entidades federativas.
Presentes

Con fundamento en los artículos 14, 16 primer párrafo, 25 quinto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente el dos de enero de dos mil trece y aplicable actualmente conforme al segundo transitorio del Decreto de esta misma fecha publicado en el Diario Oficial de la Federación por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de dicha Ley Orgánica 3 fracción I, 4 fracción I, 5, capítulos cuarto y quinto de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas; 86, de la Ley de Petróleos Mexicanos, 1, 2, fracción XIII, 3, apartado E, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 279 y sexto transitorio del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de abril de dos mil quince; artículo 20 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de abril de dos mil quince; Acuerdo en el que se emite la Declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, publicado el veintinueve de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación; 131 del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de julio de dos mil quince; así como el "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN", publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil quince; el suscrito en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución dictada el (5) cinco de julio de dos mil dieciséis, dentro del expediente número CI-S-PEP-005/2014, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral Sistemas Integrales de Compresión, S.A. de C.V., hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada temporalmente por el plazo de (8) ocho meses (15) quince días.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En términos de los artículos 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tratándose de contratos al amparo de esas leyes, previos a la publicación de esta Circular, los mismos podrán ser formalizados.

Lo anterior para su debida observancia.

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de julio de 2016.- El Delegado, **Ricardo Luis Zertuche Zuani**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y Empresas Productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral CES Package Systems, Inc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos.- Delegación de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado en Pemex Exploración y Producción, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos.- Expediente: CI-S-PEP-004/2014.

CIRCULAR No. UR-DPEP-S-014/2016

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL CES PACKAGE SYSTEMS, INC.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal, Empresas
Productivas del Estado y de los gobiernos
de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 14, 16 primer párrafo, 25 quinto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente el dos de enero de dos mil trece y aplicable actualmente conforme al segundo transitorio del Decreto de esta misma fecha publicado en el Diario Oficial de la Federación por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de dicha Ley Orgánica; 3 fracción I, 4 fracción I, 5, capítulos cuarto y quinto de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas; 86, de la Ley de Petróleos Mexicanos, 1, 2, fracción XIII, 3, apartado E, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 279 y sexto transitorio del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de abril de dos mil quince; artículo 20 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de abril de dos mil quince; Acuerdo en el que se emite la Declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, publicado el veintinueve de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación; 131 del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de julio de dos mil quince; así como el "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN", publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil quince; el suscrito en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución dictada el (5) de julio de dos mil dieciséis, dentro del expediente número CI-S-PEP-004/2014, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral CES Package Systems, Inc., hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada temporalmente por el plazo de (4) cuatro meses y (6) seis días.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En términos de los artículos 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tratándose de contratos al amparo de esas leyes, previos a la publicación de esta Circular, los mismos podrán ser formalizados.

Lo anterior para su debida observancia.

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de julio de 2016.- El Delegado, **Ricardo Luis Zertuche Zuani**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y Empresas Productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Ingeniería e Integración Digital, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos.- Delegación de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado en Pemex Exploración y Producción, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos.- Expediente: CI-S-PEP-014/2015.

CIRCULAR No. UR-DPEP-S-008/2016

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL INGENIERÍA E INTEGRACIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal, Empresas
Productivas del Estado y de los gobiernos
de las entidades federativas.
Presentes

Con fundamento en los artículos 14, 16 primer párrafo, 25 quinto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente el dos de enero de dos mil trece y aplicable actualmente conforme al segundo transitorio del Decreto de esta misma fecha publicado en el Diario Oficial de la Federación por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de dicha Ley Orgánica; 3 fracción I, 4 fracción I, 5, capítulos cuarto y quinto de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas; 86, de la Ley de Petróleos Mexicanos, 1, 2, fracción XIII, 3, apartado E, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 279 y sexto transitorio del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de abril de dos mil quince; artículo 20 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de abril de dos mil quince; Acuerdo en el que se emite la Declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, publicado el veintinueve de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación; 131 del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de julio de dos mil quince; así como el “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil quince; el suscrito en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución dictada el (5) cinco de julio de dos mil dieciséis, dentro del expediente número CI-S-PEP-014/2015, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral Ingeniería e Integración Digital, S.A. de C.V., hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada temporalmente por el plazo de (4) cuatro meses y (6) seis días.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En términos de los artículos 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tratándose de contratos al amparo de esas leyes, previos a la publicación de esta Circular, los mismos podrán ser formalizados.

Lo anterior para su debida observancia.

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de julio de 2016.- El Delegado, **Ricardo Luis Zertuche Zuani**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y Empresas Productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Integradores de Tecnología, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos.- Delegación de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado en Pemex Exploración y Producción, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos.- Expediente: CI-S-PEP-003/2014.

CIRCULAR No. UR-DPEP-S-012/2016

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL INTEGRADORES DE TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal, Empresas
Productivas del Estado y de los gobiernos
de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 14, 16 primer párrafo, 25 quinto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente el dos de enero de dos mil trece y aplicable actualmente conforme al segundo transitorio del Decreto de esta misma fecha publicado en el Diario Oficial de la Federación por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de dicha Ley Orgánica; 3 fracción I, 4 fracción I, 5, capítulos cuarto y quinto de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas; 86, de la Ley de Petróleos Mexicanos, 1, 2, fracción XIII, 3, apartado E, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 279 y sexto transitorio del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de abril de dos mil quince; artículo 20 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de abril de dos mil quince; Acuerdo en el que se emite la Declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, publicado el veintinueve de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación; 131 del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de julio de dos mil quince; así como el "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN", publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil quince; el suscrito en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución dictada el (5) cinco de julio de dos mil dieciséis, dentro del expediente número CI-S-PEP-003/2014, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral Integradores de Tecnología, S.A. de C.V., hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada temporalmente por el plazo de ocho meses y quince días.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En términos de los artículos 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tratándose de contratos al amparo de esas leyes, previos a la publicación de esta Circular, los mismos podrán ser formalizados.

Lo anterior para su debida observancia.

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de julio de 2016.- El Delegado, **Ricardo Luis Zertuche Zuani**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO de Coordinación para el fortalecimiento de la Autonomía de Gestión Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Durango.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN ESCOLAR: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL PROF. GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y POR EL MTRO. PEDRO VELASCO SODI, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN Y, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SEED", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA Y EL Q.F.B. JOSÉ ELPIDIO RIVAS JURADO, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS EDUCATIVOS; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDOS

1.- Que "LA SEP", de conformidad con la reforma al artículo 3 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, y la legislación secundaria emanada de ésta, a través de la Subsecretaría de Educación Básica, en lo sucesivo "LA SEB", impulsa la conjunción de esfuerzos hacia un Sistema Básico de Mejora Educativa con cuatro prioridades nacionales: mejorar la calidad de los aprendizajes de todos los estudiantes, asegurar la retención de los educandos hasta la conclusión de sus estudios, asegurar la normalidad mínima en la operación del servicio educativo de todas las escuelas y mejorar la convivencia escolar que propicie el aprendizaje.

2.- Que en atención al Decreto Constitucional por el que se aprueba la Reforma Educativa, "LA SEP" por conducto de "LA SEB", tiene la responsabilidad de atender lo que demanda el artículo Transitorio Quinto, fracción III, inciso a), que dispone que: "Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3o. y 73, fracción XXV, las autoridades competentes deberán prever: "Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno que corresponda con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta."

3.- Que la Ley General de Educación en su artículo 28 Bis, establece que las autoridades educativas federal, locales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones, deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas.

4.- Que el "ACUERDO número 19/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad para el ejercicio fiscal 2015", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de diciembre de 2014, en su numeral 6 EVALUACIÓN, señala que "LA SEB", a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, en adelante la DGDGIE, y las Autoridades Educativas Locales podrán instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico.

5.- Que en el marco del Contrato de Préstamo 8446-MX suscrito con fecha 13 de marzo de 2015 entre los Estados Unidos Mexicanos y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), "Proyecto de Gestión Escolar", que apoya parcialmente las acciones del Programa Escuelas de Calidad (PEC) cuenta con la asistencia y asesoría técnica para desarrollar una Evaluación de Impacto del Programa Escuelas de Calidad en el marco del Fortalecimiento de la Autonomía de Gestión Escolar, en lo sucesivo "LA EVALUACIÓN" a partir de la implementación de líneas de intervención innovadoras que fortalezcan el liderazgo directivo y la gestión para incidir en la mejora de la calidad y equidad educativa de las escuelas de educación básica.

6.- Que "LA EVALUACIÓN" se desarrollará en el periodo 2015-2018 en tres etapas con la posibilidad de una cuarta en función de la evaluación de los resultados de las etapas anteriores. Primera Etapa: Ciclo Escolar 2015-2016, Primer levantamiento de información (Línea Base) y desarrollo de líneas de intervención; Segunda Etapa: Ciclo Escolar 2016-2017, Segundo levantamiento de información y desarrollo de líneas de intervención; y, Tercera Etapa: Ciclo Escolar 2017-2018, Tercer levantamiento de información y análisis de resultados.

7.- Que “LA SEP” determinó los criterios para la implementación de “LA EVALUACIÓN” y difundió una convocatoria pública dirigida a todas las entidades federativas interesadas, haciendo del conocimiento de las Autoridades Educativas Locales el requisito de presentar una carta compromiso firmada por el titular de la Autoridad Educativa Local para manifestar su interés en participar, así como realizar una aportación económica para financiar conjuntamente la estrategia de evaluación.

8.- Que en el marco del Programa Escuelas de Calidad (PEC), el Comité Técnico del Fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad” (CTFFNEC), en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 21 de abril de 2015, con base en el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad para el ciclo escolar 2015-2016, mediante Acuerdo 01.08.15S, acordó destinar de las disponibilidades financieras de 2014, con cargo al patrimonio del Fideicomiso 14780-8 la cantidad de \$9'000,000.00 (Nueve Millones de Pesos 00/100 M.N.), para financiar la primera etapa de “LA EVALUACIÓN” bajo un esquema “peso por peso” con las entidades federativas que cumplan con los requisitos definidos por la DGDGIE, a fin de que sea utilizada por aquellas entidades federativas que sean seleccionadas por un Comité de Evaluación con base en los criterios de la Convocatoria que para dichos efectos se emita, así como las cartas que presenten manifestando su interés en participar en “LA EVALUACIÓN”, correspondiendo su supervisión a la DGDGIE.

9.- Que con base en los resultados de la Convocatoria resultaron seleccionadas las entidades federativas de Durango, Guanajuato, México, Morelos, Puebla, Tabasco y Tlaxcala, que en conjunto para la primera etapa de “LA EVALUACIÓN” aportan la cantidad de \$10'697,000.00 (Diez Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Pesos 00/100 M.N.), por lo que el CTFFNEC en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2015, aprobó el Acuerdo 02.04.15R por el que acordó destinar de las disponibilidades financieras del Fideicomiso 14780-8, la cantidad de \$1'697,000.00 (Un Millón Seiscientos Noventa y Siete Mil Pesos 00/100 M.N.) adicionales a los \$9'000,000.00 (Nueve Millones de Pesos 00/100 M.N.) aprobados mediante el Acuerdo 01.08.15S referido en el considerando que antecede.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el “Acuerdo número 399, por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica, a la que le corresponde entre otras atribuciones: establecer los lineamientos para la planeación, seguimiento, evaluación y desarrollo de nuevos modelos de gestión institucional, centrados en la escuela, con la participación de las autoridades educativas locales, de los sectores sociales involucrados en la educación y de las escuelas de educación inicial, especial y básica, en sus diferentes niveles y modalidades.

I.4.- Que suscribe el presente convenio con objeto de coordinarse con “EL GOBIERNO DEL ESTADO a través de la “SEED” para llevar a cabo la “Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar”, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad aplicables para el ciclo escolar 2015-2016.

I.5.- Que para la celebración del presente convenio, cuenta con los recursos financieros necesarios con cargo al patrimonio del Fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad”, autorizados por su Comité Técnico, mediante Acuerdos 01.08.15S y 02.04.15R, mismos que se ejercerán con cargo a la clave presupuestaria: 11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 1 1 09.

I.6.- Que para todo lo relacionado con este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 122, 13o. piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II.- De “LA SEED”

II.1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, que tiene como funciones fundamentales la de prestar los servicios educativos de su competencia, en los términos de la normatividad correspondiente, promover y apoyar la investigación pedagógica, científica y tecnológica, atento a lo previsto en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, por lo que

corresponde a ejercer funciones, atribuciones facultades y obligaciones que les confiere dicha Ley, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango y la normatividad derivada de ellas, así como las demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones aplicables en los términos que señalen dichos ordenamientos.

II.2.- Que su representante, el C. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela, quien ocupa el cargo de Secretario de Educación, en el Estado de Durango, con nombramiento expedido el 4 de febrero de 2014 por el C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, tiene facultades suficientes para suscribir a nombre de "LA SECRETARÍA" en los términos y condiciones de este Convenio.

II.3.- "LA SECRETARÍA" para efectos legales del presente Convenio, señala su domicilio, el ubicado en el Boulevard Domingo Arrieta No. 1700 del Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180, del Estado de Durango, Municipio Durango.

II.4.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en la "Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar", ajustándose a lo establecido por las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad aplicables para el ciclo escolar 2015-2016 y en la normatividad vigente que se publique para los ciclos escolares 2016-2017 y 2017-2018.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la "Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar", en el marco del Programa Escuelas de Calidad y demás disposiciones que resulten aplicables para los ciclos escolares 2016-2017 y 2017-2018, "LAS PARTES" acuerdan dar cumplimiento al presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio, establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES, con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la "Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar", en lo sucesivo el "PROYECTO", en el Estado de Durango, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y su Anexo de Ejecución, el cual suscrito por ambas, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan coordinarse para administrar, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo y operación del "PROYECTO", ajustándose a lo establecido en el presente convenio y su Anexo de Ejecución.

TERCERA.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

A).- Aportar a la subcuenta identificada como específica para el "PROYECTO" del "Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad" de "LA SEED", recursos provenientes de las disponibilidades financieras del fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad", la cantidad de \$1'800,000.00 (Un Millón Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.), para que sea destinada exclusivamente para la administración, desarrollo y operación de la Primera Etapa del "PROYECTO". Para las etapas posteriores las aportaciones estarán sujetas a la evaluación de los resultados y a las disponibilidades financieras;

B).- Recibir el Programa Operativo Anual (POA) que presente "LA SEED", autorizado y firmado por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad para la realización del "PROYECTO", previo a la transferencia de los recursos referidos en el inciso que antecede;

C).- Asesorar a "LA SEED" respecto a todo lo relacionado con el desarrollo del "PROYECTO";

D).- Supervisar y evaluar las actividades que lleve a cabo "LA SEED" a través del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad, para el desarrollo, operación y administración del "PROYECTO", ajustándose a lo establecido en este convenio;

E).- Coordinar esfuerzos con "LA SEED" para lograr la participación de otras dependencias y organizaciones, con base en las necesidades del "PROYECTO", y

F).- Dar seguimiento al desarrollo del "PROYECTO" para lo cual deberá solicitar a "LA SEED" los informes y documentación que requiera, y

G).- Las demás actividades necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración del "PROYECTO" que acuerde previamente por escrito con "LA SEED".

CUARTA.- Por su parte, "LA SEED" se obliga a:

A).- Aportar a la subcuenta específica para el desarrollo del "PROYECTO" la cantidad de \$1'800,000.00 (Un Millón Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo de su Primera Etapa. Las aportaciones para las etapas subsecuentes se sujetarán a la cantidad que sea aportada por "LA SEP" bajo el criterio de "peso por peso";

B).- Aportar los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para la administración y desarrollo del "PROYECTO";

C).- Destinar los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los propios que aporte, exclusivamente para el desarrollo, operación y administración del "PROYECTO", de conformidad con lo establecido en este convenio y la normatividad aplicable, atendiendo a las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos y a las acciones de disciplina presupuestal, que en su caso sean emitidas por su Administración Pública.

Para lo anterior, el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad deberá determinar los mecanismos para garantizar que el ejercicio de los recursos públicos se apegue a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Todos los gastos efectuados por "LA SEED" que correspondan a los rubros que guarden relación con el desarrollo y operación del "PROYECTO", estarán incluidos dentro de su objeto;

D).- Administrar los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los propios que aporte, mediante un procedimiento que permita diferenciar los recursos de origen federal de los estatales, así como entregarle el recibo que acredite la recepción de dichos recursos conforme a normatividad aplicable;

E).- Responsabilizarse de la organización y desarrollo del "PROYECTO" en las escuelas participantes, durante el periodo 2015-2018, ajustándose a lo establecido en el presente convenio;

F).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original comprobatoria de la aplicación y ejercicio de los recursos que le aporte "LA SEP", debiendo remitirle copia de la misma, en caso de que se lo requiera;

G).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para el desarrollo, operación y administración del "PROYECTO";

H).- Elaborar trimestralmente un informe de avance técnico y financiero sobre "PROYECTO" y presentarlo al Comité Técnico del Fideicomiso Escuelas de Calidad a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de "LA SEP", así como a cualquier autoridad competente que se lo solicite, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos que le aporte "LA SEP";

I).- Promover la difusión del "PROYECTO" y otorgar las facilidades necesarias para su desarrollo, operación y administración;

J).- Coordinarse con el responsable que designe "LA SEP" y otorgarle las facilidades, información y documentación que le requiera para llevar a cabo el seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del objeto de este convenio;

K).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y locales, lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos, materia de este instrumento;

L).- Reintegrar al fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad", los recursos federales asignados al "PROYECTO" que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en este convenio, las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad" y, demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables, y

M).- Las demás actividades que sean necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración del "PROYECTO" que acuerde previamente por escrito con "LA SEP".

QUINTA.- Para efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento técnico de las actividades materia del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "LAS PARTES" acuerdan designar a:

Por "LA SEP": Al Titular de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá de vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como solicitar y recibir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

Por "LA SEED": Al Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango el Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como de rendir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a ambas partes y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- "LA SEP" podrá suspender o cancelar los apoyos o recursos a que se refiere el presente convenio, cuando "LA SEED" desarrolle, opere o administre el "PROYECTO" de forma diferente a la establecida en este convenio o en la normatividad aplicable, y/o destine los recursos financieros asignados a un fin distinto a lo estipulado en el mismo.

OCTAVA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades objeto de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

NOVENA.- "LAS PARTES" para fomentar la transparencia del "PROYECTO", en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran para su operación, deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de marzo de 2018.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación que por escrito realice a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación; en tal supuesto "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este instrumento, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los términos establecidos en el presente instrumento, podrán ser objeto de adición o modificación, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", y cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo por escrito mediante el instrumento modificatorio respectivo.

DÉCIMA TERCERA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo conforme a los propósitos del "PROYECTO" y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas partes. En caso de que no se llegare a un acuerdo entre "LAS PARTES", las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente instrumento en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 23 de diciembre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi**.- Rúbrica.- Por la SEED: el Secretario de Educación, **Héctor Eduardo Vela Valenzuela**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Servicios Educativos, **José Elpidio Rivas Jurado**.- Rúbrica.

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN ESCOLAR DENOMINADO: “EVALUACIÓN DE IMPACTO DEL EJERCICIO Y DESARROLLO DE LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN ESCOLAR”, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL ESTADO DE DURANGO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO.

I. GENERALIDADES

En el marco del Proyecto para el Fortalecimiento de la Autonomía de Gestión Escolar 2015-2018 comprometido con el Banco Mundial, la Subsecretaría de Educación Básica realizará la Evaluación de Impacto sobre el Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar en el marco del Programa Escuelas de Calidad en donde a través de una Estrategia de Intervención Controlada se contará con información objetiva y confiable para evaluar el impacto que tiene el PEC en las escuelas que beneficia, con el objetivo de poder generalizar las acciones innovadoras que demuestren su contribución para mejorar la calidad y equidad educativa.

La Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar y su Estrategia de Intervención Controlada se desarrollará, atendiendo los criterios metodológicos derivados de su diseño, así como a los lineamientos generales que la DGDGIE, a través de la Dirección General Adjunta de Gestión, defina en el Documento Base del “PROYECTO”.

La Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar y su Estrategia de Intervención Controlada se desarrollarán durante dos años consecutivos (ciclos escolares 2015-2016 y 2016-2017, culminando con el último levantamiento de información durante el ciclo escolar 2017-2018, por lo que se deberá prever los recursos necesarios para su diseño, organización, desarrollo y seguimiento con la posibilidad de un tercer año en función de la evaluación de los resultados y las disponibilidades financieras del FFNEC.

II.- OBJETIVOS

Organizar, implementar y dar seguimiento al proceso de evaluación del Programa a fin de contar con información objetiva y confiable que dé cuenta de cómo el programa contribuye en la mejora de la calidad y equidad educativa.

Diseñar, implementar, dar seguimiento y evaluar la Estrategia de Intervención Controlada con el objetivo de generar acciones innovadoras que contribuyan en la mejora de la calidad y equidad educativa en las escuelas de educación básica.

III.- DE LA EVALUACIÓN

La evaluación de impacto es de tipo experimental, considera la comparación de uno o dos grupos de tratamiento y otro de control con respecto a dos variables: gestión escolar y logro educativo.

Las escuelas que participan en la evaluación, serán seleccionadas de manera aleatoria y asignadas a los grupos. Una vez conformados los grupos, se hará una evaluación inicial que sirve de línea base, posteriormente se aplica la intervención y se hacen dos mediciones de seguimiento. Al cabo de dos ciclos escolares, se espera contar con información suficiente para comprobar que las diferencias en el desempeño entre el grupo de tratamiento y de control después de la intervención, pueden ser atribuibles al Programa. Cabe la posibilidad, en función de la evaluación de los resultados ampliar el proyecto a un ciclo escolar más.

Grupos de Tratamiento (GT)

En cada entidad participante se integrarán hasta tres grupos de tratamiento considerando:

- GT1: escuelas de educación básica que reciban la Estrategia de Intervención Controlada PEC PLUS.
- GT2: escuelas de educación básica que reciban el apoyo regular del PEC.
- C. escuelas de educación básica que no participen en PEC o Grupo Control.

Una vez realizada la asignación aleatoria de las escuelas a los grupos, si la población de escuelas se reduce, el estudio podrá realizarse comparando únicamente dos grupos de escuelas.

Muestra:

- 200 escuelas de educación básica, elegibles para participar en el PEC XV en la entidad.

a) Instrumentos de Evaluación:

La Evaluación de Impacto contará con instrumentos para medir la gestión escolar y el logro educativo, de acuerdo a lo establecido en el Documento Base del “PROYECTO”.

b) Institución Evaluadora:

“LA SEED” seleccionará a la institución pública o privada encargada de realizar el levantamiento de información para la Evaluación de Impacto. Para la selección de la institución evaluadora, cada entidad federativa deberá considerar además de la normatividad local aplicable, que la institución cuente con experiencia en la implementación de encuestas en el ámbito educativo o de las ciencias sociales y que sea externa al sistema educativo de educación básica de la entidad.

La institución evaluadora seleccionada será responsable de diseñar, organizar e implementar el trabajo de campo, para aplicar los instrumentos en las escuelas integrantes de la muestra en cada entidad.

Las obligaciones de la instancia seleccionada serán definidas por “LA SEED” en el contrato respectivo. Entre las actividades y productos a considerar por las Autoridades Educativas Locales, se pueden mencionar las siguientes: reclutar y capacitar encuestadores, realizar el trabajo de campo, supervisar la correcta realización del trabajo de campo, generar reportes periódicos del levantamiento, integrar las bases de datos finales, codificar la información recabada en campo, elaborar informes de resultados para cada una de las fases, entre otras.

c) Levantamiento de Información para la Evaluación de Impacto:

Se realizará un levantamiento de información previo a la intervención controlada (Línea Base) y dos de seguimiento, con la posibilidad de un tercero, así como también la presentación de resultados respectivos considerando los periodos siguientes:

- i. Primer Levantamiento (Línea Base): A Diciembre de 2015
- ii. Presentación de Resultados Primer Levantamiento: Marzo de 2016
- iii. Segundo Levantamiento: Septiembre - Diciembre de 2016
- iv. Presentación de Resultados Segundo Levantamiento: Marzo de 2017
- v. Tercer Levantamiento: Septiembre - Diciembre de 2017
- vi. Presentación de Resultados Tercer Levantamiento y Análisis Final de la información de los tres levantamientos de información: Marzo de 2018

f) Informes de Resultados

“LA SEED”, a través del responsable del “PROYECTO”, deberá entregar en tiempo y forma y en coordinación con la institución evaluadora estatal a la DGDGIE la información solicitada de los diferentes levantamientos de información con el propósito de realizar los análisis correspondientes. Los resultados se entregarán a las Autoridades Educativas Locales para su difusión, análisis y toma de decisiones en el marco de su política local de educación básica.

IV. DE LAS LÍNEAS DE INTERVENCIÓN CONTROLADA**a) Líneas de intervención**

La Estrategia de Intervención Controlada considera tres líneas de intervención las cuales son definidas por las entidades participantes a partir de los lineamientos generales definidos en el Documento Base del “PROYECTO”. Las líneas de intervención son:

Línea 1. Fortalecimiento del Liderazgo Directivo**Objetivo:**

- Fortalecer las competencias directivas en materia de autonomía y gestión escolar a fin de generar un liderazgo que dirija a la escuela hacia el logro de sus objetivos y metas educativas.

Línea 2. Asesoría y Acompañamiento a la Supervisión**Objetivos:**

- Generar acciones de capacitación, asesoría y acompañamiento que fortalezcan las competencias del supervisor en el uso de herramientas de seguimiento, evaluación y observación de los procesos de enseñanza y aprendizaje que fortalezcan el liderazgo directivo, la implementación de la Ruta de Mejora Escolar y, el desarrollo de la autonomía y gestión escolar.
- Generar, implementar y evaluar la pertinencia de herramientas de trabajo que contribuyan en el desarrollo del proceso de seguimiento y evaluación del centro escolar a partir del análisis, seguimiento y evaluación de los estándares para la autonomía de gestión escolar.

Línea 3. Corresponsabilidad de Madres y Padres de familia**Objetivo**

- Impulsar la corresponsabilidad de las madres y padres de familia en las tareas de gestión escolar y en el fortalecimiento de los aprendizajes de sus hijos mediante el desarrollo de competencias y el establecimiento de acciones de participación y trabajo colaborativo.

“LA SEED” podrá analizar las propuestas de instituciones especialistas en la materia, así como las acciones ya realizadas en la entidad con resultados satisfactorios, para el diseño y desarrollo de las líneas de intervención.

El diseño, implementación y seguimiento de las líneas de intervención y sus estrategias, son responsabilidad de “LA SEED”, corresponde a la SEB a través de la DGDGIE brindar la asesoría técnica necesaria para el adecuado desarrollo de las mismas.

V. DE LAS ACCIONES Y PRODUCTOS ENTREGABLES

Año 1. Ciclo escolar 2015-2016			
Responsable	Acción	Producto	Fecha
AEL	Integración de la base de datos de las escuelas participantes en la Evaluación de Impacto, en los grupos de Tratamiento y Control	Base de datos	Enero 29 de 2016
CTFEEC	Autorización del POA de la Evaluación de Impacto por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad (CTFEEC) para el Ciclo Escolar 2015-2016.	POA Autorizado	Enero 29 de 2016
AEL	Vinculación con la institución externa que realizará el levantamiento y análisis de la información para la Evaluación de Impacto	Calendario del levantamiento de campo elaborado por la Institución Evaluadora para el Ciclo Escolar 2015-2016.	Febrero 15 de 2016
AEL Institución de Evaluación Estatal	Desarrollo del Primer Levantamiento de Información (Línea Base)	Bases de datos de las escuelas participantes en la evaluación, con la información recabada Informe de resultados de la Línea Base.	29 de febrero de 2016 31 de marzo de 2016
AEL	Seguimiento de la Evaluación de Impacto durante el ciclo escolar 2015-2016 a partir de los formatos respectivos.	Informes trimestrales administrativos y cualitativos	Quince días hábiles posteriores al término de cada trimestre.
AEL	Documentación de la intervención controlada	Informe detallado que incluya el diseño de las intervenciones y el informe de su implementación	30 de agosto 2016
Año 2. Ciclo escolar 2016-2017			
Responsable	Acción	Producto	Fecha
AEL	Manifestación de interés por participar y definición del monto del recurso a aportar para el ciclo escolar 2016-2017	Carta compromiso que especifique el recurso financiero a aportar.	30 de junio de 2016
CTFEEC	Autorización del POA de la Evaluación de Impacto por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad (CTFEEC) para el Ciclo Escolar 2016-2017.	Autorización del POA 2016-2017 por el CTFEEC	29 de julio de 2016

AEL	Vinculación con la institución externa que realizará el levantamiento y análisis de la información para la Evaluación de Impacto.	Calendario del levantamiento de campo elaborado por la Institución Evaluadora para el Ciclo Escolar 2016-2017.	29 de julio de 2016
AEL Institución Evaluadora Estatad	Desarrollo del Segundo Levantamiento de Información.	Bases de datos de las escuelas participantes en la evaluación, con la información recabada Informe sobre el Análisis de la información.	31 de enero de 2017
AEL	Seguimiento de la Evaluación de Impacto durante el ciclo escolar 2016-2017 a partir de los formatos respectivos.	Informes trimestrales administrativos y cualitativos	Quince días hábiles posteriores al término de cada trimestre.
AEL	Documentación de la intervención controlada	Informe detallado que incluya el diseño de las intervenciones y el informe de su implementación	30 de agosto 2017
Año 3. Ciclo escolar 2017-2018			
Responsable	Acción	Producto	Fecha
AEL	Manifestación de interés por participar y definición del monto del recurso a aportar para el ciclo escolar 2016-2017	Carta compromiso que especifique el recurso financiero a aportar.	30 de junio de 2017
CTFEED	Autorización del POA de la Evaluación de Impacto por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad (CTFEED) para el Ciclo Escolar 2017-2018	Autorización del POA 2017-2018 por el CTFEED	29 de julio de 2017
AEL	Vinculación con la institución externa que realizará el levantamiento y análisis de la información para la Evaluación de Impacto.	Calendario del levantamiento de campo elaborado por la Institución Evaluadora para el Ciclo Escolar 2016-2017.	29 de julio de 2017
AEL Institución Evaluadora Estatad	Desarrollo del Tercer Levantamiento de Información.	Bases de datos con la información recabada Informe sobre el Análisis de la información.	31 de enero de 2018
AEL Institución Evaluadora Estatad	Informe de resultados de la Evaluación	Informe final de resultados	30 de marzo de 2018

Estos productos serán entregados a la Dirección General Adjunta de Gestión, de la DGDGIE a través de medios electrónicos y en físico.

VI.- DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS

a) Distribución del Recurso

Los recursos se destinarán para la organización, planeación, desarrollo y seguimiento de la "Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar y la Estrategia de Intervención Controlada".

El recurso se aplicará en los siguientes rubros:

Gastos de Operación: Hospedaje, pasajes, traslados, alimentación, renta de espacios y transporte para las sesiones de trabajo, logística para la organización de eventos, gasolina, papelería, consumibles.

Evaluación de Impacto y Líneas de Intervención: Contratación de servicios de seguimiento, asesoría, evaluación, certificación y capacitación; adquisición, diseño y reproducción de materiales propios para las líneas de intervención.

b) Disposiciones generales para ejercer el recurso

“LA SEED” por conducto del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad deberá:

- A. Autorizar el Programa Operativo Anual correspondiente de la “Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar y la Estrategia de Intervención Controlada”.
- B. Instruir la apertura de una subcuenta específica para administrar los recursos destinados a la operación del “PROYECTO”.
- C. Informar a la DGDGIE de la institución bancaria y número de la subcuenta.
- D. Enviar a la DGDGIE la documentación comprobatoria del depósito o transferencia de los recursos de origen estatal en la subcuenta específica.
- E. Operar los recursos en apego a los mecanismos que para tal efecto disponga el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal, con pleno apego a lo dispuesto en la legislación aplicable, las reglas de operación vigentes, este convenio y el presente Anexo de Ejecución.
- F. Elaborar los informes trimestrales de avances cualitativos y financieros correspondientes y enviarlos a la DGDGIE.
- G. Reintegrar los recursos de origen federal que no hayan sido ejercidos al término del “PROYECTO”.

VII.- COMPROMISOS GENERALES

a) De “LA SEED”

1. Designar al responsable del Programa Escuelas de Calidad en la entidad como Responsable General del “PROYECTO”.
2. Destinar, de los recursos humanos con que cuenta la Secretaría de Educación Estatal, al menos a dos funcionarios para realizar las funciones siguientes: a) Responsable de la Evaluación de Impacto y b) Responsable de la Estrategia de Intervención Controlada.
3. Presentar ante el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad (CTFEEC) la documentación comprobatoria del gasto conforme lo establezca la normatividad aplicable en la materia a nivel estatal, con el propósito de garantizar que se cumpla con los requisitos fiscales y administrativos, así como con la transparencia y rendición de cuentas.
4. Resguardar la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos de acuerdo a la normativa estatal correspondiente.
5. Integrar y enviar a la DGDGIE la documentación comprobatoria del “PROYECTO” que le sea solicitada.

b) De “LA SEP”

1. Asignar al Titular de la Dirección General Adjunta de Gestión en la Federación como Responsable General del “PROYECTO”.
2. Asignar al menos dos servidores públicos que asuman los siguientes cargos: 1. Responsable de la Evaluación de Impacto y 2. Responsable de la Estrategia de Intervención Controlada.
3. Brindar la asesoría y acompañamiento necesario para la organización, planeación, desarrollo y seguimiento de la “Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar y la Estrategia de Intervención Controlada”.
4. Generar a partir de la información brindada por “LA SEED” a través del Responsable de la Evaluación de Impacto un informe final de la estrategia.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente Anexo de Ejecución, en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 23 de diciembre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi**.- Rúbrica.- Por la SEED: el Secretario de Educación, **Héctor Eduardo Vela Valenzuela**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Servicios Educativos, **José Elpidio Rivas Jurado**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el fortalecimiento de la Autonomía de Gestión Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Puebla.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN ESCOLAR: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL PROF. GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y POR EL MTRO. PEDRO VELASCO SODI, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. PATRICIA GABRIELA VÁZQUEZ DEL MERCADO HERRERA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDOS

1.- Que “LA SEP”, de conformidad con la reforma al artículo 3 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, y la legislación secundaria emanada de ésta, a través de la Subsecretaría de Educación Básica, en lo sucesivo “LA SEB”, impulsa la conjunción de esfuerzos hacia un Sistema Básico de Mejora Educativa con cuatro prioridades nacionales: mejorar la calidad de los aprendizajes de todos los estudiantes, asegurar la retención de los educandos hasta la conclusión de sus estudios, asegurar la normalidad mínima en la operación del servicio educativo de todas las escuelas y mejorar la convivencia escolar que propicie el aprendizaje.

2.- Que en atención al Decreto Constitucional por el que se aprueba la Reforma Educativa, “LA SEP” por conducto de “LA SEB”, tiene la responsabilidad de atender lo que demanda el artículo Transitorio Quinto, fracción III, inciso a), que dispone que: “Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3o. y 73, fracción XXV, las autoridades competentes deberán prever: “Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno que corresponda con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta.”

3.- Que la Ley General de Educación en su artículo 28 Bis, establece que las autoridades educativas federales, locales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones, deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas.

4.- Que el “ACUERDO número 19/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad para el ejercicio fiscal 2015”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de diciembre de 2014, en su numeral 6 EVALUACIÓN, señala que “LA SEB”, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, en adelante la DGDGIE, y las Autoridades Educativas Locales podrán instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico.

5.- Que en el marco del Contrato de Préstamo 8446-MX suscrito con fecha 13 de marzo de 2015 entre los Estados Unidos Mexicanos y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), “Proyecto de Gestión Escolar”, que apoya parcialmente las acciones del Programa Escuelas de Calidad (PEC) cuenta con la asistencia y asesoría técnica para desarrollar una Evaluación de Impacto del Programa Escuelas de Calidad en el marco del Fortalecimiento de la Autonomía de Gestión Escolar, en lo sucesivo “LA EVALUACIÓN” a partir de la implementación de líneas de intervención innovadoras que fortalezcan el liderazgo directivo y la gestión para incidir en la mejora de la calidad y equidad educativa de las escuelas de educación básica.

6.- Que “LA EVALUACIÓN” se desarrollará en el periodo 2015-2018 en tres etapas con la posibilidad de una cuarta en función de la evaluación de los resultados de las etapas anteriores. Primera Etapa: Ciclo Escolar 2015-2016, Primer levantamiento de información (Línea Base) y desarrollo de líneas de intervención; Segunda Etapa: Ciclo Escolar 2016-2017, Segundo levantamiento de información y desarrollo de líneas de intervención; y, Tercera Etapa: Ciclo Escolar 2017-2018, Tercer levantamiento de información y análisis de resultados.

7.- Que “LA SEP” determinó los criterios para la implementación de “LA EVALUACIÓN” y difundió una convocatoria pública dirigida a todas las entidades federativas interesadas, haciendo del conocimiento de las Autoridades Educativas Locales el requisito de presentar una carta compromiso firmada por el titular de la Autoridad Educativa Local para manifestar su interés en participar, así como realizar una aportación económica para financiar conjuntamente la estrategia de evaluación.

8.- Que en el marco del Programa Escuelas de Calidad (PEC), el Comité Técnico del Fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad” (CTFFNEC), en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 21 de abril de 2015, con base en el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad para el ciclo escolar 2015-2016, mediante Acuerdo 01.08.15S, acordó destinar de las disponibilidades financieras de 2014, con cargo al patrimonio del Fideicomiso 14780-8 la cantidad de \$9'000,000.00 (Nueve Millones de Pesos 00/100 M.N.), para financiar la primera etapa de “LA EVALUACIÓN” bajo un esquema “peso por peso” con las entidades federativas que cumplan con los requisitos definidos por la DGDGIE, a fin de que sea utilizada por aquellas entidades federativas que sean seleccionadas por un Comité de Evaluación con base en los criterios de la Convocatoria que para dichos efectos se emita, así como las cartas que presenten manifestando su interés en participar en “LA EVALUACIÓN”, correspondiendo su supervisión a la DGDGIE.

9.- Que con base en los resultados de la Convocatoria resultaron seleccionadas las entidades federativas de Durango, Guanajuato, México, Morelos, Puebla, Tabasco y Tlaxcala, que en conjunto para la primera etapa de “LA EVALUACIÓN” aportan la cantidad de \$10'697,000.00 (Diez Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Pesos 00/100 M.N.), por lo que el CTFFNEC en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2015, aprobó el Acuerdo 02.04.15R por el que acordó destinar de las disponibilidades financieras del Fideicomiso 14780-8, la cantidad de \$1'697,000.00 (Un Millón Seiscientos Noventa y Siete Mil Pesos 00/100 M.N.) adicionales a los \$9'000,000.00 (Nueve Millones de Pesos 00/100 M.N.) aprobados mediante el Acuerdo 01.08.15S referido en el considerando que antecede.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el “Acuerdo número 399, por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica, a la que le corresponde entre otras atribuciones: establecer los lineamientos para la planeación, seguimiento, evaluación y desarrollo de nuevos modelos de gestión institucional, centrados en la escuela, con la participación de las autoridades educativas locales, de los sectores sociales involucrados en la educación y de las escuelas de educación inicial, especial y básica, en sus diferentes niveles y modalidades.

I.4.- Que suscribe el presente convenio con objeto de coordinarse con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para llevar a cabo la “Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar”, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad aplicables para el ciclo escolar 2015-2016.

I.5.- Que para la celebración del presente convenio, cuenta con los recursos financieros necesarios con cargo al patrimonio del Fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad”, autorizados por su Comité Técnico, mediante Acuerdos 01.08.15S y 02.04.15R, mismos que se ejercerán con cargo a la clave presupuestaria: 11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 1 1 09.

I.6.- Que para todo lo relacionado con este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 122, 13o. piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Puebla es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2.- Que la Secretaria de Educación Pública del Estado Patricia Gabriela Vásquez del Mercado Herrera, cuentan con las atribuciones suficientes para suscribir el presente convenio en términos de lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 10, 17 fracción XI y 44 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 3, 5 fracción I, 6, 14 y 16 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

II.3.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en la “Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar”, ajustándose a lo establecido por las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad aplicables para el ciclo escolar 2015-2016 y en la normatividad vigente que se publique para los ciclos escolares 2016-2017 y 2017-2018.

II.4.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Jesús Reyes Heróles s/n, Colonia Nueva Aurora, Código Postal 72070, en la ciudad de Puebla.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la “Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar”, en el marco del Programa Escuelas de Calidad y demás disposiciones que resulten aplicables para los ciclos escolares 2016-2017 y 2017-2018, “LAS PARTES” acuerdan dar cumplimiento al presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio, establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES, con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la “Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar”, en lo sucesivo el “PROYECTO”, en el Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y su Anexo de Ejecución, el cual suscrito por ambas, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan coordinarse para administrar, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo y operación del “PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en el presente convenio y su Anexo de Ejecución.

TERCERA.- “LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

A).- Aportar a la subcuenta identificada como específica para el “PROYECTO” del “Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad” de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, recursos provenientes de las disponibilidades financieras del fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad”, la cantidad de \$1'800,000.00 (Un Millón Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.), para que sea destinada exclusivamente para la administración, desarrollo y operación de la Primera Etapa del “PROYECTO”. Para las etapas posteriores las aportaciones estarán sujetas a la evaluación de los resultados y a las disponibilidades financieras;

B).- Recibir el Programa Operativo Anual (POA) que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, autorizado y firmado por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad para la realización del “PROYECTO”, previo a la transferencia de los recursos referidos en el inciso que antecede;

C).- Asesorar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” respecto a todo lo relacionado con el desarrollo del “PROYECTO”;

D).- Supervisar y evaluar las actividades que lleve a cabo “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad, para el desarrollo, operación y administración del “PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en este convenio;

E).- Coordinar esfuerzos con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para lograr la participación de otras dependencias y organizaciones, con base en las necesidades del “PROYECTO”, y

F).- Dar seguimiento al desarrollo del “PROYECTO” para lo cual deberá solicitar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” los informes y documentación que requiera, y

G).- Las demás actividades necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración del “PROYECTO” que acuerde previamente por escrito con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

CUARTA.- Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:

A).- Aportar a la subcuenta específica para el desarrollo del “PROYECTO” la cantidad de \$1'800,000.00 (Un Millón Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.) para el desarrollo de su Primera Etapa. Las aportaciones para las etapas subsecuentes se sujetarán a la cantidad que sea aportada por “LA SEP” bajo el criterio de “peso por peso”;

B).- Aportar los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para la administración y desarrollo del “PROYECTO”;

C).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que aporte, exclusivamente para el desarrollo, operación y administración del “PROYECTO”, de conformidad con lo establecido en este convenio y la normatividad aplicable, atendiendo a las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos y a las acciones de disciplina presupuestal, que en su caso sean emitidas por su Administración Pública.

Para lo anterior, el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad deberá determinar los mecanismos para garantizar que el ejercicio de los recursos públicos se apegue a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Todos los gastos efectuados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que correspondan a los rubros que guarden relación con el desarrollo y operación del “PROYECTO”, estarán incluidos dentro de su objeto;

D).- Administrar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que aporte, mediante un procedimiento que permita diferenciar los recursos de origen federal de los estatales, así como entregarle el recibo que acredite la recepción de dichos recursos conforme a normatividad aplicable;

E).- Responsabilizarse de la organización y desarrollo del “PROYECTO” en las escuelas participantes, durante el periodo 2015-2018, ajustándose a lo establecido en el presente convenio;

F).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original comprobatoria de la aplicación y ejercicio de los recursos que le aporte “LA SEP”, debiendo remitirle copia de la misma, en caso de que se lo requiera;

G).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para el desarrollo, operación y administración del “PROYECTO”;

H).- Elaborar trimestralmente un informe de avance técnico y financiero sobre “PROYECTO” y presentarlo al Comité Técnico del Fideicomiso Escuelas de Calidad a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEP”, así como a cualquier autoridad competente que se lo solicite, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos que le aporte “LA SEP”;

I).- Promover la difusión del “PROYECTO” y otorgar las facilidades necesarias para su desarrollo, operación y administración;

J).- Coordinarse con el responsable que designe “LA SEP” y otorgarle las facilidades, información y documentación que le requiera para llevar a cabo el seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del objeto de este convenio;

K).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y locales, lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos, materia de este instrumento;

L).- Reintegrar al fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad”, los recursos federales asignados al “PROYECTO” que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en este convenio, las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad” y, demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables, y

M).- Las demás actividades que sean necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración del “PROYECTO” que acuerde previamente por escrito con “LA SEP”.

QUINTA.- Para efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento técnico de las actividades materia del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, “LAS PARTES” acuerdan designar a:

Por “LA SEP”: Al Titular de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá de vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como solicitar y recibir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: Al Titular de la Subsecretaría de Educación Obligatoria de la Secretaría de Educación Pública, como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como de rendir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a ambas partes y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- “LA SEP” podrá suspender o cancelar los apoyos o recursos a que se refiere el presente convenio, cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” desarrolle, opere o administre el “PROYECTO” de forma diferente a la establecida en este convenio o en la normatividad aplicable, y/o destine los recursos financieros asignados a un fin distinto a lo estipulado en el mismo.

OCTAVA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en las actividades objeto de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

NOVENA.- “LAS PARTES” para fomentar la transparencia del “PROYECTO”, en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran para su operación, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de marzo de 2018.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES”, previa notificación que por escrito realice a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación; en tal supuesto “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este instrumento, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los términos establecidos en el presente instrumento, podrán ser objeto de adición o modificación, previo acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”, y cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo por escrito mediante el instrumento modificatorio respectivo.

DÉCIMA TERCERA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo conforme a los propósitos del “PROYECTO” y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas partes. En caso de que no se llegare a un acuerdo entre “LAS PARTES”, las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente instrumento en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 23 de diciembre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Secretaría de Educación Pública, **Patricia Gabriela Vázquez del Mercado Herrera**.- Rúbrica.

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN ESCOLAR DENOMINADO: “EVALUACIÓN DE IMPACTO DEL EJERCICIO Y DESARROLLO DE LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN ESCOLAR”, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

I. GENERALIDADES

En el marco del Proyecto para el Fortalecimiento de la Autonomía de Gestión Escolar 2015-2018 comprometido con el Banco Mundial, la Subsecretaría de Educación Básica realizará la Evaluación de Impacto sobre el Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar en el marco del Programa Escuelas de Calidad en donde a través de una Estrategia de Intervención Controlada se contará con información objetiva y confiable para evaluar el impacto que tiene el PEC en las escuelas que beneficia, con el objetivo de poder generalizar las acciones innovadoras que demuestren su contribución para mejorar la calidad y equidad educativa.

La Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar y su Estrategia de Intervención Controlada se desarrollará, atendiendo los criterios metodológicos derivados de su diseño, así como a los lineamientos generales que la DGDGIE, a través de la Dirección General Adjunta de Gestión, defina en el Documento Base del “PROYECTO”.

La Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar y su Estrategia de Intervención Controlada se desarrollarán durante dos años consecutivos (ciclos escolares 2015-2016 y 2016-2017, culminando con el último levantamiento de información durante el ciclo escolar 2017-2018, por lo que se deberá prever los recursos necesarios para su diseño, organización, desarrollo y seguimiento con la posibilidad de un tercer año en función de la evaluación de los resultados y las disponibilidades financieras del FFNEC.

II.- OBJETIVOS

Organizar, implementar y dar seguimiento al proceso de evaluación del Programa a fin de contar con información objetiva y confiable que dé cuenta de cómo el programa contribuye en la mejora de la calidad y equidad educativa.

Diseñar, implementar, dar seguimiento y evaluar la Estrategia de Intervención Controlada con el objetivo de generar acciones innovadoras que contribuyan en la mejora de la calidad y equidad educativa en las escuelas de educación básica.

III.- DE LA EVALUACIÓN

La evaluación de impacto es de tipo experimental, considera la comparación de uno o dos grupos de tratamiento y otro de control con respecto a dos variables: gestión escolar y logro educativo.

Las escuelas que participan en la evaluación, serán seleccionadas de manera aleatoria y asignadas a los grupos. Una vez conformados los grupos, se hará una evaluación inicial que sirve de línea base, posteriormente se aplica la intervención y se hacen dos mediciones de seguimiento. Al cabo de dos ciclos escolares, se espera contar con información suficiente para comprobar que las diferencias en el desempeño entre el grupo de tratamiento y de control después de la intervención, pueden ser atribuibles al Programa. Cabe la posibilidad, en función de la evaluación de los resultados ampliar el proyecto a un ciclo escolar más.

Grupos de Tratamiento (GT)

En cada entidad participante se integrarán hasta tres grupos de tratamiento considerando:

- GT1: escuelas de educación básica que reciban la Estrategia de Intervención Controlada PEC PLUS.
- GT2: escuelas de educación básica que reciban el apoyo regular del PEC.
- C. escuelas de educación básica que no participen en PEC o Grupo Control.

Una vez realizada la asignación aleatoria de las escuelas a los grupos, si la población de escuelas se reduce, el estudio podrá realizarse comparando únicamente dos grupos de escuelas.

Muestra:

- 300 escuelas de educación básica, elegibles para participar en el PEC XV en la entidad.

a) Instrumentos de Evaluación:

La Evaluación de Impacto contará con instrumentos para medir la gestión escolar y el logro educativo, de acuerdo a lo establecido en el Documento Base del “PROYECTO”.

b) Institución Evaluadora:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” seleccionará a la institución pública o privada encargada de realizar el levantamiento de información para la Evaluación de Impacto. Para la selección de la institución evaluadora, cada entidad federativa deberá considerar además de la normatividad local aplicable, que la institución cuente con experiencia en la implementación de encuestas en el ámbito educativo o de las ciencias sociales y que sea externa al sistema educativo de educación básica de la entidad.

La institución evaluadora seleccionada será responsable de diseñar, organizar e implementar el trabajo de campo, para aplicar los instrumentos en las escuelas integrantes de la muestra en cada entidad.

Las obligaciones de la instancia seleccionada serán definidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en el contrato respectivo. Entre las actividades y productos a considerar por las Autoridades Educativas Locales, se pueden mencionar las siguientes: reclutar y capacitar encuestadores, realizar el trabajo de campo, supervisar la correcta realización del trabajo de campo, generar reportes periódicos del levantamiento, integrar las bases de datos finales, codificar la información recabada en campo, elaborar informes de resultados para cada una de las fases, entre otras.

c) Levantamiento de Información para la Evaluación de Impacto:

Se realizará un levantamiento de información previo a la intervención controlada (Línea Base) y dos de seguimiento, con la posibilidad de un tercero, así como también la presentación de resultados respectivos considerando los periodos siguientes:

- i. Primer Levantamiento (Línea Base): A Diciembre de 2015
- ii. Presentación de Resultados Primer Levantamiento: Marzo de 2016
- iii. Segundo Levantamiento: Septiembre - Diciembre de 2016
- iv. Presentación de Resultados Segundo Levantamiento: Marzo de 2017
- v. Tercer Levantamiento: Septiembre - Diciembre de 2017
- vi. Presentación de Resultados Tercer Levantamiento y Análisis Final de la información de los tres levantamientos de información: Marzo de 2018

f) Informes de Resultados

“EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del responsable del “PROYECTO”, deberá entregar en tiempo y forma y en coordinación con la institución evaluadora estatal a la DGDGIE la información solicitada de los diferentes levantamientos de información con el propósito de realizar los análisis correspondientes. Los resultados se entregarán a las Autoridades Educativas Locales para su difusión, análisis y toma de decisiones en el marco de su política local de educación básica.

IV. DE LAS LÍNEAS DE INTERVENCIÓN CONTROLADA**a) Líneas de intervención**

La Estrategia de Intervención Controlada considera tres líneas de intervención las cuales son definidas por las entidades participantes a partir de los lineamientos generales definidos en el Documento Base del “PROYECTO”. Las líneas de intervención son:

Línea 1. Fortalecimiento del Liderazgo Directivo**Objetivo:**

- Fortalecer las competencias directivas en materia de autonomía y gestión escolar a fin de generar un liderazgo que dirija a la escuela hacia el logro de sus objetivos y metas educativas.

Línea 2. Asesoría y Acompañamiento a la Supervisión**Objetivos:**

- Generar acciones de capacitación, asesoría y acompañamiento que fortalezcan las competencias del supervisor en el uso de herramientas de seguimiento, evaluación y observación de los procesos de enseñanza y aprendizaje que fortalezcan el liderazgo directivo, la implementación de la Ruta de Mejora Escolar y, el desarrollo de la autonomía y gestión escolar.
- Generar, implementar y evaluar la pertinencia de herramientas de trabajo que contribuyan en el desarrollo del proceso de seguimiento y evaluación del centro escolar a partir del análisis, seguimiento y evaluación de los estándares para la autonomía de gestión escolar.

Línea 3. Corresponsabilidad de Madres y Padres de familia**Objetivo**

- Impulsar la corresponsabilidad de las madres y padres de familia en las tareas de gestión escolar y en el fortalecimiento de los aprendizajes de sus hijos mediante el desarrollo de competencias y el establecimiento de acciones de participación y trabajo colaborativo.

“El GOBIERNO DEL ESTADO” podrá analizar las propuestas de instituciones especialistas en la materia, así como las acciones ya realizadas en la entidad con resultados satisfactorios, para el diseño y desarrollo de las líneas de intervención.

El diseño, implementación y seguimiento de las líneas de intervención y sus estrategias, son responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, corresponde a la SEB a través de la DGDGIE brindar la asesoría técnica necesaria para el adecuado desarrollo de las mismas.

V. DE LAS ACCIONES Y PRODUCTOS ENTREGABLES

Año 1. Ciclo escolar 2015-2016			
Responsable	Acción	Producto	Fecha
AEL	Integración de la base de datos de las escuelas participantes en la Evaluación de Impacto, en los grupos de Tratamiento y Control	Base de datos	Enero 29 de 2016
CTFEEC	Autorización del POA de la Evaluación de Impacto por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad (CTFEEC) para el Ciclo Escolar 2015-2016.	POA Autorizado	Enero 29 de 2016
AEL	Vinculación con la institución externa que realizará el levantamiento y análisis de la información para la Evaluación de Impacto	Calendario del levantamiento de campo elaborado por la Institución Evaluadora para el Ciclo Escolar 2015-2016.	Febrero 15 de 2016
AEL Institución de Evaluación Estatal	Desarrollo del Primer Levantamiento de Información (Línea Base)	Bases de datos de las escuelas participantes en la evaluación, con la información recabada	29 de febrero de 2016
		Informe de resultados de la Línea Base.	31 de marzo de 2016
AEL	Seguimiento de la Evaluación de Impacto durante el ciclo escolar 2015-2016 a partir de los formatos respectivos.	Informes trimestrales administrativos y cualitativos	Quince días hábiles posteriores al término de cada trimestre.
AEL	Documentación de la intervención controlada	Informe detallado que incluya el diseño de las intervenciones y el informe de su implementación	30 de agosto 2016
Año 2. Ciclo escolar 2016-2017			
Responsable	Acción	Producto	Fecha
AEL	Manifestación de interés por participar y definición del monto del recurso a aportar para el ciclo escolar 2016-2017	Carta compromiso que especifique el recurso financiero a aportar.	30 de junio de 2016
CTFEEC	Autorización del POA de la Evaluación de Impacto por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad (CTFEEC) para el Ciclo Escolar 2016-2017.	Autorización del POA 2016-2017 por el CTFEEC	29 de julio de 2016

AEL	Vinculación con la institución externa que realizará el levantamiento y análisis de la información para la Evaluación de Impacto.	Calendario del levantamiento de campo elaborado por la Institución Evaluadora para el Ciclo Escolar 2016-2017.	29 de julio de 2016
AEL Institución Evaluadora Estatal	Desarrollo del Segundo Levantamiento de Información.	Bases de datos de las escuelas participantes en la evaluación, con la información recabada Informe sobre el Análisis de la información.	31 de enero de 2017
AEL	Seguimiento de la Evaluación de Impacto durante el ciclo escolar 2016-2017 a partir de los formatos respectivos.	Informes trimestrales administrativos y cualitativos	Quince días hábiles posteriores al término de cada trimestre.
AEL	Documentación de la intervención controlada	Informe detallado que incluya el diseño de las intervenciones y el informe de su implementación	30 de agosto 2017
Año 3. Ciclo escolar 2017-2018			
Responsable	Acción	Producto	Fecha
AEL	Manifestación de interés por participar y definición del monto del recurso a aportar para el ciclo escolar 2016-2017	Carta compromiso que especifique el recurso financiero a aportar.	30 de junio de 2017
CTFEEC	Autorización del POA de la Evaluación de Impacto por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad (CTFEEC) para el Ciclo Escolar 2017-2018	Autorización del POA 2017-2018 por el CTFEEC	29 de julio de 2017
AEL	Vinculación con la institución externa que realizará el levantamiento y análisis de la información para la Evaluación de Impacto.	Calendario del levantamiento de campo elaborado por la Institución Evaluadora para el Ciclo Escolar 2016-2017.	29 de julio de 2017
AEL Institución Evaluadora Estatal	Desarrollo del Tercer Levantamiento de Información.	Bases de datos con la información recabada Informe sobre el Análisis de la información.	31 de enero de 2018
AEL Institución Evaluadora Estatal	Informe de resultados de la Evaluación	Informe final de resultados	30 de marzo de 2018

Estos productos serán entregados a la Dirección General Adjunta de Gestión, de la DGDGIE a través de medios electrónicos y en físico.

VI.- DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS

a) Distribución del Recurso

Los recursos se destinarán para la organización, planeación, desarrollo y seguimiento de la “Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar y la Estrategia de Intervención Controlada”.

El recurso se aplicará en los siguientes rubros:

Gastos de Operación: Hospedaje, pasajes, traslados, alimentación, renta de espacios y transporte para las sesiones de trabajo, logística para la organización de eventos, gasolina, papelería, consumibles.

Evaluación de Impacto y Líneas de Intervención: Contratación de servicios de seguimiento, asesoría, evaluación, certificación y capacitación; adquisición, diseño y reproducción de materiales propios para las líneas de intervención.

b) Disposiciones generales para ejercer el recurso

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad deberá:

- A. Autorizar el Programa Operativo Anual correspondiente de la “Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar y la Estrategia de Intervención Controlada”.
- B. Instruir la apertura de una subcuenta específica para administrar los recursos destinados a la operación del “PROYECTO”.
- C. Informar a la DGDGIE de la institución bancaria y número de la subcuenta.
- D. Enviar a la DGDGIE la documentación comprobatoria del depósito o transferencia de los recursos de origen estatal en la subcuenta específica.
- E. Operar los recursos en apego a los mecanismos que para tal efecto disponga el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal, con pleno apego a lo dispuesto en la legislación aplicable, las reglas de operación vigentes, este convenio y el presente Anexo de Ejecución.
- F. Elaborar los informes trimestrales de avances cualitativos y financieros correspondientes y enviarlos a la DGDGIE.
- G. Reintegrar los recursos de origen federal que no hayan sido ejercidos al término del “PROYECTO”.

VII.- COMPROMISOS GENERALES

a) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

1. Designar al responsable del Programa Escuelas de Calidad en la entidad como Responsable General del “PROYECTO”.
2. Destinar, de los recursos humanos con que cuenta la Secretaría de Educación Estatal, al menos a dos funcionarios para realizar las funciones siguientes: a) Responsable de la Evaluación de Impacto y b) Responsable de la Estrategia de Intervención Controlada.
3. Presentar ante el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad (CTFEEC) la documentación comprobatoria del gasto conforme lo establezca la normatividad aplicable en la materia a nivel estatal, con el propósito de garantizar que se cumpla con los requisitos fiscales y administrativos, así como con la transparencia y rendición de cuentas.
4. Resguardar la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos de acuerdo a la normativa estatal correspondiente.
5. Integrar y enviar a la DGDGIE la documentación comprobatoria del “PROYECTO” que le sea solicitada.

b) De “LA SEP”

1. Asignar al Titular de la Dirección General Adjunta de Gestión en la Federación como Responsable General del “PROYECTO”.
2. Asignar al menos dos servidores públicos que asuman los siguientes cargos: 1. Responsable de la Evaluación de Impacto y 2. Responsable de la Estrategia de Intervención Controlada.
3. Brindar la asesoría y acompañamiento necesario para la organización, planeación, desarrollo y seguimiento de la “Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar y la Estrategia de Intervención Controlada”.
4. Generar a partir de la información brindada por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Responsable de la Evaluación de Impacto un informe final de la estrategia.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente Anexo de Ejecución, en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 23 de diciembre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Secretaria de Educación Pública, **Patricia Gabriela Vázquez del Mercado Herrera**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el fortalecimiento de la Autonomía de Gestión Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tabasco.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN ESCOLAR: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL PROF. GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y POR EL MTRO. PEDRO VELASCO SODI, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN Y, POR LA OTRA PARTE, POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO “EL EJECUTIVO DEL ESTATAL”, REPRESENTADO POR EL LIC. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN ASISTIDO POR EL LIC. ANTONIO SOLÍS CALVILLO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y LA MTRA. DIANA DEL CARMEN MADRIGAL CASTELLANOS, COORDINADORA DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDOS

1.- Que “LA SEP”, de conformidad con la reforma al artículo 3 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, y la legislación secundaria emanada de ésta, a través de la Subsecretaría de Educación Básica, en lo sucesivo “LA SEB”, impulsa la conjunción de esfuerzos hacia un Sistema Básico de Mejora Educativa con cuatro prioridades nacionales: mejorar la calidad de los aprendizajes de todos los estudiantes, asegurar la retención de los educandos hasta la conclusión de sus estudios, asegurar la normalidad mínima en la operación del servicio educativo de todas las escuelas y mejorar la convivencia escolar que propicie el aprendizaje.

2.- Que en atención al Decreto Constitucional por el que se aprueba la Reforma Educativa, “LA SEP” por conducto de “LA SEB”, tiene la responsabilidad de atender lo que demanda el artículo Transitorio Quinto, fracción III, inciso a), que dispone que: “Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3o. y 73, fracción XXV, las autoridades competentes deberán prever: “Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno que corresponda con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta.”

3.- Que la Ley General de Educación en su artículo 28 Bis, establece que la autoridad educativas federal, local y municipal, en el ámbito de sus atribuciones, deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas.

4.- Que el “ACUERDO número 19/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad para el ejercicio fiscal 2015”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de diciembre de 2014, en su numeral 6 EVALUACIÓN, señala que “LA SEB”, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, en adelante la DGDGIE, y las Autoridades Educativas Locales podrán instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico.

5.- Que en el marco del Contrato de Préstamo 8446-MX suscrito con fecha 13 de marzo de 2015 entre los Estados Unidos Mexicanos y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), “Proyecto de Gestión Escolar”, que apoya parcialmente las acciones del Programa Escuelas de Calidad (PEC) cuenta con la asistencia y asesoría técnica para desarrollar una Evaluación de Impacto del Programa Escuelas de Calidad en el marco del Fortalecimiento de la Autonomía de Gestión Escolar, en lo sucesivo “LA EVALUACIÓN” a partir de la implementación de líneas de intervención innovadoras que fortalezcan el liderazgo directivo y la gestión para incidir en la mejora de la calidad y equidad educativa de las escuelas de educación básica.

6.- Que “LA EVALUACIÓN” se desarrollará en el periodo 2015-2018 en tres etapas con la posibilidad de una cuarta en función de la evaluación de los resultados de las etapas anteriores. Primera Etapa: Ciclo Escolar 2015-2016, Primer levantamiento de información (Línea Base) y desarrollo de líneas de intervención; Segunda Etapa: Ciclo Escolar 2016-2017, Segundo levantamiento de información y desarrollo de líneas de intervención; y, Tercera Etapa: Ciclo Escolar 2017-2018, Tercer levantamiento de información y análisis de resultados.

7.- Que “LA SEP” determinó los criterios para la implementación de “LA EVALUACIÓN” y difundió una convocatoria pública dirigida a todas las entidades federativas interesadas, haciendo del conocimiento de las Autoridades Educativas Locales el requisito de presentar una carta compromiso firmada por el titular de la Autoridad Educativa Local para manifestar su interés en participar, así como realizar una aportación económica para financiar conjuntamente la estrategia de evaluación.

8.- Que en el marco del Programa Escuelas de Calidad (PEC), el Comité Técnico del Fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad” (CTFFNEC), en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 21 de abril de 2015, con base en el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad para el ciclo escolar 2015-2016, mediante Acuerdo 01.08.15S, acordó destinar de las disponibilidades financieras de 2014, con cargo al patrimonio del Fideicomiso 14780-8 la cantidad de \$9'000,000.00 (Nueve Millones de Pesos 00/100 M.N.), para financiar la primera etapa de “LA EVALUACIÓN” bajo un esquema “peso por peso” con las entidades federativas que cumplan con los requisitos definidos por la DGDGIE, a fin de que sea utilizada por aquellas entidades federativas que sean seleccionadas por un Comité de Evaluación con base en los criterios de la Convocatoria que para dichos efectos se emita, así como las cartas que presenten manifestando su interés en participar en “LA EVALUACIÓN”, correspondiendo su supervisión a la DGDGIE.

9.- Que con base en los resultados de la Convocatoria resultaron seleccionadas las entidades federativas de Durango, Guanajuato, México, Morelos, Puebla, Tabasco y Tlaxcala, que en conjunto para la primera etapa de “LA EVALUACIÓN” aportan la cantidad de \$10'697,000.00 (Diez Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Pesos 00/100 M.N.), por lo que el CTFFNEC en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2015, aprobó el Acuerdo 02.04.15R por el que acordó destinar de las disponibilidades financieras del Fideicomiso 14780-8, la cantidad de \$1'697,000.00 (Un Millón Seiscientos Noventa y Siete Mil Pesos 00/100 M.N.) adicionales a los \$9'000,000.00 (Nueve Millones de Pesos 00/100 M.N.) aprobados mediante el Acuerdo 01.08.15S referido en el considerando que antecede.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el “Acuerdo número 399, por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica, a la que le corresponde entre otras atribuciones: establecer los lineamientos para la planeación, seguimiento, evaluación y desarrollo de nuevos modelos de gestión institucional, centrados en la escuela, con la participación de las autoridades educativas locales, de los sectores sociales involucrados en la educación y de las escuelas de educación inicial, especial y básica, en sus diferentes niveles y modalidades.

I.4.- Que suscribe el presente convenio con objeto de coordinarse con “EL EJECUTIVO ESTATAL” para llevar a cabo la “Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar”, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad aplicables para el ciclo escolar 2015-2016.

I.5.- Que para la celebración del presente convenio, cuenta con los recursos financieros necesarios con cargo al patrimonio del Fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad”, autorizados por su Comité Técnico, mediante Acuerdos 01.08.15S y 02.04.15R, mismos que se ejercerán con cargo a la clave presupuestaria: 11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 1 1 09.

I.6.- Que para todo lo relacionado con este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 122, 13o. piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II.- De “EL EJECUTIVO ESTATAL”:

II.1.- Que el Estado de Tabasco, es una entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2.- Que la Secretaría de Educación, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, y 26, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3.- Que el 1 de julio de 2015, el Lic. Víctor Manuel López Cruz, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado, Secretario de Educación, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, párrafo primero y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.4.- Que la Subsecretaría de Educación Básica, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Educación, de conformidad con los artículos 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 28 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.5.- Que el 1 de enero de 2015, el Lic. Antonio Solís Calvillo, fue nombrado por el C. Secretario de Educación, Subsecretario de Educación Básica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, fracciones V y VI y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.6.- Que la Mtra. Diana del Carmen Madrigal Castellanos, acredita de carácter de Coordinadora del Programa Escuelas de Calidad, de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2015.

II.7.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en la "Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar", ajustándose a lo establecido por las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad aplicables para el ciclo escolar 2015-2016 y en la normatividad vigente que se publique para los ciclos escolares 2016-2017 y 2017-2018.

II.8.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.9.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Héroes del 47 S/N de la Colonia Águila de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la "Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar", en el marco del Programa Escuelas de Calidad y demás disposiciones que resulten aplicables para los ciclos escolares 2016-2017 y 2017-2018, "LAS PARTES" acuerdan dar cumplimiento al presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio, establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES, con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la "Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar", en lo sucesivo el "PROYECTO", en el Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y su Anexo de Ejecución, el cual suscrito por ambas, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan coordinarse para administrar, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo y operación del "PROYECTO", ajustándose a lo establecido en el presente convenio y su Anexo de Ejecución.

TERCERA.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

A).- Aportar a la subcuenta identificada como específica para el "PROYECTO" del "Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", recursos provenientes de las disponibilidades financieras del fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad", la cantidad de \$1'800,000.00 (Un Millón Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.), para que sea destinada exclusivamente para la administración, desarrollo y operación de la Primera Etapa del "PROYECTO". Para las etapas posteriores las aportaciones estarán sujetas a la evaluación de los resultados y a las disponibilidades financieras;

B).- Recibir el Programa Operativo Anual (POA) que presente "EL EJECUTIVO ESTATAL", autorizado y firmado por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad para la realización del "PROYECTO", previo a la transferencia de los recursos referidos en el inciso que antecede;

C).- Asesorar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" respecto a todo lo relacionado con el desarrollo del "PROYECTO";

D).- Supervisar y evaluar las actividades que lleve a cabo “EL EJECUTIVO ESTATAL” a través del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad, para el desarrollo, operación y administración del “PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en este convenio;

E).- Coordinar esfuerzos con “EL EJECUTIVO ESTATAL” para lograr la participación de otras dependencias y organizaciones, con base en las necesidades del “PROYECTO”, y

F).- Dar seguimiento al desarrollo del “PROYECTO” para lo cual deberá solicitar a “EL EJECUTIVO ESTATAL” los informes y documentación que requiera, y

G).- Las demás actividades necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración del “PROYECTO” que acuerde previamente por escrito con “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

CUARTA.- Por su parte, “EL EJECUTIVO ESTATAL” se obliga a:

A).- Aportar a la subcuenta específica para el desarrollo del “PROYECTO” la cantidad de \$1'800,000.00 (Un Millón Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.) para el desarrollo de su Primera Etapa. Las aportaciones para las etapas subsecuentes se sujetarán a la cantidad que sea aportada por “LA SEP” bajo el criterio de “peso por peso”;

B).- Aportar los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para la administración y desarrollo del “PROYECTO”;

C).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que aporte, exclusivamente para el desarrollo, operación y administración del “PROYECTO”, de conformidad con lo establecido en este convenio y la normatividad aplicable, atendiendo a las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos y a las acciones de disciplina presupuestal, que en su caso sean emitidas por su Administración Pública.

Para lo anterior, el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad deberá determinar los mecanismos para garantizar que el ejercicio de los recursos públicos se apegue a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Todos los gastos efectuados por “EL EJECUTIVO ESTATAL” que correspondan a los rubros que guarden relación con el desarrollo y operación del “PROYECTO”, estarán incluidos dentro de su objeto;

D).- Administrar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que aporte, mediante un procedimiento que permita diferenciar los recursos de origen federal de los estatales, así como entregarle el recibo que acredite la recepción de dichos recursos conforme a normatividad aplicable;

E).- Responsabilizarse de la organización y desarrollo del “PROYECTO” en las escuelas participantes, durante el periodo 2015-2018, ajustándose a lo establecido en el presente convenio;

F).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original comprobatoria de la aplicación y ejercicio de los recursos que le aporte “LA SEP”, debiendo remitirle copia de la misma, en caso de que se lo requiera;

G).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para el desarrollo, operación y administración del “PROYECTO”;

H).- Elaborar trimestralmente un informe de avance técnico y financiero sobre “PROYECTO” y presentarlo al Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEP”, así como a cualquier autoridad competente que se lo solicite, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos que le aporte “LA SEP”;

I).- Promover la difusión del “PROYECTO” y otorgar las facilidades necesarias para su desarrollo, operación y administración;

J).- Coordinarse con el responsable que designe “LA SEP” y otorgarle las facilidades, información y documentación que le requiera para llevar a cabo el seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del objeto de este convenio;

K).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y locales, lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos, materia de este instrumento;

L).- Reintegrar al fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad”, los recursos federales asignados al “PROYECTO” que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en este convenio, las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad” y, demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables, y

M).- Las demás actividades que sean necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración del “PROYECTO” que acuerde previamente por escrito con “LA SEP”.

QUINTA.- Para efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento técnico de las actividades materia del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, “LAS PARTES” acuerdan designar a:

Por “LA SEP”: Al Titular de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá de vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como solicitar y recibir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

Por “EL EJECUTIVO ESTATAL”: Al Titular de la Coordinación del Programa Escuelas de Calidad, la Mtra. Diana del Carmen Madrigal Castellanos, como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como de rendir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a ambas partes y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- “LA SEP” podrá suspender o cancelar los apoyos o recursos a que se refiere el presente convenio, cuando “EL EJECUTIVO ESTATAL” desarrolle, opere o administre el “PROYECTO” de forma diferente a la establecida en este convenio o en la normatividad aplicable, y/o destine los recursos financieros asignados a un fin distinto a lo estipulado en el mismo.

OCTAVA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en las actividades objeto de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

NOVENA.- “LAS PARTES” para fomentar la transparencia del “PROYECTO”, en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran para su operación, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de marzo de 2018.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES”, previa notificación que por escrito realice a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación; en tal supuesto “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este instrumento, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los términos establecidos en el presente instrumento, podrán ser objeto de adición o modificación, previo acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”, y cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo por escrito mediante el instrumento modificatorio respectivo.

DÉCIMA TERCERA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo conforme a los propósitos del “PROYECTO” y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas partes. En caso de que no se llegare a un acuerdo entre las partes, las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente instrumento en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 13 de enero de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Educación, **Víctor Manuel López Cruz**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **Antonio Solís Calvillo**.- Rúbrica.- La Coordinadora del Programa Escuelas de Calidad en el Estado de Tabasco, **Diana del Carmen Madrigal Castellanos**.- Rúbrica.

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN ESCOLAR DENOMINADO: “EVALUACIÓN DE IMPACTO DEL EJERCICIO Y DESARROLLO DE LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN ESCOLAR”, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO.

I. GENERALIDADES

En el marco del Proyecto para el Fortalecimiento de la Autonomía de Gestión Escolar 2015-2018 comprometido con el Banco Mundial, la Subsecretaría de Educación Básica realizará la Evaluación de Impacto sobre el Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar en el marco del Programa Escuelas de Calidad en donde a través de una Estrategia de Intervención Controlada se contará con información objetiva y confiable para evaluar el impacto que tiene el PEC en las escuelas que beneficia, con el objetivo de poder generalizar las acciones innovadoras que demuestren su contribución para mejorar la calidad y equidad educativa.

La Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar y su Estrategia de Intervención Controlada se desarrollará, atendiendo los criterios metodológicos derivados de su diseño, así como a los lineamientos generales que la DGDGIE, a través de la Dirección General Adjunta de Gestión, defina en el Documento Base del “PROYECTO”.

La Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar y su Estrategia de Intervención Controlada se desarrollarán durante dos años consecutivos (ciclos escolares 2015-2016 y 2016-2017, culminando con el último levantamiento de información durante el ciclo escolar 2017-2018, por lo que se deberá prever los recursos necesarios para su diseño, organización, desarrollo y seguimiento con la posibilidad de un tercer año en función de la evaluación de los resultados y las disponibilidades financieras del FFNEC.

II.- OBJETIVOS

Organizar, implementar y dar seguimiento al proceso de evaluación del Programa a fin de contar con información objetiva y confiable que dé cuenta de cómo el programa contribuye en la mejora de la calidad y equidad educativa.

Diseñar, implementar, dar seguimiento y evaluar la Estrategia de Intervención Controlada con el objetivo de generar acciones innovadoras que contribuyan en la mejora de la calidad y equidad educativa en las escuelas de educación básica.

III.- DE LA EVALUACIÓN

La evaluación de impacto es de tipo experimental, considera la comparación de uno o dos grupos de tratamiento y otro de control con respecto a dos variables: gestión escolar y logro educativo.

Las escuelas que participan en la evaluación, serán seleccionadas de manera aleatoria y asignadas a los grupos. Una vez conformados los grupos, se hará una evaluación inicial que sirve de línea base, posteriormente se aplica la intervención y se hacen dos mediciones de seguimiento. Al cabo de dos ciclos escolares, se espera contar con información suficiente para comprobar que las diferencias en el desempeño entre el grupo de tratamiento y de control después de la intervención, pueden ser atribuibles al Programa. Cabe la posibilidad, en función de la evaluación de los resultados ampliar el proyecto a un ciclo escolar más.

Grupos de Tratamiento (GT)

En cada entidad participante se integrarán hasta tres grupos de tratamiento considerando:

- GT1: escuelas de educación básica que reciban la Estrategia de Intervención Controlada PEC PLUS.
- GT2: escuelas de educación básica que reciban el apoyo regular del PEC.
- C. escuelas de educación básica que no participen en PEC o Grupo Control.

Una vez realizada la asignación aleatoria de las escuelas a los grupos, si la población de escuelas se reduce, el estudio podrá realizarse comparando únicamente dos grupos de escuelas.

Muestra:

- 165 escuelas de educación básica, elegibles para participar en el PEC XV en la entidad.

a) Instrumentos de Evaluación:

La Evaluación de Impacto contará con instrumentos para medir la gestión escolar y el logro educativo, de acuerdo a lo establecido en el Documento Base del “PROYECTO”.

b) Institución Evaluadora:

“EL EJECUTIVO ESTATAL” seleccionará a la institución pública o privada encargada de realizar el levantamiento de información para la Evaluación de Impacto. Para la selección de la institución evaluadora, cada entidad federativa deberá considerar además de la normatividad local aplicable, que la institución cuente con experiencia en la implementación de encuestas en el ámbito educativo o de las ciencias sociales y que sea externa al sistema educativo de educación básica de la entidad.

La institución evaluadora seleccionada será responsable de diseñar, organizar e implementar el trabajo de campo, para aplicar los instrumentos en las escuelas integrantes de la muestra en cada entidad.

Las obligaciones de la instancia seleccionada serán definidas por “EL EJECUTIVO ESTATAL” en el contrato respectivo. Entre las actividades y productos a considerar por las Autoridades Educativas Locales, se pueden mencionar las siguientes: reclutar y capacitar encuestadores, realizar el trabajo de campo, supervisar la correcta realización del trabajo de campo, generar reportes periódicos del levantamiento, integrar las bases de datos finales, codificar la información recabada en campo, elaborar informes de resultados para cada una de las fases, entre otras.

c) Levantamiento de Información para la Evaluación de Impacto:

Se realizará un levantamiento de información previo a la intervención controlada (Línea Base) y dos de seguimiento, con la posibilidad de un tercero, así como también la presentación de resultados respectivos considerando los periodos siguientes:

- I. Primer Levantamiento (Línea Base): A Diciembre de 2015
- II. Presentación de Resultados Primer Levantamiento: Marzo de 2016
- III. Segundo Levantamiento: Septiembre - Diciembre de 2016
- IV. Presentación de Resultados Segundo Levantamiento: Marzo de 2017
- V. Tercer Levantamiento: Septiembre - Diciembre de 2017
- VI. Presentación de Resultados Tercer Levantamiento y Análisis Final de la información de los tres levantamientos de información: Marzo de 2018

f) Informes de Resultados

“EL EJECUTIVO ESTATAL”, a través del responsable del “PROYECTO”, deberá entregar en tiempo y forma y en coordinación con la institución evaluadora estatal a la DGDGIE la información solicitada de los diferentes levantamientos de información con el propósito de realizar los análisis correspondientes. Los resultados se entregarán a las Autoridades Educativas Locales para su difusión, análisis y toma de decisiones en el marco de su política local de educación básica.

IV. DE LAS LÍNEAS DE INTERVENCIÓN CONTROLADA**a) Líneas de intervención**

La Estrategia de Intervención Controlada considera tres líneas de intervención las cuales son definidas por las entidades participantes a partir de los lineamientos generales definidos en el Documento Base del “PROYECTO”. Las líneas de intervención son:

Línea 1. Fortalecimiento del Liderazgo Directivo**Objetivo:**

- Fortalecer las competencias directivas en materia de autonomía y gestión escolar a fin de generar un liderazgo que dirija a la escuela hacia el logro de sus objetivos y metas educativas.

Línea 2. Asesoría y Acompañamiento a la Supervisión**Objetivos:**

- Generar acciones de capacitación, asesoría y acompañamiento que fortalezcan las competencias del supervisor en el uso de herramientas de seguimiento, evaluación y observación de los procesos de enseñanza y aprendizaje que fortalezcan el liderazgo directivo, la implementación de la Ruta de Mejora Escolar y, el desarrollo de la autonomía y gestión escolar.
- Generar, implementar y evaluar la pertinencia de herramientas de trabajo que contribuyan en el desarrollo del proceso de seguimiento y evaluación del centro escolar a partir del análisis, seguimiento y evaluación de los estándares para la autonomía de gestión escolar.

Línea 3. Corresponsabilidad de Madres y Padres de familia**Objetivo**

- Impulsar la corresponsabilidad de las madres y padres de familia en las tareas de gestión escolar y en el fortalecimiento de los aprendizajes de sus hijos mediante el desarrollo de competencias y el establecimiento de acciones de participación y trabajo colaborativo.

“EL EJECUTIVO ESTATAL” podrá analizar las propuestas de instituciones especialistas en la materia, así como las acciones ya realizadas en la entidad con resultados satisfactorios, para el diseño y desarrollo de las líneas de intervención.

El diseño, implementación y seguimiento de las líneas de intervención y sus estrategias, son responsabilidad de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, corresponde a la SEB a través de la DGDGIE brindar la asesoría técnica necesaria para el adecuado desarrollo de las mismas.

V. DE LAS ACCIONES Y PRODUCTOS ENTREGABLES

Año 1. Ciclo escolar 2015-2016			
Responsable	Acción	Producto	Fecha
AEL	Integración de la base de datos de las escuelas participantes en la Evaluación de Impacto, en los grupos de Tratamiento y Control	Base de datos	Enero 29 de 2016
CTFEED	Autorización del POA de la Evaluación de Impacto por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad (CTFEED) para el Ciclo Escolar 2015-2016.	POA Autorizado	Enero 29 de 2016
AEL	Vinculación con la institución externa que realizará el levantamiento y análisis de la información para la Evaluación de Impacto	Calendario del levantamiento de campo elaborado por la Institución Evaluadora para el Ciclo Escolar 2015-2016.	Febrero 15 de 2016
AEL Institución de Evaluación Estatal	Desarrollo del Primer Levantamiento de Información (Línea Base)	Bases de datos de las escuelas participantes en la evaluación, con la información recabada	29 de febrero de 2016
		Informe de resultados de la Línea Base.	31 de marzo de 2016
AEL	Seguimiento de la Evaluación de Impacto durante el ciclo escolar 2015-2016 a partir de los formatos respectivos.	Informes trimestrales administrativos y cualitativos	Quince días hábiles posteriores al término de cada trimestre.
AEL	Documentación de la intervención controlada	Informe detallado que incluya el diseño de las intervenciones y el informe de su implementación	30 de agosto 2016
Año 2. Ciclo escolar 2016-2017			
Responsable	Acción	Producto	Fecha
AEL	Manifestación de interés por participar y definición del monto del recurso a aportar para el ciclo escolar 2016-2017	Carta compromiso que especifique el recurso financiero a aportar.	30 de junio de 2016
CTFEED	Autorización del POA de la Evaluación de Impacto por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad (CTFEED) para el Ciclo Escolar 2016-2017.	Autorización del POA 2016-2017 por el CTFEED	29 de julio de 2016

AEL	Vinculación con la institución externa que realizará el levantamiento y análisis de la información para la Evaluación de Impacto.	Calendario del levantamiento de campo elaborado por la Institución Evaluadora para el Ciclo Escolar 2016-2017.	29 de julio de 2016
AEL Institución Evaluadora Estatal	Desarrollo del Segundo Levantamiento de Información.	Bases de datos de las escuelas participantes en la evaluación, con la información recabada Informe sobre el Análisis de la información.	31 de enero de 2017
AEL	Seguimiento de la Evaluación de Impacto durante el ciclo escolar 2016-2017 a partir de los formatos respectivos.	Informes trimestrales administrativos y cualitativos	Quince días hábiles posteriores al término de cada trimestre.
AEL	Documentación de la intervención controlada	Informe detallado que incluya el diseño de las intervenciones y el informe de su implementación	30 de agosto 2017
Año 3. Ciclo escolar 2017-2018			
Responsable	Acción	Producto	Fecha
AEL	Manifestación de interés por participar y definición del monto del recurso a aportar para el ciclo escolar 2016-2017	Carta compromiso que especifique el recurso financiero a aportar.	30 de junio de 2017
CTFEEC	Autorización del POA de la Evaluación de Impacto por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad (CTFEEC) para el Ciclo Escolar 2017-2018	Autorización del POA 2017-2018 por el CTFEEC	29 de julio de 2017
AEL	Vinculación con la institución externa que realizará el levantamiento y análisis de la información para la Evaluación de Impacto.	Calendario del levantamiento de campo elaborado por la Institución Evaluadora para el Ciclo Escolar 2016-2017.	29 de julio de 2017
AEL Institución Evaluadora Estatal	Desarrollo del Tercer Levantamiento de Información.	Bases de datos con la información recabada Informe sobre el Análisis de la información.	31 de enero de 2018
AEL Institución Evaluadora Estatal	Informe de resultados de la Evaluación	Informe final de resultados	30 de marzo de 2018

Estos productos serán entregados a la Dirección General Adjunta de Gestión, de la DGDGIE a través de medios electrónicos y en físico.

VI.- DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS

a) Distribución del Recurso

Los recursos se destinarán para la organización, planeación, desarrollo y seguimiento de la “Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar y la Estrategia de Intervención Controlada”.

El recurso se aplicará en los siguientes rubros:

Gastos de Operación: Hospedaje, pasajes, traslados, alimentación, renta de espacios y transporte para las sesiones de trabajo, logística para la organización de eventos, gasolina, papelería, consumibles.

Evaluación de Impacto y Líneas de Intervención: Contratación de servicios de seguimiento, asesoría, evaluación, certificación y capacitación; adquisición, diseño y reproducción de materiales propios para las líneas de intervención.

b) Disposiciones generales para ejercer el recurso

“EL EJECUTIVO ESTATAL” por conducto del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad deberá:

- A. Autorizar el Programa Operativo Anual correspondiente de la “Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar y la Estrategia de Intervención Controlada”.
- B. Instruir la apertura de una subcuenta específica para administrar los recursos destinados a la operación del “PROYECTO”.
- C. Informar a la DGDGIE de la institución bancaria y número de la subcuenta.
- D. Enviar a la DGDGIE la documentación comprobatoria del depósito o transferencia de los recursos de origen estatal en la subcuenta específica.
- E. Operar los recursos en apego a los mecanismos que para tal efecto disponga el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal, con pleno apego a lo dispuesto en la legislación aplicable, las reglas de operación vigentes, este convenio y el presente Anexo de Ejecución.
- F. Elaborar los informes trimestrales de avances cualitativos y financieros correspondientes y enviarlos a la DGDGIE.
- G. Reintegrar los recursos de origen federal que no hayan sido ejercidos al término del “PROYECTO”.

VII.- COMPROMISOS GENERALES

a) De “EL EJECUTIVO ESTATAL”

1. Designar al responsable del Programa Escuelas de Calidad en la entidad como Responsable General del “PROYECTO”.
2. Destinar, de los recursos humanos con que cuenta la Secretaría de Educación Estatal, al menos a dos funcionarios para realizar las funciones siguientes: a) Responsable de la Evaluación de Impacto y b). Responsable de la Estrategia de Intervención Controlada.
3. Presentar ante el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad (CTFEEC) la documentación comprobatoria del gasto conforme lo establezca la normatividad aplicable en la materia a nivel estatal, con el propósito de garantizar que se cumpla con los requisitos fiscales y administrativos, así como con la transparencia y rendición de cuentas.
4. Resguardar la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos de acuerdo a la normativa estatal correspondiente.
5. Integrar y enviar a la DGDGIE la documentación comprobatoria del “PROYECTO” que le sea solicitada.

b) De “LA SEP”

1. Asignar al Titular de la Dirección General Adjunta de Gestión en la Federación como Responsable General del “PROYECTO”.
2. Asignar al menos dos servidores públicos que asuman los siguientes cargos: 1. Responsable de la Evaluación de Impacto y 2. Responsable de la Estrategia de Intervención Controlada.
3. Brindar la asesoría y acompañamiento necesario para la organización, planeación, desarrollo y seguimiento de la “Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar y la Estrategia de Intervención Controlada”.
4. Generar a partir de la información brindada por “EL EJECUTIVO ESTATAL” a través del Responsable de la Evaluación de Impacto un informe final de la estrategia.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente Anexo de Ejecución, en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 13 de enero de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Educación, **Víctor Manuel López Cruz**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **Antonio Solís Calvillo**.- Rúbrica.- La Coordinadora del Programa Escuelas de Calidad en el Estado de Tabasco, **Diana del Carmen Madrigal Castellanos**.- Rúbrica.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

ESTATUTO Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Centro Nacional de Control del Gas Natural.

ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

DAVID MADERO SUÁREZ, Director General del Centro Nacional de Control del Gas Natural, con fundamento en los artículos 59, fracción XII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Vigésimo Tercero, fracción VII, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural, y en cumplimiento al Acuerdo número CA-024/2016, emitido por el Consejo de Administración del organismo en su sesión 12 ordinaria, de fecha 13 de junio de 2016, por el que aprobó la modificación del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural e instruyó su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que el 13 de abril de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural, el cual establece la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de las Unidades Administrativas que integran el organismo, así como las funciones, organización y funcionamiento de su Consejo de Administración.

Que resulta necesario efectuar las modificaciones que procedan al Estatuto Orgánico que respondan a las necesidades actuales, por lo que con fundamento en los artículos 15, párrafo segundo, y 58, fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Consejo de Administración del Centro Nacional de Control del Gas Natural en su sesión 12 ordinaria, celebrada el día 13 de junio de 2016, aprobó mediante Acuerdo número CA-024/2016 la modificación del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2015, y su modificación de 16 de marzo de 2016, se expide el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales se regirá la organización, funcionamiento y atribuciones de la estructura organizacional que integra el Centro, así como las funciones, organización y funcionamiento de su Consejo de Administración.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Estatuto, además de las definiciones incluidas en la Ley de Hidrocarburos y el Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural, con excepción de la incluida en su artículo Tercero, fracción VIII, del referido Decreto, se entenderá por:

- I. Decreto: El Decreto por el que se crea el Centro, emitido por el Titular del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2014 y, en su caso, sus modificaciones;
- II. Estatuto: El Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural;
- III. Reglamento: El Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos;
- IV. SCADA: Sistema de Supervisión, Control y Adquisición de Datos;
- V. Sistemas de Información: Conjunto de componentes o programas construidos con herramientas de software que habilitan una funcionalidad o automatizan un proceso, de acuerdo a requerimientos previamente definidos;
- VI. Sistemas Industriales: Sistema informático asociado a las Tecnologías Operacionales;
- VII. SISTRANGAS: Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural;
- VIII. SNG: Sistema Nacional de Gasoductos;

- IX.** SNH: Sistema Naco-Hermosillo;
- X.** Tecnologías de Información y Comunicaciones: Comprenden el equipo de cómputo, software y dispositivos de impresión que sean utilizados para almacenar, procesar, convertir, proteger, transferir y recuperar información, datos, voz, imágenes y video, y
- XI.** Tecnologías Operacionales: Hardware o software que detecta o genera un cambio a través del control y/o monitoreo de dispositivos físicos, procesos y eventos del Centro.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO Y NATURALEZA DEL CENTRO

Artículo 3.- El Centro es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 4.- El objeto del Centro consiste en gestionar, administrar y operar el SISTRANGAS, para garantizar la continuidad y seguridad en la prestación de los servicios con la finalidad de contribuir con el abastecimiento del suministro de gas natural en territorio nacional.

Artículo 5.- El patrimonio del Centro se integrará por:

- I.** Los ingresos que obtenga por la gestión del SISTRANGAS y por la prestación de los servicios que brinde con la infraestructura de la que sea titular;
- II.** Los recursos que, en su caso, se le asignen en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, y
- III.** Los bienes muebles, inmuebles, derechos, obligaciones y recursos que adquiera, reciba o le sean transferidos o adjudicados por cualquier título.

Artículo 6.- La administración y dirección del Centro estarán, respectivamente, a cargo de:

- I.** El Consejo de Administración, y
- II.** El Director General.

Artículo 7.- Las relaciones laborales del Centro se regirán por la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 8.- El domicilio legal del Centro será la Ciudad de México, quién podrá establecer, reubicar o cerrar oficinas en cualquier parte del territorio nacional, sin que por ello se entienda cambio de su domicilio.

Tanto el domicilio legal como los horarios de atención deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

Artículo 9.- El Centro para el ejercicio de sus atribuciones contará, además del Consejo de Administración y del Director General, con la estructura organizacional que aquí se prevén, así como por los servidores públicos que se requieran para cumplir con los fines para los que fue creado.

Artículo 10.- Para el despacho de los asuntos de la competencia del Centro, el Director General se auxiliará de la siguiente estructura organizacional:

- I.** Coordinación General de Planeación y Proyectos.
 - a)** Dirección Ejecutiva Adjunta de Comunicación, Transparencia y Género;
 - b)** Dirección Ejecutiva Adjunta de Mejora de la Gestión, Seguridad y Protección al Medio Ambiente, y
 - c)** Dirección Ejecutiva Adjunta de Órganos Colegiados.
- II.** Unidad de Gestión Técnica y Planeación.
 - a)** Dirección Ejecutiva de Gestión Técnica;
 - b)** Dirección Ejecutiva de Planeación y Concursos de Proyectos, y
 - c)** Dirección Ejecutiva de Análisis Económico y de Regulación.

- III. Unidad de Transporte y Almacenamiento.
 - a) Dirección Ejecutiva de Operación;
 - b) Dirección Ejecutiva de Mantenimiento y Seguridad, y
 - c) Dirección Ejecutiva de Servicio a Usuarios y Cumplimiento Regulatorio.
- IV. Unidad de Asuntos Jurídicos.
 - a) Dirección Ejecutiva de Normatividad y Consulta, y
 - b) Dirección Ejecutiva de lo Contencioso.
- V. Unidad de Finanzas y Administración.
 - a) Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros;
 - b) Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, y
 - c) Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional.
- VI. Unidad de Tecnologías Operacionales y de Información.
 - a) Dirección Ejecutiva de Tecnologías Operacionales;
 - b) Dirección Ejecutiva de Sistemas de Información, y
 - c) Dirección Ejecutiva de Infraestructura Tecnológica.
- VII. Órgano Interno de Control.

Las Unidades estarán integradas por los Jefes de la Unidad, los Directores Ejecutivos, Directores Ejecutivos Adjuntos, Directores, Gerentes, Subgerentes, Enlaces y el personal técnico operativo, así como los puestos registrados en la estructura organizacional del Centro, que se requiera para el desempeño de sus funciones.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS ÓRGANOS SUPERIORES
CAPÍTULO PRIMERO
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 11.- El Consejo de Administración del Centro estará integrado conforme lo señala el Decreto.

Artículo 12.- Los consejeros a los que se hace referencia en las fracciones I a IV del artículo Décimo Primero del Decreto estarán sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

Los consejeros independientes no tendrán relación laboral con el Centro o con el Gobierno Federal, no obstante lo anterior, recibirán los honorarios que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el desempeño de esta función, con cargo al presupuesto del Centro, sin embargo, serán responsables por los daños y perjuicios que llegaren a causarle, en los términos que determine la normativa aplicable.

Artículo 13.- El Consejo de Administración tendrá las funciones siguientes, además de las atribuciones establecidas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el Decreto:

- I. Conocer el informe de acciones y resultados que presente el Director General en cada sesión ordinaria;
- II. Aprobar los estímulos en favor de los consejeros independientes previstos en el artículo Décimo Primero, fracción V, del Decreto para cubrir, por el desempeño de su función, el seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, sujetos a las autorizaciones necesarias, y
- III. Las demás previstas en este Estatuto Orgánico y en otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 14.- Todos los miembros del Consejo de Administración tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del mismo.

El Director General asistirá a las sesiones como invitado permanente, tendrá derecho a voz, pero no a voto y podrá hacerse acompañar a las sesiones por los servidores públicos o terceros que considere pertinente, sujeto a la aprobación del Consejo de Administración.

A las sesiones del Consejo de Administración se convocará al Comisario Público designado por la Secretaría de la Función Pública en carácter de órgano de vigilancia del Centro, quien tendrá derecho de voz pero no de voto.

Artículo 15.- Todos los miembros del Consejo de Administración deberán emitir su voto sobre los asuntos que se desahoguen en las sesiones, salvo que se encuentren impedidos para ello, en cuyo caso el interesado comunicará tal circunstancia al presidente del órgano de gobierno, lo cual se asentará en el acta respectiva.

Artículo 16.- Los acuerdos del Consejo de Administración serán suscritos y comunicados por el Secretario de dicho Consejo de Administración al Presidente del mismo y al Director General, dentro de los diez días hábiles siguientes a la sesión correspondiente.

En el caso de las constancias, minutas y documentos presentados como soporte bastará con la firma del Secretario.

Artículo 17.- La convocatoria para las sesiones ordinarias del Consejo de Administración contendrá el lugar, fecha y hora para llevar a cabo la sesión, así como:

- I. El orden del día;
- II. El acta de la sesión anterior para su revisión y, en su caso, aprobación;
- III. La documentación e información de los asuntos incorporados en el orden del día, debidamente suscritos por el Jefe de la Unidad competente o, en su ausencia, por el Director Ejecutivo que corresponda en términos de este Estatuto y por los responsables de su contenido y elaboración, así como por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro;
- IV. El seguimiento de acuerdos;
- V. El informe del Director General, correspondiente al trimestre de que se trate, y
- VI. Las propuestas de acuerdo para cada asunto del orden del día.

En el caso de que, por cualquier causa, una sesión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes.

Si una sesión es suspendida, ésta podrá celebrarse o reanudarse en cualquier momento, sin que para ello tenga que mediar nueva convocatoria, bastará que se asiente en el acta correspondiente.

Si por cualquier razón la sesión no puede reanudarse en un plazo de ocho días hábiles ésta se dará por concluida y se realizará una sesión extraordinaria.

Las convocatorias y material para sesiones ordinarias y extraordinarias, podrán ser enviadas por medios impresos, electrónicos o a través del portal electrónico que al efecto se establezca, siempre que se aseguren los mecanismos de su recepción, seguridad y confidencialidad informática.

Las convocatorias de las sesiones extraordinarias deberán acompañarse de la información señalada en las fracciones I, III y VI.

Artículo 18.- Corresponde al Presidente del Consejo de Administración las siguientes atribuciones:

- I. Presidir, coordinar y moderar las sesiones del Consejo de Administración;
- II. Someter a consideración de los miembros del Consejo de Administración el orden del día correspondiente;
- III. Instruir al Secretario la celebración de sesiones extraordinarias;
- IV. Diferir la celebración de las sesiones y decretar, en su caso, los recesos de las mismas;
- V. Resolver sobre las solicitudes que presente el Director General o cualquier miembro del Consejo de Administración para las sesiones extraordinarias;
- VI. Suscribir las actas de las sesiones, y
- VII. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y aquellas necesarias para el cumplimiento de las funciones del Consejo de Administración.

Artículo 19.- El Consejo de Administración contará con un Secretario y un Prosecretario, quienes serán designados por el propio Consejo de Administración y asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto.

La propuesta de designación o remoción del Secretario, quien deberá ser ajeno al Centro pudiendo ser miembro o no del Consejo, corresponderá al Presidente y la del Prosecretario el cual podrá ser o no miembro del Consejo o del Centro, estará a cargo del Director General.

El Secretario del Consejo de Administración será suplido en sus ausencias por el Prosecretario.

Artículo 20.- Le corresponden al Secretario las funciones siguientes:

- I. Someter a consideración del Consejo de Administración el calendario anual de sesiones ordinarias;
- II. Convocar previa indicación del Presidente del Consejo de Administración a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Integrar y distribuir a los miembros del Consejo de Administración, al Director General, al Comisario Público y a los invitados permanentes, el material, documentos e información necesarios para el desahogo del orden del día de las sesiones;
- IV. Elaborar la lista de asistencia y verificar que se cuenta con el quórum necesario para llevar a cabo las sesiones;
- V. Registrar y hacer del conocimiento del Presidente del Consejo el sentido del voto de los miembros;
- VI. Suscribir y llevar el registro de los acuerdos que adopte el Consejo de Administración;
- VII. Supervisar la elaboración de las actas de las sesiones del Consejo de Administración;
- VIII. Resguardar, actualizar y digitalizar los libros de actas, así como administrar el archivo del Consejo de Administración;
- IX. Ordenar la protocolización ante fedatario público de las actas y acuerdos que, en su caso, lo requieran;
- X. Expedir copias certificadas, cotejo o compulsas, de los documentos e información que obren en los expedientes relativos a los asuntos de su competencia o necesarios para su integración, y
- XI. Las demás que le confiera el Consejo de Administración o su Presidente, aquéllas que se requieran para el adecuado desarrollo de las sesiones o para el ejercicio de las facultades, así como las que se prevean en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 21.- Le corresponden al Prosecretario las funciones siguientes:

- I. Integrar el orden del día de las sesiones, así como la información necesaria para convocar y llevar a cabo el desarrollo de las mismas;
- II. Administrar y coordinar la digitalización del archivo del Consejo de Administración;
- III. Elaborar los proyectos de actas de las sesiones y, una vez aprobadas y firmadas, asentarlas en los libros respectivos;
- IV. Expedir copias certificadas, cotejo o compulsas, de los documentos e información que obren en los expedientes relativos a los asuntos de su competencia o necesarios para su integración;
- V. Difundir los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, así como darles seguimiento y rendir los informes correspondientes en las sesiones;
- VI. Administrar la información en el portal de internet del Centro, en la sección del Consejo de Administración;
- VII. Llevar a cabo la protocolización de las actas y acuerdos que, en su caso, lo requieran, así como llevar a cabo las acciones conducentes para la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los asuntos que instruya el Consejo de Administración;
- VIII. Integrar, registrar y clasificar la información del Consejo de Administración, así como los documentos que obren en su archivo, de conformidad con la legislación aplicable, y
- IX. Las demás que expresamente el Consejo de Administración, el Presidente o el Secretario le señalen, así como aquellas que se requieran para el adecuado desarrollo de las sesiones o las que sean necesarias para el ejercicio de las funciones y las que se prevean en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 22.- Cada acuerdo adoptado por el Consejo de Administración se hará constar en documento independiente, el cual será firmado por el Secretario, en los términos aprobados durante la sesión. En cada acuerdo se deberá indicar el número y fecha de la sesión, que deberán estar enumerados en forma consecutiva bajo un esquema anual.

Los acuerdos y actas, deberán difundirse en el portal de Internet del Centro, en un plazo que no podrá exceder de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación y suscripción.

De cada sesión se deberá levantar un acta en la que se harán constar, los asuntos tratados y asentarse los acuerdos adoptados.

Cada acta será sometida a la consideración del Consejo de Administración en la sesión ordinaria siguiente y, una vez aprobada, será firmada por el Presidente y el Secretario que hayan actuado con tal carácter en la sesión.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 23.- Corresponde al Director General, el ejercicio de las atribuciones y funciones siguientes, además de las previstas en Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley y el Decreto:

- I. Someter y designar, para aprobación del Consejo de Administración, a los servidores públicos o cualquier otra persona que considere pertinente, para que lo acompañen a las sesiones de dicho Consejo de Administración;
- II. Conferir a los servidores públicos adscritos al Centro, las facultades que sean delegables, mediante la expedición de los acuerdos respectivos;
- III. Designar a los enlaces del Centro ante instituciones del sector público y privado;
- IV. Coordinar la emisión y suscribir convocatorias, fallos, convenios y contratos y, en su caso, iniciar, notificar, sustanciar y resolver el procedimiento de suspensión, terminación anticipada o rescisión administrativa de aquéllos, así como de los actos jurídicos que se requieran;
- V. Disponer, de conformidad con las disposiciones aplicables, de los activos fijos del Centro que no sean útiles, y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, las señaladas en el presente Estatuto y en otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Son indelegables las atribuciones del Director General señaladas en las fracciones I, II y III, del presente artículo.

TÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES

CAPÍTULO PRIMERO

ATRIBUCIONES Y FACULTADES GENÉRICAS

Artículo 24.- Corresponde a cada Jefe de Unidad el ejercicio de las siguientes atribuciones, así como originariamente aquellas conferidas a los Directores Ejecutivos que tengan adscritos:

- I. Representar legalmente al Centro en los asuntos de su competencia, así como en aquellas responsabilidades o funciones que le asigne o delegue expresamente el Director General ante cualquier órgano colegiado, institución pública o privada, nacional, extranjera o internacional o, en su caso, someter a consideración del Director General a los representantes o enlaces del Centro;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el desempeño de las funciones y servidores públicos de las áreas a su cargo;
- III. Formular los proyectos de programas de presupuestos relativos a la Unidad a su cargo, así como acordar e informar periódicamente al Director General, el desarrollo de los programas bajo su responsabilidad y del ejercicio de sus atribuciones;
- IV. Dirigir y administrar al personal, recursos financieros y materiales de su Unidad y áreas adscritas, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- V. Intervenir en la selección, nombramiento, remoción, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como autorizar los movimientos de éste al interior de su Unidad Administrativa;
- VI. Coadyuvar en el seguimiento de los esquemas y estrategias regulatorias establecidos por el Consejo de Administración y el Director General, así como de los compromisos adquiridos por México ante organismos y otras entidades internacionales, en el ámbito de su competencia;
- VII. Gestionar la aprobación y ejecución de los proyectos a su cargo, así como coordinar la participación de sus áreas en la definición, seguimiento y evaluación de las actividades, programas y proyectos de inversión;

- VIII. Coordinar la elaboración y suscribir los documentos que contengan la información que se someterá a consideración del Consejo de Administración, por conducto del Director General, así como cumplir con los acuerdos emanados de los diferentes Órganos Colegiados del Centro;
- IX. Proponer y someter a consideración del Director General los proyectos de normatividad interna, lineamientos, criterios o cualquier otra disposición administrativa de carácter general o la modificación de los mismos, de asuntos relacionados con su competencia, sin menoscabo de los mecanismos correspondientes para su emisión;
- X. Solicitar la información que requiera para el adecuado ejercicio de sus atribuciones;
- XI. Determinar la clasificación de la información y documentos competencia de su Unidad conforme a la legislación aplicable;
- XII. Supervisar la atención de los asuntos que le sean turnados en materia de transparencia y acceso a la información, que se encuentre dentro de su competencia;
- XIII. Solicitar, cuando lo requiera para la sustanciación de los asuntos a su cargo, a las Unidades Administrativas, información, dictámenes técnicos u opiniones respectivos en el ámbito de sus atribuciones;
- XIV. Coordinar la formulación de los requerimientos presupuestarios de la Unidad Administrativa y áreas a su cargo;
- XV. Participar en la formulación de la propuesta que se presentará al Director General, de la estructura organizacional de las áreas que le estén adscritas;
- XVI. Participar en las sesiones de grupos de trabajo o comités de entidades públicas o privadas en los que el Centro funja como asociado o invitado y tengan por objeto el análisis de temas vinculados al mismo;
- XVII. Participar en el desarrollo de sistemas informáticos que requiera para el ejercicio de sus funciones;
- XVIII. Participar en el ámbito de su competencia en la emisión y suscripción de las convocatorias, evaluaciones, fallos, dictámenes, contratos y convenios; así como iniciar, notificar, sustanciar y resolver los procedimientos de suspensión, terminación anticipada o rescisión administrativa de los mismos, y los actos jurídicos que se requieran en los procedimientos de contratación o en la ejecución de los contratos y convenios, con independencia del régimen legal de tales contratos o convenios;
- XIX. Expedir copias certificadas, cotejo o compulsas, de los documentos e información que obre en los expedientes relativos a los asuntos de su competencia o necesarios para su integración, y
- XX. Las demás que les confiera el Director General, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Artículo 25.- Para la realización de sus actividades, los Jefes de Unidad se auxiliarán de los servidores públicos adscritos a su Unidad Administrativa, quienes serán responsables del ejercicio de sus respectivas atribuciones en términos del presente Estatuto y demás normatividad aplicable.

Artículo 26.- Corresponde a cada uno de los Directores Ejecutivos el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente al Centro, en los asuntos relacionados con la Dirección Ejecutiva correspondiente, así como en aquellos que le asigne o delegue expresamente el Director General o el Jefe de la Unidad para lo cual contará con las facultades previstas en los poderes, que para tales efectos se les otorguen;
- II. Elaborar y someter a consideración del superior jerárquico inmediato las propuestas del programa operativo anual y del presupuesto, así como los requerimientos de programación y presupuesto de su Dirección y de las áreas adscritas a ésta;
- III. Acordar con el Jefe de Unidad al que se encuentre adscrito, los asuntos en el ámbito de su competencia;
- IV. Aplicar los ordenamientos jurídicos que sean competencia del Centro, conforme a las atribuciones que les confiere el Estatuto y demás disposiciones aplicables o las que les sean delegadas;
- V. Coordinar sus actividades con las distintas áreas que integran el Centro, para el funcionamiento del mismo;

- VI. Intervenir en la selección, nombramiento, desarrollo, capacitación, promoción, adscripción y remoción del personal a su cargo, así como autorizar los movimientos de éste al interior de su Unidad Administrativa, previo visto bueno del superior jerárquico inmediato;
- VII. Elaborar los proyectos de normativa interna, técnica o administrativa de su competencia;
- VIII. Convocar a otras áreas del Centro, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, a participar en la elaboración de lineamientos, criterios o cualquier otra disposición administrativa de carácter general;
- IX. Realizar la manifestación de impacto regulatorio, relativo a los proyectos de norma, reglas, lineamientos, criterios o disposiciones administrativas de carácter general, que emitan previo a su presentación al Director General;
- X. Solicitar la información que requiera para el adecuado ejercicio de sus atribuciones;
- XI. Formular dictámenes, opiniones, proyectos e informes sobre asuntos de su competencia que les sean requeridos por el Director General o su superior jerárquico;
- XII. Responder consultas, emitir dictámenes u opiniones y proporcionar informes que formulen o soliciten las Unidades Administrativas, así como por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y otras autoridades, en el ámbito de su competencia, que reciban o les sean turnadas por los conductos institucionales;
- XIII. Realizar las gestiones para publicar, en su caso, la información correspondiente a las áreas a su cargo, en el portal de internet del Centro;
- XIV. Atender las solicitudes de acceso a la información y en su caso dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- XV. Solicitar a las distintas áreas del Centro, cuando lo requiera para la sustanciación de los asuntos a su cargo, información, dictámenes técnicos u opiniones respectivos en el ámbito de sus atribuciones;
- XVI. Atender y responder las solicitudes y consultas relativas a su competencia que le formulen las distintas Unidades y áreas del Centro;
- XVII. Administrar los contratos o convenios celebrados por el Centro con terceros;
- XVIII. Participar en el desarrollo de sistemas informáticos requeridos para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme a lo previsto en el presente Estatuto Orgánico;
- XIX. Custodiar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;
- XX. Participar en la elaboración, definición, seguimiento y evaluación de las iniciativas, programas y proyectos de inversión a su cargo, así como coordinar su ejecución;
- XXI. Expedir copias certificadas, cotejo o compulsas, de los documentos e información que obren en los expedientes relativos a los asuntos de su competencia o necesarios para su integración;
- XXII. Participar, promover e implementar acciones de prevención, mejores prácticas y mejora continua a los procesos de negocio institucionales en el Centro;
- XXIII. Implementar las estrategias y directrices institucionales establecidas por el Centro en materia de gestión y planeación estratégica, seguridad, equidad de género y protección ambiental, integridad de infraestructura, disciplina operativa, confiabilidad operacional y gestión de mantenimiento, mejora de la gestión, suministros, medición y aseguramiento de balances y proyectos;
- XXIV. Asignar responsabilidades y delegar funciones, en los servidores públicos de las áreas de su adscripción, y
- XXV. Las demás que les confiera el Director General o el Jefe de la Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Artículo 27.- Para el mejor funcionamiento de cada Dirección Ejecutiva, su titular se auxiliará de los servidores públicos adscritos a dichas áreas, quienes serán responsables del ejercicio de sus respectivas atribuciones en términos del presente Estatuto y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
Y SUS DIRECCIONES EJECUTIVAS ADJUNTAS

Artículo 28.- Corresponde a la Coordinación General de Planeación y Proyectos, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y presentar estudios, proyectos, opiniones e informes de los temas que le sean encomendados;
- II. Supervisar el desarrollo de los programas, proyectos y planes que emanen de la Administración Pública Federal;
- III. Coordinar y dar seguimiento a los asuntos en el ámbito internacional;
- IV. Coordinar las estrategias institucionales en materia de mejora de la gestión y seguridad de protección al ambiente;
- V. Fungir como Titular de la Unidad de Transparencia en términos de la normativa aplicable;
- VI. Coordinar las estrategias de comunicación del Centro, así como los programas de género;
- VII. Dar seguimiento y coordinar el análisis de la información generada por las Unidades Administrativas;
- VIII. Coordinar la elaboración de documentos en los que concurra la competencia de más de una Unidad Administrativa del Centro, y
- IX. Las demás que le confiera el Director General, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Artículo 29.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva Adjunta de Comunicación, Transparencia y Género, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar las políticas, programas y actividades destinadas a promover y fortalecer la imagen del Centro;
- II. Coordinar las estrategias de comunicación social y las actividades de las Unidades Administrativas del Centro, en las acciones destinadas a su difusión en materia de comunicación;
- III. Dar seguimiento a la información relacionada con el Centro procedente de los medios de comunicación;
- IV. Proponer el Programa de Comunicación Social del Centro;
- V. Coordinar y validar con las unidades administrativas los contenidos del portal de internet del Centro y la intranet conforme a la normativa aplicable;
- VI. Proponer el manual de identidad gráfica del Centro;
- VII. Coordinar las acciones correspondientes para el desahogo de las solicitudes de información de conformidad con la legislación aplicable;
- VIII. Brindar asesoría a las Unidades Administrativas del Centro y al Comité de Transparencia para la atención de las solicitudes de información y datos personales, de los recursos de revisión, su cumplimiento y demás obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información;
- IX. Verificar el cumplimiento de las Unidades Administrativas del Centro a las obligaciones establecidas en materia de transparencia, acceso a la Información, protección de datos personales y combate a la corrupción;
- X. Diseñar e implementar las acciones de carácter preventivo en materia de transparencia, acceso a la Información, protección de datos personales y combate a la corrupción;
- XI. Diseñar, implementar y promover los mecanismos para incentivar el respeto a los derechos humanos, la igualdad de género y la no discriminación, y
- XII. Las demás que le confiera la Coordinación General de Planeación y Proyectos, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Artículo 30.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva Adjunta de Mejora de la Gestión, Seguridad y Protección al Ambiente, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Emitir las directrices y estrategias institucionales en materia de mejora de la gestión, protección ambiental y desarrollo sustentable en el Centro;

- II. Coordinar la atención de las auditorías, así como las respuestas a las observaciones, revisiones de control y recomendaciones formuladas por los órganos fiscalizadores y, fungir como enlace del Centro ante ellos; en el caso de las auditorías de Órgano Interno de Control, deberá coordinar con las áreas del Centro, la atención, el desarrollo y las respuestas a las observaciones y recomendaciones formuladas;
- III. Realizar, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, las acciones necesarias para fortalecer el control interno, evaluar los riesgos y promover acciones de mejora continua en el Centro;
- IV. Coordinar con las Unidades Administrativas competentes la atención y ejecución de los programas gubernamentales, así como la implementación de la política de mejora regulatoria en el Centro;
- V. Coordinar el mantenimiento del sistema integral de gestión de calidad de la Dirección General y las mejoras en el desempeño de los procesos del Centro;
- VI. Dar seguimiento a los programas operativos y, en su caso, metas de desempeño establecidas en los mismos;
- VII. Desarrollar y ejecutar planes y programas conjuntamente con la Unidad de Gestión Técnica y Planeación y la Unidad de Transporte y Almacenamiento que fortalezcan la Seguridad y Protección Ambiental;
- VIII. Consolidar y analizar la información en materia de mejora de la gestión, protección ambiental y desarrollo sustentable, y proponer a las instancias competentes las metas;
- IX. Evaluar y recomendar mejores prácticas de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en los proyectos industriales de obras nuevas, así como sus modificaciones, apoyándose en la normativa y las recomendaciones emitidas por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos y demás autoridades competentes;
- X. Diseñar e implementar los mecanismos necesarios para fomentar la cultura de protección ambiental y desarrollo sustentable en el Centro;
- XI. Participar en el diseño e implementación de estrategias institucionales en materia de emergencias, así como en el uso eficiente y racional de la energía en el Centro;
- XII. Participar en la verificación del impacto ambiental en el desarrollo de los proyectos de inversión del Centro, y
- XIII. Las demás que le confiera la Coordinación General de Planeación y Proyectos, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Artículo 31.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva Adjunta de Órganos Colegiados, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la integración y entrega de la documentación e información que requiera el Consejo de Administración;
- II. Coadyuvar con el Secretario y el Prosecretario del Consejo de Administración, según sea el caso, en la integración de la documentación para las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como en el seguimiento de los acuerdos adoptados en el seno del citado órgano de gobierno;
- III. Supervisar la integración y elaboración de los informes institucionales y reportes del Centro;
- IV. Supervisar y coordinar la operación de los Órganos Colegiados que se encuentren previstos en la normativa aplicable o que, en su caso, hayan sido creados por el Director General o el Consejo de Administración para el ejercicio de las funciones del Centro;
- V. Expedir copias certificadas, cotejo o compulsas, de los documentos e información que obren en los expedientes relativos a los asuntos de su competencia o necesarios para su integración;
- VI. Integrar los informes que deba rendir el Director General en términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Reglamento y el presente Estatuto, y
- VII. Las demás que le confiera la Coordinación General de Planeación y Proyectos, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN TÉCNICA Y
PLANEACIÓN Y SUS DIRECCIONES EJECUTIVAS

Artículo 32.- Corresponde a la Unidad de Gestión Técnica y Planeación, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Instruir las acciones necesarias para que tanto la operación diaria como la de mediano y largo plazo del SISTRANGAS, se realice en estricto apego a las obligaciones de acceso abierto;
- II. Instruir las acciones necesarias para fomentar el desarrollo del mercado secundario de capacidad de transporte en el SISTRANGAS;
- III. Proponer al Director General el plan quinquenal de expansión del SISTRANGAS, así como los ajustes resultantes de sus revisiones periódicas;
- IV. Instruir las acciones necesarias para determinar y administrar la capacidad del SISTRANGAS y asignarla en los términos que apruebe la Comisión;
- V. Coordinar la administración del sistema de gestión comercial de la capacidad del SISTRANGAS, así como la actualización del boletín electrónico correspondiente;
- VI. Promover y propiciar la interoperabilidad, coordinación e intercambio de información entre el gestor técnico, los Permisionarios y usuarios del SISTRANGAS, mediante instrumentos regulatorios y contractuales;
- VII. Dirigir las acciones correspondientes para gestionar la capacidad del SISTRANGAS en caso de una emergencia, caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con los términos establecidos por la Comisión e informar lo conducente;
- VIII. Coordinar la comercialización de la capacidad de Transporte por ductos de gas natural que formen parte del SISTRANGAS;
- IX. Coordinar las acciones de compra y venta de gas natural para procurar mantener el balance y la operación del SISTRANGAS, ya sea por cuenta propia o a través de otros Permisionarios;
- X. Coordinar las licitaciones de los proyectos estratégicos y, en su caso, proyectos de cobertura social, previstos en la Ley;
- XI. Autorizar, coordinar y supervisar la ejecución de las acciones que conforman los procesos licitatorios de los proyectos estratégicos y, en su caso, proyectos de cobertura social, previstos en la Ley;
- XII. Supervisar que los Permisionarios que conforman o se interconectan con el SISTRANGAS, así como sus usuarios, no incurran en prácticas que afecten su operación y hacerlo del conocimiento de la Comisión;
- XIII. Coordinar los procesos de compensación de ingresos a los Permisionarios que formen parte del SISTRANGAS, a través de los contratos celebrados con los mismos y de conformidad con las disposiciones emitidas por la Comisión;
- XIV. Dirigir el desarrollo de criterios, modelos, herramientas cuantitativas y procesos que propicien la optimización del uso de la capacidad en el corto y largo plazo de transporte del SISTRANGAS;
- XV. Proponer y dirigir el orden de prelación para el suministro de gas natural tratándose de alertas críticas, así como en caso fortuito o de fuerza mayor que afecten la operación del SISTRANGAS, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión;
- XVI. Coordinar la elaboración de propuestas tarifarias de las actividades reguladas de su competencia y las herramientas cuantitativas que las sustenten, y
- XVII. Las demás que le confiera el Director General, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Artículo 33.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Gestión Técnica, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el balance diario del SISTRANGAS, así como coordinar a sus usuarios y transportistas para llevar a cabo las acciones necesarias para mantener su balance y optimizar el uso de la capacidad del mismo;

- II. Ejecutar el proceso de operación comercial del SISTRANGAS, mediante la recepción de solicitudes de consumo, confirmación de pedidos, programación, asignación de la medición y facturación;
- III. Llevar a cabo los análisis técnicos de factibilidad de transporte asociados a las solicitudes de interconexiones al SISTRANGAS;
- IV. Proponer la implementación de tecnologías especializadas para las actividades de gestión de la capacidad del SISTRANGAS;
- V. Requerir a Permisarios que conforman o se interconectan con el SISTRANGAS, la información técnica para establecer las condiciones operativas del mismo;
- VI. Proporcionar la información técnica para la planeación, desarrollo y análisis de la infraestructura del SISTRANGAS;
- VII. Administrar la capacidad del SISTRANGAS, a través de los contratos de servicios de transporte con usuarios y Permisarios;
- VIII. Brindar información técnica para dar cumplimiento a las obligaciones regulatorias en el ámbito de sus atribuciones;
- IX. Dirigir y coordinar las acciones de compra y venta de gas natural para mantener el balance y la operación del SISTRANGAS;
- X. Gestionar la reserva de capacidad requerida por el SISTRANGAS conforme a las prácticas de mercado y la normatividad aplicable;
- XI. Realizar por sí o a través de terceros, los estudios técnicos relacionados con las mejoras al SISTRANGAS, desarrollo de infraestructura, así como medidas operativas, adquisición o implementación de nuevos servicios y adopción de mejores prácticas;
- XII. Fomentar los estándares y mejoras de los procesos entre Permisarios y usuarios que fortalezcan la gestión del SISTRANGAS;
- XIII. Dar seguimiento a la operación de los Permisarios y usuarios que conforman o se interconectan con el SISTRANGAS;
- XIV. Determinar los parámetros y criterios para el uso de la infraestructura del SISTRANGAS;
- XV. Coordinar los procesos de facturación y cobranza por los servicios de gestión del SISTRANGAS;
- XVI. Dar seguimiento al desarrollo de los proyectos estratégicos y de cobertura social, licitados por el Centro, y
- XVII. Las demás que le confiera el Jefe de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Artículo 34.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Planeación y Concursos de Proyectos, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las licitaciones de los proyectos estratégicos y de cobertura social previstos en el plan quinquenal de expansión del SISTRANGAS;
- II. Requerir información a los permisionarios vinculados al plan quinquenal de expansión del SISTRANGAS;
- III. Proponer los proyectos estratégicos o de cobertura social para su inclusión en el plan quinquenal de expansión del SISTRANGAS, así como sus respectivas revisiones anuales;
- IV. Elaborar los balances volumétricos multianuales, para efecto de la elaboración y revisión del plan quinquenal de expansión del SISTRANGAS;
- V. Elaborar la propuesta del programa de licitaciones con base en los proyectos previstos en el plan quinquenal de expansión del SISTRANGAS y aquellos que la Secretaría considere como estratégicos y/o de cobertura social;
- VI. Realizar por sí, o por terceros, proyectos de investigación y estudios en materia de transporte y almacenamiento de Gas Natural para la elaboración y revisión del plan quinquenal de expansión del SISTRANGAS;
- VII. Solicitar a los entes vinculados al SISTRANGAS, la información para la elaboración y revisión anual del plan quinquenal de expansión del citado Sistema;

- VIII. Solicitar los recursos para la ejecución del programa de licitaciones de proyectos estratégicos o de cobertura social;
- IX. Realizar por sí, o por terceros, proyectos de investigación y estudios para ejecutar el programa de licitaciones de proyectos estratégicos de cobertura social;
- X. Elaborar para aprobación de la Secretaría el plan quinquenal de expansión del SISTRANGAS, previa opinión técnica de la Comisión, así como sus respectivas revisiones, y
- XI. Las demás que le confiera el Jefe de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Artículo 35.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Análisis Económico y de Regulación, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Realizar los análisis económicos y financieros para evaluar el impacto derivado de la ampliación, expansión y/o mejoras físicas al SISTRANGAS, así como el resultado de las interconexiones, medidas operativas o instrumentos contractuales;
- II. Emitir recomendaciones de las propuestas en materia regulatoria que la Comisión someta a proceso de consulta pública y que representen un impacto a las funciones del gestor técnico;
- III. Evaluar el impacto económico y financiero derivado de la emisión de nuevas disposiciones orientadas a regular las actividades y funciones del gestor técnico;
- IV. Participar en los foros relativos a la propuesta de cambios en materia regulatoria que competan a las actividades del Centro;
- V. Reportar ante la Comisión las prácticas que afecten la operación del SISTRANGAS, así como de los usuarios del mismo;
- VI. Diseñar y presentar a la Comisión para su autorización propuestas tarifarias orientadas a garantizar la viabilidad financiera del Centro, así como los mecanismos de actualización y ajuste;
- VII. Desarrollar las proyecciones económicas y financieras del gestor técnico y dar seguimiento a las mismas con el objeto de vigilar su comportamiento, así como proporcionar información para la toma de decisiones en materia preventiva y correctiva;
- VIII. Analizar la viabilidad e implicaciones de los requerimientos realizados por la autoridad regulatoria, en el ámbito de su competencia;
- IX. Coordinar las acciones al interior del Centro para atender los requerimientos regulatorios realizados por la autoridad competente en el ámbito de sus atribuciones, y
- X. Las demás que le confiera el Jefe de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO Y SUS DIRECCIONES EJECUTIVAS

Artículo 36.- Corresponde a la Unidad de Transporte y Almacenamiento, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir la operación y mantenimiento realizado directamente o a través de un tercero, la infraestructura de transporte y almacenamiento de la que sea titular, de conformidad con el o los permisos que, en su caso, expida la Comisión;
- II. Supervisar que las actividades de transporte por ductos y almacenamiento de gas natural de los sistemas Permisionados de los que sea titular, se realicen en apego a la normatividad en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental;
- III. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas aplicables al SNG y SNH;
- IV. Dirigir la ejecución de las obligaciones derivadas de los permisos de transporte del SNG y SNH;
- V. Proponer, en su caso, los proyectos de nuevas oportunidades de negocio del Centro;
- VI. Proponer y dirigir el orden de prelación para el transporte de gas natural tratándose de alertas críticas, así como en caso fortuito o de fuerza mayor que afecten la operación del SNG y/o SNH, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión;

- VII. Determinar los requerimientos para la implementación de las tecnologías especializadas para las actividades de transporte por ductos y almacenamiento de gas natural;
- VIII. Supervisar que el acceso al SNH y SNG se realicen con apego a la normatividad aplicable, y
- IX. Las demás que le confiera el Director General, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Artículo 37.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Operación, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades de transporte por ductos y almacenamiento de gas natural en el SNG y SNH;
- II. Autorizar y dar seguimiento a los planes y programas operativos de transporte aplicables al SNG y SNH;
- III. Administrar el sistema de gestión de mediciones y calidad del gas natural para el SNG y SNH;
- IV. Llevar a cabo las acciones para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los permisos de transporte, en el ámbito de su competencia;
- V. Proponer la implementación de las tecnologías especializadas para la operación de transporte por ductos y almacenamiento de gas natural;
- VI. Evaluar y controlar la operación de las tecnologías asociadas al SCADA;
- VII. Coordinar la atención de las fallas operativas en las actividades de transporte por ductos y de almacenamiento de gas natural en el SNG y SNH, y
- VIII. Las demás que le confiera el Jefe de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Artículo 38. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Mantenimiento y Seguridad, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar la asesoría, asistencia y el soporte técnico al SNG y SNH, en el ámbito de su competencia;
- II. Proponer e implementar las tecnologías para las actividades de transporte por ductos y almacenamiento de gas natural;
- III. Administrar los planes y programas de mantenimiento de las instalaciones del transporte por ductos y de almacenamiento;
- IV. Dirigir las actividades para el mantenimiento de las instalaciones del transporte por ductos y de almacenamiento de gas natural, directamente o a través de un tercero;
- V. Proponer e implementar las acciones de mejora en las instalaciones del transporte por ductos y de almacenamiento de gas natural;
- VI. Coordinar la atención de las emergencias en las instalaciones del transporte por ductos y de almacenamiento de gas natural o en aquellos sitios que resulten afectados por fallas operativas del SNG y SNH;
- VII. Coadyuvar en la implementación de las disposiciones en materia de seguridad que establezca la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;
- VIII. Coordinar que las actividades de transporte por ductos y almacenamiento de gas natural de los sistemas Permisados de los que sea titular, se realicen en apego a la normatividad en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y
- IX. Las demás que le confiera el Jefe de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Artículo 39.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Servicio a Usuarios y Cumplimiento Regulatorio, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar la propuesta de revisión tarifaria a que están sujetos el SNG y el SNH y presentarla a la Comisión para su aprobación;

- II. Coordinar la elaboración y proponer los instrumentos regulatorios en materia de permisos de transporte, para aprobación de la Comisión;
- III. Recibir y atender los requerimientos realizados por la Comisión y autoridades competentes en el ámbito de sus atribuciones;
- IV. Administrar los instrumentos jurídicos inherentes al transporte por ductos de gas natural, en el ámbito de su competencia;
- V. Identificar y proponer nuevos esquemas de negocio para el transporte de gas natural;
- VI. Coordinar los procesos de las actividades de transporte en el ámbito de su competencia, y
- VII. Las demás que le confiera el Jefe de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SUS DIRECCIONES EJECUTIVAS

Artículo 40.- Corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Conducir la defensa jurídica del Centro ante órganos jurisdiccionales o administrativos y del trabajo, cuando el Centro sea parte o pueda resultar afectado;
- II. Interpretar, para efectos administrativos, el presente Estatuto, así como resolver las dudas y casos no previstos en el mismo;
- III. Representar legalmente al Director General y al Centro, ante los órganos jurisdiccionales, administrativos o del trabajo, de los tres niveles de gobierno, y en general, intervenir en las reclamaciones que puedan afectar su interés jurídico, así como formular ante el Ministerio Público querellas y denuncias, con el fin de salvaguardar el patrimonio y los intereses del Centro;
- IV. Asesorar jurídicamente a las Unidades Administrativas del Centro, así como emitir opiniones y dictámenes de carácter legal sobre los criterios de interpretación y aplicación de las normas jurídicas y reglamentarias que regulan las actividades y funcionamiento del Centro;
- V. Determinar el criterio del Centro cuando dos o más Unidades Administrativas emitan opiniones contradictorias de relevancia jurídica;
- VI. Fungir como enlace con las Unidades Administrativas o áreas de asuntos jurídicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás Autoridades Públicas, en los asuntos de la competencia del Centro;
- VII. Dirigir la respuesta a las consultas jurídicas que solicite el Consejo de Administración o cualquier órgano colegiado del Centro;
- VIII. Validar que los asuntos jurídicos que sean sometidos por parte del Director General al Consejo de Administración, cumplan con la normativa aplicable;
- IX. Participar en los Comités del Centro, que determine el Consejo de Administración, o los que deban constituirse de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- X. Coordinar la atención a los requerimientos formulados por autoridades jurisdiccionales o administrativas;
- XI. Coordinar la validación jurídica de los convenios y contratos que suscriba el Centro;
- XII. Coadyuvar con las áreas adscritas al Centro en la formulación de instrumentos normativos relacionados con sus funciones;
- XIII. Divulgar a las Unidades Administrativas adscritas al Centro la normativa aplicable a las distintas actividades del mismo;
- XIV. Coordinar el control del otorgamiento de poderes que requieran los servidores públicos del Centro, para su representación y defensa legal;
- XV. Coordinar la atención jurídica de los asuntos inherentes a la regularización del patrimonio inmobiliario del Centro, y
- XVI. Las demás que le confiera el Director General, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Artículo 41.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Normatividad y Consulta, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la atención y respuesta a las consultas de carácter jurídico, que sean formuladas por las distintas Unidades Administrativas y áreas del Centro;
- II. Determinar los criterios para otorgar asesoría jurídica a las Unidades Administrativas y áreas del Centro, a efecto de dar cumplimiento a la normativa aplicable;
- III. Coordinar la elaboración de la respuesta, a los requerimientos formulados por autoridades jurisdiccionales o administrativas, siempre que no deriven de un proceso o procedimiento contencioso en el que el Centro sea parte;
- IV. Validar que los convenios y contratos que realice el Centro, cumplan con la normativa aplicable;
- V. Coordinar las acciones que sean necesarias para otorgar asesoría, en materia de convenios y contratos, a las áreas administrativas adscritas al Centro;
- VI. Coordinar la gestión para el otorgamiento de poderes a favor de los servidores públicos del Centro y llevar el registro correspondiente;
- VII. Coordinar con las Unidades Administrativas adscritas del Centro, los trabajos de elaboración de proyectos y actualización de disposiciones legales y administrativas relacionadas con su competencia;
- VIII. Elaborar y, en su caso, proponer al Jefe de Unidad los criterios de interpretación de las disposiciones legales o administrativas en las materias de la competencia del Centro;
- IX. Dirigir la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por los órganos fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- X. Las demás que le confiera el Jefe de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Artículo 42.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de lo Contencioso, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Centro o auxiliarse de terceros especializados que representen al Centro bajo su coordinación, para presentar y contestar demandas, reconvenir a la contraparte, ejercitar acciones y oponer excepciones, nombrar peritos, reconocer firmas y documentos, absolver posiciones, formular denuncias y querellas, desistirse, otorgar perdón, ofrecer y rendir toda clase de pruebas, apelar, interponer recursos en materia de amparo y en general para promover o realizar todos los actos permitidos por las leyes con el objeto de otorgar defensa jurídica al Centro, cuando éste sea parte o puedan verse afectados sus intereses;
- II. Coordinar las acciones jurídicas para formular, ante el Ministerio Público del fuero común o federal, querellas, denuncias o desistimientos, con el objetivo de salvaguardar los intereses del Centro;
- III. Coordinar la atención y resolución de consultas jurídicas de índole contenciosa;
- IV. Determinar las estrategias para la defensa jurídica del Centro ante los órganos jurisdiccionales y administrativos;
- V. Coordinar la elaboración de escritos para su presentación ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, durante los procesos o procedimientos en los que el Centro sea parte, o en los que puedan verse afectados sus intereses;
- VI. Coordinar las acciones con las áreas administrativas adscritas al Centro para el cumplimiento de las resoluciones judiciales y administrativas;
- VII. Atender los juicios relativos a asuntos de su competencia;
- VIII. Coordinar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por los órganos fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales;
- IX. Coadyuvar en la atención jurídica de los asuntos inherentes a la regularización del patrimonio inmobiliario del Centro, y
- X. Las demás que le confiera el Jefe de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

CAPÍTULO SEXTO
DE LA UNIDAD DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
Y SUS DIRECCIONES EJECUTIVAS

Artículo 43.- Corresponde a la Unidad de Finanzas y Administración, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir los procesos de programación, presupuestación, ejercicio, control y rendición de cuentas del gasto público;
- II. Definir estrategias para la ejecución del proceso de programación y presupuestación, conforme a la normatividad aplicable;
- III. Coordinar la integración de los objetivos y metas programáticas presupuestarias de las Unidades Administrativas del Centro y reportar avances a las autoridades competentes;
- IV. Proponer el anteproyecto de presupuesto y realizar los trámites relativos al ejercicio y rendición de cuentas del gasto público que le correspondan conforme a la normatividad aplicable;
- V. Dirigir las acciones conducentes para la aplicación de las medidas de austeridad, racionalidad, disciplina y control del ejercicio presupuestario;
- VI. Dirigir el proceso de planeación de la organización en materia de administración de personal y desarrollo organizacional;
- VII. Autorizar los trámites para el registro de adecuaciones a la estructura orgánica, tabuladores y prestaciones para el personal de mando y personal operativo, que le correspondan conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Autorizar los instrumentos jurídicos para la revisión integral y salarial del contrato colectivo de trabajo que se realiza conforme lo dispuesto en la Ley de la materia;
- IX. Administrar el proceso de planeación de los servicios personales, así como definir y autorizar estrategias para su ejecución conforme a la normatividad aplicable;
- X. Emitir directrices para la formulación del programa anual de recursos materiales y servicios generales y autorizar su ejecución;
- XI. Dirigir los procesos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma;
- XII. Autorizar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y el programa anual de obra pública y servicios relacionados con la misma;
- XIII. Dirigir la administración y seguridad física del patrimonio del Centro;
- XIV. Autorizar la exención o reducción de las garantías que los usuarios de los servicios de transporte deban otorgar al Centro, de conformidad con los mecanismos que para el efecto se establezcan y sin contravenir las disposiciones regulatorias aplicables, y
- XV. Las demás que le confiera el Director General, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Artículo 44.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de programación y presupuestación, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- II. Coordinar la ejecución del presupuesto autorizado y sus adecuaciones de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Coordinar la integración, registro y seguimiento de los programas y proyectos de inversión conforme a las disposiciones aplicables;
- IV. Coordinar el proceso de rendición de cuentas y determinar las acciones necesarias para que el registro de las operaciones financieras y contables, la integración de informes financieros y de la cuenta pública se realicen con apego a las disposiciones legales y normativas aplicables;

- V. Coordinar los procesos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social, cuotas, derechos, enteros y reintegros a la Tesorería de la Federación, pago de nóminas y prestaciones, pago a proveedores y prestadores de servicios, con apego a la normatividad aplicable;
- VI. Fungir como instancia institucional para la gestión de trámites en materia presupuestal, y
- VII. Las demás que le confiera el Jefe de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Artículo 45.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la planeación, presupuesto, programación, ejercicio, control y evaluación, en las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y bienes muebles e inmuebles con que cuenta el Centro;
- II. Atender los requerimientos de las Unidades Administrativas en materia de adquisición de bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, disposición final de bienes muebles y administración de los inmuebles del Centro conforme a la normatividad aplicable;
- III. Coordinar las solicitudes para comprometer los recursos de ejercicios fiscales subsecuentes en los términos de las disposiciones aplicables;
- IV. Suscribir los contratos, convenios y demás instrumentos, en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, administración de los bienes muebles e inmuebles;
- V. Supervisar la elaboración, revisión, integración y ejecución de los programas anuales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y disposición final de bienes muebles para el desarrollo y operación del Centro, así como presentar dichos programas al Jefe de la Unidad de Finanzas y Administración para su conocimiento y validación;
- VI. Iniciar, sustanciar y concluir los procedimientos de terminación anticipada y rescisión administrativa de los contratos y/o convenios, por sí o a solicitud de las Unidades Administrativas en las materias inherentes a esta Dirección;
- VII. Coordinar los trámites para la regularización administrativa de los bienes inmuebles del Centro conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Coordinar la administración y la seguridad física del patrimonio del Centro;
- IX. Coordinar los programas de mantenimiento, conservación y aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles del Centro;
- X. Autorizar los documentos, trámites, el pago de facturas que se deriven de la ejecución de los contratos bajo su administración, así como los correspondientes al pago de impuestos y derechos conforme a sus atribuciones;
- XI. Coordinar el programa interno de protección civil;
- XII. Atender, elaborar y presentar en el ámbito de su competencia los informes de rendición de cuentas a las instancias o autoridades correspondientes;
- XIII. Coordinar la administración de la información documental del Centro, conforme a la normatividad aplicable;
- XIV. Coordinar las acciones para la importación y exportación de mercancías y servicios del Centro, conforme a la normatividad aplicable, y
- XV. Las demás que le confiera el Jefe de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Artículo 46.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir la formulación del anteproyecto de presupuesto referente a servicios personales, para su autorización y envío a las instancias correspondientes;
- II. Dirigir el proceso de desarrollo organizacional del Centro y los subprocesos de perfiles y valuación de puestos, registro y aprobación de estructuras organizacionales, conforme a la normatividad aplicable;

- III. Coordinar la formulación y actualización del manual general de organización y los trámites para su aprobación por parte de las instancias competentes y coadyuvar con las Unidades Administrativas en la elaboración y actualización de los manuales de procedimientos;
- IV. Dirigir los procesos de reclutamiento, selección y contratación de personal;
- V. Autorizar la procedencia de los movimientos relativos a las altas, cambios de categoría y/o adscripción, promociones, suspensiones temporales y bajas de personal;
- VI. Suscribir contratos individuales de trabajo y convenios laborales;
- VII. Coordinar los procesos de pago de remuneraciones y prestaciones al personal, los enteros de obligaciones fiscales y de seguridad social, y pagos a terceros solicitados por el personal;
- VIII. Coordinar los procesos de pago de remuneraciones y prestaciones al personal, los enteros de obligaciones fiscales y de seguridad social, y pagos a terceros solicitados por el personal;
- IX. Coordinar los procesos de capacitación, certificación de competencias, evaluación del desempeño, estímulos y recompensas para su registro y, en su caso, aprobación ante las instancias correspondientes;
- X. Coordinar los procesos de las relaciones laborales, administración del contrato colectivo de trabajo y revisiones salariales e integrales;
- XI. Formular y aplicar el Reglamento Interior de Trabajo, la integración y funcionamiento de las comisiones mixtas que estipula la Ley Federal del Trabajo, los programas de clima y cultura organizacional y la aplicación de medidas disciplinarias;
- XII. Instrumentar en el ámbito de su competencia la aplicación de las medidas de austeridad, racionalidad, disciplina y control del ejercicio presupuestario de acuerdo con la normatividad aplicable, y
- XIII. Las demás que le confiera el Jefe de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS OPERACIONALES Y DE INFORMACIÓN Y SUS DIRECCIONES EJECUTIVAS

Artículo 47.- Corresponde a la Unidad de Tecnologías Operacionales y de Información, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Planear y definir los programas de Tecnologías Operacionales y de Información del Centro, así como coordinar su elaboración, instrumentación, seguimiento y evaluación;
- II. Dirigir los mecanismos de simplificación, modernización y automatización de procesos de negocio, para el uso y aprovechamiento de las Tecnologías Operacionales y de Información;
- III. Dirigir la estrategia de innovación en materia de procesos de negocio y Tecnologías Operacionales y de Información, así como de seguridad de la Información;
- IV. Establecer un modelo de gobierno que facilite la alineación de los procesos a los objetivos del Centro;
- V. Dirigir el proceso de implementación, integración, seguimiento y evaluación del portafolio de proyectos y servicios de Tecnologías Operacionales y de Información;
- VI. Establecer la arquitectura empresarial y estándares de Tecnologías Operacionales y de Información, que habiliten la operación y mejora de los procesos del Centro;
- VII. Dirigir la incorporación de nuevas tecnologías para la optimización de la gestoría, transporte y almacenamiento de gas natural;
- VIII. Vigilar que el sistema de información del Centro, se mantenga actualizado y en línea con los elementos que determine la Comisión;
- IX. Dirigir la prestación de servicios de Tecnologías Operacionales y de Información, así como autorizar, en su caso, la prestación de dichos servicios cuando sean proporcionados por terceros;
- X. Coordinar el plan de recuperación en caso de desastre a efecto de dar continuidad a los servicios operativos nodales del Centro, así como dirigir los simulacros de recuperación respectivos;

- XI. Autorizar el uso y la asignación de recursos de Tecnologías Operacionales y de Información;
- XII. Dirigir los esquemas de seguridad, gestión de riesgos, planes de contingencia, acceso y uso de la información del Centro, transmitida o contenida mediante el uso de Tecnologías Operacionales y de Información, así como organizar su implementación;
- XIII. Establecer los estándares del Centro en materia de seguridad, autenticación, privacidad y operación de los servicios de Tecnologías Operacionales y de Información, así como los relacionados con el desarrollo de soluciones, infraestructura y arquitectura en las materias señaladas, y
- XIV. Las demás que le confiera el Director General, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Artículo 48.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Tecnologías Operacionales, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la estrategia de innovación en materia de procesos de negocio y Tecnologías Operacionales;
- II. Coordinar la especificación y definición de estándares de los procesos industriales, de sistemas SCADA, y de Tecnologías Operacionales, que habiliten los procesos sustantivos del Centro;
- III. Coordinar el desarrollo y/o adquisición de los sistemas SCADA e industriales, así como las aplicaciones y servicios asociados a los mismos para operar, controlar y administrar el transporte de gas natural por ducto;
- IV. Proponer nuevas tecnologías en el área de automatización de sistemas e infraestructura de los sistemas SCADA, para la optimización de la adquisición de datos y su integración a los procesos del Centro;
- V. Coordinar el ciclo de vida de los Sistemas Industriales que habilitan los procesos de negocio y complementan a los Sistemas de Información del Centro;
- VI. Coadyuvar en los proyectos de desarrollo de Sistemas Industriales, los recursos del personal, componentes tecnológicos y tiempos que estén asociados a cada uno de ellos;
- VII. Coordinar soluciones integrales de infraestructura y comunicaciones para los Sistemas Industriales;
- VIII. Coordinar que la información recolectada por los sistemas industriales y los sistemas SCADA, cumplan con los requerimientos establecidos por la Comisión;
- IX. Coordinar la instrumentación de soluciones tecnológicas para integrar información de terceros al SCADA del Centro;
- X. Administrar el catálogo de servicios de los Sistemas Industriales, aplicando los criterios de asignación, seguimiento y uso, así como las aplicaciones y servicios asociados a éstos;
- XI. Supervisar la instrumentación de los planes de recuperación y restablecimiento en la infraestructura de los sistemas SCADA y Sistemas Industriales del Centro;
- XII. Coordinar los mecanismos y controles de seguridad, confiabilidad y redundancia para los servicios digitales de monitoreo y control de los procesos industriales y de los sistemas SCADA y Sistemas Industriales;
- XIII. Supervisar el cumplimiento de los niveles de confiabilidad y disponibilidad de la infraestructura de los sistemas SCADA y de Sistemas Industriales del Centro;
- XIV. Dirigir el análisis de compatibilidad de protocolos y sistemas de comunicación con los sistemas de terceros, y
- XV. Las demás que le confiera el Jefe de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Artículo 49. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Sistemas de Información, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el establecimiento de la arquitectura empresarial del Centro;
- II. Coordinar las estrategias de innovación en materia de procesos de negocio y de Sistemas de Información;

- III. Determinar que las soluciones de negocio estén alineadas y vinculadas a los objetivos del Centro;
- IV. Coordinar la integración de la cartera institucional de iniciativas de mejora de soluciones de negocio;
- V. Dirigir el desarrollo y/o adquisición de sistemas empresariales, sus componentes y productos, así como las aplicaciones y servicios asociados a los mismos;
- VI. Coordinar el ciclo de vida de las soluciones de negocio que habilitan los procesos de negocio y complementan a los Sistemas Industriales del Centro;
- VII. Determinar las actividades de control para la transición de las soluciones tecnológicas desarrolladas a los ambientes de operación y asegurar la gestión del cambio, su mantenimiento y soporte;
- VIII. Administrar el catálogo de servicios de los sistemas de información, aplicando los criterios de asignación, seguimiento y uso, así como las aplicaciones y servicios asociados a éstos;
- IX. Coordinar la seguridad informática, alineada a los procesos de administración de riesgos en materia de Sistemas de Información;
- X. Requerir soluciones integrales de infraestructura y comunicaciones para los Sistemas de Información, y
- XI. Las demás que le confiera el Jefe de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Artículo 50.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Infraestructura Tecnológica, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las estrategias de innovación en materia de infraestructura tecnológica;
- II. Dirigir el desarrollo y/o adquisición de los proyectos de modernización y habilitación de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones para proveer los servicios en materia de Tecnologías Operacionales y de Información del Centro;
- III. Coordinar la administración de la información y datos técnicos de los procesos sustantivos y adjetivos, durante su ciclo de vida;
- IV. Coordinar la instrumentación de soluciones tecnológicas para integrar información de terceros al Centro;
- V. Coordinar la entrega, cumplimiento y calidad de los procesos de gestión de servicios tecnológicos que habilitan los procesos de negocio;
- VI. Dirigir la administración de los ambientes no productivos de las Tecnologías Operacionales, soluciones de negocio y Tecnologías de Información y Comunicaciones del Centro;
- VII. Dirigir la administración y control de los ambientes productivos de las Tecnologías Operacionales, soluciones de negocio y Tecnologías de Información y Comunicaciones del Centro;
- VIII. Administrar el esquema funcional de asignación de roles y perfiles a usuarios de las soluciones de Tecnologías Operacionales y de Información;
- IX. Coordinar la instrumentación de los mecanismos y controles de seguridad en las Tecnologías Operacionales, de Información y Comunicaciones;
- X. Coordinar la administración, monitoreo y restablecimiento, en caso de incidentes, de la operación de la infraestructura de procesamiento, almacenamiento, base de datos y comunicaciones que soportan los procesos de negocio del Centro;
- XI. Supervisar los planes de recuperación y restablecimiento de servicios de Tecnologías de Información y Comunicaciones y verificar su cumplimiento, así como apoyar en la respuesta a incidentes, y
- XII. Las demás que le confiera el Jefe de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

TÍTULO CUARTO
DE LA VIGILANCIA DEL CENTRO
CAPÍTULO PRIMERO
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

Artículo 51.- El Centro contará con un Órgano de Vigilancia que estará integrado por un Comisario Público Propietario y un Suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, quienes asistirán con voz, pero sin voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración y ejercerán las atribuciones que les confieren la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Asimismo, podrán asistir a las sesiones de los comités, subcomités técnicos especializados y grupos de trabajo que establezca el Consejo de Administración.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 52.- El Centro contará con un Órgano Interno de Control, al frente del cual habrá un Titular quien será designado por el Secretario de la Función Pública quien en el ejercicio de sus facultades se auxiliará por los titulares de las áreas de Responsabilidades; de Auditoría Interna; de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; y de Quejas, quienes serán designados en los mismos términos.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control, así como de las áreas de Auditoría Interna; de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; de Responsabilidades y de Quejas, serán suplidas conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Para la atención de los asuntos y la sustanciación de los procedimientos a su cargo, el Titular del Órgano Interno de Control, así como los Titulares de las áreas de Auditoría Interna, de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, de Responsabilidades y de Quejas se auxiliarán del personal adscrito al propio Órgano Interno de Control, en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y conforme a su estructura autorizada.

TÍTULO QUINTO
DE LA REPRESENTACIÓN Y SUPLENCIAS
CAPÍTULO PRIMERO
DE LA REPRESENTACIÓN

Artículo 53.- La representación legal del Centro estará a cargo de su Director General y demás apoderados del Organismo conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 54.- Los Jefes de Unidad y los Directores Ejecutivos podrán ser representantes legales del Centro, con base en los poderes que, en los términos de las disposiciones aplicables, el Director General les otorgue en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

La Unidad de Asuntos Jurídicos y la Dirección Ejecutiva de lo Contencioso estarán encargadas de la defensa jurídica a que hace referencia el artículo 5o., tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 55.- En caso de otorgar poderes a personas ajenas al Centro, deberán informar y justificar ante el Consejo de Administración en su sesión ordinaria inmediata siguiente.

El Director General llevará, con apoyo del Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, un registro del otorgamiento y revocación de los poderes generales y especiales otorgados a personas ajenas al Centro. Este registro deberá hacerse del conocimiento de los consejeros del Consejo de Administración.

Los poderes que, en su caso, el Director General del Centro otorgue a personas ajenas al mismo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, se entenderán perfeccionados desde el momento de su otorgamiento; sin que su vigencia o validez se sujeten a la información o justificación que deberá presentarse ante el Consejo de Administración, por lo que no será necesario hacer mención en los poderes de dicha circunstancia.

Artículo 56.- Cuando sea necesario, los Jefes de Unidad, Directores Ejecutivos, y demás personal del Centro acreditarán, el ejercicio de las funciones que, de conformidad con el presente Estatuto les corresponden, con el nombramiento respectivo.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS SUPLENCIAS POR AUSENCIA

Artículo 57.- En sus ausencias, el Director General será suplido por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos; por el Jefe de la Unidad de Finanzas y Administración; por el Jefe de la Unidad de Gestión Técnica y Planeación; por el Jefe de la Unidad de Transporte y Almacenamiento o por el Jefe de la Unidad de Tecnologías Operacionales y de Información, en ese orden.

En toda clase de juicios y procedimientos en que deba intervenir el Director General, incluyendo los de amparo y en materia laboral, será suplido por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos o, en su defecto, por el Director Ejecutivo de lo Contencioso.

Artículo 58.- En sus ausencias, el Jefe de la Unidad de Gestión Técnica y Planeación será suplido por el Director Ejecutivo de Gestión Técnica, el Director Ejecutivo de Planeación y Concursos de Proyectos y, el Director Ejecutivo de Análisis Económico y de Regulación, en el orden indicado; el Jefe de la Unidad de Transporte y Almacenamiento será suplido por el Director Ejecutivo de Operación, el Director Ejecutivo de Mantenimiento y Seguridad y, el Director Ejecutivo de Servicio a Usuarios y Cumplimiento Regulatorio, en el orden indicado; el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos será suplido por el Director Ejecutivo de Normatividad y Consulta y el Director Ejecutivo de lo Contencioso, en el orden indicado; el Jefe de la Unidad de Finanzas y Administración, será suplido por el Director Ejecutivo de Recursos Financieros, el Director Ejecutivo de Recursos Materiales y el Director Ejecutivo de Personal y Desarrollo Organizacional, en el orden indicado; el Jefe de la Unidad de Tecnologías Operacionales y de Información, será suplido por el Director Ejecutivo de Tecnologías Operacionales, el Director Ejecutivo de Sistemas de Información y el Director Ejecutivo de Infraestructura Tecnológica, en el orden indicado.

Los demás servidores públicos del Centro, con excepción del Titular del Órgano Interno de Control, serán suplidos en sus ausencias por el servidor público designado para tales efectos por el Jefe de la Unidad o, en su defecto, por el del nivel jerárquico inmediato inferior, de acuerdo a la naturaleza de las funciones de la dirección a la que se encuentren adscritos.

A igualdad de niveles jerárquicos, la suplencia será ejercida por el servidor público de mayor antigüedad en el cargo.

Artículo 59.- Los servidores públicos señalados en el presente Estatuto para suplir ausencias a que se refiere el presente capítulo, contarán con todas las atribuciones que les correspondan a los Jefes de dichas Unidades Administrativas. En caso de requerirse, se les otorgarán los poderes correspondientes.

Estas suplencias no representarán un nuevo nombramiento, ni tendrán implicación alguna en el tabulador de personal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de abril de dos mil quince, y su modificación del dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

Ciudad de México, a 13 de julio de 2016.- Con fundamento en los artículos 59, fracción XII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Vigésimo Tercero, fracción VII, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural, y en cumplimiento al Acuerdo número CA-024/2014, emitido por el Consejo de Administración en su sesión 12 ordinaria, celebrada el día 13 de junio de 2016, firma el Director General del Centro Nacional de Control del Gas Natural, **David Madero Suárez.-** Rúbrica.

(R.- 434780)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco
"EDICTO"

En el juicio de amparo 2685/2015 que promueve ROBERTO BAÑUELOS CASTAÑEDA, JOSÉ NICANDRO GONZÁLEZ ÁLVAREZ Y ALFONSO CORDERO FREGOSO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, CON LOS CARGOS DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL EJIDO DE COPALITA, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, contra actos del DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, CON SEDE EN GUADALAJARA, JALISCO Y OTRAS AUTORIDADES, por ignorarse domicilio de MARÍA DORA LUZ GONZÁLEZ SÁNCHEZ, en su carácter de tercera interesada, se ordenó este medio a efecto de emplazarla para que comparezca al juicio antes citado, del índice de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo del Estado de Jalisco, dentro de los treinta días siguientes de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Zapopan, Jalisco, 17 de mayo de dos mil dieciséis.
El Secretario del Juzgado
Tercero de Distrito en Materia Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Osvaldo Fabricio Hinojosa Barranco.
Rúbrica.

(R.- 433874)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos
Penales Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO

Al margen un sello oficial del Escudo Nacional

En cumplimiento a lo ordenado en autos, se informa a las víctimas Felipe López de Jesús y Cenovia Cruz Velasco, que en la causa penal 28/2010-II, veintiuno de enero de dos mil dieciséis, se dictó auto de formal prisión a ÉDGAR EDUARDO AVITIA MARTÍNEZ; por la comisión del delito de PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, EN LA MODALIDAD DE SECUESTRO y otros, por lo cual, se les hace saber el derecho y término de tres días hábiles que la ley les concede para apelar esa resolución, en caso de inconformidad; asimismo, designen defensor que los patrocine en segunda instancia y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la jurisdicción del tribunal de apelación, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se le designará al público federal adscrito y se señalarán los estrados del propio tribunal de alzada.

Veintidós de junio de 2016.
Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Nayarit.
Licenciado Francisco Javier Montaña Zavala
Rúbrica.

(R.- 434104)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Décima Sala Civil
EDICTO

Por este publicarse por tres veces de siete en siete días, en el tablero de aviso de esta Sala, en el Diario Oficial de la Federación y en diario de mayor circulación en la República, haciéndose saber a **JONATHAN ISRAEL SANDOVAL HERNANDEZ, quien fue señalado como tercero interesado dentro del amparo directo promovido por Eva Dolores Plazola García, en contra de la sentencia de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis**, misma que se emitió en el toca número **125/2016**; emplazándolo para que en el término de treinta días ante el Honorable Tribunal Colegiado en Materia Civil en turno del Decimosexto Circuito con residencia en esta ciudad, defiendan sus derechos o de estimarlo necesario a presentar sus alegaciones, **debiéndose requerir** para que designe casa para oír notificaciones en esta ciudad, **apercibido** que en caso de no hacerlo, las subsecuentes serán por medio de lista que se fijará en los estrados, con fundamento en el artículo 27, fracción II de la Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de esta Décima Sala Civil copia simple de la demanda de amparo.-

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 23 de junio de 2016.
"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"
La Secretaría de la Décima Sala Civil.
Lic. María Guadalupe Gómez Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 434380)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México

EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS INTERESADOS.

MANUEL FRANCO VIRUEGA Y ENRIQUE VALDESPINO VILLEGAS.

En el juicio de amparo **803/2016**, promovido por **Soledad Zaga Jaber**, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de **Alia Jaber Gosain**, contra actos de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y Actuario adscrito consistentes en el ilegal emplazamiento dentro del juicio laboral **423/2015**; señalados como terceros interesados y al desconocerse su domicilio, el seis de junio de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los referidos edictos, ante este Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Ciudad de México, 16 de junio de 2016
Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México.
Licenciada Lourdes Cristina Valadez Pérez.
Rúbrica.

(R.- 434413)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 1042/2016-1-B

EDICTO

Al margen el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

TERCERO INTERESADO: DOMINGO ROBLES TOVAR.

En cumplimiento al auto de siete de marzo de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo indirecto **1786/2014**, ahora **1042/2016-1-B**, del índice de éste Órgano Jurisdiccional, promovido por ALMA XIOMARA SAAVEDRA ACOSTA, contra actos del **Agente del Ministerio Público Investigador Tres de Puerto Vallarta, Jalisco**, de quien reclama la resolución de no ejercicio de la acción penal decretada en la averiguación previa **841/2012** y acumulada **1214/2012**, se le tuvo como **tercero interesado**: por tanto, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, por medio de este edicto, **se le emplaza** y se hace de su conocimiento que en la secretaría 1-B de este Juzgado Federal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; del mismo modo, que cuenta con el término de treinta días, computado legalmente para que ocurra a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicando las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, finalmente, se comunica que se encuentran señaladas las

NUEVE HORAS CINCO MINUTOS DEL TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS para la celebración de la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, 10 de junio de 2016.
Por acuerdo del Secretario del Juzgado Cuarto de
Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco,
Encargado del Despacho en términos del artículo 43, párrafo primero,
de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

La Secretaria
Mónica Morales Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 433895)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO

Mauro Rosario del Castillo:

En los autos del juicio de amparo número 1641/2015, promovido por César Alberto Morales Gómez y otros, contra actos del Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Solidaridad, Quintana Roo y otra, se ha señalado a usted como tercero interesado y se ha ordenado emplazarlo por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuatoria de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, a 30 de mayo de 2016.

Secretaria.
María Teresa Rodríguez Cárdenas.
Rúbrica.

(R.- 434453)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **1117/2015-7**, promovido por **HUMBERTO ANSELMO NAVA DE LA ROSA**, contra actos de la **Fiscal Desconcentrada de Investigación en Magdalena Contreras y otras autoridades**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Adalberto Espinoza**, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México, a siete de julio de dos mil dieciséis
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
Lic. Olivia Campos Valderrama
Rúbrica.

(R.- 434551)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

En los autos del juicio ejecutivo mercantil número **480/2015-VIII**, promovido por **LORENA HERNÁNDEZ PACHECO**, el **dos de junio de dos mil dieciséis**, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la demandada ISABEL LAURA CORBELLO ZEPEDA, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, **quedando a su disposición en el juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la actora, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de estrados. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada en la vía ejecutivo mercantil en la que** la parte actora reclamo como prestaciones: El pago de la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL por concepto de suerte principal, el pago de los intereses a razón de siete por ciento mensual, y el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Ciudad de México, 2 de Junio de 2016.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Liliana Sotomayor Galván.

Rúbrica.

(R.- 434184)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza

EDICTO

Carlos Rodríguez Escareño

(Diverso Tercero Interesado)

En los autos del juicio de amparo directo número laboral **87/2016**, promovido por el quejoso **Mario Zamarripa Álvarez**, en contra del auto de **nueve de febrero del año próximo pasado**, dictado por la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje**, con residencia en esta ciudad; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de **diez de febrero del año en curso**, al diverso tercero interesado **Carlos Rodríguez Escareño**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior por ser el de mayor circulación nacional, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de (30) treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, haciéndole de su conocimiento que si pasado este término, no comparecen por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo que nos ocupa, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por medio de lista; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano constitucional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 15 de Junio de 2016.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Jesús Aarón Navarrete Martínez.

Rúbrica.

(R.- 434398)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el **amparo indirecto 59/2016-III**, del índice del **Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por **Virginia Mann Cruz**, contra actos del Juez y actuario, adscritos al **Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México**, se ordenó efectuar el emplazamiento de la tercero interesada **Hir Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos, en virtud de que no ha sido posible su localización habiéndose agotado la búsqueda de su respectivo domicilio, razón por la cual mediante proveído de treinta de junio de dos mil dieciséis, este juzgado de distrito, ordenó el citado emplazamiento por este medio, publicándose en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en la república, por tres veces de siete en siete días, siendo menester hacer del conocimiento de la referida tercero interesada que el acto reclamado consistentes en la diligencia realizada el dieciséis de agosto de dos mil doce, los autos de veintidós de agosto y tres de septiembre del referido año, y veintitrés de agosto de dos mil quince, dictados por el Juez Trigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, y actuario adscrito a dicho juzgado, en el juicio ordinario mercantil 284/2010.

De igual manera se hace del conocimiento de la citada tercero interesada que la demanda que dio origen al presente juicio de amparo, fue admitida el catorce de abril de dos mil dieciséis; lo anterior, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ocurra ante este juzgado y haga valer sus derechos, por lo que quedan a su disposición en este juzgado las copias de traslado correspondientes.

Ciudad de México, 12 de julio de 2016.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Licenciado Rafael Enroque Domínguez Bolaños.

Rúbrica.

(R.- 434850)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Juicio de Amparo 1207/2015-1B
Comparecencia
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL
Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
“EFRAÍN ERNESTO SALAZAR CARRIZARLES”

En los autos del juicio de amparo 1207/2015-1B, promovido por Tomas Aguilar Salas, contra actos del Juez Segundo Oral Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, y otras autoridades, y en virtud de que se le señaló a usted como tercero interesado, desconociéndose su domicilio actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el once de los corrientes, se ha ordenado emplazarlo a juicio a usted por **EDICTOS**, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Norte”, que se edita en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero interesado de referencia, en la Actuaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, en la que se reclama la ejecución del auto de veinte de octubre de dos mil quince, mediante el uso de los medios de apremio, dentro del juicio oral de arrendamiento 535/2014, promovido por Tomas Aguilar Salas en contra de Efraín Ernesto Salazar Carrizales, escrito aclaratorio y auto admisorio, haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, hágase del conocimiento que se encuentran señaladas las **diez horas con veinticinco minutos del veintiuno de julio de dos mil dieciséis**, para la audiencia constitucional.

Monterrey, Nuevo León, a veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

Lic. Alfonso Aníbal Urdiales Tijerina.

Rúbrica.

(R.- 434872)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 548/2015

EDICTOS A:

JUANA MARTÍNEZ VIUDA DE OROZCO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO JUANA MARTÍNEZ GÓMEZ.

En el amparo 548/2015-II, del índice del JUZGADO SEXTO DE DISTRITO MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO, promovido por Ignacio Valencia Carranza y Edna Marisa Fuhrmann Navarro, en el que reclaman las siguientes determinaciones dictadas en el expediente 533/2010, del índice del Juzgado Séptimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco: la afectación al derecho de propiedad de los quejosos mediante su sujeción registral al litigio en cita; la interlocutoria de quince de diciembre de dos mil seis, por la cual se declaró procedente una medida precautoria, relativa a la inscripción de la demanda de origen, ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, en la escritura relativa al inmueble materia de la controversia; acuerdo dictado el dieciséis de octubre de dos mil nueve, por el cual se ordenó girar oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, a efecto de que inscribiera la demanda entre otros, en el folio registral 2244422; el proveído de trece de junio de dos mil catorce, por el cual dice se reiteró la orden de girar oficio a la autoridad registral para la inscripción de la demanda; el oficio 1513/2014, de veinticinco de junio de dos mil catorce, por el cual se ordenó la inscripción en trato, así como su ejecución; y la expedición de los certificados de existencia o inexistencia de gravámenes con los folios 10005357, 10005356 y 10005355, en los que aparece la inscripción materia de reclamo; se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 17 de julio de dos mil dieciséis.

La Secretaria

Mabel Cortez Navarrete

Rúbrica.

(R.- 434874)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **180/2016**, PROMOVIDO POR **EMILIO MICHÁN SIDAUY Y LEÓN BEHAR SIDAUY**, CONTRA ACTOS DE LA **SEXTA SALA CIVIL y JUEZ VIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; CON FECHA **QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS** SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE **SE ORDENA NOTIFICAR A LA TERCERO INTERESADA AUTO PRODUCTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS**, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN. COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **DIEZ HORAS DEL SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**, ESTO EN ACATAMIENTO AL ACUERDO DE **SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS**. SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN EL QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LA **SEXTA SALA CIVIL y JUEZ VIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, Y COMO TERCERO INTERESADA A **AUTO PRODUCTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**

DE CAPITAL VARIABLE, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA RESPONSABLE POR MEDIO DE LA CUAL REVOCO LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DICTADA EN EL INCIDENTE DE DAÑOS Y PERJUICIOS, PARA AHORA DECLARAR IMPROCEDENTE EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS SIN HACER CONDENA EN COSTAS.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Juan José Moreno Solé.

Rúbrica.

(R.- 433915)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa
en la Ciudad de México
EDICTO**

Que en los autos del juicio de amparo **2035/2015**, promovido por Comaqui, sociedad anónima de capital variable, se encuentran señaladas con autoridades responsables y actos reclamados los siguientes.

AUTORIDADES RESPONSABLES.

- a) **DIRECTOR DE MANIFESTACIONES Y LICENCIAS ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TLALPAN.**
- b) **DIRECTOR DE CONTROL DE RESERVA Y REGISTRO TERRITORIAL PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.**
- c) **DIRECTOR GENERAL JURÍDICO EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.**

Actos Reclamados:

a) *La emisión del acuerdo número DGODU/DML/2452/2015, de fecha 19 de agosto de 2015, mediante el cual se requiere al Director de Control de Reserva y Registro Territorial de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, que otorgue constancia de alineamiento y número oficial en virtud de que en el plano de Alineamiento y Derechos de Vía número 311, no se encuentra graficado conforme a las dimensiones de la escritura que ofrece el solicitante INMOBILIARIA REYNO AZTECA, S.A. DE C.V. (sic)."*

b) *La emisión de la constancia de Alineamiento y número oficial para el predio ubicado en Periférico Sur, esquina calle Cosolmeca, Lt 24, MZ 1, Zona tres, Colonia Santa Úrsula Coapa".*

Así también, hágase saber que por auto de **nueve de febrero de dos mil dieciséis**, se admitió a trámite la demanda de amparo y se tuvo como tercero interesado a Inmobiliaria Reino Azteca, sociedad anónima de capital variable, y toda vez que respecto de éste último, se desconoce su domicilio actual y correcto, independientemente de las investigaciones que se han realizado, se han ordenado en acuerdo de **treinta de junio de dos mil dieciséis**, emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria.

En ese orden de ideas, se le hace saber al tercero interesado **Inmobiliaria Reino Azteca, sociedad anónima de capital variable** que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, cuenta con un plazo de **treinta días para que se presente** en este **JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibido que si transcurrido ese plazo no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista que se fijará en el local de este Juzgado.

Atentamente.

Ciudad de México, seis de julio de dos mil dieciséis.

El Secretario de Juzgado.

Antonio Cuetero Cornejo.

Rúbrica.

(R.- 434560)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**

Juicio Ejecutivo Mercantil 43/2015-II-A
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL
Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO ARTURO FEDERICO RICHARDSON LAMAS.

Por auto de treinta de octubre de dos mil quince, se admitió a trámite el juicio ejecutivo mercantil 43/2015-II-A, promovido por **Carlos Alberto Soto Zertuche y Héctor Fernando Garay Cruz**, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada **Latinoamericana de Concretos, sociedad anónima de capital variable**, en contra de **Constructora Docsa, sociedad anónima de capital variable**, como deudor principal, **Arturo Federico Richardson Lamas e Inmobiliaria Docsa, sociedad anónima de capital variable**, en su carácter de avales solidarios; y en virtud, de que se desconoce el domicilio cierto y actual de **Arturo Federico Richardson Lamas**, no obstante haberse efectuado investigación de su domicilio en cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de nueve de junio de dos mil dieciséis; posteriormente, en acatamiento al acuerdo dictado el once de julio último, se ordenó emplazarlo a juicio por EDICTOS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, que se publicarán por **tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico local "El Norte" que se edita en esta ciudad**; por lo que prevengase a la parte demandada para que dentro del término de **ocho días**, ocurra al local de este Juzgado a hacer paga llana de la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 moneda nacional), como suerte principal y demás prestaciones que se reclaman, o en su caso señale bienes para embargo, bajo apercibimiento de que no hacerlo así, dicho derecho pasará al accionante; así como para contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, haciéndole saber a la referida demandada que las copias de traslado de la demanda instaurada en su contra, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

En la inteligencia que la notificación efectuada de la manera ordenada en este proveído, surtirá sus efectos al día siguiente contados a partir de la última publicación, lo anterior conforme lo prevé el numeral 1075 de la legislación mercantil.

Asimismo, se previene a la parte demandada, para que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, en esta área Metropolitana; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones personales, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales.

Monterrey, Nuevo León, a 13 de julio de 2016.
Secretario adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materias
Civil y de Trabajo en el Estado.
Lic. Eloísa Escobar Hernández.
Rúbrica.

(R.- 434873)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,769.00
2/8	de plana	\$ 3,538.00
3/8	de plana	\$ 5,307.00
4/8	de plana	\$ 7,076.00
6/8	de plana	\$ 10,614.00
1	plana	\$ 14,152.00
1 4/8	planas	\$ 21,228.00
2	planas	\$ 28,304.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales

**en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO**

Emplazamiento a Juan Pablo Alberto Medina Vargas.

En los autos del juicio de amparo 254/2016 promovido por Armando López Torres Coto, contra actos del Ayuntamiento de esta ciudad y otras autoridades, en el cual reclama esencialmente la negativa escrita de regresarle al quejoso la posesión material de un predio, el cual se adjudicó en propiedad en tercera almoneda en el expediente 2257/1993 del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de este Partido Judicial. Se ordenó emplazar al tercero interesado Juan Pablo Alberto Medina Vargas, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con catorce minutos del veintiocho de julio de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 28 de junio de 2016.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de
Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Lic. Bernadette Ballesteros Sesma.

Rúbrica.

(R.- 434243)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional del Centro III
Celaya, Gto.**

**Expediente: 3634/12-10-01 -8-OT
Actor: Cobranzas Corporativas, G.A., S C
EDICTO**

POR ESTE MEDIO PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, HACIÉNDOSE SABER A SANDRO ANGUIANO ÁLVAREZ, JUAN FRANCISCO CELÍS FRANCO, JORGE GUSTAVO ORTIZ GONZÁLEZ, ARTURO DELGADO URRUTÍA, LUCÍA MENDOZA ALCÁNTAR, JUAN MANUEL TORRES MACÍAS, SUSANA ESPINOZA LÓPEZ, JAIME SÁNCHEZ MENDOZA Y FLORENTINO RAMÍREZ JULIÁN, QUE POR AUTO DE 02 DE ENERO DE 2013 SE TUVO POR PRESENTADA EN ESTA SALA REGIONAL DEL CENTRO III, CON SEDE EN CELAYA, GUANAJUATO, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DEMANDA DE NULIDAD PROMOVIDA POR **COBRANZAS CORPORATIVAS, G.A., S.C.**, EN CONTRA DE ACTOS DEL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LEÓN; POR LO QUE AL SER A DICHO DE LA AUTORIDAD TRABAJADORES DE LA EMPRESA CITADA DURANTE EL PERIODO DE LA DETERMINACIÓN CONTROVERTIDA EN JUICIO, FORMAN PARTE DEL PRESENTE CON EL CARÁCTER DE TERCEROS INTERESADOS, EMPLAZÁNDOLOS POR ESTE MEDIO PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, SE APERSONEN EN EL PRESENTE JUICIO, ASÍ COMO SEÑALEN DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE LES HARÁN POR MEDIO DE BOLETÍN ELECTRÓNICO, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA ACTUARÍA DE ESTE TRIBUNAL, LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO.

Celaya, Guanajuato, 02 de junio de 2016

Secretaria de Acuerdos

Lic. Grecia Merit García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 433919)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Juicios en Línea
Expediente: 16/130-24-01-01-01-OL**

**Actor: Administradora Central de lo Contencioso
“EDICTO”**

Constructora e Ingeniería Gilcasob, S.A. DE C.V.

En el expediente electrónico del juicio 16/130-24-01-01-OL, promovido por la **ADMINISTRADORA CENTRAL DE LO CONTENCIOSO**, en contra de “1) El Acta Final de Visita levantada el treinta y uno de marzo de dos mil catorce, al amparo de la orden de visita domiciliaria correspondiente al expediente RIM2601173/13 de dos de mayo de dos mil trece, emitida por el Director General de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora y 2) El Acta Final de Visita levantada el treinta y uno de marzo de dos mil catorce, al amparo de la orden de visita domiciliaria correspondiente al expediente IAD2601164/13 de dos de mayo de dos mil trece, emitida por el Director General de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.”; se dictó un acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil dieciséis, en donde se ordenó emplazar a **Constructora e Ingeniería Gilcasob, S.A. DE C.V.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, por lo que con fundamento en los artículos 14, fracción VII, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le hace saber que tiene un término de **cuarenta y cinco días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos ordenado, para que se apersona en el juicio en que se actúa con el carácter de particular demandado y manifieste si desea que el juicio continúe substanciándose en línea y señale en tal caso, su dirección de correo electrónico previa obtención de la clave de acceso y registro de la contraseña a que se refiere el artículo 1-A, fracciones IV y V, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a fin de tener legal acceso al expediente electrónico, en términos de lo dispuesto en el artículo 58-G, del mismo ordenamiento legal, **apercibida** de que en caso de no hacerlo, se declarará precluido su derecho para contestar la demanda en el juicio en que se actúa y las subsecuentes notificaciones se realizarán por Boletín Electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en uno de los Periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Ciudad de México, a nueve de mayo de dos mil dieciséis.

El C. Magistrado Instructor de la Primera Ponencia de la Sala Especializada en Juicios
en Línea del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Lic. Faustino Gerardo Hidalgo Ezquerro

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Lourdes Alejandra Fernández Ortega

Rúbrica.

(R.- 433886)

AVISO**A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación